

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el catorce de mayo de dos mil doce

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución definitiva en la que se rechaza el proyecto de autorización para la constitución de una cámara de industria específica con circunscripción nacional, que represente al sector de la Seguridad Privada, publicado el 23 de noviembre de 2012

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar el desarrollo, la construcción, operación y explotación del proyecto Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad civil Centro de Atención Integral a Paciente Renal, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Jesús Armando Ramírez Romero

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.270213/51.P.DIR y anexo relativo a la aprobación del Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 27 de noviembre de 2012 por virtud de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, mediante la cual se revisaron los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1 de enero de 2012 y se establecieron los que rigieron a partir del 27 de noviembre de 2012

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.270213/52.P.DIR y anexo relativo a la aprobación del Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para 2013

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se señala la sede y circunscripción territorial de las direcciones de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013

Acuerdo que adiciona párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación

SECRETARIA DE SALUD

Lineamientos que establecen el modelo único de actas de verificación que deberán utilizar las autoridades sanitarias en sus visitas de verificación y vigilancia sanitaria

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el catorce de mayo de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El catorce de mayo de dos mil doce, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta con el Gobierno del Estado de Qatar, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el once de diciembre de dos mil doce, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de enero de dos mil trece.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 29, numeral 1 del Acuerdo, están fechadas en la ciudad de Washington, D.C., el veintidós de enero de dos mil trece y en la ciudad de Kuwait, el siete de febrero del propio año.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el siete de marzo de dos mil trece.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el nueve de marzo de dos mil trece.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

MAX ALBERTO DIENER SALA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el catorce de mayo de dos mil doce, cuyo texto en español es el siguiente:

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR
PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y
PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL
EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar;

Deseando concluir un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

PERSONAS COMPRENDIDAS

El presente Acuerdo se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTÍCULO 2

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. El presente Acuerdo se aplica a los impuestos sobre la renta exigibles por un Estado Contratante o por sus subdivisiones políticas o entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción.

2. Se consideran impuestos sobre la renta todos los que gravan la totalidad de la renta o cualquier elemento de la misma.

3. Los impuestos actuales a los que aplica el Acuerdo son:

(a) en el caso del Estado de Qatar:

Los impuestos sobre la renta o las utilidades;

(En adelante denominados el "impuesto qatarí"); y

(b) en el caso de México:

(i) el impuesto sobre la renta federal; y

(ii) el impuesto empresarial a tasa única;

(En adelante denominados el "impuesto mexicano").

4. El Acuerdo se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similar que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo o que se añadan a los actuales o los sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente cualquiera de las modificaciones sustanciales que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTÍCULO 3

DEFINICIONES GENERALES

1. Para los efectos del presente Acuerdo, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

- (a) el término "Qatar" significa los territorios del Estado de Qatar, las aguas interiores, el mar territorial incluyendo su fondo marino y subsuelo, el espacio aéreo sobre ellos, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, sobre las que el Estado de Qatar ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con las disposiciones del derecho internacional y las leyes y regulaciones nacionales de Qatar;
- (b) el término "México" significa los Estados Unidos Mexicanos, empleado en un sentido geográfico comprende el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las partes integrantes de la Federación, las islas, incluyendo los arrecifes y los cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y Revillagigedo, la plataforma continental y el fondo marino y el subsuelo de las islas, cayos y arrecifes, las aguas de los mares territoriales y las marítimas interiores y más allá de las áreas sobre las cuales, de conformidad con el derecho internacional, México puede ejercer sus derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales del fondo marino, del subsuelo y de las aguas suprayacentes, y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, en la extensión y bajo las condiciones que establezca el propio derecho internacional;
- (c) el término "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan México o Qatar, según lo requiera el contexto;
- (d) el término "persona" comprende una persona física, una sociedad y cualquier otra agrupación de personas;
- (e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere como persona moral a efectos impositivos;
- (f) las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;
- (g) el término "tráfico internacional" significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por un residente de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave se explote únicamente entre puntos situados en el otro Estado Contratante;
- (h) el término "autoridad competente" significa:
 - (i) en el caso de Qatar, el Ministerio de Economía y Finanzas o su representante autorizado; y
 - (ii) en el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su representante autorizado;

- (i) el término “nacional”, en relación con un Estado Contratante, significa:
 - (i) cualquier persona física que posea la nacionalidad de ese Estado Contratante;
 - (ii) cualquier persona jurídica, sociedad de personas o asociación constituida como tal, conforme a la legislación vigente en ese Estado Contratante.

2. Para la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo en cualquier momento por un Estado Contratante, cualquier término no definido en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento le atribuya la legislación de ese Estado, relativa a los impuestos a los que se aplica el Acuerdo, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal aplicable de ese Estado sobre el previsto para dicho término de conformidad con otras leyes de ese Estado.

ARTÍCULO 4

RESIDENTE

1. Para los efectos del presente Acuerdo, el término “residente de un Estado Contratante” significa:
 - (a) en el caso de Qatar, cualquier persona física que tenga una vivienda permanente, su centro de intereses vitales o domicilio habitual en Qatar, y una sociedad constituida o que tenga su sede de dirección efectiva en Qatar. El término también comprende al Estado de Qatar y cualquier subdivisión política, entidad local u organismo estatutario del mismo;
 - (b) en el caso de México, toda persona que, en virtud de la legislación de México, esté sujeta a imposición en él, por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, y también incluye a México y cualquier subdivisión política o entidad local del mismo. Sin embargo, esta expresión no incluye a cualquier persona que esté sujeta a imposición en México exclusivamente por los ingresos procedentes de fuentes en México.
2. Cuando en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1, una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:
 - (a) será considerada residente solamente del Estado Contratante donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados Contratantes, se considerará residente solamente del Estado Contratante con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
 - (b) si no pudiera determinarse el Estado en el que tiene su centro de intereses vitales o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados Contratantes, se considerará residente solamente del Estado Contratante donde tuviera un domicilio habitual;
 - (c) si tuviera un domicilio habitual en ambos Estados Contratantes o no lo tuviera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado Contratante del que sea nacional;
 - (d) si el estatus de residencia de una persona física no puede determinarse de conformidad con las disposiciones de los incisos (a), (b) y (c) anteriores, entonces las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso mediante acuerdo mutuo.
3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona distinta a una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver el caso mediante acuerdo mutuo y determinarán la forma en que aplicarán el Acuerdo a dicha persona. En ausencia de tal acuerdo, dicha persona se considerará fuera del ámbito del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

1. Para los efectos del presente Acuerdo, la expresión “establecimiento permanente” significa un lugar fijo de negocios a través del cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.
2. El término “establecimiento permanente” incluye especialmente:
 - (a) una sede de dirección;
 - (b) una sucursal;
 - (c) una oficina;
 - (d) una fábrica;

- (e) un taller;
 - (f) instalaciones empleadas como locales de ventas;
 - (g) una granja o plantación; y
 - (h) una mina, un pozo de petróleo o gas, una cantera o cualquier otro lugar de exploración, extracción o explotación, de recursos naturales.
3. La expresión “establecimiento permanente” también comprende:
- (a) una obra, una construcción, un proyecto de montaje o instalación o cualquier actividad de supervisión relacionada con dicha obra o proyecto, pero sólo cuando dicha obra, proyecto o actividad continúe por un periodo o periodos que en conjunto excedan de seis (6) meses dentro de cualquier periodo de doce (12) meses; y
 - (b) la prestación de servicios por una empresa, incluyendo los servicios de consultoría, a través de sus empleados u otro personal contratado por la empresa para dicho propósito, pero sólo si las actividades de esa naturaleza continúan (para el mismo proyecto o uno relacionado) dentro de un Estado Contratante por un periodo o periodos que en conjunto excedan de seis (6) meses dentro de cualquier periodo de doce (12) meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el párrafo 3, las actividades realizadas por una empresa asociada con otra empresa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9, deberán ser consideradas conjuntamente con el período durante el cual, las actividades son realizadas por la empresa asociada, si las actividades de ambas empresas son idénticas o sustancialmente similares.

4. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considerará que la expresión “establecimiento permanente” no incluye:

- (a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;
- (b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exhibirlas;
- (c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa;
- (d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recabar información, para la empresa;
- (e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad que tenga carácter preparatorio o auxiliar; o
- (f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los incisos (a) al (e), siempre que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios, resultante de dicha combinación, conserve su carácter preparatorio o auxiliar.

5. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2, cuando una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente, al cual se le aplica el párrafo 7, actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la faculden para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esta empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado con respecto a cualquiera de las actividades que esa persona realice para la empresa, a menos que las actividades de dicha persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar fijo de negocios como un establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de ese párrafo.

6. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considera que una empresa aseguradora de un Estado Contratante tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante si cobra primas en el territorio de ese otro Estado Contratante o si asegura contra riesgos situados en él por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplique el párrafo 7.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado Contratante por el solo hecho de que realice sus actividades empresariales en ese Estado por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que dichas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad. Sin embargo, cuando las actividades de dicho agente sean realizadas total o parcialmente en nombre de esa empresa y las condiciones entre el agente y la empresa difieran de aquellas que hubieran sido acordadas entre empresas independientes en sus relaciones comerciales y financieras, dicho agente no será considerado como un agente que goce de un estatuto independiente en el sentido de este párrafo.

8. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades empresariales en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

ARTÍCULO 6

RENTAS INMOBILIARIAS

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas) situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. La expresión "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya la legislación del Estado Contratante en que los bienes en cuestión estén situados. Dicha expresión comprende, en todo caso, los accesorios de los bienes inmuebles, el ganado y equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y silvícolas, los derechos a los que se apliquen las disposiciones de derecho privado relativas a los bienes raíces, el usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de la explotación de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; los buques y aeronaves no se consideran bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán a las rentas derivadas del uso directo, del arrendamiento o uso en cualquier otra forma, de los bienes inmuebles.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 3 se aplicarán igualmente a las rentas derivadas de bienes inmuebles de una empresa y a las rentas derivadas de bienes inmuebles utilizados para la prestación de servicios personales independientes.

ARTÍCULO 7

BENEFICIOS EMPRESARIALES

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza sus actividades empresariales de dicha forma, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean atribuibles a ese establecimiento permanente.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.

3. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente, se permitirá la deducción de los gastos en que se haya incurrido para la realización de los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración así incurridos, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte, que estén permitidos conforme a las disposiciones de la legislación interna del Estado Contratante en el que se encuentre el establecimiento permanente.

4. Mientras sea común en un Estado Contratante determinar los beneficios imputables a un establecimiento permanente sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes, nada de lo establecido en el párrafo 2, impedirá que ese Estado Contratante determine de esta manera los beneficios imponibles mediante dicho reparto mientras sea común; sin embargo, el método de reparto adoptado habrá de ser tal que el resultado obtenido esté de acuerdo con los principios contenidos en el presente Artículo.

5. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el mero hecho de que este establecimiento permanente compre bienes o mercancías para la empresa.

6. Para los efectos de los párrafos anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán por el mismo método cada año, a no ser que existan razones válidas y suficientes para proceder de otra forma.

7. Cuando los beneficios comprendan ingresos regulados separadamente en otros Artículos del presente Acuerdo, las disposiciones de dichos Artículos no se verán afectadas por las disposiciones del presente Artículo.

ARTÍCULO 8

TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA Y AÉREA

1. Los beneficios de un residente de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Los beneficios a que se refiere el párrafo 1 no incluyen los beneficios que se obtengan de la transportación terrestre.

3. Para los efectos del presente Artículo, los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional por un residente de un Estado Contratante comprende los beneficios procedentes del arrendamiento de buques o aeronaves sobre una base de nave completa (tiempo o viaje). También comprenden los beneficios derivados del arrendamiento de buques o aeronaves sobre una base de nave vacía, si dichos buques o aeronaves son explotados en tráfico internacional por el arrendatario y son obtenidos por un residente de un Estado Contratante involucrado en la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

4. Para los efectos del presente Artículo y no obstante las disposiciones del Artículo 12, los beneficios que obtenga un residente de un Estado Contratante derivados del uso o arrendamiento de contenedores (incluyendo tráileres, barcasas y equipo relacionado con la transportación de contenedores), utilizados en tráfico internacional, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado cuando dicho arrendamiento sea incidental a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

5. Las disposiciones del párrafo 1 también serán aplicables a los beneficios procedentes de la participación en un consorcio, empresa conjunta o una agencia internacional de explotación.

ARTÍCULO 9

EMPRESAS ASOCIADAS

1. Cuando:

(a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante; o

(b) las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante;

y en cualquier caso, las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir estas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, podrán ser incluidos en los beneficios de esta empresa y ser sometidos a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en los beneficios de una empresa de ese Estado y, en consecuencia, someta a imposición los beneficios sobre los cuales una empresa del otro Estado Contratante ha sido sometida a imposición en ese otro Estado y los beneficios así incluidos son beneficios que habrían sido realizados por la empresa del Estado mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre empresas independientes, entonces ese otro Estado puede efectuar el ajuste correspondiente al monto del impuesto cobrado sobre esos beneficios. Para determinar dicho ajuste se tendrán en cuenta las demás disposiciones del presente Acuerdo y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán mutuamente, en caso necesario.

ARTÍCULO 10**DIVIDENDOS**

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El término "dividendos" empleado en el presente Artículo significa los rendimientos de las acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como las rentas derivadas de otros derechos corporativos sujetas al mismo régimen fiscal que los rendimientos derivados de las acciones, de conformidad con la legislación del Estado Contratante en que resida la sociedad que los distribuya.

3. Las disposiciones del párrafo 1 no se aplican si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza actividades empresariales en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, a través de un establecimiento permanente situado en él o presta en el otro Estado servicios profesionales independientes, a través de una base fija situada en él, y la participación que genera los dividendos está efectivamente vinculada con dicho establecimiento permanente o base fija. En dicho caso se aplican las disposiciones del Artículo 7 ó del Artículo 14, según proceda.

4. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que estos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o la participación que genere los dividendos esté vinculada efectivamente a un establecimiento permanente o a una base fija situada en ese otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de ese otro Estado.

ARTÍCULO 11**INTERESES**

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos intereses también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no puede exceder del:

- (a) 5 por ciento del importe bruto de los intereses, cuando el beneficiario efectivo de los intereses sea un banco; y
- (b) 10 por ciento del importe bruto de los intereses en todos los demás casos.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2, los intereses a que se refiere el párrafo 1 sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el beneficiario efectivo si:

- (a) el beneficiario efectivo es un Estado Contratante, subdivisión política, entidad local, cuerpo estatutario o el Banco Central del mismo;
- (b) en el caso de Qatar, mientras sean total o parcialmente poseídas por Qatar, las siguientes entidades:
 - (i) Qatar Investment Authority;
 - (ii) Qatar Holding;
 - (iii) Qatar Retirement Funds;
 - (iv) Qatar Development Bank; y
 - (v) Cualquier otra institución, que pueda ser acordada en cualquier momento entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes;
- (c) en el caso de México, las siguientes entidades, mientras sean total o parcialmente poseídas por México:
 - (i) Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
 - (ii) Nacional Financiera, S.N.C.;
 - (iii) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; y
 - (iv) Cualquier otra institución, que pueda ser acordada en cualquier momento entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes; o
- (d) los intereses son pagados por cualesquiera de las entidades mencionadas en el inciso (a).

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantías hipotecarias o cláusula de participación en los beneficios del deudor y, especialmente, las rentas de títulos de crédito gubernamentales y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a estos títulos, bonos u obligaciones, así como cualquier otro ingreso que la legislación del Estado Contratante de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo. El término "intereses" no incluye cualquier otro tipo de ingreso considerado como dividendos, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 10.

5. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en él, o presta servicios personales independientes en el otro Estado por medio de una base fija situada en él, y el crédito con respecto al cual se pagan los intereses está efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente o base fija. En dicho caso se aplicarán las disposiciones del Artículo 7 ó el Artículo 14, según proceda.

6. Los intereses se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es residente de ese Estado. Sin embargo, cuando la persona que paga los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente o una base fija y dichos intereses sean soportados por ese establecimiento permanente o base fija, entonces estos intereses se considerarán procedentes del Estado donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.

7. Cuando, en virtud de la relación especial existente entre el deudor y el beneficiario efectivo o de la que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses, habida cuenta del crédito por el que se paguen, exceda el importe que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tal relación, las disposiciones de este Artículo se aplicarán únicamente a este último importe. En tal caso, la cuantía en exceso de los pagos podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12

REGALÍAS

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estas regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no puede exceder del 10 por ciento del importe bruto de las regalías.

3. El término "regalías" empleado en el presente Artículo, significa los pagos de cualquier clase recibidos en consideración por el uso, o la concesión de uso de cualquier derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica (incluidas películas cinematográficas y películas, cintas o discos para difusión por radio o televisión), de cualquier patente, marca, diseño o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto, o por el uso o la concesión de uso de equipo industrial, comercial o científico, o por la información relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza actividades empresariales en el otro Estado Contratante de donde proceden las regalías, a través de un establecimiento permanente situado en él o presta en el otro Estado, servicios personales independientes a través de una base fija situada en él, y el derecho o la propiedad con respecto a los cuales se pagan las regalías, está efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente o base fija. En este caso se aplican las disposiciones del Artículo 7 ó del Artículo 14, según proceda.

5. Las regalías se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente o una base fija y dichas regalías sean soportadas por dicho establecimiento permanente o base fija, entonces esas regalías se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.

6. Cuando, por razón de una relación especial existente entre el deudor y el beneficiario efectivo de las regalías o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías, habida cuenta del uso, derecho o información por los que son pagadas, exceda del importe que habrían convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tal relación, las disposiciones de este Artículo se aplican únicamente al último importe mencionado. En ese caso, la parte excedente de los pagos podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13**GANANCIAS DE CAPITAL**

1. Las ganancias que un residente de uno de los Estados obtenga de la enajenación de bienes inmuebles, a que se refiere el Artículo 6 y situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones o de otros derechos similares en una sociedad, cuyos bienes consistan directa o indirectamente principalmente de bienes inmuebles situados en un Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese Estado.

3. En adición a las ganancias según las disposiciones de los párrafos anteriores, las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos en el capital de una sociedad u otra persona moral que sea residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado, si el receptor de la ganancia, en cualquier momento, durante un periodo de doce (12) meses anterior a dicha enajenación, junto con todas las personas que están vinculadas al receptor, tuvo una participación de al menos el 25 por ciento en el capital de esa sociedad u otra persona moral.

4. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante para la prestación de servicios personales independientes, incluyendo dichas ganancias derivadas de la enajenación de ese establecimiento permanente (solo o con el conjunto de la empresa) o de esa base fija, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

5. Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

6. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto a los mencionados en los párrafos anteriores del presente Artículo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que resida el enajenante.

ARTÍCULO 14**SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES**

1. Las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante, por la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, excepto en las siguientes circunstancias, en las que dichas rentas también podrán someterse a imposición en el otro Estado Contratante:

- (a) si tiene una base fija disponible regularmente en el otro Estado Contratante con el propósito de desarrollar sus actividades; en tal caso, sólo puede someterse a imposición en el otro Estado Contratante la parte de las rentas que sea atribuible a dicha base fija; o
- (b) si su estancia en el otro Estado Contratante es por un periodo o periodos que sumen o excedan en su conjunto de ciento ochenta y tres (183) días en cualquier periodo de doce (12) meses, que comience o termine en el año fiscal correspondiente; en tal caso, sólo puede someterse a imposición en ese otro Estado la parte de la renta que provenga de sus actividades desempeñadas en ese otro Estado.

2. La expresión "servicios profesionales" comprende especialmente las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, así como las actividades independientes de médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, dentistas y contadores.

ARTÍCULO 15**SERVICIOS PERSONALES DEPENDIENTES**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 16, 18 y 19, los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares, obtenidos por un residente de un Estado Contratante en virtud de un empleo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado a no ser que el empleo se ejerza en el otro Estado Contratante. Si el empleo se ejerce de esta forma, dicha remuneración obtenida del mismo, puede someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante las disposiciones del párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar si:

- (a) el perceptor permanece en el otro Estado por un período o períodos que no excedan en total de ciento ochenta y tres (183) días en cualquier período de doce (12) meses que comience o termine en el ejercicio fiscal considerado; y
- (b) las remuneraciones son pagadas por, o en nombre de un empleador que no sea un residente del otro Estado; y
- (c) las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente o una base fija que el empleador tenga en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, las remuneraciones obtenidas de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotados en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese Estado.

ARTÍCULO 16

PARTICIPACIONES DE CONSEJEROS

Las participaciones de consejeros y los pagos de retribuciones similares que un residente de un Estado Contratante obtenga en su calidad como miembro de un consejo de administración o cualquier otro órgano de una sociedad que sea residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 17

ARTISTAS Y DEPORTISTAS

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 14 y 15, los ingresos que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de su actividad personal en el otro Estado Contratante, en calidad de artista del espectáculo, tal como un actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Cuando los ingresos derivados de las actividades personales ejercidas por un artista o deportista en calidad de tal, se atribuyan, no al propio artista o deportista, sino a otra persona, no obstante lo dispuesto en los Artículos 7, 14 y 15, esos ingresos pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o deportista.

3. Los ingresos obtenidos por un residente de un Estado Contratante, provenientes de las actividades ejercidas en el otro Estado Contratante como se contemplan en los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, estarán exentas del impuesto en ese otro Estado, si la visita a ese otro Estado se encuentra financiada, total o sustancialmente, por fondos de cualquiera de los Estados Contratantes, una subdivisión política o entidad local del mismo, o tenga lugar de conformidad con un acuerdo o convenio cultural entre los Gobiernos de los Estados Contratantes.

ARTÍCULO 18

PENSIONES Y ANUALIDADES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 19, las pensiones y otras remuneraciones similares y las anualidades pagadas a un residente de un Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. El término "anualidad" significa una suma determinada pagadera periódicamente en fechas determinadas, durante la vida o durante un periodo de tiempo determinado o determinable, de conformidad con una obligación de realizar pagos como contraprestación a una adecuada y total retribución en dinero o su equivalente.

ARTÍCULO 19

FUNCIONES PÚBLICAS

1. (a) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado Contratante o una subdivisión política o una entidad local del mismo, a una persona física, por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

- (b) Sin embargo, dichos sueldos, salarios y otras remuneraciones similares sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si los servicios se prestan en ese otro Estado y la persona física es un residente de ese otro Estado que:
- (i) es nacional de ese otro Estado; o
 - (ii) no ha adquirido la condición de residente de ese otro Estado, con el único propósito de prestar los servicios.
2. (a) Cualquier pensión pagada, o con cargo a fondos constituidos por un Estado Contratante o una subdivisión política o una entidad local del mismo, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.
- (b) Sin embargo, dichas pensiones sólo podrán someterse a imposición en el otro Estado Contratante si la persona física es un residente y nacional de ese Estado.
3. Las disposiciones de los Artículos 15, 16, 17 y 18 del presente Acuerdo se aplicarán a los salarios, sueldos y otras remuneraciones similares, así como a las pensiones, por razón de servicios prestados en relación con una actividad empresarial realizada por un Estado Contratante o una subdivisión política o entidad local del mismo.

ARTÍCULO 20

PROFESORES E INVESTIGADORES

1. Una persona física, que sea o haya sido inmediatamente antes de visitar un Estado Contratante, un residente del otro Estado Contratante y quien, por invitación del Gobierno del Estado Contratante mencionado en primer lugar o de una universidad, colegio, escuela, museo u otra institución cultural en ese Estado Contratante mencionado en primer lugar o de conformidad con un programa oficial de intercambio cultural, se encuentra presente en ese Estado Contratante por un periodo que no exceda de tres (3) años consecutivos únicamente con el propósito de enseñar, dar conferencias o llevar a cabo investigación en dicha institución, estará exento del impuesto en ese Estado Contratante por sus remuneraciones por dicha actividad.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo no se aplicarán al ingreso derivado de una investigación, si dicha investigación no se lleva a cabo para el interés público, sino principalmente para el beneficio particular de una persona o personas en específico.

ARTÍCULO 21

ESTUDIANTES, APRENDICES Y PERSONAS EN PRÁCTICAS

1. Los pagos que reciba para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación, un estudiante o aprendiz o persona en prácticas, que sea o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado Contratante, residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el Estado Contratante mencionado en primer lugar con el único fin de proseguir sus estudios o formación, no estarán sujetas a imposición en ese Estado Contratante, siempre que dichos pagos provengan de fuentes ubicadas fuera de ese Estado Contratante.

2. Respecto de los subsidios, becas y remuneraciones derivadas de un empleo no previstos en el párrafo 1, un estudiante, aprendiz o persona en prácticas, descritos en el párrafo 1, tendrán derecho, además, durante el periodo de estudios o formación, a las mismas exenciones, desgravaciones o reducciones respecto de impuestos, que se concedan a los residentes del Estado que estén visitando.

ARTÍCULO 22

OTROS INGRESOS

1. Los ingresos de un residente de un Estado Contratante, cualquiera que fuese su procedencia, no mencionados en los Artículos anteriores del presente Acuerdo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Las disposiciones del párrafo 1 no se aplicarán al ingreso obtenido por un residente de un Estado Contratante, si el receptor de dicho ingreso realiza actividades empresariales en el Estado Contratante a través de un establecimiento permanente situado en el mismo o presta servicios personales independientes en el otro Estado desde una base fija situada en el mismo y el derecho o propiedad con respecto al cual se paga el ingreso está efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente o base fija. En dicho caso, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7 ó del Artículo 14, según proceda.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, los elementos del ingreso de un residente de un Estado Contratante no mencionados en los Artículos anteriores del presente Acuerdo y procedentes del otro Estado Contratante, también pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 23

LIMITACIÓN DE BENEFICIOS

No obstante las disposiciones de cualquier otro Artículo del presente Acuerdo, un residente de un Estado Contratante no recibirá el beneficio de cualquier reducción o exención de los impuestos previstos en el Acuerdo por el otro Estado Contratante, si el principal propósito o uno de los principales propósitos de dicho residente o una persona vinculada con ese residente fue el obtener los beneficios del Acuerdo.

ARTÍCULO 24

ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

1. En el caso de Qatar, la doble imposición se eliminará como sigue:

Quando un residente de Qatar obtenga un ingreso que, de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo, esté sujeto a imposición en México, Qatar permitirá como una deducción del impuesto sobre la renta de ese residente, un importe igual al impuesto pagado en México, siempre que dicha deducción no exceda la parte del impuesto que haya sido determinada antes de que la deducción fuera otorgada, que sea atribuible al ingreso proveniente de México.

2. De conformidad con las disposiciones y sin perjuicio de las limitaciones de la legislación de México, conforme a las modificaciones ocasionales que no afecten sus principios generales, México permitirá a sus residentes acreditar contra el impuesto mexicano:

- (a) el impuesto qatarí pagado sobre el ingreso proveniente de Qatar, en un monto que no exceda el impuesto exigible en México sobre dicho ingreso; y
- (b) en el caso de una sociedad que sea propietaria de al menos el 10 por ciento del capital de una sociedad que sea residente de Qatar y de la cual, la sociedad mencionada en primer lugar, reciba dividendos, el impuesto qatarí pagado por la compañía que realiza la distribución con respecto a las utilidades con cargo a las cuales se pagan los dividendos.

3. Cuando de conformidad con cualquier disposición del Acuerdo, el ingreso obtenido por un residente de un Estado Contratante esté exento de impuesto en ese Estado, dicho Estado podrá, no obstante, tomar en cuenta el ingreso exento para calcular el monto del impuesto sobre el resto de los ingresos de dicho residente.

ARTÍCULO 25

NO DISCRIMINACIÓN

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o sean más gravosos que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia. No obstante las disposiciones del Artículo 1, la presente disposición también es aplicable a las personas que no sean residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, no serán sometidos a imposición en ese otro Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades. Esta disposición no puede interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes, en consideración de su estado civil o cargas familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 7 del Artículo 11, ó del párrafo 6 del Artículo 12, los intereses, regalías y demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, serán deducibles, para determinar los beneficios sujetos a imposición de dicha empresa, bajo las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del Estado mencionado en primer lugar.

4. Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital esté, total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, no estarán sujetas en el Estado mencionado en primer lugar, a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquéllos a los que están o puedan estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. No obstante las disposiciones del Artículo 2, las disposiciones de este Artículo se aplicarán a los impuestos de cualquier naturaleza y denominación.

ARTÍCULO 26

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO MUTUO

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o pueden implicar para la persona una imposición que no esté conforme con el presente Acuerdo, la persona podrá, con independencia de los recursos previstos por la legislación interna de dichos Estados, someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante del que la persona sea residente o, si fuera aplicable el párrafo 1 del Artículo 25, a la del Estado Contratante del que sea nacional. El caso deberá ser presentado dentro de los dos (2) años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición que no se ajuste a las disposiciones del Acuerdo.

2. La autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si no puede por sí misma encontrar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante acuerdo mutuo con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste al Acuerdo.

3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver, mediante acuerdo mutuo, las dificultades o dudas que surjan de la interpretación o aplicación del Acuerdo. También podrán consultarse para la eliminación de la doble imposición en los casos no previstos por el Acuerdo.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí, incluso mediante una comisión conjunta integrada por ellas mismas o sus representantes, a fin de llegar a un acuerdo en el sentido de los párrafos anteriores.

5. No obstante lo dispuesto en cualquier otro tratado del que los Estados Contratantes sean o puedan ser partes, cualquier controversia sobre una medida adoptada por un Estado Contratante que se relacione con alguno de los impuestos comprendidos en el Artículo 2 ó, en el caso de no discriminación, cualquier medida fiscal adoptada por un Estado Contratante, incluyendo una controversia sobre la aplicación del presente Acuerdo, será resuelta únicamente de conformidad con el presente Acuerdo, a no ser que las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden lo contrario.

ARTÍCULO 27

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que pueda ser relevante para aplicar las disposiciones del presente Acuerdo o para la administración o cumplimiento de la legislación interna de los Estados Contratantes relativa a los impuestos de cualquier clase y naturaleza exigidos por los Estados Contratantes, o sus subdivisiones políticas o entidades locales, en la medida en que la imposición no sea contraria al Acuerdo. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

2. Cualquier información recibida, de conformidad con el párrafo 1 del presente Artículo, por un Estado Contratante, será mantenida secreta de igual forma que la información obtenida con base en la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos señalados en el párrafo 1 de este Artículo, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a estos impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Estas personas o autoridades sólo utilizarán la información para estos fines. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

3. En ningún caso las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente Artículo pueden interpretarse en el sentido de imponer a un Estado Contratante la obligación de:

- (a) adoptar medidas administrativas contrarias a la legislación y práctica administrativa de ese o del otro Estado Contratante;
- (b) suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con la legislación o en el ejercicio normal de la práctica administrativa de ese o del otro Estado Contratante;
- (c) suministrar información que revele cualquier secreto comercial, empresarial, industrial, mercantil o profesional o un procedimiento comercial, o información, cuya revelación sea contraria al orden público (*ordre public*).

4. Si la información es solicitada por un Estado Contratante, de conformidad con el presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará sus medidas para recabar información de que disponga para obtener la información solicitada, aun cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines impositivos. La obligación precedente, está sujeta a las limitaciones del párrafo 3 del presente Artículo, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque no se tiene un interés interno en dicha información.

5. En ningún caso las disposiciones del párrafo 3 del presente Artículo deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante a negarse a otorgar la información únicamente porque la misma sea detenida por un banco, otra institución financiera, un mandatario o una persona actuando en calidad de agente o fiduciario, o porque se relaciona con participaciones en una persona.

ARTÍCULO 28

MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y DE OFICINAS CONSULARES

Las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán los privilegios fiscales de que disfruten los miembros de las misiones diplomáticas o de las oficinas consulares de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de las disposiciones de acuerdos especiales.

ARTÍCULO 29

ENTRADA EN VIGOR

1. Los Estados Contratantes se notificarán mutuamente por escrito, por la vía diplomática, del cumplimiento de los procedimientos requeridos por sus legislaciones para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última de estas notificaciones.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo surtirán efectos:

- (a) respecto de impuestos retenidos en la fuente, para montos pagados o acreditados el o a partir del primer día de enero del año de calendario inmediato siguiente al año en que el Acuerdo entre en vigor; y
- (b) respecto de otros impuestos, con relación a los ejercicios fiscales que comiencen el o a partir del primer día de enero del año de calendario inmediato siguiente al año en que el Acuerdo entre en vigor.

ARTÍCULO 30

TERMINACIÓN

1. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que se dé por terminado por un Estado Contratante. Cualquiera de los Estados Contratantes puede dar por terminado el Acuerdo, por la vía diplomática, dando aviso por escrito de la terminación al menos con seis (6) meses de antelación al final de cualquier año de calendario que inicie después de transcurrido un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo dejará de surtir efectos:

- (a) respecto de impuestos retenidos en la fuente, para los montos pagados o acreditados el o a partir del primer día de enero del año de calendario inmediato siguiente al año en que se haya realizado la notificación; y
- (b) respecto de otros impuestos, con relación a ejercicios fiscales que comiencen el o a partir del primer día de enero del año de calendario inmediato siguiente al año en que se haya realizado la notificación.

EN FE DE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de México el 14 de mayo de 2012, en idioma español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, José Antonio González Anaya.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Qatar: el Director de Ingresos Públicos y del Departamento de Impuestos del Ministerio de Economía y Finanzas, Mofthah Jassim Al Mofthah.- Rúbrica.

PROTOCOLO

En el momento de proceder a la firma del presente Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, concluido este día entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar, los suscritos han acordado que las disposiciones siguientes formen parte integrante del presente Acuerdo:

1. En relación con el Artículo 12, párrafo 3

No obstante lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo, se entiende que el término “regalías” también incluye los pagos derivados de la enajenación de cualquier derecho o propiedad que estén condicionados a la productividad, uso o disposición del mismo.

2. En relación con el Artículo 13, párrafo 3

Se entiende que cuando las ganancias sean obtenidas por un Estado Contratante o una entidad cuya propiedad corresponda en su totalidad a un Estado Contratante, incluyendo en el caso de Qatar, Qatar Investment Authority y Qatar Holding, el impuesto exigible conforme a este párrafo no excederá del 10 por ciento de las ganancias.

3. En relación con el Artículo 23

Se entiende que las disposiciones del presente Acuerdo no impedirán a un Estado Contratante aplicar sus disposiciones contra la evasión, incluyendo, en el caso de México, aquéllas respecto de capitalización delgada y compañía controlada extranjera (regímenes fiscales preferentes).

4. En relación con el Artículo 25

Se entiende que el no gravar a las personas físicas qataríes conforme a la legislación fiscal qatarí no se considerará como una discriminación conforme a lo dispuesto en este Artículo.

5. En relación con el término “base fija”

Se entiende que para efectos fiscales mexicanos, el término base fija será tratado de conformidad con los principios que aplican al establecimiento permanente.

EN FE DE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Protocolo.

HECHO en duplicado en la Ciudad de México el 14 de mayo de 2012, en idioma español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, José Antonio González Anaya.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Qatar: el Director de Ingresos Públicos y del Departamento de Impuestos del Ministerio de Economía y Finanzas, Mofthah Jassim Al Mofthah.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el catorce de mayo de dos mil doce.

Extiendo la presente, en veintinueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil trece, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LAPICES, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LA FRACCION ARANCELARIA 9609.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 16/12 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 23 de noviembre de 2012 Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. ("Dixon" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia. Señaló que la mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Dixon manifestó que las importaciones en condiciones de discriminación de precios, originarias de China, incrementaron su presencia en el mercado doméstico. Dichas importaciones ocasionaron la pérdida de ventas por volúmenes importantes, repercutiendo negativamente en todas las variables industriales y financieras de la rama de producción nacional, en condiciones tales que causan y amenazan causar un daño importante a la industria nacional. Propuso como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012, y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

B. Solicitante

3. Dixon es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad es el desarrollo, diseño, fabricación, compra y venta de artículos y materiales de escritura, dibujo, arte, decoración y enseñanza, entre los que se encuentran los lápices, ya sea de grafito o de color. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho 24, piso 6, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en México, Distrito Federal.

C. Producto investigado

1. Descripción general

4. La Solicitante señaló que la mercancía objeto de la solicitud se conoce universalmente como "lápiz", ya sea de grafito o de color. El lápiz es un instrumento que se utiliza para escribir, trazar, dibujar o iluminar, se compone de una puntilla que está contenida en un cuerpo sólido, que debe afilarse para su uso y cuya funcionalidad se basa en el desgaste de la puntilla al deslizarse sobre una superficie y que, además, puede tener la propiedad de borrarse.

5. Agregó que el lápiz puede tener forma, longitud y grosor distinto, así como durezas diferentes en la mina de grafito o de color, de acuerdo con las necesidades del usuario, sin ver alteradas sus características fundamentales.

6. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la descripción de la mercancía objeto de solicitud es consistente con la definición de lápiz incluida en la Norma Mexicana NMX-N-086-SCFI-2009. "Productos para Oficinas y Escuelas-Lápices de Escritura y Color", y que en general un lápiz tiene tres secciones: punta, cuerpo y cabeza.

2. Tratamiento arancelario

7. Dixon manifestó que la mercancía objeto de la solicitud ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria de los lápices

Clasificación arancelaria	Descripción
96	Manufacturas diversas
9609	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.
9609.10	Lápices.
9609.10.01	Lápices, excepto lo comprendido en la fracción 9609.10.02

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet.

8. Las importaciones de la mercancía objeto de la solicitud están sujetas a un arancel ad valorem del 15%. De 2008 a 2011, las importaciones originarias de China estuvieron sujetas a una medida de transición en la forma de una sobretasa arancelaria, que disminuyó gradualmente y concluyó el 11 de diciembre de 2011. La unidad de medida en la TIGIE es la pieza, aunque en las operaciones comerciales se utiliza indistintamente piezas o unidades.

3. Normas técnicas

9. Dixon indicó que el producto objeto de la solicitud debe cumplir con las Normas Mexicanas NOM-N-086-SCFI-2009, "Productos para oficinas y escuelas-lápices de escritura y color", NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. "Seguridad e Información Comercial en Juguetes-Seguridad de Juguetes y Artículos Escolares. Límites de Biodisponibilidad de Metales en Artículos Recubiertos con Pinturas y Tintas. Especificaciones Químicas y Métodos de Prueba", así como la NOM-050-SCFI-2004, "Información Comercial-Etiquetado de Productos".

10. Señaló que en el ámbito internacional existen las Normas ANSI Z356.1-1994. "American National Standard for Art and Craft Materials-Crayons" (Materiales de Arte y Crayones), de la American National Standards Institute (ANSI) y ASTM D4236-91. "Standard Practice for Labeling Art Materials for Chronic Health Hazards" (Práctica estándar para Etiquetado de Materiales de Arte por Riesgos Crónicos para la Salud).

Tabla 2. Normas aplicables a los lápices

Norma	Rubro
NMX-N-086-SCFI-2009	Productos para Oficinas y Escuelas – Lápices de Escritura y Color.
NOM-015/1-SCFI/SSA-1994	Seguridad e Información Comercial en Juguetes – Seguridad de Juguetes y Artículos Recubiertos con Pinturas y tintas.
NOM-050-SCFI-2004	Información Comercial – Disposiciones Generales para Productos.
ANSI Z356.1-1994	Art and Craft Materials. Crayons (Materiales de Arte y Crayones) ANSI.
ASTM D-4236	Standard Practice for Labeling Art Materials for Chronic Health Hazards.

Fuente: La Solicitante.

4. Funciones y usos

11. La Solicitante manifestó que el lápiz es un instrumento de mano, utilizado para escribir o dibujar, usualmente sobre papel.

5. Proceso productivo

12. La Solicitante manifestó que para la elaboración de los lápices, por lo general, se requiere de una mina de grafito o de color; para el cuerpo, una tablilla de madera, plástico o papel; entre otros materiales, pintura o lava y, en su caso, un casquillo metálico o una goma para borrar. Dixon agregó que el 95% de la producción mundial de dichas mercancías corresponde a lápices de madera cuyo proceso de producción, en general, es el siguiente:

- a. Canalizado: La tablilla de madera se pasa a través de cuchillas para formar canales en los que se introduce la puntilla.
- b. Formación del cuerpo del lápiz: A la tablilla canalizada se le aplica adhesivo, se le coloca la puntilla y otra tablilla encima para formar un sándwich o esbozo. Posteriormente se pule y se modela (corta) de acuerdo a la forma que tendrá el lápiz en "crudo".
- c. Pintado: El lápiz se pasa por máquinas que lo pintan, secan y pulen.
- d. Acabado: Una vez que el lápiz se pintó, dependiendo de las especificaciones del cliente, el lápiz puede ser llevado a un proceso de encasquillado o a un proceso donde se le sacará punta y se le marcará con un logotipo.

D. Posibles partes interesadas

13. Los importadores y exportadores de los que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadoras

Coppel, S.A. de C.V.
Ermita Iztapalapa 4148
Col. Santa Martha Acatitla
C.P. 09510, México, D.F.

Damin Centro, S.A. de C.V.
Uxmal 178
Col. Narvarte
C.P. 03020, México, D.F.

Goba Internacional, S.A. de C.V.
Año de Juárez 177
Col. Granjas de San Antonio
C.P. 09070, México, D.F.

Industrias Kores de México, S.A. de C.V.
Progreso 1-3
Fracc. Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Lapicera Mexicana, S.A. de C.V.
Av. Tláhuac 89
Fracc. Minerva
C.P. 09810, México, D.F.

Locky Mart, S.A. de C.V.
Playa Pescadores 16
Col. Reforma de Iztaccíhuatl
C.P. 08840, México, D.F.

Maped Silco, S.A. de C.V.
Calle del Aguacate 7
Col. Centro
C.P. 62790, Xochitepec, Morelos

Mario Ordaz León
Av. Ocampo 1040
Col. Zona Central
C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Mega Bloks Latinoamérica, S.A. de C.V.
Bosque de Radiatas 26
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, D.F.

MMP Importaciones, S.A. de C.V.
Ibiza 12
Col. Potrero del Llano
C.P. 02680, México, D.F.

Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Calz. Héctor Terán 2898
Col. Parque Industrial Maran
C.P. 21385, Mexicali, Baja California

Newell Rubbermaid de México, S. de R.L. de C.V.
Vasco de Quiroga 3000
P. Plaza 1 Santa Fe
C.P. 01210, México, D.F.

Office Depot de México, S.A. de C.V.
Calz. Acoxta 610, esquina Miramontes
Col. Ex Hacienda Coapa
C.P. 14390, México, D.F.

Pluma Nacional, S.A. de C.V.
Av. De los Cabos 13382
Col. Parque Industrial
C.P. 22640, Tijuana, Baja California

Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
Alejandro de Rodas 3102- A
Col. Las Cumbres, 8va. Sección
C.P. 64610, Monterrey, Nuevo León

Waldo's Dolar Mart de México, S. de R.L. de C.V.
Boulevard Magno Centro 35
Centro Urbano San Fernando
Col. La Herradura
C.P. 52765, Huixquilucan, Estado de México

2. Importadores de los que no se tienen datos de localización

A & R Comercial Exterior, S.A. de C.V.

A.W. Faber-Castell de México, S.A. de C.V.

Abastecedora Máximo, S.A. de C.V.

Abisai Lucero Hoyos

Abjota, S.A. de C.V.

ACCO Mexicana, S.A. de C.V.

Adolfo Ramírez Funcke, S.A. de C.V.

Adrián Ramírez Estrada

Advanced Marketing, S. de R.L. de C.V.

Advanced Methods Co., S. de R.L. de C.V.

Aero-vías de México, S.A. de C.V.

Aero-vías Empresa de Cargo, S.A. de C.V.

Ah Kim Pech Corporation, S.A. de C.V.
Aldeasa México, S.A. de C.V.
Aldila de México, S.A. de C.V.
Alejandra Georgina García Martínez
Alejandro Alberto Alvarado Hernández
Alfredo Domínguez Cabrera
Alfredo Sebastián Domínguez García
Almacén de Fantasías y Novedades, S.A. de C.V.
Ambio Mac, S.A. de C.V.
Amparín, S.A. de C.V.
Ana Cristina Galván Amador
Andrómeda Inc., S.A. de C.V.
Apoyos Logísticos Ayala, S.C.
Arabela, S.A. de C.V.
Areva T & D, S.A. de C.V.
Arstar, S.A. de C.V.
Arte y Material, S.A. de C.V.
Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.
Artline Internacional, S.A. de C.V.
Arvato de México, S.A. de C.V.
AS Maquila México, S. de R.L. de C.V.
Asimex Cancún Trade, S.A. de C.V.
Asincoex, S.A. de C.V.
Asociación de Scouts de México, A.C.
Astrum Impulsora de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Automatizaciones Ensamblados y Circuitos Impresos
AW Faber Castell de México, S.A. de C.V.
Baco, S.A.
Baja-Son Logistics, S.A. de C.V.
Barpimo México, S.A. de C.V.
Belden de Sonora, S.A. de C.V.
Beraca Comestibles, S.A. de C.V.
Bermetal, S.A. de C.V.
Best Beer Distributing, S.A. de C.V.
Best Trading, S.A. de C.V.
Bienes de Consumo Internacional, S.A. de C.V.
Bijou México, S.A. de C.V.
Bilateral Services Corporation, S.A. de C.V.
Binney & Smith (México), S.A. de C. V.

Bisnezlink México, S.C.
Blancas-García-Terán Asociados, S.A. de C.V.
Blu Travel, S. de R.L. de C.V.
Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.
Bolex, S.A. de C.V.
Bose, S.A. de C.V.
Breg México, S. de R.L. de C.V.
Cargo y Punto Importaciones, S. de R.L. de C.V.
Carl Zeiss Vision Manufacturing de México, S. de R.L. de C.V.
Carlos Enrique Castañeda Valdez
Carlos Ignacio Morales Soto
Carlos Tello Luna
Carlota Margarita Vela García
Carlton México, S.A. de C.V.
Carol Whitley
Carvajal Educación, S.A. de C.V.
Casa Ley, S.A. de C.V.
Castellón Navarro Salvador
Ceingis, S.A. de C.V.
Central Star Logistics Operadora, S.A. de C.V.
Cerrey, S.A. de C.V.
Chaeny, S.A. de C.V.
Chasocin, S.A. de C.V.
Christian Javier Serna Sotomayor
Church & Dwight, S. de R.L. de C.V.
Claudio Testa Francesco
Clauger de México, S.A. de C.V.
Clipper Windpower de México, S. de R.L. de C.V.
Colegio Americano de Puerto Vallarta, A.C.
Colgate Palmolive, S.A. de C.V.
Color One, S.A. de C.V.
Comercial Nacint, S.A. de C.V.
Comercialización e Importaciones Escalera, S.A.
Comercializadora 1888, S.A. de C.V.
Comercializadora Alemana, S.A. de C.V.
Comercializadora Californiana, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Correy, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Dax, S.A. de C.V.
Comercializadora e Importadora Números, S.A. de C.V.

Comercializadora e Importadora Padiza, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora E.P.M. del Humaya, S.A. de C.V.
Comercializadora Eloro, S.A.
Comercializadora Elro, S.A. de C.V.
Comercializadora Gane, S.A. de C.V.
Comercializadora Gapara, S.A. de C.V.
Comercializadora Garita, S.A. de C.V.
Comercializadora Gubec, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Inter-Home, S.A. de C.V.
Comercializadora Jiménez Chávez, S.A. de C.V.
Comercializadora Mediajet, S.A. de C.V.
Comercializadora México Americana, S de R.L. de C.V.
Comercializadora Patilú, S.A. de C.V.
Comercializadora ProI- Var, S.A. de C.V.
Comercializadora San Benigno, S.A. de C.V.
Comercializadora Universal Vasa, S.A. de C.V.
Comercializadora Xanatl, S.A. de C.V.
Comercializadora y Consultoría Aduanera, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora y Distribuidora de Córdoba, S.A. de C.V.
Comercializadora y Servicios Ferzo, S.A. de C.V.
Comercio Exterior Lumahe, S.A. de C.V.
Comercio Internacional SAMEX, S.A. de C.V.
Comintsa Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.
Comintsa Internacional, S.A. de C.V.
Comité Olímpico Mexicano, A.C.
Compañía Panameña de Aviación, S.A.
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.
Cóncavo, S.A. de C.V.
Conservas la Costeña, S.A. de C.V.
Consortio Bobadilla Payan, S.A. de C.V.
Consortio Logístico Agroindustrial Veracruz, S.A. de C.V.
Constructora Palmar Loreto, S.A. de C.V.
Construmac, S.A.
Controles de Temperatura, S.A. de C.V.
Corning Science México, S.A. de C.V.
Corporación Lincase, S.A. de C.V.
Corporativo Comercial Java, S. de R.L. de C.V.
Corporativo Jade Ness, S.A. de C.V.
Corporativo Operacional, S.A. de C.V.

Cosas y Detalles, S.A. de C.V.
Cosmetic Colors, S.A. de C.V.
Creaciones Artísticas Publicitarias, S.A.
Creaciones Saya, S.A. de C.V.
Dafmex, S. de R.L. de C.V.
Daniel Vidaña Burriel
Datacom de México, S.A. de C.V.
DCC Doppelmayer Cable Car, S.A. de C.V.
DDP Punto México, S. de R.L. de C.V.
Denise Alvarado Ríos
Desarrollo de Comercio Intercontinental, S.A. de C.V.
Desarrollo y Proyectos Lama, S.A. de C.V.
Dipma, S.A. de C.V.
Distribuciones Andrómeda, S.A. de C.V.
Distribuidora Ariel, S.A. de C.V.
Distribuidora Castro's, S.A. de C.V.
Distribuidora de Marcas del Caribe, S.A. de C.V.
Distribuidora Internacional del Caribe, S.A. de C.V.
Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.
Distribuidora WDM, S. de R.L. de C.V.
Diusvi del Pacífico, S. de R.L. de C.V.
Diusvi Diamonds, S.A. de C.V.
Doulton de México, S.A. de C.V.
Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.
Dr. ENC, S.A. de C.V.
Dreams Art., S.A. de C.V.
Du Pont México, S.A. de C.V.
Dufry México, S.A. de C.V.
Dulmisa, S.A. de C.V.
Dunlap Sunbrand International de México, S.A. de C.V.
Educal, S.A. de C.V.
El Hilo Negro, S.A. de C.V.
El Palacio de la Pluma, S.A. de C.V.
Emerson Tool and Appliance Company, S. de R.L. de C.V.
Energía 5 Más 1, S.A. de C.V.
Equipos Villela y Copy Jet, S.A. de C.V.
Erika Dinorah Carrillo Loria
Ernesto Erick Bobadilla Caballero
Establecimientos del Río, S.A. de C.V.

Estudio Gráfico Neurona, S.A. de C.V.
Excelencia Global en Servicio, S.A. de C.V.
Eximagen, S.A. de C.V.
Expo Mayab, S.A. de C.V.
Express Toys Service, S.A. de C.V.
Fábrica Nacional de Lija, S.A. de C.V.
Fabricaciones Toucan, S.A. de C.V.
Fábricas Elena, S. de R.L. de C.V.
Factor Sales de México, S.A. de C.V.
Fantasy Kids, S.A. de C.V.
Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.
Fedex Express Integradora de Capital Humano, S. de R.L. de C.V.
Fernando Rivera Martínez
Fico Furniture Internacional, S.A. de C.V.
Films Elásticos de México, S.C. de R.L. de C.V.
First Signs, S.A. de C.V.
Fito Salud, S.A. de C.V.
Fix Rule, S.A. de C.V.
Flex N´Gate México, S. de R.L. de C.V.
Fondo de Cultura Económica
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
Formas Eficientes, S.A. de C.V.
Formosa Prosonic México, S.A. de C.V.
Fulanitos, S.A. de C.V.
Gabriela Galindo Flores
Gabriela Monserrat Jaramillo Gutiérrez
Gabriela Navarro Rubio
Gaizka, S.A. de C.V.
Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V.
Garduño y Asociados Corporativo Aduanal, S.A. de C.V.
Garzahoth Expo Partner, S.A. de C.V.
General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
Gina y Jasive, S.A. de C.V.
Glendale Industrial Supply México, S.A. de C.V.
Global Importaciones, S.A. de C.V.
Grafftech México, S.A. de C.V.
Grupo Azor México, S.A. de C.V.
Grupo Bestway, S.A. de C.V.
Grupo Chamberlain, S. de R.L. de C.V.

Grupo Chang Cheng Internacional, S.A. de C.V.
Grupo Comercial Armiro, S.A. de C.V.
Grupo Comercial Garitas, S. de R.L. de C.V.
Grupo Comercial Piramidal, S. de R.L. de C.V.
Grupo Comercializador Melgoza-Martínez, S.A. de C.V.
Grupo Dad, S.A. de C.V.
Grupo Granda, S.A. de C.V.
Grupo Guiza de México, S.A. de C.V.
Grupo Importador Baged y Asociados, S.A. de C.V.
Grupo Importador TLC., S.A. de C.V.
Grupo Intercalifornias, S. de R.L. de C.V.
Grupo Joyma Empresarial, S.A. de C.V.
Grupo Lumiju, S.A. de C.V.
Grupo Mena Trade Co.
Grupo Meriv, S. de R.L. de C.V.
Grupo Mondi, S.A. de C.V.
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.
Grupo Papelero Importador JK, S.A. de C.V.
Grupo Parisina, S.A. de C.V.
Grupo Sinse, S. de R.L. de C.V.
Grupo Ubani, S.A. de C.V.
Guardian Industries VP, S. de R.L. de C.V.
Guardian Inspection, S.A. de C.V.
Guillermo Beltrán Fonseca
Harten de México, S.A. de C.V.
Helvex, S.A. de C.V.
Hemsa, S.A. de C.V.
Hitachi Consumer Products de México, S.A. de C.V.
Hombreras Shely, S.A. de C.V.
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero HSBC
Imar International, S.A. de C.V.
Imex Lack, S.A. de C.V.
Impor Club Elim, S. de R.L. de C.V.
Import Solution, S.A. de C.V.
Importaciones 3M, S.A. de C.V.
Importaciones Eder, S.A. de C.V.
Importaciones Gabenci, S.A. de C.V.
Importaciones Hecho en México, S.A. de C.V.

Importaciones Keila, S.A. de C.V.
Importaciones la Lllamarada, S.A. de C.V.
Importaciones Lumen, S.A. de C.V.
Importaciones Saith, S.A. de C.V.
Importaciones Sanfri, S.A. de C.V.
Importaciones Team, S.A. de C.V.
Importaciones Vapel, S.A. de C.V.
Importaciones y Servicios PASEMAX, S.A. de C.V.
Importaciones Zenitram, S.A. de C.V.
Importadora Asimex Guadalajara, S.A. de C.V.
Importadora Grupo Golden, S. de R.L. de C.V.
Importadora Primex, S.A. de C.V.
Importadora Rodin, S.A. de C.V.
Importadora Yara, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería Flores, S.A. de C.V.
Imprimex, S.A. de C.V.
Industria y Comercializadora Mega Yucatán, S.A. de C.V.
Industrial Papelera Gama de México, S.A. de C.V.
Industrias del Interior, S. de R.L. de C.V.
Industrias MAN de México, S.A. de C.V.
Industrias Plásticas Martín, S.A. de C.V.
Industry Polystyrene, S.A. de C.V.
Inergy Automotive Systems México, S.A. de C.V.
Ingeniería Dibujo y Geología, S.A. de C.V.
Intercalifornias Marketing, S. de R.L. de C.V.
Inter Exporta, S.C.
Interluz, S.A. de C.V.
Intermex Manufactura de Chihuahua, S.A. de C.V.
Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V.
International Flavors & Fragrances (México), S.A. de C.V.
International Hearing, S.A. de C.V.
Interorient, S.A. de C.V.
Irvicza, S.A. de C.V.
Itsimagical México, S.A. de C.V.
J. Johnson Distribuidores, S.A. de C.V.
JAR Electrónica Aplicada, S.A. de C.V.
Javid de México, S. de R.L. de C.V.
JDSU de México, S.A. de C.V.
Jestronic, S.A. de C.V.

Jichasa, S. de R.L. de C.V.
Jocar Products, S.A. de C.V.
José de Jesús Suárez Reyes
José Manuel Lobera Silva
José Salvador Horiuchi Lara
Juan Jacobo Bloch Anzures
Jugueteros Mexicanos, S.A. de C.V.
Juguetes Creativos, S.A. de C.V.
Juguetes Libros y Algo Más, S.A. de C.V.
Jung Kwang de México, S.A. de C.V.
Kam Kio, S.A. de C.V.
Karly Internacional, S. de R.L. de C.V.
Kartec, S.A. de C.V.
Kidzania de México, S.A. de C.V.
King Cost de México, S.A. de C.V.
Kisi Kerem México, S.A. de C.V.
Kitchen Equipment de San Luis, S.A. de C.V.
Kumon Instituto de Educación, S.A. de C.V.
Kylmex, S.A. de C.V.
Kyrie Dei, S. de R.L. de C.V.
La Barata y Algo Más, S.A. de C.V.
La Estilográfica, S.A. de C.V.
La Riviera Vive Contigo México, S.A. de C.V.
La Tienda de Wolly, S.A. de C.V.
Lápices y Utiles Mexicanos, S.A. de C.V.
Laura Alicia Pérez Chávez
Lego México, S.A. de C.V.
Lego Operaciones de México, S.A. de C.V.
Lemus Reyes Martha Olimpia
Lincoln Electric Mexicana, S.A. de C.V.
Linopa, S.A. de C.V.
Logística Aduanal Americana, S.A. de C.V.
Logística Oriental, S.A. de C.V.
Logistics Service Brakev, S.A. de C.V.
Logistics Service Yanvin, S.A. de C.V.
Lopsal Trading, S. de R.L. de C.V.
Lucio Raúl González Ríos
Lucky Clover, S.A. de C.V.
Luis Rodolfo Aguilar Vázquez

Mangueras Especializadas, S.A. de C.V.
Manny Distribuciones, S.A. de C.V.
Manuel de Jesús Ramírez Estrada
Manufacturas Baja, S.A. de C.V.
Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V.
Maquinaria Industrial Moderna, S.A. de C.V.
María Cristina Utrera Regalado
María de los Angeles Mercado Leal
Marítima y Comercial Vejar, S. de R.L. de C.V.
Martha Elva García Martínez
Mascomex, S.A. de C.V.
Materiales y Asociados, S.A. de C.V.
Maxi Distribución, S.A. de C.V.
Mayoreo de Plumas, S.A. de C.V.
Mecanorma, S.A. de C.V.
Mega Eder, S.A. de C.V.
Mega Grupo Industrial, S.A. de C.V.
Mega Sanfri, S.A. de C.V.
Mega Toys de México, S.A. de C.V.
Melissa & Doug, S. de R.L. de C.V.
Mendoza Quiroz Lucía
Merik, S.A. de C.V.
Messier Dowty México, S.A. de C.V.
Miguel Angel Ruíz Acosta
Mila Importaciones, S.A. de C.V.
Misioneros de Guadalupe, A.R.
Misioneros Oblatos de María Inmaculada, A.R.
Moda Joven Sfera México, S.A. de C.V.
Modatelas, S.A. de C.V.
Moldeo y Ensamble de México, S.A. de C.V.
Moldur Itza, S.A. de C.V.
Monarca Industrial Deportiva, S.A. de C.V.
Monteverdi Trading, S.A. de C.V.
Monty Industries, S.A. de C.V.
Moonheart México, S.A. de C.V.
Multi-Transportes Internacionales, S.A. de C.V.
Mundo Internacional del Regalo, S.A. de C.V.
MXL Comercial, S.A. de C.V.
Naib Group Fair Division México, S.A. de C.V.

New Bomba, S.A. de C.V.
Nihao México, S.A. de C.V.
Nimex Saltillo, S.A. de C.V.
Nissin Foods de México, S.A. de C.V.
No Sabe Fallar, S.A. de C.V.
Noble Contracting, S.A.R.L.
Norma Ediciones, S.A. de C.V.
North Safety de Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Nueva Proveedor de Oficinas de San Luis, R.C., S.A. de C.V.
Octapharma, S.A. de C.V.
Operadora Aero Boutiques, S.A. de C.V.
Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Operadora de Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V.
Operadora Futurama, S.A. de C.V.
Operadora Merco, S.A. de C.V.
Optimiza Consulting, S.A. de C.V.
Organization Emotion International, S.A. de C.V.
Ortiz Internacional, S.A. de C.V.
OSL World, S. de R.L. de C.V.
Osram, S.A. de C.V.
Pablo Alejandro Lonngi Villanueva
Panasonic de México, S.A. de C.V.
Panchosan, S.A. de C.V.
Papelería Breva, S.A. de C.V.
Papeles y Cuadernos Migu, S.A. de C.V.
Pegaso PCS, S.A. de C.V.
Pelikan México, S.A. de C.V.
Penco de México, S.A. de C.V.
Pentastar Trading, S.A. de C.V.
Pentel de México, S.A. de C.V.
Phonak Mexicana, S.A. de C.V.
Pinto Distribuidora, S.A. de C.V.
Play Trends, S.A. de C.V.
Prada Retail México, S. de R.L. de C.V.
Preh de México, S.A. de C.V.
Premier Exhibitions México, S. de R.L. de C.V.
Prestigium, S. de R.L. de C.V.
Pride Foramer SAS

Prima Free Trade Cancún, S.A. de C.V.
Productos Pelikan, S.A. de C.V.
Productos Dietrix, S.A. de C.V.
Productos Escolares Jovi de México, S. de R.L. de C.V.
Productos Medline, S.A. de C.V.
Promocionales de Occidente, S.A. de C.V.
Promociones Marfel, S.A. de C.V.
Promotional Imprints de México, S. de R.L. de C.V.
Promotora Expormex, S.A. de C.V.
Proserv Importaciones y Logística, S. de R.L. de C.V.
Proveedor de Servicios y Transportes Gurdit, S.A. de C.V.
Proyectos Mercadotécnicos Vazse, S.A. de C.V.
PRYM Consumer México, S.A. de C.V.
PS Exportadora Latinoamericana, S.A. de C.V.
Publgraphics, S.A. de C.V.
Quinn México, S.A. de C.V.
Ramón Edgardo Morales Campa
Ramón Humberto Beltrán Murillo
Red Interamericana de Comercio, S.A. de C.V.
Regalos Siglo XXI, S.A. de C.V.
Representación Comercial China, S.A. de C.V.
Representaciones Brasco, S.A. de C.V.
Representaciones Internacionales VPG, S.A. de C.V.
Ricardo Romero Copca
Riomega, S.A. de C.V.
RLS Pacífico Asia, S.A. de C.V.
Roberto Montañó Valle
Roberto Zaragoza Mladosich
Rodrigo Macario López Palacios
Roel Comercializadora, S.A. de C.V.
Rolex de México, S.A. de C.V.
Romazzino, S.A. de C.V.
Rosa Alicia Valenzuela Domínguez
Rub & Vic Integración en Acción Internacional, S.A.
Rubi de México, S.A. de C.V.
Schenker International, S.A. de C.V.
Se Young Poly, S.A. de C.V.
Sensata Technologies de México, S. de R.L. de C.V.
Servicio Integral en Tiendas de Autoservicio S.A.

Servicios Fossil México, S.A. de C.V.
Servicios Logísticos e Integrales de México, S.A.
Siemens Transformadores, S.A. de C.V.
Sierra Industrial, S. de R.L. de C.V.
Sociedad Consultora y de Servicios de Ingenieros
Soluciones de Distribución Integral, S.A. de C.V.
Soluciones e Integraciones Tecnológicas, S.A.
Soluciones Internacionales Especializadas, S. de R.L. de C.V.
Sonitronies, S.A. de C.V.
Sony Pictures Releasing de México
Source-Pro, S.A. de C.V.
Staedtler de México, S.A. de C.V.
Stocksur México, S.A. de C.V.
Sumitomo Electric Hardmetal de México, S.A. de C.V.
Summit Interamericana, S. de R.L. de C.V.
Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V.
Supermercados Internacionales H.E.B., S.A. de C.V.
Superwin, S.A. de C.V.
Surtidora Comercial del Pacífico, S.A. de C.V.
Surtidora de Juguetes y Regalos, S.A. de C.V.
Swan Cosmetics de México, S.A. de C.V.
Sweet-Toys de México, S.A. de C.V.
TBA Integradora de Servicios al Comercio Exterior
Team Promocional, S.A. de C.V.
Tello Luna Carlos
Terminados Roger`s, S.A. de C.V.
Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Textiles Rimavel, S. de R.L. de C.V.
The Swatch Group México, S.A. de C.V.
Tiendas Libres del Sur, S.A. de C.V.
Tiendas Tropicales, S.A. de C.V.
TMM División Marítima, S.A. de C.V.
Todo Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Trade Business & Imports Aryen, S.A. de C.V.
Trading Freight Fowarding, S. de R.L. de C.V.
Tramitadora del Pacífico, S.A. de C.V.
Transbel, S.A. de C.V.
Transmarine Navigation de México, S.A. de C.V.
TT Confort México, S.A. de C.V.

United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
Universal México Central MX, S.A. de C.V.
Universidad de Guadalajara
Universidad Nacional Autónoma de México
Unlimited International Commerce, S. de R.L. de C.V.
Vaisya Internacional, S.A. de C.V.
Valutech Out Sourcing, S.A. de C.V.
Vanguard Price, S.A. de C.V.
Vara Importaciones, S. de R.L. de C.V.
Varer Internacional, S.A. de C.V.
Vasco Mexicana de Transportes, S.A. de C.V.
Vec MEX, S.A. de C.V.
Ventas y Servicios al Consumidor, S.A. de C.V.
Ventas, Servicios y Espectáculos Recreativos, S.A.
Verde Reciclaje y Recuperación de Materiales, S.A. de C.V.
Veteran Promotions, S. de R.L. de C.V.
Viajes el Corte Inglés, S.A. de C.V.
Víctor Hugo Anguiano Hernández
Vidrio Plano y Similares, S.A. de C.V.
Vidrios Marte, S.A. de C.V.
Vision Trade International, S.A. de C.V.
Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Weatherford de México, S.A. de C.V.
Wenjel, S.A. de C.V.
Woolworth Trading, S.A. de C.V.
Wow Operadora, S.A. de C.V.
Xgram, S.A. de C.V.
Xtratrade, S. de R.L. de C.V.
Yang Guang Internacional, S.A. de C.V.
Yi Hong Ding, S.A. de C.V.
Yorozu Mexicana, S.A. de C.V.
Yucatán Fabrics, S.A. de C.V.
Zebra México, S.A. de C.V.
Zung Import-Export, S. de R.L. de C.V.
ZYR Soluciones, S.A. de C.V.

3. Exportadoras

A.W. Faber-Castell Guangzhou Stationery Co., Ltd.
Xinfeng Lu
Yonghe Economic Zone of Guangzhou Economic
and Technological Development District Guangzhou, China

Shenzhen Acme Pen Co., Ltd.
17B Building B, 1 World Plaza
7002 Hongli West Road, Futian
C.P. 518034, Shenzhen, Guangdong, China

4. Gobierno

Consejero de Asuntos Económico – Comerciales de la Embajada de China en México
Platón 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

E. Prevención

14. El 31 de enero de 2013 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló mediante oficio de 18 de diciembre de 2012, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

15. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, Dixon argumentó lo siguiente:

- A. Dixon, al igual que las empresas Servidix, S.A. de C.V., Dixon México, S.A. de C.V. y Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. ("Dixon Ticonderoga"), son subsidiarias de la empresa Grupo Fila Dixon, S.A. de C.V. ("Grupo Fila Dixon"). Beijing Fila Dixon Stationery Co., Ltd. ("Beijing Fila Dixon"), es proveedor de tablilla para la fabricación de lápices de Dixon, ambos pertenecen a Dixon Ticonderoga Company, sin embargo, Beijing Fila Dixon no realiza operaciones comerciales en México.
- B. La mercancía objeto de investigación se conoce universalmente como lápiz, ya sea de grafito o de color, y ambos se clasifican en la misma fracción arancelaria. Esta definición, incluye el lápiz de uso artístico y de todos los tipos de materiales con los que pueda fabricarse, sin acotar dimensión, longitud o grosor.
- C. El lápiz de grafito y el de color comparten características físicas idénticas, parten del mismo proceso productivo, tienen usos y funciones similares, se distribuyen a través de los mismos canales y se destinan a los mismos clientes. Su diferencia de costos y precios es mínima. El proceso de elaboración del lápiz de grafito y de color, es empleado mundialmente y no ha sufrido cambios tecnológicos en décadas.
- D. La variación en el costo entre una mina de grafito y una de color es menor al 3%. El costo de una puntilla de color se incrementa por tener mayor cantidad de pigmentos y cargas, mientras que el costo de un lápiz de grafito se incrementa al agregarle una goma o casquillo.
- E. La madera y el plástico tienen un costo de producción similar y permiten grandes volúmenes de producción, en tanto que el resto de los materiales, se consideran de moda, ya que su volumen de producción y venta es pequeño, y su proceso productivo requiere de preparaciones que elevan el costo de la materia prima y su precio de venta.

1. Discriminación de precios

a. Valor normal

F. Se propone a la República de la India (la "India") como país sustituto de China, toda vez que:

- a. cuenta con una importante industria lapicera, medida en términos de producción;
- b. emplea la misma tecnología, el mismo proceso productivo y los mismos insumos para la fabricación de lápices;
- c. su economía está en vías de desarrollo y es intensiva en mano de obra, y
- d. cuenta con una economía de mercado bien establecida.

G. El valor normal del lápiz originario de China se establece como el precio ex fábrica de las ventas domésticas de una importante empresa fabricante de lápices en la India, y está dado en el curso de operaciones comerciales normales.

b. Precio de exportación

H. Como precio de exportación se propone el precio promedio ponderado por volumen de las importaciones durante el periodo investigado.

I. Se depuraron las bases de datos aduanales al eliminar las importaciones que no corresponden al producto investigado, tales como: aquellas que presentan errores de conversión en su captura, las realizadas a través del régimen temporal, todas las operaciones en las cuales el precio del lápiz era igual o menor a 2 centavos de peso, o mayor o igual a 15 pesos, y las que se presentan en el contexto de juegos o paquetes, no obstante que estos productos pueden estar causando daño y amenaza de daño a la producción nacional. Asimismo, se incluyen en el cálculo las importaciones originarias de Canadá.

J. Los precios registrados en la base de datos aduanales, son los precios efectivamente pagados a los que el lápiz originario de China ingresó a México, por lo que son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, y no requieren de ser ajustados por estos conceptos.

K. El valor comercial de los lápices originarios de China registrado en la aduana, equivale al precio ex fábrica del producto. El valor comercial no incluye gastos incrementables. El flete y los seguros se desglosan en la factura correspondiente.

c. Margen de discriminación de precios

L. Se calculó un margen de discriminación de precios para las importaciones de lápices originarias de China de 296.36%, y un margen de discriminación de precios de 101.44% sin considerar las importaciones que se triangulan vía Canadá.

2. Daño

M. La solicitud se presenta por daño material y amenaza de daño, toda vez que las importaciones originarias de China incrementaron su volumen en el mercado mexicano durante el periodo analizado, con respecto al periodo similar anterior.

N. Dixon es el único productor nacional de lápices reconocido, por lo que las cifras presentadas, coinciden con las referentes a la rama de producción nacional.

O. La mercancía investigada y la nacional son indistinguibles entre sí, sin embargo, algunos productores en China fabrican su mercancía con altos niveles de plomo, lo que contraviene a la normatividad internacional y a las Normas Mexicanas.

P. En México, el lápiz se comercializa a través de 3 canales principales de distribución, el moderno o de grandes almacenes, el mayorista o tradicional y el informal o ambulante.

Q. Las importaciones originarias de China, llegan a México bajo precios discriminados, subvaluados o por contrabando a clientes con presencia a nivel nacional, listas para su venta directa y abastecer al mismo tipo de consumidores que la producción nacional.

R. Junto con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Procuraduría Federal del Consumidor, Dixon inició operativos en mercados informales de lápices, ya que con base en la información que obtuvo de aduanas, concluye que los precios de los lápices importados son excesivamente bajos.

S. Los principales compradores de lápices en México son distribuidores mayoristas y tiendas de autoservicio, negocios que por sus grandes volúmenes de compra son sensibles al precio de la mercancía que comercializan.

T. Durante el periodo investigado, Dixon perdió ventas por volúmenes importantes ante el lápiz originario de China y decreció su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA), lo que repercutió negativamente sobre todas sus variables industriales y financieras.

- U.** De no imponerse cuotas compensatorias a las importaciones de lápices originarias de China, o no compensar el margen de discriminación de precios con el que éstas ingresan, el volumen de ventas, precios y rentabilidad del proyecto de inversión de Dixon en Oaxaca, sufrirán repercusiones negativas.
 - V.** Las importaciones de orígenes distintos a China y a Canadá no ingresaron en condiciones de discriminación de precios, sino que sufrieron una contracción en el periodo investigado. La demanda de lápices en México medida por el CNA, sufrió una contracción en el mismo periodo por los efectos de la crisis económica y financiera que afectó a México y el mundo.
 - W.** Durante el periodo investigado, ingresaron a México volúmenes importantes de lápices originarios de Canadá en condiciones de discriminación de precios. Sin embargo, razones tales como el precio de la mercancía, que Canadá no fabrica lápices de madera y que al levantarse la medida de transición se incrementaron las importaciones de China, al tiempo que bajaron las de Canadá, permiten creer que existen importaciones de lápices originarias de China que son trianguladas vía Canadá.
 - X.** Durante el periodo investigado las importaciones de Canadá crecieron a un ritmo acelerado, y se desplomaron una vez que la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lápices originarias de China dejó de cobrarse, en tanto que, las importaciones originarias de China manifestaron un crecimiento acelerado.
 - Y.** La única empresa productora de lápices en Canadá es Earthzone, la cual fabrica a partir de periódico reciclado con un volumen de producción muy bajo. En Canadá hay empresas que importan lápices y los decoran para fines publicitarios.
 - Z.** Los volúmenes y la capacidad libre exportadora de China para 2012, reflejan una capacidad libre instalada y de exportación mayor a la registrada en 2011, suficiente para inundar el mercado mexicano bajo el incentivo que representa su tasa de crecimiento económico con respecto a otros países que tradicionalmente son destino para sus exportaciones.
 - AA.** La Asociación Mexicana de Fabricantes de Instrumentos de Escritura y Similares, A.C. (AMFIES), señala que la industria china fabrica alrededor de la mitad de los lápices a nivel mundial. Tan solo el incremento en su producción entre 2009 y 2010, equivale a cuando menos 3 veces la dimensión del mercado interno en México.
 - BB.** En octubre del 2009 Dixon importó lápices originarios de China para hacer pruebas comerciales. Las demás importaciones realizadas durante el periodo analizado, fueron de otros orígenes, tanto para realizar pruebas comerciales, como para complementar su línea de productos.
 - CC.** Durante el periodo investigado los indicadores de utilidad de operación, flujo de caja, rendimientos de inversión, capacidad para reunir capital, productividad laboral, niveles de producción, utilización de la capacidad instalada, participación en el CNA, ventas y salarios de Dixon, decrecieron en relación al periodo similar anterior. Al final del periodo investigado, el precio promedio ponderado por volumen de ventas al mercado interno, los inventarios y el empleo mostraron niveles de crecimiento.
 - DD.** Para la proyección de sus indicadores económicos y financieros en un escenario sin cuota compensatoria, Dixon consideró que durante el periodo investigado las importaciones originarias de China ingresaron al mercado nacional a un precio menor al precio de venta de Dixon; cuadruplicaron su volumen; la reducción de la triangulación permite que el precio de los lápices importados de orígenes diferentes a China, se asemeje al precio de venta de Dixon en el mercado nacional, y proyectar un incremento de las importaciones equivalente a las tasas de crecimiento que pronostica la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para el crecimiento de la economía mexicana es congruente.
- 16. Dixon presentó:**
- A.** Escritura pública número 85,519 del 5 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público número 31 en el Distrito Federal, como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 19 en el Distrito Federal, mediante la cual Dixon acredita su legal constitución y se designa a su representante legal como administrador único de dicha empresa.

- B.** Copia de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del representante legal de Dixon.
- C.** Acta número 4,871 del 12 de septiembre de 2011, expedida por el Corredor Público número 65 en el Distrito Federal, en la que se da fe del precio y condiciones de venta del lápiz en una tienda de autoservicio.
- D.** Diagramas de flujo de las empresas subsidiarias de Grupo Fila Dixon.
- E.** Precio de exportación de lápices originarios de China, obtenido con base en información del Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sectores Industriales para el Sector de lápices, correspondiente a la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al periodo de agosto de 2011 a julio de 2012.
- F.** Base de datos de importaciones originarias de China y otros países.
- G.** Valor normal del lápiz por pieza, obtenido de facturas de venta de una empresa local al mercado interno de la India, correspondientes al periodo de agosto de 2011 a julio de 2012.
- H.** Cuadro comparativo de China y la India para seleccionar el país sustituto, referente a indicadores de Producto Interno Bruto (PIB) anual, niveles de comercio, exportación de mercancías a través de la subpartida 9609.10 y productividad laboral, elaborado por Dixon a partir de información obtenida de la página de Internet del Banco Mundial (<http://datos.bancomundial.org>) y el informe semanal publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, titulado "Indicadores de desempeño en algunos países BRICS".
- I.** Cálculo del valor normal de la India para los periodos de agosto de 2011 a julio de 2012 y octubre de 2011 a julio de 2012, obtenido a partir de las operaciones realizadas por una empresa local en India.
- J.** Estimación del margen de discriminación de precios para lápices originarios de China, exportados a México durante periodo de agosto de 2011 a julio de 2012, calculado por Dixon.
- K.** Copia de las siguientes Normas y estándares técnicos:
- NMX-N-086-SCFI-2009, "Productos para Oficinas y Escuelas-Lápices de Escritura y Color";
 - NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, "Seguridad e Información Comercial en Juguetes—Seguridad de Juguetes y Artículos Escolares. Límites de Biodisponibilidad de Metales en Artículos Recubiertos con Pinturas y Tintas. Especificaciones Químicas y Métodos de Prueba";
 - NOM-050-SCFI-2004. "Información Comercial—Etiquetado de Productos";
 - ANSI Z356.1-1994. "American National Standard for Art and Craft Materials—Crayons", y
 - ASTM D4236-91. "Práctica estándar para Etiquetado de Materiales de Arte por Riesgos Crónicos para la Salud".
- L.** 12 fotografías de los insumos utilizados en la elaboración del lápiz y 6 fotografías de la planta de producción de Dixon en Oaxaca, México.
- M.** Cuadro con las características del lápiz, elaborado por Dixon.
- N.** Flujograma del proceso de fabricación de lápices de grafito con madera, elaborado por Dixon.
- O.** Proceso de producción de lápices elaborado por Beijing Fila Dixon.
- P.** 193 facturas de transacciones de lápices de diversas empresas, correspondientes al periodo de junio de 2011 a agosto de 2012.
- Q.** Tabla de conversión de rupias (moneda de curso legal en la India) a dólares (moneda de curso legal en Estados Unidos) para los periodos de octubre de 2011 a septiembre de 2012, junio a diciembre de 2011, octubre a diciembre de 2011, enero a mayo de 2012, enero a diciembre de 2012, y enero a septiembre de 2012, con promedio general por periodo, obtenidos de la página de Internet <http://www.x-rates.com>, y validaciones, obtenidas de la página de Internet <http://www.bankofcanada.ca/rates/exchange/monthly-average-lookup/>.

- R.** Presupuestos de Grupo Fila Dixon para 2008 y 2010, de maquinaria para el proyecto “Planta de secado” en Oaxaca, con desglose por mes, y presupuesto de inversión de Dixon para 2012.
- S.** Flujo de fondos de Dixon para el proyecto “Estufas, autoclaves y montacargas para la fabricación de tablillas para lápiz”, de mayo de 2012.
- T.** Requisiciones de compras del 30 de abril, 23 de mayo y 27 de junio de 2012, para la planta de Oaxaca de Grupo Fila Dixon.
- U.** Cotización del 4 de septiembre de 2012, por concepto de tablillas de madera, emitida por una empresa productora en Estados Unidos.
- V.** Relación de maquinaria y adaptaciones en 2012 para el proceso de fabricación de tablilla de madera en Oaxaca, y resumen mensual de líneas de crédito bancarias.
- W.** Tasas de interés obtenidas de la página de Internet del Banco de México (<http://www.banxico.com.mx>), de enero de 2013.
- X.** Cuadro de flujo neto de efectivo de Dixon, proyectado del 2013 al 2024, correspondiente al proyecto de inversión en Oaxaca, México.
- Y.** Estados de costos, ventas y utilidades de Dixon correspondientes a 2009, 2010, 2011, y los periodos de agosto de 2009 a julio de 2010, octubre de 2009 a septiembre de 2010, agosto de 2010 a julio de 2011, octubre de 2010 a septiembre de 2011, agosto de 2011 a julio de 2012 y octubre de 2011 a septiembre de 2012.
- Z.** Estados financieros auditados de Dixon al 31 de diciembre de 2011 y 2010, julio de 2012, 31 de diciembre de 2010 y 2009, 31 de diciembre de 2011 y 2010 y 31 de diciembre de 2010 y 2009, con el dictamen del comisario y el informe de los auditores independientes.
- AA.** Estados de resultados de Dixon correspondientes a los periodos de enero a julio de 2012, con balances generales al 31 de julio de 2012 y 2011, enero a agosto de 2012, con balances generales al 31 de agosto del 2012 y 2011 y enero a septiembre de 2012, con balances generales al 30 de septiembre de 2012 y 2011.
- BB.** Estados de flujos de efectivo de Dixon, correspondientes a los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012.
- CC.** Programas de producción de lápices de Dixon correspondientes a julio, agosto, septiembre y noviembre de 2009, enero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2010, enero, marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2011, marzo, abril, junio, julio y agosto de 2012 y enero de 2013.
- DD.** Indicadores de producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, empleo, inversión en capital fijo, salarios, autoconsumo e inventarios de Dixon para 2009, 2010, 2011 y los periodos de agosto de 2009 a julio de 2010, agosto de 2010 a julio de 2011 y agosto de 2011 a julio de 2012.
- EE.** Tabla titulada “Lógica de Capacidad Instalada”, para 3 diferentes tipos de frente de línea, elaborado por Dixon.
- FF.** Resúmenes de plantilla laboral de Grupo Fila Dixon, correspondientes a los periodos de enero a junio de 2008, enero a diciembre de 2009, 2010, 2011 y 2012.
- GG.** Salarios pagados por Dixon, reportados a partir de la contabilidad de la empresa, correspondientes a 2009, 2010, 2011 y 2012.
- HH.** Reporte de productividad anual de Dixon Ticonderoga en 2009, 2010, 2011 y 2012.
- II.** Reportes de productividad diaria, semanal, mensual y real de Dixon, correspondientes a marzo, julio y diciembre de 2011.
- JJ.** Base de producción mensual y entradas de mercancía “producto terminado” al almacén de Dixon.
- KK.** Listado de clientes con información de valor y volumen de ventas anualizadas de Grupo Fila Dixon, correspondientes al periodo de 2009 a julio de 2012, y condiciones y términos de venta para 2009, 2010, 2011; así como los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012, octubre de 2009 a septiembre de 2010, octubre de 2010 a septiembre de 2011 y octubre de 2011 a septiembre de 2012.

- LL.** Tarifas de flete marítimo de China a México, correspondientes al periodo de junio de 2011 a mayo de 2012, con cifras de tarifa ponderada por volumen y piezas.
- MM.** Descuentos y escalas ofrecidos por Dixon a sus clientes.
- NN.** Lista de clientes susceptibles de comprar lápiz originario de China a corto plazo, elaborada por Dixon.
- OO.** Volúmenes de producción, ventas al mercado interno, ventas al mercado externo y ventas totales de Dixon; así como las importaciones de lápices realizadas por Dixon a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, en el periodo de enero de 2009 a julio de 2012, con proyecciones para el periodo de agosto de 2012 a junio de 2013.
- PP.** Listado de importaciones correspondientes a 2009, 2010, 2011 y 2012.
- QQ.** Reportes de existencias valuadas e inventarios, correspondientes a diciembre de 2009, julio y diciembre de 2011 y julio de 2012, elaborados por Dixon.
- RR.** Indicadores económicos de Dixon, correspondientes a 2009, 2010 y 2011, y a los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012, octubre de 2009 a septiembre de 2010, octubre de 2010 a septiembre de 2011 y octubre de 2011 a septiembre de 2012.
- SS.** Indicadores del mercado nacional, importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo de abril de 2009 a diciembre de 2011, e indicadores de Dixon por volúmenes, valores y precios, para los periodos de enero a diciembre de 2009, 2010, 2011, y enero a septiembre de 2012.
- TT.** Indicadores del mercado nacional, e importaciones originarias de países distintos a China, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo de enero de 2009 a julio de 2012 y proyecciones para el periodo de agosto de 2012 a junio de 2013.
- UU.** Estadística de importaciones titulada "Total Mercado", elaborada a partir de información de la AMFIES, el SAT y las ventas actuales de Dixon.
- VV.** Importaciones de Dixon reportadas a partir de la contabilidad de la empresa, correspondientes a 2009, 2010, 2011 y 2012, y el periodo de agosto de 2009 a mayo de 2012.
- WW.** Capacidad, producción y exportación de una muestra seleccionada de empresas productoras de lápices en China, obtenida del documento "Writing Instruments, Essential Sourcing Intelligence", elaborado por Global Sources, China Sourcing Reports.
- XX.** Volumen anual de importación de la industria del lápiz en China a través de la fracción arancelaria 9609.10.10 de la TIGIE, para los periodos de enero a octubre de 2010, 2011 y 2012, obtenidas del Global Trade Information Services, Inc. (GTIS), del 23 de enero de 2013.
- YY.** Volumen anual de exportación de la industria del lápiz en China a través de la fracción arancelaria 9609.10.10 de la TIGIE, para 2009, 2010 y 2011, así como los periodos de enero a septiembre de 2010, 2011 y 2012, obtenidas del GTIS.
- ZZ.** Volumen anual de importación de la industria del lápiz en la India a través de la subpartida 9609.10, para los periodos de enero a octubre de 2010, 2011 y 2012, obtenidas del GTIS.
- AAA.** Volumen anual de exportación de la industria del lápiz en la India a través de la subpartida 9609.10, para los periodos de enero a octubre de 2010, 2011 y 2012, obtenidas del GTIS.
- BBB.** PIB real de varios países, y pronósticos de cambio en relación con los periodos anteriores, correspondientes a 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y proyecciones anuales a diciembre de 2012 elaborado por la OCDE.
- CCC.** Informes semanales publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referentes a "Indicadores de desempeño en algunos países BRICS", correspondientes a septiembre de 2012.
- DDD.** Indicadores de China y de la India obtenidos de los documentos "Passport. Writing Instruments in China" y "Passport. Writing Instruments in India", elaborados por Euromonitor Internacional, de septiembre y octubre de 2012 respectivamente, así como de las páginas de Internet <http://www.filadixon.com> y <http://www.gtis.com>.

- EEE.** Estudio de laboratorio elaborado por Laboratorio de Control Industrial, S.A. de C.V., del 28 de mayo de 2012, acompañado de tickets y facturas de compra de lápices, expedidas por diversas empresas, y muestras físicas en relación con la eficiencia, rayado y borrado de lápices de tres diferentes marcas.
- FFF.** Currículum Vitae del Ingeniero que elaboró y firmó el estudio de laboratorio, acompañado de copia de 2 cédulas para el ejercicio profesional, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Historia de Laboratorio de Control Industrial, S.A. de C.V., y copia del oficio No. CAS/TA/43C/2012 de 31 de agosto de 2012, emitido por la COFEPRIS.
- GGG.** Cotización y ficha técnica del sistema de automatización: Serpentin para autoclave 2.2m o 1.50m y sistema de automatización.
- HHH.** Oficio 800-03-00-00-2012-5410 del Administrador Central de Investigación Aduanera, dirigido al Presidente de la AMFIES en respuesta a su carta de 18 de octubre de 2012.
- III.** Los siguientes documentos:
- a. "Proceso de Fabricación del Lápiz", elaborado por el Vicepresidente de Operaciones de Grupo Fila Dixon y Dixon;
 - b. "How Pencils Are Made", elaborado por Grupo Fila Dixon, en el cual se describe el proceso general de producción del lápiz;
 - c. "Writing Instruments, Essential Sourcing Intelligence", de septiembre de 2011, elaborado por China Sourcing Reports;
 - d. "China Pen & Pencil Mfg. Industry Profile", de junio de 2011 y mayo de 2012, elaborados por Beijing Zeefer Consulting Ltd. ("Beijing Zeefer Consulting");
 - e. "Passport. Writing Instruments in China" y "Passport. Writing Instruments in India", de septiembre y octubre de 2012, respectivamente, elaborados por Euromonitor International;
 - f. "Writing and Marking Instruments- A Global Strategic Business Report", elaborado por Global Industry Analysts. Inc. ("Global Industry Analysts"), de febrero de 2012;
 - g. elaborados por Big on Dry, S. de R.L., de 18 de enero y 21 de marzo de 2012, relativo al proyecto de inversión "Planta de secado" de Dixon en Oaxaca, y
 - h. "Mineral Commodity Summaries 2012", obtenido de la página de Internet <http://www.minerals.usgs.gov>.
- JJJ.** Los siguientes artículos y notas periodísticas:
- a. "Exhorta SS evitar adquirir útiles escolares de origen chino", publicado el 11 de agosto de 2010 por "El Heraldo de Tabasco";
 - b. "Piratería pone en la lona al comercio de útiles escolares", publicado el 13 de agosto de 2012 por "Milenio", Edición Monterrey, obtenido de la página de Internet <http://monterrey.milenio.com>, y
 - c. "Detectan lápices chinos con plomo en Laredo", publicado el 14 de agosto de 2007 en la página de Internet <http://www.elgrafico.mx>.
- KKK.** Las siguientes cartas y comunicaciones de:
- a. 10 de octubre del 2012, del Director General de Dixon Ticonderoga, dirigida al Director General de Grupo Fila Dixon, en la que señala que no hay fabricantes de lápices en Canadá y que incluso, Dixon Ticonderoga cerró su planta desde 1989 en dicho país;
 - b. 18 de octubre de 2012, del Presidente de la AMFIES, dirigida al Administrador Central de Investigación Aduanera, en la que solicita se dé seguimiento a los expedientes de investigación referentes a las importaciones de lápices supuestamente originarias de Canadá;

- c. 1 y 31 de julio, y 31 de octubre de 2012, del Gerente General de la AMFIES, dirigidas al Jefe de la UPCI, en las que se expresa la preocupación de la industria nacional por el incremento de las importaciones originarias de China y confirma que Dixon representa el 100% de la producción nacional;
- d. 31 de julio de 2012 del Gerente General de la AMFIES, dirigida a Dixon, en la que se señala el volumen total del mercado de lápices de grafito y de color en México, así como el volumen de importación y distribución de dicho mercado;
- e. los días primero de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2011, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2012, en las que se ponen a consideración de Dixon las tarifas de flete marítimo que ofrece una empresa transportista;
- f. 9 de octubre del 2012, emitida por el Presidente de la Asociación Canadiense de Productos de Oficina ("COPA", por las siglas en inglés de Canadian Office Products Association), en la que señala que no existen empresas dedicadas a la fabricación de lápices de madera en Canadá;
- g. 23 de julio de 2012, del propietario de Papelería y Mercería Paola, S.A. de C.V., dirigida al Director de ventas de Grupo Fila Dixon, en la que señala que ha notado un fuerte incremento de los productos importados de China y que dicha mercancía es de bajo costo, lo que ha propiciado una disminución en sus ventas;
- h. 23 de enero de 2013, de Beijing Fila Dixon, dirigida al Presidente de Dixon, en la que se señala la disponibilidad de insumos para la fabricación de lápices en China;
- i. 24 y 25 de enero de 2013, de una empresa productora en la India, dirigidas al Director General de Dixon en las que se expresan los términos y condiciones de venta en el mercado interno de la India, así como la disponibilidad de insumos para la fabricación de lápices en China y la India;
- j. 29 de junio de 2012 de una empresa productora en la India, dirigida al Vicepresidente de Grupo Fila Dixon y Dixon, en la que se señala que las facturas que les fueron proporcionadas incluyen el costo del flete, así como el porcentaje del flete;
- k. 18 de junio de 2012, del propietario de Papelería del Real, S.A. de C.V., dirigida a un Director de ventas, a través de la cual manifiesta que las importaciones de lápices de grafito y de color originarias de China, están afectando las ventas de las marcas Mapita y Blanca Nieves, y
- l. sin fecha de una empresa productora en la India, dirigida al Jefe de la UPCI, en la que se expresa el volumen y precio de venta de dicha empresa en el mercado interno de la India, así como su participación en el mercado y capacidad productiva.

G. Requerimientos de información

17. El 17 de diciembre 2012 la Secretaría requirió información a Lapicera Mexicana, S.A. de C.V. ("Lapimex"), al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y a la Administración Central de Investigación Aduanera. El 8 de enero de 2013 Lapimex respondió al requerimiento formulado por la Secretaría.

18. El 23 de enero de 2013 la Secretaría requirió información a Comercial Berol, S. de R.L. de C.V. El 16 de enero de 2013 Newell Rubbermaid de México, S. de R.L. de C.V., respondió a dicho requerimiento.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

19. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

20. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

21. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

22. De conformidad con lo señalado en los puntos 68 a 72 de la presente Resolución, la Secretaría determina que la Solicitante está legitimada para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 50 de la LCE y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

E. Periodo investigado y analizado

23. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación y ajustes**

24. Para acreditar el precio de exportación de la mercancía investigada, Dixon utilizó información de importaciones originarias de China, obtenida del SAT, correspondiente al periodo investigado. La base de datos del SAT incluye datos como el número de pedimento, fecha de pago, registro federal de contribuyentes del importador, clave del documento (régimen), valor comercial y valor en aduana en pesos (moneda de curso legal en México), tipo de cambio, cantidad en piezas, descripción de la mercancía, fracción arancelaria, país de origen, entre otros. La base no incluye el término de venta.

25. La Solicitante señaló que para el cálculo del precio de exportación realizó un proceso de depuración de la base de datos del SAT, a fin de obtener con precisión un precio de exportación promedio ponderado de la mercancía investigada. De acuerdo con la descripción de la mercancía, eliminó las operaciones que no corresponden al producto investigado, tales como juegos o paquetes que incluyen accesorios, las operaciones que contienen errores de captura que no se pueden corregir por no contar con el soporte documental que lo permita, las operaciones cuyo precio unitario es menor o igual a dos centavos y mayor o igual a 15 pesos, y las operaciones de régimen de maquila.

26. Dixon indicó que utilizó el valor comercial reportado en la base de datos, el cual indica que es equivalente al precio ex fábrica del producto investigado al no incluir incrementables como flete y seguro, por lo que no propuso ajustes al precio de exportación.

27. Obtuvo un precio de exportación promedio ponderado del periodo investigado en dólares por pieza, al dividir la suma total del valor comercial en dólares entre la cantidad total.

28. La Secretaría observó que la base de datos del precio de exportación que presentó la Solicitante contiene operaciones que, de acuerdo al procedimiento de depuración que propuso, y que se señala en el punto 25 de la presente Resolución, no debieron incluirse, tales como operaciones menores a 2 centavos de dólar, operaciones que incluían accesorios como sacapuntas o adornos y juegos escolares. La Secretaría se allegó de las estadísticas que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SICM), correspondientes a importaciones de lápices originarios de China, realizadas a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, durante el periodo investigado, y procedió a depurar la información. La Secretaría utilizó los criterios de depuración propuestos por Dixon, con excepción del criterio propuesto para eliminar operaciones menores o iguales a dos centavos, mayores o iguales a 15 pesos, las operaciones de régimen de maquila y aquellas que contienen errores de captura que no se pueden corregir por no contar con el soporte documental que lo permita.

29. La Secretaría observó que la mayoría de las operaciones de importación de la base de datos del SICM se realizaron en términos costo, seguro y flete ("CIF" por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) y libre a bordo ("FOB" por las siglas en inglés de Free On Board), por lo que requieren ajustarse por términos y condiciones de venta. En particular, las operaciones en términos CIF requieren ajustarse por flete y seguro marítimos, y flete terrestre en China, mientras que las que se realizaron en términos FOB, únicamente requieren ajustarse por flete terrestre en China, sin embargo, la Secretaría no contó con la información para realizar los ajustes correspondientes, por lo que la determinación del precio de exportación en estas condiciones resulta en un precio conservador. En la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría realizará las diligencias necesarias a fin de allegarse de la información pertinente y determinar el monto de los ajustes al precio de exportación.

30. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría obtuvo un precio de exportación promedio ponderado en dólares por pieza, que resultó de dividir el total del valor en aduana, expresado en dólares en la base de datos del SICM, entre el volumen total de las importaciones de los lápices de grafito y de color durante el periodo investigado.

2. Valor normal y ajustes

31. De acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (el "Protocolo de Adhesión"), las investigaciones sobre bienes cuyo origen es China, pueden iniciar bajo el supuesto de que provienen de una economía de no mercado y, que corresponde a los productores y exportadores chinos revertir la condición a economía de mercado.

32. El párrafo 15 inciso a) punto ii) del Protocolo de Adhesión, faculta al país importador a utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China. Conforme al artículo 33 de la LCE esa metodología consiste en tomar como valor normal el precio del producto idéntico o similar en un tercer país con economía de mercado que pueda ser considerado como sustituto del país con economía centralmente planificada, independientemente del nombre con el que se le designe. Conforme al artículo 48 del RLCE, el país sustituto es un tercer país con economía de mercado similar al país exportador, similitud que se debe definir de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

33. La Solicitante propuso utilizar a la India como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal de los lápices de grafito y de color. La Secretaría evaluó esta propuesta conforme a lo establecido en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

a. Selección del país sustituto

34. Para justificar que la India es el país sustituto con una similitud razonable, Dixon proporcionó los siguientes argumentos y pruebas:

- a. la India es una economía de mercado;
- b. la India es un país productor de lápices de grafito y de colores. Lo sustentó con el estudio "Writing and Marking Instruments- A Global Strategic Business Report". De acuerdo con ese estudio, la India figura como uno de los principales actores en el mercado mundial de productos de escritura, en el que se incluye la mercancía investigada, de acuerdo a las ventas mundiales;
- c. el proceso de fabricación en China y la India es similar. La India utiliza los mismos materiales e insumos que se emplean en China para la fabricación de los lápices, lo que implica que los costos de producción son semejantes a los de China, si ésta tuviera una economía de mercado. Dixon presentó una carta firmada por su Vicepresidente de Operaciones, en la que explica en qué consiste el proceso productivo, así como fotografías de la maquinaria y materiales que utilizan empresas en la India y en China;
- d. la India posee disponibilidad de insumos al ser el segundo mayor productor de grafito, uno de los insumos básicos para la fabricación de lápices, sólo detrás de China. En 2011 la India alcanzó una producción de 140 mil toneladas métricas y tiene reservas de 11 millones de toneladas métricas. China produce 600 mil toneladas métricas con reservas por 55 millones de toneladas métricas. Hechos que Dixon documentó con el estudio "Mineral Commodity Summaries 2012";

- e. la estructura de mercado de la industria de instrumentos de escritura en la India se conformó en el 2011 por al menos 22 empresas que participan con más del 47% de las ventas de esa industria. En China, en el 2012, la estructura de la industria la conformaron al menos 30 empresas con una participación de mercado de 45%. Dixon documentó lo anterior con los estudios "Passport. Writing Instruments" para China de septiembre de 2012 y para la India de octubre del mismo año.
- f. la industria de instrumentos de escritura en la India creció 12% en el 2012, mientras que en China creció 13% en el mismo año. Dixon documentó lo anterior con los estudios señalados en el inciso anterior;
- g. a partir de los estudios que presentó Dixon se obtuvieron datos para el mercado específico de lápices que se resumen en la Tabla 3;

Tabla 3. Indicadores de la industria de lápices en la India y China

Indicador	2011	2012	2017
INDIA			
Unidades vendidas (mill. piezas)	1,640.6	1,703.5	2,105.3
Ventas (mill. INR)	7,762.6	8,555.3	11,480.6
Crecimiento anual (% volumen)	n.d	3.8	-
Crecimiento anual (% valor)	n.d	10.2	-
Pronóstico de crecimiento anual (% volumen)	-	-	4.3
Pronóstico de crecimiento anual (% valor)	-	-	6.1
CHINA			
Unidades vendidas (mill. piezas)	2,348.8	2,454.6	3,141.7
Ventas (mill. RMB)	1,200.0	1,316.2	1,788.4
Crecimiento anual (% volumen)	n.d	4.5	-
Crecimiento anual (% valor)	n.d	9.7	-
Pronóstico de crecimiento anual (% volumen)	-	-	5.1
Pronóstico de crecimiento anual (% valor)	-	-	6.3

- h. la India comercializa lápices (exportaciones e importaciones) al igual que China. Según las cifras obtenidas por la Solicitante del sistema de información GTIS, empresas de la India exportaron en el periodo de enero a octubre de 2011 un total de 489,820,000 piezas a través de la subpartida 9609.10, referente a lápices y crayones, en tanto que para el mismo periodo de 2012, exportó un total de 661,200,000 piezas. Las importaciones fueron de 79,420,000 y 80,560,000 piezas en 2011 y 2012, respectivamente. Las exportaciones de China para el periodo enero a diciembre de 2011 y 2012 fueron de 6,885,030,000 y 6,865,650,000 piezas, respectivamente, mientras que sus importaciones fueron de 54,910,000 y 39,520,000 piezas, respectivamente;
- i. el PIB anual de la India en 2011 contribuyó con el 2.74% del PIB mundial como integrante del grupo de los BRICS (Brasil, Rusia, la India, China y Sudáfrica), grupo al que también pertenece China. A los países de este grupo se les considera comparables por su amplia disponibilidad de recursos naturales, tasas de crecimiento económico similares, similitud en población, entre otros indicadores;

- j. tanto China como la India se encuentran entre las 30 primeras economías que más han mejorado a lo largo del tiempo en materia de competitividad. Dixon documentó lo anterior con información que obtuvo de la página de Internet http://www.hacienda.gob.mx/SALAPRENSA/doc_informe_vocero/2012/vocero_37_2012.pdf, y
- k. en 2011 China registró la mayor tasa de crecimiento de productividad en el mundo con 8.8%, la India lo hizo con 5.2%. La tasa de crecimiento del trabajo en la India fue 7 veces más grande que la de China (2.2% en la India frente a 0.3 % en China), según datos documentados por Dixon con base en información obtenida de la página de Internet http://www.hacienda.gob.mx/SALAPRENSA/doc_informe_vocero/2012/vocero_37_2012.pdf.

35. Conforme al segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, para efectos de seleccionar el país sustituto deberán considerarse criterios económicos, tales como el costo de los factores que se utilizan intensivamente en la producción del bien sujeto a investigación. De su lectura se desprende que la similitud será a partir del producto investigado y, en consecuencia, de la industria que lo produzca y venda.

36. La Secretaría analizó las pruebas que presentó la Solicitante y observó que en la India, existe una industria productora de la mercancía similar a la mercancía objeto de investigación.

37. Según las pruebas que proporcionó la Solicitante y que analizó la autoridad, el proceso productivo en la India es similar al proceso de fabricación que se emplea en China para la mercancía investigada. También corroboró que la India tiene disponibilidad de grafito al igual que China.

38. La Secretaría observó que la India posee una industria de instrumentos de escritura, en la que se incluyen los lápices, de importancia a nivel mundial, con una estructura de mercado competitiva y formal, conforme a los estudios "Passport. Writing Instruments" para China en septiembre de 2012 y para la India en octubre del mismo año. También observó que en 2011 y 2012, el número de piezas de lápices que la India vendió alcanzó niveles similares a las que vendió China, y que en el 2012 el crecimiento fue similar en ambos países. Asimismo, observó que para ambos países se pronostica un crecimiento similar de piezas vendidas para el año 2017.

39. Respecto de los flujos comerciales, la Secretaría considera que independientemente de que las cifras que aportó Dixon no son comparables (ni en magnitud ni en periodo), los datos demuestran que esos países exportan e importan la mercancía investigada.

40. Adicionalmente, la Secretaría consultó la información disponible en la página de Internet de la OMC (<http://www.wto.org>) y corroboró que la India es un país que no está siendo investigado por países miembros, en materia de discriminación de precios y subvenciones, ni tiene medidas vigentes impuestas en relación con la mercancía investigada.

41. La Solicitante refiere también a información sobre indicadores a nivel de la economía en general de la India y China para demostrar que el nivel del desarrollo económico de esos países es comparable debido a que comparten características, como son una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales. Al respecto, la Secretaría considera que el desarrollo económico es sólo uno de los criterios que se analizan en su conjunto para establecer la similitud y selección del país sustituto, y que el criterio de nivel de desarrollo no puede desligarse de las características específicas de la industria o rama analizadas de los países en comparación.

42. Con base en el análisis de la Secretaría que se describe en los puntos 35 al 41 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 2.7 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y segunda disposición suplementaria del párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, contenida en su Anexo I; 33 de la LCE; 48 del RLCE y 15 inciso a) del Protocolo de Adhesión, la Secretaría aceptó a la India como el país sustituto razonable de China, toda vez que dicha información permite presumir que el precio de los lápices de grafito en la India es el que razonablemente tendrían los lápices de grafito cuando se destinan al consumo interno de China, si ese país tuviera una economía de mercado.

b. Precios internos en el mercado del país sustituto

43. La Solicitante propuso calcular el valor normal con base en los precios internos de la India a partir de la información que obtuvo de una lista de facturas de venta que emitió una importante empresa fabricante de lápices en ese país.

44. Dixon señaló que los precios de los lápices contenidos en las facturas son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones. Presentó 92 operaciones de venta y copia de 67 facturas de venta que se encuentran dentro del periodo investigado. Los precios están expresados en rupias y son precios al mayoreo del fabricante a los distribuidores y almacenes. Adicionalmente, Dixon incluyó un listado que describe los tipos de lápices vendidos tanto de grafito como de color, contenidos las facturas de venta referidas.

45. La Solicitante indicó que los precios de venta de esta empresa son representativos y corresponden a ventas determinadas en el curso de operaciones comerciales normales. Agregó que dichas ventas se realizaron por encima del costo de producción y entre partes independientes. Documentó su dicho con una carta que firmó un funcionario autorizado de la empresa facturante.

46. Dixon indicó que el precio del producto expresado en la factura de venta incluye únicamente un flete que estima, según la carta que se mencionó en el punto anterior, en 2.5% del precio del lápiz.

47. Pese a que algunas de las facturas de venta tienen la leyenda "Tax invoice" (factura impuesto) y otras "Retail invoice" (factura de venta al por menor), la Solicitante señaló que la empresa facturante adoptó recientemente un nuevo sistema de facturación a fin de que se detallen los distintos tipos y montos de impuestos existentes en la India, pero que estos impuestos se reportarían por encima del precio de venta, por lo que no influyen en el cálculo del valor normal. Agregó que la leyenda "Retail invoice" que aparece con otro sistema de facturación no significa que se hayan realizado ventas al menudeo. Por lo anterior, la Secretaría determinó que no aplican ajustes por cargas tributarias o por niveles de comercio.

48. Dixon indicó que la gran mayoría de las ventas en la India se hacen mediante pago anticipado o inmediato, por lo que tampoco requieren ajustarse por crédito.

49. Por otra parte, Dixon manifestó que no existe una diferencia significativa entre el costo de fabricar un lápiz de grafito y uno de color. De acuerdo con la Solicitante, el costo incremental de una puntilla de color se compensa con el costo incremental del casquillo y la goma en el lápiz de grafito, por lo que tampoco fue necesario realizar un ajuste por diferencias en las características físicas.

50. De conformidad con los artículos 2.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE la Secretaría aceptó la información que aportó la Solicitante para determinar el valor normal de los lápices de grafito y de color.

51. Con base en los montos y cantidades de las facturas de venta en la India y conforme al artículo 40 del RLCE, la Secretaría obtuvo un valor normal promedio ponderado en dólares por pieza. Para convertir las rupias a dólares utilizó el tipo de cambio promedio del periodo investigado que obtuvo Dixon de la página de Internet <http://www.x-rates.com>.

52. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por flete interno. La Secretaría aplicó a los precios internos el porcentaje a que se refiere el punto 46 de la presente Resolución.

3. Margen de discriminación de precios

53. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal y determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de lápices de grafito y de color, originarias de China que ingresaron por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, se realizaron en condiciones de discriminación de precios, con un margen de discriminación de precios superior al de minimis durante el periodo que comprende de octubre de 2011 a septiembre de 2012.

G. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud de producto

54. De conformidad con los artículos 37 del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó las pruebas que aportó la Solicitante para determinar la similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional.

55. La Solicitante manifestó que la mercancía objeto de solicitud y la de fabricación nacional son indistinguibles entre sí y que aunque se caracterizan por la longitud, grosor y dureza de su mina, la gama de lápices fabricados en México y China, es prácticamente la misma. Asimismo, señaló que son mercancías similares en virtud de que comparten las mismas características físicas, composición, usos y funciones, proceso productivo, clientes y canales de distribución.

a. Características físicas

56. Dixon señaló que los lápices originarios de China y los de fabricación nacional utilizan los mismos insumos, tales como: mina de grafito o color, tablilla de madera, pintura o lava, casquillo metálico y goma para borrar. Para sustentarlo exhibieron un diagrama de flujo del proceso de producción de Dixon y un escrito de la empresa Beijing Fila Dixon en el que se enlistan los insumos empleados en la fabricación de lápices nacionales e importados.

57. Dixon señaló que la mercancía importada y la nacional tienen características y propiedades físicas similares. Para sustentarlo presentó pruebas de laboratorio sobre toxicidad, longitud, pegado, curvatura, excentricidad, eficiencia, resistencia, acabado, retención (aplicado al porta goma y la goma), realizadas por Laboratorio de Control Industrial, S.A. de C.V., dichas pruebas tienen como referencia la Norma Mexicana NMX-N-086-SCFI-2009.

58. La Secretaría valoró la información proporcionada por la Solicitante, y observó que ambas mercancías utilizan los mismos insumos y tienen características y propiedades físicas similares. Adicionalmente, revisó catálogos electrónicos publicados en la página de Internet <http://www.madeinchina.com>, así como los incluidos en la página de Internet de Dixon (<http://www.dixon.com.mx>), y comparó las especificaciones de materiales y la forma de los lápices.

59. A partir de dicha información, la Secretaría observó que ambas mercancías comparten los materiales e insumos con los que son fabricados, y que tienen las mismas características.

b. Proceso productivo

60. Dixon señaló que el proceso de fabricación de la mercancía investigada es sencillo y empleado mundialmente, que los lápices de cuerpo sólido no registraron cambios tecnológicos en muchas décadas. Los principales insumos son una mina de grafito o de color; para el cuerpo, una tablilla de madera, plástico o papel, entre otros materiales; pintura o lava y, en su caso, un casquillo metálico o una goma para borrar. En general, la fabricación de lápices consta de las etapas descritas en el punto 12 de la presente Resolución.

61. Para acreditar el proceso utilizado en la fabricación de lápices, la Solicitante presentó el proceso de producción de su empresa y el de Beijing Fila Dixon, avalados por personal de la empresa, así como el artículo "How pencils are made" extraído de la página de Internet de "The pencil pages" (<http://www.pencilpages.com>).

62. La Secretaría analizó dicha información y observó que los procesos de producción en general, coinciden, pero que se refiere a los lápices con cuerpo sólido de madera; por lo que se requirió a Dixon para que indicara qué diferencias existen en relación con el proceso productivo de lápices de cuerpo diferente a los de madera.

63. La Solicitante señaló que la diferencia está en el inicio de la producción, ya que se pueden utilizar máquinas de extrusión para el lápiz de plástico, o máquinas embobinadoras para el lápiz de papel y otros materiales, pero que una vez formado el lápiz en "crudo", el resto de los procesos son similares al proceso que sigue el lápiz de madera, el cual se puede o no pintar, marcar, engomar y poner puntilla de grafito o de color. La Secretaría observó que la diferencia en el proceso productivo no afecta la similitud entre ambos productos, en virtud de que no incide en el resto de elementos que determinan la similitud.

c. Usos y funciones

64. En cuanto a sus usos y aplicaciones, la Solicitante señaló que el producto investigado y la mercancía de producción nacional tienen las mismas aplicaciones y usos básicos, descritos en el punto 11 de la presente Resolución. La Secretaría, a partir de la información disponible en el expediente administrativo y de la que se allegó en esta etapa de la investigación, corroboró que los lápices originarios de China y los de fabricación nacional tienen los mismos nombres genéricos y comerciales. Asimismo, tienen como uso básico, la escritura y dibujo usualmente sobre papel, por lo que son comercialmente intercambiables.

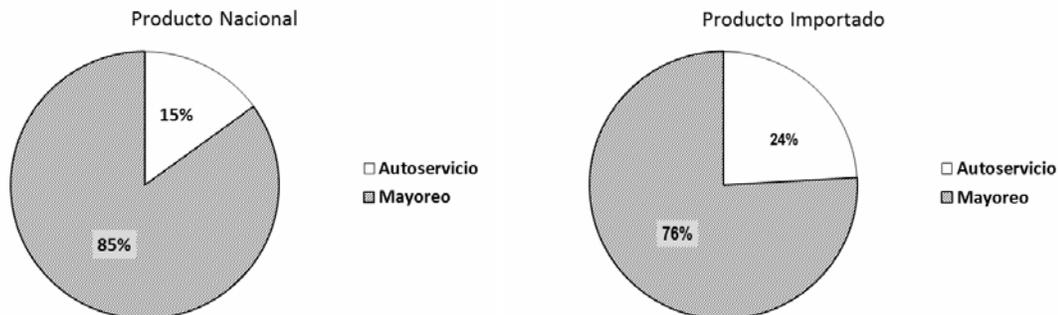
d. Canales de distribución y clientes

65. La Solicitante afirmó que en México, el lápiz se comercializa principalmente a través de tres canales de distribución: el canal moderno o de grandes almacenes que representa aproximadamente el 15% de las ventas, el canal tradicional o mayorista (grandes distribuidores de papelería y artículos escolares) que representan aproximadamente el 65% de la venta y el canal informal o ambulante que representa alrededor

del 20% de las ventas. Agregó, que las mercancías investigadas y de producción nacional se comercializan a través de los mismos canales de distribución y abarcan el mismo mercado geográfico, por lo que llegan a los mismos clientes, los cuales se concentran en el segmento escolar y de oficina.

66. Para sustentar lo anterior, Dixon presentó un escrito de la AMFIES en el que proporciona la distribución de la mercancía importada y de producción nacional por principales canales de distribución en el mercado nacional. Adicionalmente, proporcionó el valor y volumen de sus ventas al mercado interno por cliente. La Secretaría observó que siete clientes de Dixon realizaron importaciones originarias de China durante el periodo analizado, lo que es consistente con el argumento referente a que tanto la mercancía nacional, como la mercancía objeto de investigación son comercialmente intercambiables.

Gráfica 1. Principales canales de distribución



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y la AMFIES.

e. Conclusión

67. De acuerdo a lo señalado en los puntos 54 a 66 de la presente Resolución, y de los argumentos y pruebas que constan en el expediente administrativo, la Secretaría contó con indicios suficientes para determinar que los lápices originarios de China son similares a los lápices de producción nacional, en virtud de que comparten insumos, materiales, procesos de producción, tienen características físicas semejantes y se destinan a los mismos usos y funciones, por lo que son comercialmente intercambiables, utilizan los mismos canales de distribución y llegan a los mismos clientes.

2. Representatividad de la rama de la producción nacional

68. De conformidad con los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional, tomando en cuenta si la Solicitante fue importadora del producto objeto de la solicitud, o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada con los importadores o exportadores del producto objeto de la solicitud.

69. Dixon manifestó representar el 100% de la industria nacional de lápices en México. Sustentó su afirmación con cifras de su volumen de producción y con una carta de la AMFIES, en la cual se describe la estructura de la industria del lápiz en México. En dicha carta, la AMFIES manifestó que Dixon es una de sus afiliadas y que es la única productora nacional de lápices de la que tiene conocimiento.

70. Con el propósito de allegarse de mayores elementos, a fin de estimar el total de la producción nacional de la mercancía similar con mayor precisión, la Secretaría indagó sobre la existencia de otros productores nacionales a través de la revisión de directorios, buscadores y sitios públicos en Internet, encontró dos posibles productoras y les solicitó información, una de ellas respondió que su actividad principal consiste en comprar, importar transformar y comercializar productos en el segmento de papelería, mientras que la empresa Lapimex señaló que actualmente no produce lápices de madera, pero fabricó dicha mercancía hasta 2009, y proporcionó su volumen de producción.

71. La Solicitante indicó que no está vinculada con exportadores o importadores de la mercancía objeto de solicitud y que realizó importaciones de esta mercancía, pero que éstas fueron insignificantes. La Secretaría consultó las estadísticas oficiales de importación relativas a la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE y encontró que las importaciones de la Solicitante son insignificantes (0.06% en 2009, 0.006% en 2010, 0.0004% en 2011 y de 0.007% en el periodo de enero a septiembre de 2012). Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que la Solicitante se encuentra vinculada a exportadores e importadores.

72. Con base en lo señalado en los puntos 69 a 71 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que Dixon es representativa de la rama de la producción nacional de la mercancía similar, toda vez que fabrica el 100% de la producción de lápices, es decir, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE, así como 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

3. Mercado internacional

73. Con el propósito de caracterizar la estructura y comportamiento del mercado internacional de lápices, la Solicitante presentó información de las ventas mundiales y de las exportaciones e importaciones de lápices proveniente del estudio "Writing and Marking Instruments- A Global Strategic Business Report".

74. Los datos del informe incluyen las ventas mundiales de lápiz y crayolas en 2012, las cuales fueron alrededor de 1.7 mil millones de dólares, la mayor participación en el total fue de Estados Unidos con 34.3%, Europa con 28.2%, y en orden de importancia Asia-Pacífico, América Latina, Japón, Medio Oriente-Africa y Canadá con 14.7%, 10.2%, 5.4%, 4.6% y 2.6%, respectivamente. En relación con los datos de exportaciones e importaciones, la Secretaría observó que las cifras del informe se refieren a lápices y crayolas, además de que se ubican fuera del periodo investigado.

75. La Secretaría se allegó de mayor información sobre las importaciones y exportaciones mundiales, consultó las estadísticas correspondientes a la subpartida 9609.10 provenientes de la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade"), la cuales incluyen a la mercancía investigada. Los datos indican que las exportaciones mundiales de lápices registraron un crecimiento promedio de 24% de 2009 a 2011, periodo en el que China fue el principal exportador mundial de lápices, toda vez que en 2011 concentró el 38% del total, en segundo lugar se ubicó Alemania con 13%, mientras que México ocupó el sexto lugar de los principales exportadores del mundo.

Tabla 4. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de la partida 9609.10^{1/}, lápices (toneladas)

Posición	País	2009	2010	2011	Part. 2011
1	China	217,365	289,063	341,985	38%
2	Alemania	93,897	107,200	118,526	13%
3	Indonesia	-	57,880	82,895	9%
4	Brasil	46,176	55,124	63,256	7%
5	Rep. Checa	29,546	34,852	40,614	5%
6	México	13,865	26,679	33,044	4%
	Otros países	184,871	208,752	213,458	24%
	Total	585,719	779,550	893,779	100%

1/ La subpartida 9609.10 corresponde a: Pencils/crayons, with leads in rigid sheath, nes

Fuente: UN Comtrade, Clasificación: HS 2007.

76. De acuerdo con las estadísticas de UN Comtrade, las importaciones mundiales registraron un crecimiento en promedio de 19% de 2009 a 2011. Los principales países importadores del mundo son Estados Unidos y Alemania, quienes en 2011 absorbieron 23% y 6% del total mundial, respectivamente. En ese año, México ocupó el quinto lugar de los principales importadores a nivel mundial.

Tabla 5. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de la partida 960910 "lápices" (toneladas)

Posición	País	2009	2010	2011	Part. 2011
1	Estados Unidos	134,984	168,700	205,426	23%
2	Alemania	42,489	42,331	50,345	6%
3	Reino Unido	44,476	41,795	41,960	5%
4	Italia	28,042	36,763	34,309	4%
5	México	24,480	28,892	29,501	3%
	Otros países	355,372	443,614	531,955	60%
	Total	629,842	762,095	893,496	100%

Fuente: UN Comtrade, Clasificación: HS 2007.

4. Mercado nacional

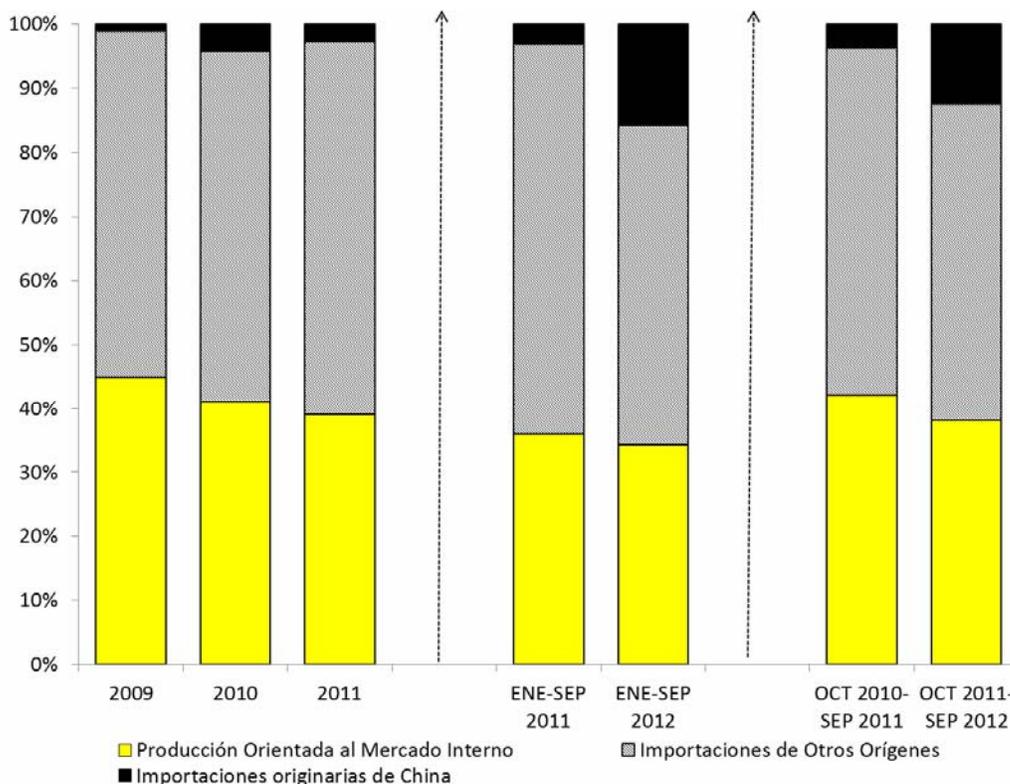
77. La producción nacional de lápices se incrementó 10% y 6% en 2010 y 2011, respectivamente. Sin embargo, de enero a septiembre de 2012 y durante el periodo investigado mostró una disminución de 12% en comparación con el periodo comparable anterior.

78. Del total de la producción nacional de lápices, se destinó al mercado interno el 73%, 67% y 63% en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. De enero a septiembre de 2012 la participación fue de 56%, lo que significó una disminución de 3 puntos porcentuales en relación con el mismo periodo de 2011. En el periodo investigado la participación fue de 62%, con lo que registró una disminución de 4 puntos porcentuales respecto al periodo comparable anterior.

79. Los lápices se importaron de 35 países durante el periodo analizado. Los principales proveedores fueron Indonesia y Tailandia, quienes representaron el 15% y el 14% del volumen total importado, respectivamente. China ocupó la sexta posición, con 9% de las importaciones en el mismo periodo. Las cifras más recientes, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2012, indican que China es el principal proveedor de lápices del mercado nacional.

80. La Secretaría calculó el CNA a partir de la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones. Las cifras indican que el CNA aumentó 11% en 2010 y 5% en 2011, en enero-septiembre de 2012 disminuyó 12%, mientras que en el periodo investigado disminuyó 8%.

Gráfica 2. Composición del CNA



Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (DGCE) y la Solicitante.

5. Determinación sobre la existencia de daño

81. Con fundamento en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por la Solicitante para determinar si existen indicios suficientes de que las importaciones de lápices originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios causaron daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.

82. Esta evaluación comprende un examen sobre el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en el precio del producto nacional similar y, el consiguiente efecto de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros pertinentes de la rama de la producción nacional del producto similar. Para ello, la Secretaría consideró datos anuales de 2009, 2010 y 2011, además de los periodos de enero-septiembre de 2011, enero-septiembre de 2012, y el periodo investigado octubre 2011-septiembre 2012. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al año o periodo comparable inmediato anterior.

a. Importaciones objeto de discriminación de precios

83. Con fundamento en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, así como 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto investigado.

84. En relación con la identificación de las importaciones, Dixon señaló que la mercancía investigada ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01, y agregó que por dicha fracción también ingresan otras mercancías. Presentó una base de datos del SAT con el listado de operaciones de importación por pedimento correspondientes a la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, para el periodo de análisis. La Solicitante señaló que para no sobreestimar las cifras utilizadas para evaluar el daño y amenaza de daño a la industria nacional, realizó un proceso de depuración mediante el cual eliminó las operaciones que no corresponden al producto investigado, los lápices que están incluidos en paquetes con otros productos, operaciones con errores de conversión, y las importaciones que se realizaron bajo los regímenes de maquila, temporales y virtuales.

85. La Secretaría aplicó los criterios referidos en el párrafo anterior a la base de la DGCE, y encontró diferencias en las cifras obtenidas con respecto a las proporcionadas por la Solicitante. Por lo anterior, solicitó a Dixon precisar la metodología utilizada para identificar las importaciones, en particular, explicar ampliamente las razones y criterios para excluir la mercancía diferente a la que es objeto de la solicitud. La Secretaría evaluó la metodología descrita y procedió como se señala:

- a.** a partir del listado de operaciones por pedimento de la fracción arancelaria 9609.10.01, y a partir de la descripción del producto, identificó y eliminó aquellas operaciones que correspondían a lápices mecánicos, de metal o lapiceros;
- b.** identificó y eliminó las operaciones correspondientes a productos en juegos y/o estuches que incluyen lápices, y
- c.** agregó valores y volúmenes, obtuvo el precio implícito al que sumó el arancel así como el derecho de trámite aduanero y realizó el análisis de las importaciones.

b. Análisis de las importaciones objeto de solicitud

86. La Solicitante señaló que durante el periodo investigado, las importaciones de lápices originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, registraron un crecimiento, tanto en términos absolutos como en términos relativos en relación con el CNA.

87. Dixon argumentó que el lápiz originario de China también ingresa a México a través de Canadá, situación que es evidente en virtud de que dicho país no produce lápices, y de que sus importaciones crecen a un ritmo acelerado y disminuyen cuando deja de aplicarse la medida de transición impuesta a las importaciones originarias de China, y a la par, vuelven a aumentar las importaciones de la mercancía originaria de China. Para sustentar su argumento presentó los siguientes documentos:

- a.** carta de la COPA, en la que señala que cuenta con alrededor de 525 asociados del ramo de productos de oficina, que no tiene conocimiento de que alguno de ellos produzca lápices, y que de acuerdo con la información de que dispone, no hay productores de lápices en Canadá;
- b.** carta emitida por Dixon Ticonderoga de Canadá, en la que indica que de acuerdo a su conocimiento del mercado, no hay fabricantes de lápices en Canadá desde hace muchos años, y que incluso, Dixon cerró su planta en Canadá desde 1989;
- c.** carta emitida por la AMFIES, en la cual solicita a la Administración General de Aduanas dar seguimiento a empresas que realizan importaciones cuyo origen es Canadá, y que en realidad podrían ser originarias de China, y
- d.** escrito de respuesta por parte de la Administración General de Aduanas, en el que indica que está realizando las acciones pertinentes para atender la solicitud de la AMFIES sobre el seguimiento a empresas importadoras de lápices originarios de China.

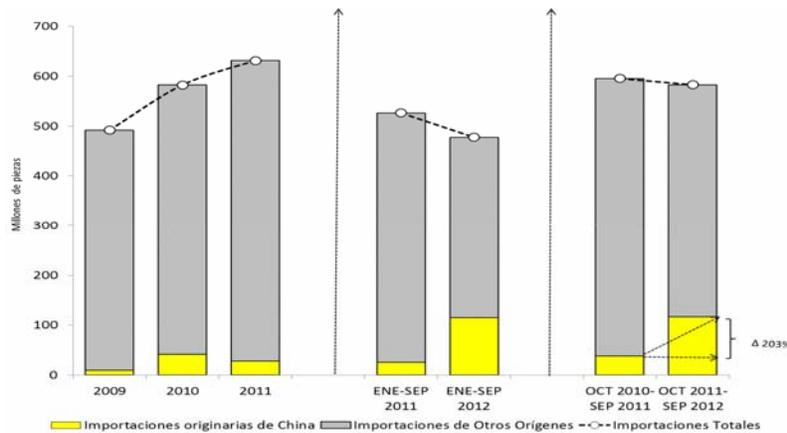
88. En relación con lo anterior, la Secretaría analizó la información y pruebas aportadas por la Solicitante respecto a la ausencia de producción de lápices en Canadá y el comportamiento de las importaciones que en las estadísticas oficiales aparecen como originarias de China y Canadá en el periodo analizado. Al respecto, se observó que las importaciones de Canadá aumentaron con posterioridad al establecimiento de las medidas de transición contra China y disminuyen al concluir la misma, mientras que las importaciones originarias de China muestran un comportamiento inverso, disminuyen y después se incrementan en volúmenes similares. El análisis integral de los elementos aportados por la Solicitante permite establecer la presunción de que las importaciones de lápices reportadas como originarias de Canadá podrían corresponder a un origen distinto, en particular de China. No obstante, debido a que a la fecha no se dispone de los elementos de convicción suficientes, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará de mayores elementos para confirmar o descartar la presunción de que dichas importaciones sean originarias de China y proceder, en consecuencia, respecto al análisis del volumen y precio de dichas importaciones.

89. De acuerdo con las cifras de importación señaladas en el punto 85 de la presente Resolución, que constituyen la mejor información disponible, las importaciones totales registraron un crecimiento sostenido de 28% durante el periodo de 2009 a 2011, por su parte las importaciones de países distintos a China se incrementaron 25%. Cabe señalar que las importaciones presuntamente originarias de Canadá aumentaron 148% en 2010 y 42% en 2011, lo que representó un crecimiento de 251% de 2009 al 2011, mientras que en el periodo investigado respecto al comparable anterior crecieron 22%.

90. Asimismo, las importaciones de lápices originarias de China se incrementaron significativamente durante el periodo analizado. Dichas importaciones aumentaron 196% de 2009 a 2011, en el periodo de enero-septiembre de 2012 aumentaron 343%, mientras que en el periodo investigado aumentaron 203%.

91. La participación de las importaciones originarias de China en el total de las importaciones, fue de 2% en 2009, 7% en 2010 y 4% en 2011. La tendencia de su participación continuó en ascenso, por lo que en el periodo de enero-septiembre de 2012 se ubicó en 24%, cifra que fue superior en 19 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2011. Por su parte, las importaciones presuntamente originarias de Canadá aumentaron su participación en las importaciones totales de 7% en 2009 al 19% en el 2011, en enero-septiembre disminuyeron a 13% y representaron el 17% en el periodo investigado.

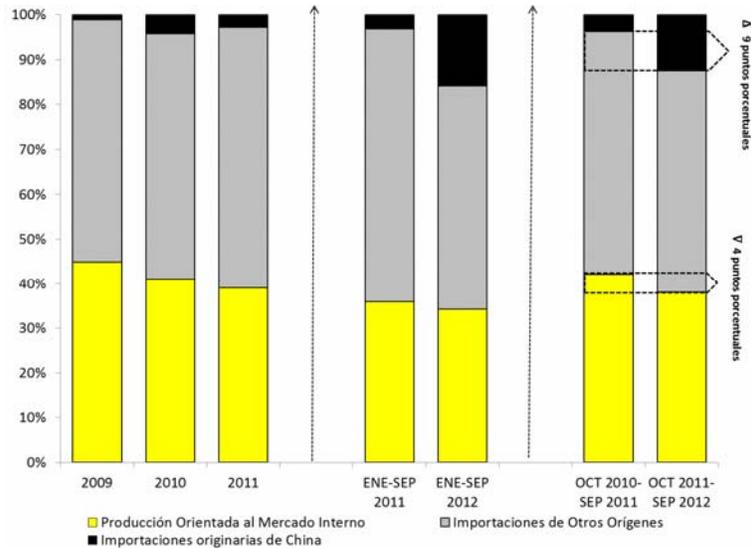
Gráfica 3. Importaciones de lápices (piezas)



Fuente: Información de la DGCE.

92. En relación con el CNA, la participación de las importaciones originarias de China se incrementó en el periodo analizado, fue de 1% en 2009, 4% en 2010 y 3% en 2011, lo que implicó un incremento de 2 puntos porcentuales de su participación en el CNA entre 2009 y 2011. En enero-septiembre de 2012, registró una participación de 16%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la registrada en el periodo de enero-septiembre de 2011, en tanto que en el periodo investigado la participación de las importaciones investigadas en el CNA fue de 12%, lo que representó un aumento respecto al 4% observado en el periodo comparable anterior.

Gráfica 4. Estructura porcentual del CNA



Concepto	2009	2010	2011	ene-sep 2011	ene-sep 2012	oct 2010-sep 2011	oct 2011-sep 2012
Importaciones de origen chino	1%	4%	3%	3%	16%	4%	12%
Importaciones de otros orígenes	54%	55%	58%	61%	50%	54%	49%
Producción Nacional Orientada al Mercado Interno	45%	41%	39%	36%	34%	42%	38%

Fuente: Información de la DGCE y la Solicitante.

93. Las importaciones originarias de China aumentaron en relación con la producción orientada al mercado interno de la rama de la producción nacional a lo largo del periodo analizado, significaron el 2% en 2009, 10% en 2010 y 7% en 2011. En el periodo de enero a septiembre de 2012 alcanzaron el 46% lo que significó un incremento de 37 puntos porcentuales en comparación con la participación registrada en el periodo similar anterior. En el periodo investigado las importaciones originarias de China representaron el 33% de la producción orientada al mercado interno y aumentaron su participación en alrededor de 24 puntos porcentuales en relación con el periodo comparable anterior.

94. Las importaciones de origen chino representaron el 3% de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en 2009, 9% en 2010 y 9% en 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 aumentó 31 puntos porcentuales en relación con el mismo periodo del año anterior. En el periodo investigado las importaciones de lápices originarias de China significaron el 33% de las ventas internas y aumentaron alrededor de 22 puntos porcentuales su participación en relación con el periodo comparable anterior.

95. A pesar de la aplicación de la medida de transición, durante el periodo analizado, las importaciones de lápices originarias de China crecieron considerablemente. De 2009 a 2011 el crecimiento de dichas importaciones fue de 196%. El crecimiento fue más que proporcional a la disminución en el gravamen impuesto por la medida de transición, dado que la medida de transición se desgravó a una tasa promedio anual de 25% de 2009 a 2011, mientras que las importaciones crecieron a una tasa promedio anual de 152%, en el mismo periodo.

96. Los resultados descritos en los puntos 89 a 95 de la presente Resolución, indican que las importaciones de lápices originarias de China tuvieron un crecimiento sostenido en el periodo analizado en términos absolutos, así como en relación con el CNA y la producción orientada al mercado interno de la rama de la producción nacional.

c. Efectos sobre los precios

97. La Secretaría evaluó el efecto de las importaciones del producto en presuntas condiciones de discriminación de precios sobre el precio del producto similar, con fundamento en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 del Acuerdo Antidumping. El análisis evalúa si las importaciones de lápices originarias de China se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar de otro modo los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido.

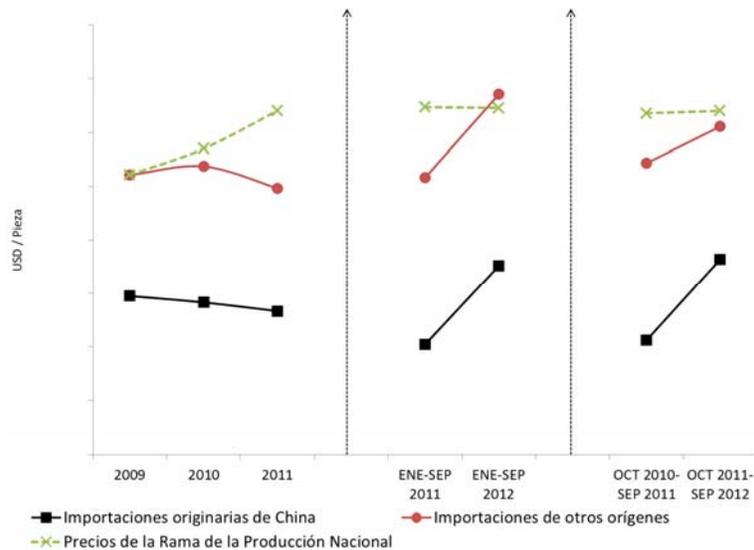
98. La Solicitante señaló que al comparar el precio nacional de los lápices similares a los investigados con el precio de importación (valor en aduana) se observó una subvaloración. La Secretaría, con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, comparó, por un lado, el precio promedio de las importaciones ajustado con los gastos de internación (arancel y derechos de trámite aduanero), con y sin la sobretasa arancelaria correspondiente a la medida de transición en los periodos en que fue aplicable y, por el otro, los precios promedio nacionales de venta al mercado interno, proporcionados por la Solicitante.

99. De acuerdo con dichas cifras, el precio de las importaciones originarias de China disminuyó 4% y 6% en 2010 y 2011, respectivamente, con ello acumularon una disminución de 10% entre 2009 y 2011, mientras que en enero-septiembre de 2012 el precio aumentó 72% en relación con el mismo periodo de 2011. En el periodo investigado aumentó 72%, respecto al periodo comparable anterior. Si se considera el monto correspondiente a la medida de transición el precio de las importaciones investigadas disminuyó 31% en 2010 y creció 4% en 2011.

100. Por su parte, el precio de la mercancía similar de producción nacional se incrementó 9% en 2010 y 12% en 2011, acumulando un incremento de 23% entre 2009 y 2011. No obstante, en el periodo de enero-septiembre de 2012 disminuyó 0.2%. En el periodo investigado dicho precio se incrementó 1%.

101. Los precios de la mercancía objeto de solicitud registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado. El precio de las importaciones originarias de China fue 44% inferior al precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 2009, 50% en 2010 y 58% en 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 el precio promedio de las importaciones investigadas fue inferior en 46%. En el periodo investigado el precio de las importaciones originarias de China fue 43% inferior al precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. Si al precio de las importaciones originarias de China se agrega el pago por concepto de la medida de transición se habrían ubicado 132%, 70% y 75% por arriba del precio nacional en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. No obstante, la Secretaría observó que en la base de datos de las importaciones originarias de China registradas en el Sistema de Información Comercial, para la mayoría de las transacciones de importación, no existe evidencia del pago correspondiente a la sobretasa arancelaria de la medida de transición, por lo que en la siguiente etapa se allegará de mayores elementos que permitan aclarar dicha situación.

Gráfica 5. Precios de las importaciones y del producto nacional sin medida de transición



Fuente: Información de la Solicitante y el Sistema de Gestión Comercial.

102. El precio de las importaciones originarias de China con respecto al de otros orígenes fue inferior durante todo el periodo de analizado, 44% en 2009, 47% en 2010 y 46% en 2011. En el periodo de enero a septiembre de 2012 fue inferior en 48%. En el periodo investigado el precio de las importaciones originarias de China fue 40% inferior al precio de las importaciones de otros orígenes.

103. Por otra parte, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones de lápices presuntamente originarias de Canadá disminuyó 5% en 2010 pero aumentó 108% en 2011. No obstante, incluso con el crecimiento de dichos precios, en 2011 su nivel representó un tercio del precio de las importaciones de origen chino y si se comparan con el precio nacional, significaron una sexta parte del mismo. Lo anterior, aunado a los demás elementos señalados en los puntos 87 y 88 de la presente Resolución, incrementa las dudas sobre el origen real de dichas importaciones.

104. Con base en lo establecido en los puntos 99 a 103 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes de que durante el periodo investigado las importaciones originarias de China, en presuntas condiciones de dumping, concurren al mercado nacional a precios que se ubicaron por debajo de los precios de los lápices de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países, lo cual tuvo efectos de contención en el precio nacional e incentivaron la demanda por dichas importaciones.

d. Efectos sobre la rama de la producción nacional

105. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros pertinentes de la rama de producción nacional del producto similar.

106. La Solicitante argumentó que durante el periodo investigado disminuyó sus ventas debido a las importaciones de lápices originarias de China. La pérdida en el volumen de ventas repercutió negativamente sobre todas sus variables económicas y financieras, en particular en los niveles de producción, capacidad instalada, ventas y utilidad neta. Para sustentar su argumento, presentó sus indicadores económicos y financieros, así como dos cartas de sus clientes en las que manifiestan su preocupación por el incremento en las importaciones de lápices originarios de China a precios bajos.

107. La información disponible en el expediente muestra que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementó 57% en 2010 y disminuyó 30% en 2011, de manera acumulada aumentó 10% de 2009 a 2011. En el periodo enero-septiembre de 2012 aumentó 12% mientras que en el periodo investigado disminuyó 6%, respecto a los periodos comparables anteriores. Los ingresos por ventas al mercado interno en dólares aumentaron 71% en 2010 y disminuyeron 21% en 2011, acumularon un incremento de 36% de 2009 a 2011. En enero-septiembre de 2012 crecieron 12% y en el periodo investigado disminuyeron 5%.

108. La producción de la rama de producción nacional aumentó 32% y 6% en 2010 y 2011, respectivamente, por lo que registró un incremento de 40% de 2009 a 2011. En el periodo de enero-septiembre de 2012 y en el periodo investigado se observó una disminución de 12% respecto a los periodos comparables anteriores. La participación de la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional en el CNA fue de 35% en 2009, 41% en 2010 y 39% en 2011. En el periodo enero-septiembre de 2012 disminuyó 2 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior, ubicándose en 34%. En el periodo investigado disminuyó 4 puntos porcentuales respecto al periodo similar anterior y se ubicó en 38%.

109. La capacidad instalada de la rama de producción nacional aumentó 11% de 2009 a 2011, mientras que en el periodo de enero-septiembre de 2012 y en el periodo investigado, se mantuvo constante. La utilización de la capacidad instalada se incrementó durante el periodo analizado al pasar de 53% en 2009 a 63% en 2010, 66% en 2011 y disminuyó de 69% de enero a septiembre de 2011 y a 61% en el mismo periodo de 2012. En el periodo investigado pasó de 68% a 60%, lo que significó una disminución de 8 puntos porcentuales en relación con el periodo similar anterior.

110. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 67% en 2010, pero se incrementaron 250% en 2011, con lo que acumularon un incremento de 15% entre 2009 y 2011. En enero-septiembre de 2012 y en el periodo investigado, los inventarios disminuyeron 1% respecto a los periodos comparables anteriores. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue de 20%, 5% y 19% en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. En el periodo de enero a septiembre de 2011 y 2012, fue de 16.4% y 15.6%, respectivamente, en tanto que en el periodo investigado, dicha relación se incrementó un punto porcentual en relación con el periodo similar anterior, al ubicarse en 13%.

111. El empleo de la rama de producción nacional aumentó 84% y 12% en 2010 y 2011, respectivamente, lo que generó un incremento acumulado de 106% entre 2009 y 2011. En el periodo de enero a septiembre de 2012 y en el periodo investigado el indicador tuvo una disminución de 4% en relación con el respectivo periodo comparable anterior. La productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 28% y 7% en 2010 y 2011, con ello registró una disminución acumulada de 33% de 2009 a 2011. En el periodo de enero a septiembre de 2012 y en el periodo investigado disminuyó 7%, en relación con el respectivo periodo comparable anterior. La masa salarial aumentó 36% y 19% en 2010 y 2011, respectivamente, lo que implicó un incremento de 61% de 2009 a 2011, mientras que de enero a septiembre de 2012 disminuyó 9%. En el periodo investigado disminuyó 10%, respecto al periodo similar anterior.

112. La Secretaría contó con los estados financieros dictaminados de Dixon de 2009 a 2011, así como con los estados financieros internos para los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012. La información financiera proporcionada por Dixon se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, aplicando el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México. Se observaron algunos faltantes de información que serán solicitados en la siguiente etapa de la investigación, en particular los estados de costos, ventas y utilidades proyectadas para 2013 y 2014.

113. Dixon manifestó que cuenta con un proyecto de inversión relacionado con la producción de la mercancía similar a la investigada, que consiste en la adquisición de un sistema de secado de tablillas de madera para la producción de lápiz. Proporcionó información referente a los montos y las fuentes de financiamiento, criterios de selección de la tasa de descuento empleada, y una simulación financiera del proyecto en un escenario que supone el ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios.

114. La Secretaría analizó la información presentada por Dixon y observó lo siguiente:

- a. Dixon no entregó un escenario proyectado exclusivo del proyecto de inversión, tal y como le fue requerido, tampoco señaló por qué no fue posible separar los flujos de efectivo del proyecto del total de la empresa;
- b. la tasa de descuento equivalente a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) utilizada por Dixon, no es una tasa adecuada para descontar flujos de efectivo futuros, pues la tasa TIIE es la tasa de interés que se cobran o se aplican las instituciones financieras entre ellas, y no es una tasa activa que cobren los bancos a las empresas, y
- c. existen diferencias entre los montos de inversión, número de periodos proyectados, así como en las hojas de trabajo que presentó en su solicitud de inicio y la respuesta a la prevención que le realizó la Secretaría.

115. Debido a las inconsistencias encontradas en el escenario planteado para el proyecto de inversión, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará de mayores elementos sobre la validez de los parámetros utilizados por la empresa con el propósito de realizar una evaluación integral del proyecto.

116. Dixon señaló que realizó importaciones de mercancía sujeta a investigación en octubre de 2009, así como importaciones de lápices de otros orígenes en otros meses del periodo analizado, lo anterior con el objetivo de realizar pruebas comerciales, así como para complementar su línea de productos.

117. A fin de verificar el impacto de tales importaciones en los indicadores financieros de Dixon, la Secretaría comparó el volumen de las importaciones que dicha empresa realizó con su volumen de ventas totales, representando el 0.1% en 2009, 0.3% en 2010, 6.7% en 2011, mientras que respecto al volumen vendido en el periodo investigado y su periodo similar comparable anterior, representaron el 2.1% y 4.5%, respectivamente.

118. Con base en la información financiera que presentó Dixon, la Secretaría observó que las utilidades operativas específicas a las ventas internas del producto similar aumentaron 84.8% en 2010, pero disminuyeron 31.3% en 2011. En el periodo investigado las utilidades operativas disminuyeron 33.8%, en comparación con el periodo similar anterior. El margen operativo fue de 11.9% en 2009, 14.4% en 2010 y 13.3% en 2011. Durante el periodo investigado el margen operativo fue de 12.8%, mientras que en el periodo comparable anterior fue de 19.4%.

119. El rendimiento sobre la inversión ("ROA" por las siglas en inglés de Return of Assets) de la Solicitante (calculado a nivel operativo), fue 9.4% en 2009, 8% en 2010 y 5.6% durante 2011. Cabe señalar que no se calculó el ROA para el periodo investigado ni de su periodo similar comparable anterior, ya que no se cuenta con estados financieros para tales periodos, los cuales deberán ser presentados por la Solicitante en la siguiente etapa. La contribución del producto similar al ROA calculado a nivel operativo, se ubicó en 3.5% en 2009, 5.6% en 2010 y 3.9% en 2011.

120. El flujo de operación disminuyó 59.1% en 2010 y 83.5% en 2011. Los estados de flujo de efectivo correspondientes a los periodos enero-septiembre de 2011 y 2012, presentaron inconsistencias por lo que no se utilizaron en el presente análisis. En la siguiente etapa de la investigación se solicitará mayor información al respecto.

121. La capacidad de reunir capital se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez disminuyeron de 2009 a 2011, así como en los periodos de enero-septiembre de 2011 y 2012, sin embargo, se encuentran en niveles aceptables;
- b. la relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo es adecuada. La razón de circulante fue de 1.91 en 2009, 1.80 en 2010 y 1.79 en 2011, mientras que en los periodos de enero a septiembre de 2011 y 2012 fue de 1.80 y 1.78, respectivamente;
- c. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) fue de 1.17 en 2009, 1.16 en 2010 y 1.11 en 2011, pesos de activo de rápida realización por cada peso de pasivo exigible en el corto plazo, mientras que en enero-septiembre de 2011 y de 2012 fueron de 1.13 y 1.17, respectivamente, y
- d. el nivel de apalancamiento mantuvo niveles significativos y poco manejables en el periodo de 2009 a 2011, así como en los periodos enero-septiembre de 2011 y de 2012. Normalmente, se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable (apalancamiento), inferior al 100% es manejable, en este caso el nivel de apalancamiento de Dixon se considera poco manejable. No obstante, en el caso de la razón de pasivo total a activo total, se consideró inicialmente en niveles manejables.

122. A partir de la información disponible en el expediente administrativo y que se describió en los puntos 107 a 121 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes que configuran la existencia de daño importante a la rama de la producción nacional en el periodo investigado. En particular, se observó un desempeño desfavorable en las ventas al mercado interno, producción, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo, productividad, salarios, utilidades y márgenes operativos específicos a la línea de producción del producto similar de fabricación nacional.

6. Amenaza de daño

123. De conformidad con los artículos 42 de la LCE, 68 del RLCE y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó: **i)** si existen elementos objetivos que indiquen que las importaciones de lápices objeto de esta investigación continuarán creciendo en el futuro inmediato; **ii)** la existencia de una capacidad libremente disponible suficiente del exportador o de un aumento inminente y sustancial que indique la probabilidad de un incremento de las exportaciones objeto de discriminación de precios al mercado mexicano; **iii)** así como el hecho de que las importaciones se realicen con precios que tendrán un efecto en los precios internos, de disminuirlos o contener su incremento de manera significativa, y que probablemente aumenten la demanda de importaciones, y **iv)** la existencia del producto investigado.

124. La Solicitante argumentó la existencia de una amenaza de daño a la producción nacional de lápices, explicó que en caso de que no se imponga una cuota compensatoria a las mercancías originarias de China que ingresan a México en condiciones de discriminación de precios, su participación en el mercado nacional se incrementará cada vez más, restará volumen de ventas a Dixon y presionará los precios a la baja, lo que tendrá una repercusión negativa sobre las variables económicas y financieras de Dixon.

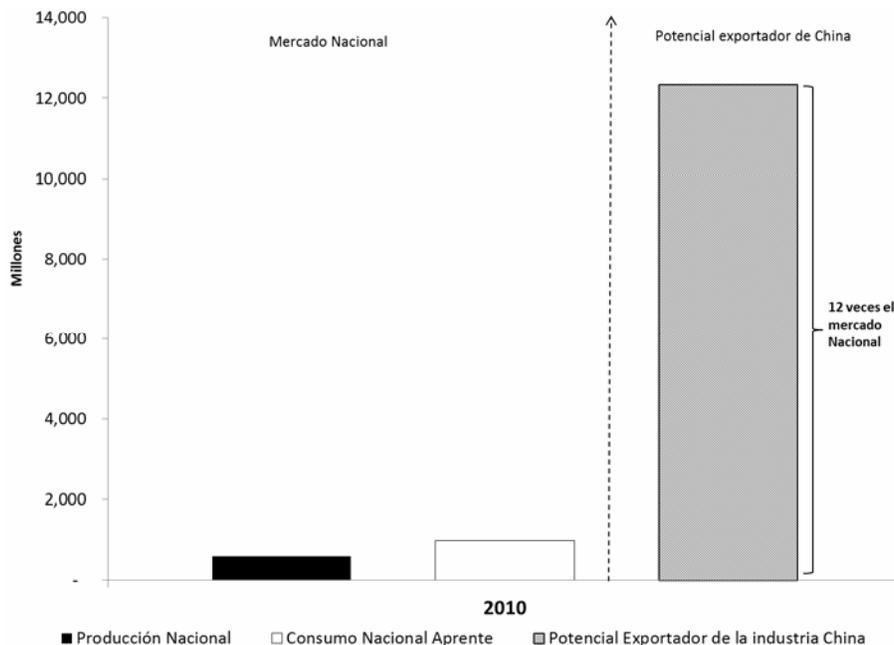
125. Dixon señaló que las cifras de producción, capacidad instalada e inventarios de la industria del lápiz en China, indican que dicho país cuenta con capacidad instalada y libremente disponible para exportar e inundar al mercado nacional. Agregó que México presenta una mayor tasa de crecimiento económico en relación con otros países que tradicionalmente son los principales destinos para las exportaciones de China, lo cual es un incentivo adicional para exportar al mercado mexicano. Para sustentar su argumento presentó las cifras de exportación de China de lápices, provenientes del GTIS y cinco estudios sobre la industria del lápiz en China que incluyen la información siguiente:

- a. producción de lápices en China en 2010 del informe “China Pen & Pencil Mfg. Industry Profile”; de acuerdo con el documento la producción en 2010 fue de 16,296.7 millones de piezas, y significó un incremento de 20.5% con respecto al año anterior. Dixon señaló que dicho incremento equivale a 3 veces el volumen del mercado interno en México;
- b. capacidad instalada de nueve empresas Chinas productoras de lápices, incluida en el informe “Writing Instruments, Essential Sourcing Intelligence”. De acuerdo con el estudio, la capacidad instalada de esas empresas ascendió a 528.7 millones de piezas. A partir de esa información y de la referida en el inciso anterior, Dixon estimó que las nueve empresas ocuparon 86.4% de su capacidad instalada en 2010 y en consecuencia, cuentan con una enorme capacidad libre y disponible para exportar (alrededor del 13.6%);
- c. ventas domésticas de la industria del lápiz en China del informe “Passport. Writing Instruments in China”, en el que se indica que las ventas fueron de 2,250.1 millones de piezas en 2010. La Solicitante indicó que esa cifra representa el 13.81% de la producción en ese año, lo que denota la vocación netamente exportadora de la industria del lápiz en China, y
- d. volumen de las exportaciones de China, provenientes del GTIS para el periodo de 2009 al 2012. En virtud de que la unidad de medida es el kilogramo, la Solicitante aplicó un factor de conversión de 190 lápices por kilogramo a las exportaciones. De acuerdo con las cifras referidas el volumen de las exportaciones decreció 9.4% en 2011. Dixon afirmó que lo anterior sugiere un incremento de la capacidad libremente disponible para exportar de alrededor de 710.5 millones de piezas.

126. La Secretaría analizó la información proporcionada por Dixon y sus estimaciones, a partir de dicha información, precisó las comparaciones de la Solicitante y observó lo siguiente:

- a. la producción de lápices en China en 2010 registró un incremento aproximado de 2.7 mil millones de piezas, cifra que representó más de cuatro veces la producción nacional y alrededor de 3 veces la capacidad instalada de la rama de producción nacional y el mercado nacional en ese año;
- b. el consumo interno de lápices en China, calculado como la suma de las ventas nacionales (considerando lápices de grafito y de color) más las importaciones realizadas a través del código 960910.10, (provenientes del International Trade Center, Trade Map), registró una tendencia ascendente muy similar al crecimiento de las exportaciones de 2009 a 2011, ya que ambos indicadores crecieron 12% en ese periodo. Cabe destacar que el consumo interno de China representó apenas el 24% de su producción en 2010, y
- c. el potencial exportador de China medido como la diferencia entre la producción y el consumo interno representó 20 veces la producción nacional y 12 veces el mercado nacional en 2010.

Gráfica 6. Potencial exportador de China, CNA y producción nacional



Fuente: los informes “China Pen & Pencil Mfg. Industry Profile” de junio de 2011, “Passport. Writing Instruments in China” e “International Trade Center”.

127. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional, resultado del posible incremento de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, la Solicitante presentó proyecciones del comportamiento de sus indicadores económicos y financieros para 2013 y 2014. La Secretaría revisó la metodología utilizada y observó que Dixon no presentó las hojas de cálculo, así como una explicación detallada de los criterios utilizados en su estimación, tampoco proporcionó los soportes que permitieran a la Secretaría replicar las proyecciones. Por lo anterior, en la siguiente etapa de la investigación se requerirá a Dixon completar su información y aportar mayores elementos para evaluar sus proyecciones.

128. No obstante, la Secretaría observó que las proyecciones presentadas por la Solicitante indican una afectación general de los indicadores de la rama de producción nacional en 2013 con respecto a los niveles alcanzados en 2011, de los cuales los decrementos más importantes se registrarán en el volumen de producción, utilización de la capacidad instalada, empleo y salarios. Asimismo, dicha afectación se traduciría en el 2014 en un mayor deterioro de los siguientes indicadores: volumen de ventas, volumen de producción, empleo, salarios y en la utilización de la capacidad instalada.

129. Como resultado del análisis de la información y pruebas aportadas por la Solicitante, la Secretaría contó con indicios de que la industria de lápices de China tiene una amplia capacidad libremente disponible y un perfil exportador, lo que aunado al significativo crecimiento que registraron las importaciones originarias de China y los bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen indicios suficientes para establecer la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones de China en un futuro inmediato, lo que agravaría la condición de la rama de producción nacional.

7. Otros factores de daño

130. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran haber afectado a la producción nacional. La Solicitante no presentó argumentos sobre otros factores de daño distintos a las importaciones de origen chino que expliquen el deterioro de la industria nacional. No obstante, la Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional y la contracción del mercado interno en 2012.

131. En relación con las importaciones de otros orígenes no existen elementos que indiquen que pudieran ser causa de daño a la industria nacional, en razón de que su nivel de precios promedio es similar al que registró la Solicitante durante el periodo analizado y muy superior al de las importaciones originarias de China y, la tasa de crecimiento de su volumen fue menor a la que registraron las importaciones objeto de solicitud.

132. El desempeño exportador de la rama de la producción nacional observó una tendencia ascendente en la mayor parte del periodo analizado, en particular de 2009 a 2011. Las exportaciones de la Solicitante aumentaron 35% en 2010 y 18% en 2011, mientras que en el periodo enero-septiembre de 2012 disminuyeron 6%. Por ello, la Secretaría determinó inicialmente que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

133. En el periodo investigado, el mercado nacional medido a través del CNA, registró una disminución de 8% en relación con el periodo comparable anterior. Del total de la oferta que concurrió al mercado nacional, las importaciones originarias de China se incrementaron más de 200%, mientras que las de otros orígenes se redujeron 16% y la oferta nacional disminuyó 17%, cifra superior a la contracción del mercado, lo cual sugiere un desplazamiento de la mercancía nacional ocasionado por la mercancía originaria de China.

134. Con base en lo descrito en los puntos 131 a 133 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que la información disponible en esta etapa inicial no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

135. Con base en los resultados del análisis descrito a lo largo de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que, durante el periodo investigado, las importaciones de lápices originarias de China se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos evaluados que llevan a esta conclusión se encuentran los siguientes, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b. Las importaciones originarias de China registraron una tendencia creciente en términos absolutos y aumentaron su participación en relación con el mercado nacional y la producción nacional durante el periodo analizado.
- c. Las importaciones originarias de China se ofertaron a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional, registrando en promedio un margen de subvaloración de 49% para el mismo periodo.
- d. La rama de producción nacional del producto similar registró un desempeño desfavorable, particularmente en el periodo investigado en los siguientes indicadores: producción, ventas al mercado interno, utilidades operativas, margen operativo, nivel de empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada y productividad.
- e. Existen elementos que indican que China cuenta con capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor a los de la producción nacional para incrementar sus exportaciones a México a precios bajos.
- f. El incremento inminente y sustancial absoluto y relativo de las importaciones originarias de China a precios subvalorados, indican que existe la probabilidad fundada de un aumento de las exportaciones objeto de discriminación de precios al mercado mexicano.
- g. El deterioro de indicadores económicos y financieros, tuvo lugar en fecha posterior al término de la restricción comercial a la mercancía originaria de China impuesta a través de las medidas de transición, durante parte del periodo analizado. Ello sugiere que dicha medida suponía una distorsión de los precios de origen chino, y que ante la eliminación de las mismas, el precio de la mercancía de ese origen ingresó al mercado nacional a niveles significativamente inferiores a los de la mercancía nacional desplazándola, por lo que dicho comportamiento podría acentuarse en el futuro inmediato.

136. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracciones I y II de la LCE y 5 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

137. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

138. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

139. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

140. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 53 de la LCE y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para aquellas empresas señaladas en el punto 13 de la presente Resolución y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para las demás personas, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

141. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

142. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 21 de octubre de 2013 en el domicilio de la Secretaría citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

143. Los alegatos a que se refieren el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 28 de octubre de 2013.

144. Notifíquese esta Resolución a los posibles interesados de los que se tiene conocimiento. Respecto a los posibles interesados señalados en el punto 13 numeral 2 de la presente Resolución, de los cuales se indica que esta Secretaría tiene datos incompletos que no permiten realizar debidamente la notificación o desconoce su domicilio, se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y, por una sola vez, en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 141 de la presente Resolución.

145. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

146. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCION definitiva en la que se rechaza el proyecto de autorización para la constitución de una cámara de industria específica con circunscripción nacional, que represente al sector de la Seguridad Privada, publicado el 23 de noviembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Unidad de Asuntos Jurídicos.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 fracciones I y X, 12 y 14 fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emite

**RESOLUCION DEFINITIVA EN LA QUE SE RECHAZA EL PROYECTO
DE AUTORIZACION PARA LA CONSTITUCION DE UNA CAMARA DE INDUSTRIA
ESPECIFICA CON CIRCUNSCRIPCION NACIONAL, QUE REPRESENTA AL SECTOR DE LA
“SEGURIDAD PRIVADA”, PUBLICADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción I, 12 último párrafo y 14 fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y acorde a lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente, se rechaza el proyecto de resolución publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, relativo a la autorización para la constitución de una cámara de industria específica con circunscripción nacional, que represente al sector de la seguridad privada.

Segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución al Grupo Promotor, en el domicilio autorizado.

Tercero. En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publíquese en el Diario Oficial de la Federación los presentes puntos resolutivos para los efectos legales a que haya lugar.

El expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por la Asociación Nacional de la Industria de la Seguridad Privada, A.C., para la constitución de la citada cámara empresarial, se pone a disposición de los interesados, para consulta, en las instalaciones de la Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, ubicadas en Periférico Sur número 3025, sexto piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.- El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar el desarrollo, la construcción, operación y explotación del proyecto Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL C. DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SCT", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO ALVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, E INGENIERO FERNANDO GUTIERREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE NUEVO LEON"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al inicio de su gobierno informó desde Palacio Nacional, trece decisiones presidenciales, destacando entre ellas la novena, donde estableció que México volverá a tener trenes de pasajeros para conectar las ciudades, para lo cual, instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, impulsar el proyecto de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.
- II. Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta.
- III. En cumplimiento a la novena decisión presidencial, se suscribe el presente Convenio Marco de Coordinación para la implementación del proyecto "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey", el cual tiene contemplado una totalidad de 41.5 kilómetros de servicio de transporte público, constituido por 7.5 km de un tren ligero con 9 estaciones (siendo subterráneo en 410 metros lineales y elevado en 6.9 km, contemplando además un tramo de transición de 190 metros); el resto se compondrá por tres líneas de autobuses de Transmetro con terminales y paraderos, que abarcará las siguientes distancias y recorridos: 9.5 km por la Av. Diego Díaz de Berlanga; 11 km por la Av. Adolfo López Mateos; y 13.5 km por la Avenida Rómulo Garza. El citado proyecto se encuentra ubicado en los Municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza y Apodaca, cruzando en una pequeña porción por el Municipio de Guadalupe, todos ellos del Estado de Nuevo León.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.
- I.2. Su titular, el C. Licenciado Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- I.3. El C. Doctor Carlos Fernando Almada López, Subsecretario de Transporte, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4. Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, el ubicado en el Cuerpo "C", primer piso, del Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola s/n Colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL ESTADO DE NUEVO LEON" QUE:

- II.1. Es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y XII, 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3. Los CC. licenciado Alvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno, e ingeniero Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario de Desarrollo Sustentable, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones I y XII, 20 fracciones II y XXXI y 32 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 1o., 7o., 8o. fracciones I, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como su domicilio en el Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, código postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" han tenido las pláticas y reuniones necesarias que determinan las líneas de coordinación y acciones a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 6 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y XII, 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; 1, 3 fracciones I, II y III, 4, 5, 6 fracciones I y II, 7 fracciones IV y X, 8 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones de apoyo entre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" y "EL ESTADO DE NUEVO LEON", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar el desarrollo, la construcción, operación y explotación del proyecto "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SCT". Para la consecución del objeto del presente instrumento "LA SCT" se obliga a:

- a) Realizar las acciones que de manera coordinada con "EL ESTADO DE NUEVO LEON", se definan como las necesarias para cumplir con el desarrollo y construcción del proyecto "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey".
- b) Orientar y asesorar técnica, financiera y legalmente a "EL ESTADO DE NUEVO LEON" para la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO DE NUEVO LEON". Para la consecución del objeto del presente instrumento "EL ESTADO DE NUEVO LEON", se obliga a:

- a) Gestionar la reestructuración de los recorridos de las rutas del sistema de transporte público tradicional a lo largo de la totalidad de los 41.5 km que conforman el proyecto, a fin de que éstas se conviertan en rutas alimentadoras y difusoras del proyecto "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey".
- b) Llevar a cabo en los términos de las disposiciones legales aplicables en "EL ESTADO DE NUEVO LEON", los procedimientos y trámites administrativos pertinentes a fin de obtener los permisos para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, así como aportar la autorización estatal con que cuenta el proyecto en materia de impacto ambiental.
- c) Realizar las acciones correspondientes, para llevar a cabo el desarrollo, construcción, operación y explotación del proyecto, incluyendo los procesos de licitación necesarios para el otorgamiento de los contratos o títulos de concesión respectivos, entre ellos, los relativos a los carros, los sistemas de Transmetro y la infraestructura especializada que se requiera para el proyecto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, "EL ESTADO DE NUEVO LEON" podrá coordinarse y auxiliarse con "LA SCT" para recibir asesoría en el ámbito técnico, financiero y legal, en los términos de los incisos a) y b) de la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

- d) Elaborar el diseño de las obras viales y urbanas que se requieran para la mejor operatividad de la zona de influencia del proyecto, así como los estudios básicos de ingeniería, diseño geométrico y especificaciones del trazo y estructuras del proyecto, además de establecer las especificaciones técnicas de los carros y su compatibilidad con las demás Líneas del Metro que operan en el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey; realizar el diseño de edificios y especificaciones de servicios; establecer los estándares de sistema de energía y catenaria, sistema de señalización y control, sistema de telecomunicaciones y del sistema de peaje para los trenes que conforman el proyecto; y determinar las especificaciones de los autobuses, estaciones de gas, sistema de control y semaforización, servicios y estaciones intermedias (paraderos), para los autobuses del Transmetro, entre otras actividades.

CUARTA.- MECANISMOS DE COORDINACION. Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con las obras del proyecto, que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida; participar en la supervisión y realización de los proyectos ejecutivos y de las obras viales y urbanas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables en la materia a cada una "LAS PARTES".

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" acuerdan suscribir los convenios específicos que se requieran a fin de atender aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial.

SEXTA.- VERIFICACION Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido cumplimiento a los compromisos asumidos.

SEPTIMA.- VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso, llegare a aportar "LA SCT", previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA.- DIFUSION. "LAS PARTES" se comprometen a difundir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito federal y local.

DECIMA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma de la modificación o adición, las cuales deberán publicarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su suscripción, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO DE NUEVO LEON"

DECIMA PRIMERA.- PERSONAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni en consecuencia, de ningún modo, operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, lo resuelvan de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación en materia federal y para el caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. "LA SCT" conviene en hacer pública la información que se genere con motivo de la realización de las acciones a que se contrae el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL ESTADO DE NUEVO LEON", se compromete a difundir la información que se genere con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones. Lo anterior, en términos de las disposiciones vigentes aplicables a la materia en "EL ESTADO DE NUEVO LEON".

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López**.- Rúbrica.- Por el Estado de Nuevo León: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Fernando Gutiérrez Moreno**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad civil Centro de Atención Integral a Paciente Renal, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SON-NC-DS-0051/2012.- Oficio 00641/30.15/1303/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD CIVIL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A PACIENTE RENAL, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en relación con los artículos Unico y Segundo y Noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/0788/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, que se dictó en el expediente número PISI-A-SON-NC-DS-0051/2012, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción incoado a la sociedad civil Centro de Atención Integral a Paciente Renal, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona por el plazo de dos años y tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad civil infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 20 de febrero de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Jesús Armando Ramírez Romero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0011/2012.- Oficio 00641/30.15/1312/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR EL C. JESUS ARMANDO RAMIREZ ROMERO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos único y segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 83 párrafos primero, segundo tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, Fracción IV, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/0767/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0011/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor el ciudadano Jesús Armando Ramírez Romero, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (dos) años, 5 (cinco) meses.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número IPAB/JG/07/68.9, emitido por su Junta de Gobierno en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

(Cifras en pesos)

INSTITUCION	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012	TOTAL
ABC CAPITAL, S.A.	1,312,596	1,620,871	1,838,918	4,772,385
AGROFINANZAS S.A.	0	0	247,177	247,177
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	2,015,494	1,930,892	1,992,257	5,938,643
BANCA AFIRME, S.A.	5,936,964	6,418,262	6,452,869	18,808,095
BANCA MIFEL, S.A.	8,877,832	8,558,668	7,199,065	24,635,565
BANCO ACTINVER, S.A.	1,000,896	1,062,658	1,399,341	3,462,895
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	3,895,787	3,940,076	3,899,235	11,735,098
BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	814,589	831,300	795,053	2,440,942
BANCO AZTECA, S.A.	25,474,696	27,203,959	27,660,314	80,338,969
BANCO BASE, S.A.	16,834	27,836	24,287	68,957
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	2,462,864	2,938,500	2,940,189	8,341,553
BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	1,430,574	1,876,039	1,731,065	5,037,678
BANCO DEL BAJIO, S.A.	25,164,130	25,521,266	26,423,817	77,109,213
BANCO INBURSA, S.A.	36,627,968	35,789,152	35,234,798	107,651,918
BANCO INTERACCIONES, S.A.	17,591,908	17,940,153	19,463,267	54,995,328
BANCO INVEX, S.A.	2,451,565	2,588,689	2,627,075	7,667,329
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	1,509,562	1,283,434	1,411,023	4,204,019
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	122,246,929	124,238,703	129,487,998	375,973,630
BANCO MONEX, S.A.	2,096,797	1,851,949	2,049,799	5,998,545
BANCO MULTIVA, S.A.	7,809,999	7,988,991	8,517,041	24,316,031
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	156,439,577	159,687,791	176,114,715	492,242,083
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	9,486,708	9,484,960	9,899,137	28,870,805
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	114,421,492	117,434,300	121,724,988	353,580,780
BANCO VE POR MAS, S.A.	4,329,596	4,415,862	4,615,938	13,361,396
BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.	1,349,879	1,367,819	1,447,696	4,165,394
BANCOPPEL, S.A.	4,744,057	4,751,744	4,954,861	14,450,662
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	4,336,963	2,938,007	3,320,061	10,595,031
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	640,010	902,655	999,059	2,541,724
BANSI, S.A.	2,160,275	2,165,972	2,234,715	6,560,962
BBVA BANCOMER, S.A.	239,430,899	243,908,474	250,056,991	733,396,364
CIBANCO, S.A.	3,711,274	3,805,892	3,188,808	10,705,974
CONSUBANCO, S.A.	0	261,352	454,487	715,839
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	1,830,743	2,114,083	1,993,934	5,938,760
HSBC MEXICO, S.A.	113,981,945	115,658,318	120,223,111	349,863,374
ING BANK (MEXICO), S.A.	723,592	684,692	281,520	1,689,804
INTER BANCO, S.A.	164,672	176,892	243,887	585,451
IXE BANCO, S.A.	13,147,734	13,847,005	14,690,536	41,685,275
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	45,624,301	45,401,276	49,527,795	140,553,372

THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.	631,835	640,685	638,242	1,910,762
UBS BANK MEXICO, S.A.	113,261	17,351	128,319	258,931
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	494,544	516,064	464,706	1,475,314
Total:	986,501,341	1,003,792,592	1,048,598,094	3,038,892,027

Nota:

1.- Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple fueron calculados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo previsto en las "Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999 y modificadas mediante resolución publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2008.

2.- Mediante oficio 312-1/97021/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, con motivo del cambio de su denominación a Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de octubre del mismo año. Derivado de lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución por la que se modifican los términos de la autorización contenida en el oficio 101.- 693 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio UBVA/077/2009 emitido por la propia dependencia el 29 de junio de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2013.- El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **Lorenzo J. Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- En ausencia del Secretario Adjunto Jurídico, con fundamento en los artículos 8, fracción II, apartado A; 10, y 11, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el Director General Jurídico de Protección al Ahorro, **Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza**.- Rúbrica.

(R.- 363836)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.270213/51.P.DIR y anexo relativo a la aprobación del Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 27 de noviembre de 2012 por virtud de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, mediante la cual se revisaron los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1 de enero de 2012 y se establecieron los que rigieron a partir del 27 de noviembre de 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.270213/51.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; conforme a lo establecido en el Acuerdo número 58/92 aprobado por este Organismo de Gobierno en sesión del 26 de febrero de 1992; y en términos del oficio 85 del 14 de febrero de 2013, signado por el Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación; así como de la resolución dictada por el Comité del mismo nombre del propio Organismo de Gobierno, en reunión celebrada el día 13 del mes y año citados, **Acuerda:** **Primero.-** Aprobar el ‘Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 27 de noviembre de 2012’, propuesto por la Dirección enunciada, el cual se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación de este Acuerdo, presenten las unidades administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Incorporación y Recaudación

ANEXO UNICO

A efecto de cumplir con lo ordenado por el artículo 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y con fundamento en los artículos 39 C, 251, fracción XV, 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTES A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR VIRTUD DE LA RESOLUCION DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS MEDIANTE LA CUAL SE REVISARON LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES Y PROFESIONALES VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012 Y SE ESTABLECIERON LOS QUE RIGIERON A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada vigentes a partir del 27 de noviembre de 2012:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Bardas	\$306.00	\$289.00
Bodegas	405.00	389.00
Canchas de tenis	168.00	162.00
Casa habitación de interés social	680.00	646.00
Casa habitación tipo medio	809.00	768.00
Casa habitación residencial de lujo	1,056.00	1,002.00
Cines	790.00	747.00
Edificios habitacionales de interés social	657.00	626.00
Edificios habitacionales tipo medio	767.00	726.00
Edificios habitacionales de lujo	1,127.00	1,066.00
Edificios de oficinas	657.00	626.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	869.00	824.00
Escuelas de estructura de concreto	610.00	577.00
Escuelas de estructura metálica	713.00	675.00
Estacionamientos	387.00	365.00
Gasolineras	454.00	430.00
Gimnasios	680.00	646.00
Hospitales	1,171.00	1,110.00
Hoteles	1,180.00	1,118.00
Hoteles de lujo	1,587.00	1,505.00
Locales comerciales	708.00	671.00
Naves industriales	603.00	573.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	424.00	400.00
Piscinas	540.00	511.00
Remodelaciones	694.00	659.00
Templos	651.00	616.00
Urbanizaciones	234.00	221.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	1,202.00	1,138.00

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 27 de noviembre de 2012:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Aeropistas	14.50	13.75
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	38.00
Canales de riego	11.50	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25
Cisternas	15.50	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	27.75
Contratos de mano de obra	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	33.00
Drenes de riego	11.50	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.00
Escolleras – obras marítimas	9.00	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	11.75

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Escuela de estructura metálica	12.00	11.25
Espigones – obras marítimas	12.00	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	22.50
Metro (obra civil)	30.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.50
Pavimentación – urbanización	17.50	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.00
Pozos de riego	7.50	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	18.75
Remodelaciones en general	18.00	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.50
Subestaciones	22.00	20.75
Terracerías	11.50	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.25
Viaductos elevados	25.00	23.50
Vías férreas	15.00	14.00
Viviendas de interés social	29.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	26.25

Tercero.- Los costos y factores previamente relacionados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones VIII, XIII y XV de la Ley del Seguro Social y el artículo 18, cuarto párrafo del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, se aplicarán conforme a la "Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1o. de enero de 2012 y establece los que habrán de regir a partir del 27 de noviembre de 2012", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, conforme a la cual se incrementaron los salarios mínimos del área geográfica B para igualarlos con los del área geográfica A y renombra el área geográfica C, como área geográfica B. En virtud de lo anterior y con base en el "CONSIDERANDO SEXTO Y UNDECIMO y en los RESOLUTIVOS PRIMERO y SEGUNDO"; de la citada Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los salarios mínimos generales que tuvieron vigencia a partir del 27 de noviembre de 2012 en las áreas geográficas para fines salariales, fueron los que se señalan a continuación:

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
26 de noviembre de 2012	\$62.33	\$59.08

México, D.F., a 27 de febrero de 2013.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega.-** Rúbrica.

(R.- 363690)

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.270213/52.P.DIR y anexo relativo a la aprobación del Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.270213/52.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; conforme a lo establecido en el Acuerdo número 58/92 aprobado por este Organismo de Gobierno en sesión del 26 de febrero de 1992; y en términos del oficio 85 del 14 de febrero de 2013, signado por el Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación; así como de la resolución dictada por el Comité del mismo nombre del propio Organismo de Gobierno, en reunión celebrada el día 13 del mes y año citados, **Acuerda:** **Primero.-** Aprobar el ‘Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 1 de enero de 2013’, propuesto por la Dirección enunciada, el cual se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación de este Acuerdo, presenten las unidades administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Incorporación y Recaudación

ANEXO UNICO

A efecto de cumplir con lo ordenado por el artículo 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y con fundamento en los artículos 39 C, 251, fracción XV, 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA 2013.

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada para 2013:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	“A”	“B”
Bardas	\$318.00	\$300.00
Bodegas	421.00	404.00
Canchas de tenis	175.00	168.00
Casa habitación de interés social	707.00	671.00
Casa habitación tipo medio	841.00	798.00

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Casa habitación residencial de lujo	1,097.00	1,041.00
Cines	821.00	776.00
Edificios habitacionales de interés social	683.00	650.00
Edificios habitacionales tipo medio	797.00	754.00
Edificios habitacionales de lujo	1,171.00	1,107.00
Edificios de oficinas	683.00	650.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	903.00	856.00
Escuelas de estructura de concreto	634.00	599.00
Escuelas de estructura metálica	741.00	701.00
Estacionamientos	402.00	379.00
Gasolineras	472.00	447.00
Gimnasios	707.00	671.00
Hospitales	1,217.00	1,153.00
Hoteles	1,226.00	1,161.00
Hoteles de lujo	1,649.00	1,564.00
Locales comerciales	736.00	697.00
Naves industriales	627.00	595.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	441.00	416.00
Piscinas	561.00	531.00
Remodelaciones	721.00	685.00
Templos	676.00	640.00
Urbanizaciones	243.00	230.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	1,249.00	1,182.00

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2013:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Aeropistas	14.50	13.75
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	38.00
Canales de riego	11.50	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25
Cisternas	15.50	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	27.75
Contratos de mano de obra	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	25.50

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	33.00
Drenes de riego	11.50	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.00
Escolleras – obras marítimas	9.00	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.25
Espigones – obras marítimas	12.00	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	22.50
Metro (obra civil)	30.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.50
Pavimentación – urbanización	17.50	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.00
Pozos de riego	7.50	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	18.75
Remodelaciones en general	18.00	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.50
Subestaciones	22.00	20.75
Terracerías	11.50	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.25
Viaductos elevados	25.00	23.50
Vías férreas	15.00	14.00
Viviendas de interés social	29.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	26.25

Tercero.- Los costos previamente relacionados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, han sido actualizados tomando como base para el cálculo, los porcentajes de 3.90, para el Area Geográfica A; 3.89, para el Area Geográfica B, correspondiente al incremento de los salarios mínimos generales vigentes a partir del 1 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2012, como se indica a continuación:

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	AREA GEOGRAFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
26 de noviembre de 2012	\$62.33	\$59.08
21 de diciembre de 2012	\$64.76	\$61.38

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL						
	"A"		%	"B"		%	"B"
AÑO	2012	Act.	2013	2012	Act.	2013	
Bardas	306.00	3.90	318.00	289.00	3.89	300.00	
Bodegas	405.00	3.90	421.00	389.00	3.89	404.00	
Canchas de tenis	168.00	3.90	175.00	162.00	3.89	168.00	
Casa habitación de interés social	680.00	3.90	707.00	646.00	3.89	671.00	
Casa habitación tipo medio	809.00	3.90	841.00	768.00	3.89	798.00	
Casa habitación residencial de lujo	1,056.00	3.90	1,097.00	1,002.00	3.89	1,041.00	
Cines	790.00	3.90	821.00	747.00	3.89	776.00	
Edificios habitacionales de interés social	657.00	3.90	683.00	626.00	3.89	650.00	
Edificios habitacionales tipo medio	767.00	3.90	797.00	726.00	3.89	754.00	
Edificios habitacionales de lujo	1,127.00	3.90	1,171.00	1,066.00	3.89	1,107.00	
Edificios de oficinas	657.00	3.90	683.00	626.00	3.89	650.00	
Edificios de oficinas y locales comerciales	869.00	3.90	903.00	824.00	3.89	856.00	
Escuelas de estructura de concreto	610.00	3.90	634.00	577.00	3.89	599.00	
Escuelas de estructura metálica	713.00	3.90	741.00	675.00	3.89	701.00	
Estacionamientos	387.00	3.90	402.00	365.00	3.89	379.00	
Gasolineras	454.00	3.90	472.00	430.00	3.89	447.00	
Gimnasios	680.00	3.90	707.00	646.00	3.89	671.00	
Hospitales	1,171.00	3.90	1,217.00	1,110.00	3.89	1,153.00	
Hoteles	1,180.00	3.90	1,226.00	1,118.00	3.89	1,161.00	
Hoteles de lujo	1,587.00	3.90	1,649.00	1,505.00	3.89	1,564.00	
Locales comerciales	708.00	3.90	736.00	671.00	3.89	697.00	
Naves industriales	603.00	3.90	627.00	573.00	3.89	595.00	
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	424.00	3.90	441.00	400.00	3.89	416.00	
Piscinas	540.00	3.90	561.00	511.00	3.89	531.00	
Remodelaciones	694.00	3.90	721.00	659.00	3.89	685.00	
Templos	651.00	3.90	676.00	616.00	3.89	640.00	
Urbanizaciones	234.00	3.90	243.00	221.00	3.89	230.00	
Vías de comunicación subterráneas y conexas	1,202.00	3.90	1,249.00	1,138.00	3.89	1,182.00	

México, D.F., a 27 de febrero de 2013.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 363693)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7839 M.N. (doce pesos con siete mil ochocientos treinta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7550 y 4.7515 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de marzo de 2013.

FECHA	UDIS
11-marzo-2013	4.926834
12-marzo-2013	4.927195
13-marzo-2013	4.927556
14-marzo-2013	4.927918
15-marzo-2013	4.928279
16-marzo-2013	4.928640
17-marzo-2013	4.929002
18-marzo-2013	4.929363
19-marzo-2013	4.929724
20-marzo-2013	4.930086
21-marzo-2013	4.930447
22-marzo-2013	4.930809
23-marzo-2013	4.931170
24-marzo-2013	4.931532
25-marzo-2013	4.931893

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2013 es 108.208 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.49 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de enero de 2013, que fue de 107.678.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero fueron los siguientes bienes y servicios: Servicio de telefonía móvil; Gasolina de bajo octanaje; Derechos por el suministro de agua; Vivienda propia; Cebolla; Tomate verde; Cigarrillos; Papa y otros tubérculos; Plátanos; Loncherías, fondas, torterías y taquerías. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Jitomate; Huevo; Frijol; Electricidad; Carne de cerdo; Productos para el cabello; Laciones y perfumes; Detergentes; Azúcar; Manzana.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2013, es de 108.268 puntos. Este número representa una variación de 0.11 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de febrero de 2013, que fue de 108.149 puntos.

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

JOSE MARIA LOPEZ BARRERAS, HUGO SUAREZ MORALES y MARTINA LETICIA TRIZTAN
 En los autos del juicio de amparo directo número 421/2012, promovido por CARLOS OMAR BARBA PRECIADO o CARLOS OMAR BARVA PRECIADO, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 4170/2011, por auto de fecha dos de enero de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados JOSE MARIA LOPEZ BARRERAS, HUGO SUAREZ MORALES y MARTINA LETICIA TRIZTAN, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 11 de enero de 2013.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo
 Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Lic. Raymundo López García
 Rúbrica.

(R.- 362205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen el escudo nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2013. En los autos del juicio de amparo 585/2012, promovido por Anahel Ishah de Jesús Vargas, por su propio derecho y en representación de otros, contra actos del Juez y Actuario, ambos adscritos al Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se señaló como acto reclamado la orden de desalojo de un inmueble; se ordenó emplazar al tercero perjudicado Francisco René Basurto por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito
 en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Luis Carlos Muñoz Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 362574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 312/2012
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados
Ana Elena Gutiérrez Vázquez y
Miguel Angel Lugo Sayavedra

En proveído de veintidós de enero de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 312/2012, promovido por Marco Antonio Hernández López, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ana Elena Gutiérrez Vázquez y Miguel Angel Lugo Sayavedra, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 362611)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 2. Guardería Participativa Banguard, Asociación Civil, a través de su representante José Javier Sánchez Blanco tercero perjudicada en el juicio de amparo 1271/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por 1. María Guadalupe Sánchez Mora, 2. María del Rosario Isabel Juárez Sedeño, 3. Guillermina Martínez Calderón, 4. María Albertina Pérez González, 5. Susana Martínez Calderón y 6. Marina Hernández Roja, contra actos del Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de veintiuno de enero de dos mil trece, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de enero de 2013.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 362760)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO

JOSE ENRIQUE RIVERA ALVARADO

En los autos del juicio de amparo 956/2012-VI, promovido por Raúl Reyes Flores, en representación de Irma Evangelina Gudiño Rodríguez y J. Félix Rivera Alvarado, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Trigésimo Octavo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en:

"...El emplazamiento practicado dentro del exhorto 1511/2010 derivado del juicio especial hipotecario 1217/2010, y el remate del inmueble ubicado en casa cinco, de la Calle de Retorno Tres de Ecatepec, construida sobre el lote Siete, de la Manzana Cuarenta y Dos "F", Colonia Cumbria, Distrito H Treinta y Dos, Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Indíquesele al tercero perjudicado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga
Rúbrica.

(R.- 362308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 883/2012
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados
Ana Elena Gutiérrez Vázquez y
Miguel Angel Lugo Sayavedra

En proveído de veintinueve de enero de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 883/2012, promovido por Gabriel Vázquez Galdámez, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ana Elena Gutiérrez Vázquez y Miguel Angel Lugo Sayavedra, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de enero de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Mario Humberto Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 362620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CIRO GOMEZ Y/O CIRO GOMEZ HERNANDEZ

En el juicio de amparo 974/2012, promovido por ROSA HERNANDEZ LOPEZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

El Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Martín Alfonso Martínez Molina
Rúbrica.

(R.- 362630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

NEIL CRISTOPHER PIMENTEL RAMOS a través de su padre NEIL PIMENTEL MANCILLA, en su carácter de tercero perjudicado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 197/2012, promovido por GABRIEL LOZANO PALACIOS y GEREMIAS LOPEZ GOMEZ, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Fernando Antonio Galindo del Pino

Rúbrica.

(R.- 362615)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.

Secc. Amparo Principal 467/2012

EDICTO

Ana Marisol Martínez Jiménez

En los autos del juicio de amparo 467/2012 promovido por Juan Luis Carrillo Chávez contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de la capital de Durango y otra autoridad; y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 6 de diciembre de 2012.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Elizabeth Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 362636)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

HOSPITAL MEDICA SUR, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 3201/2012-III y su acumulado 156/2013-III, promovidos por Médica Sur, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y otra, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los aludidos juicios y que cuenta con un

término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 362633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio amparo 862/2012, promovido por ADOLFO JAVIER CHAVEZ RUIZ VELASCO por su propio derecho y como apoderado de ROBERTO CHAVEZ RUIZ VELASCO, contra actos del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, mismos que hacen consistir en la resolución de veintinueve de febrero de dos mil doce, emitida en el recurso de apelación 641/2011 del índice de la citada autoridad; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Guadalupe Arias Velázquez y a Miguel Arias Velásquez, haciéndole de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para la audiencia constitucional, se apercibe a los terceros perjudicados que de no comparecer a este tribunal dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Zapopan, Jal., a 11 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Luis Humberto de Anda de la Torre

Rúbrica.

(R.- 362653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de CINTHIA JANETH LUCIO y PATRICIA CARRILLO MUÑOZ, esposas de los terceros perjudicados que a la fecha se encuentran desaparecidos SERGIO ORDAZ ACUÑA y ALBERTO BERMUDEZ MARQUEZ, por acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2º del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 649/2012-4, promovido por BERNARDO RODRIGUEZ SALAZAR, contra actos del Juez de Garantía y Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial de la Capital, con sede en esta ciudad; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer dentro del plazo concedido, se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. María Concepción García Jacobo

Rúbrica.

(R.- 362777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.
EDICTO

PROMOTORA LOS OLIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 14/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, DIVISION FIDUCIARIA, por conducto de su delegado fiduciario Carlos Morales Alamo, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada PROMOTORA LOS OLIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 362977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO

ALEJANDRO RIVERA DE LA ROSA.

Juicio Amparo 1417/2012 promovido NORA LENCY CANTU CANTY contra actos del JUEZ DECIMO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. Por acuerdo de trece de febrero de dos mil trece, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado: ALEJANDRO RIVERA DE LA ROSA, sea emplazado por edictos. Se señalan las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, por lo que quedan a disposición copias en la secretaría del juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 15 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Yatzi Julieta Corral Sánchez

Rúbrica.

(R.- 363065)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Exp. Núm. 494/10
Secretaría "B"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho de enero y primero de febrero del año en curso, dictados en los autos del expediente número 494/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SOLIS GARCIA MIGUEL ANGEL en contra de LUIS BECERRIL TORRES Y ROXANA NIETO DEL CORRAL, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS PALOMAS" UBICADO EN CARRETERA VALLE DE BRAVO, TOLUCA, LOS SAUCOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'155,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo rendido por el perito de la

parte actora y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de deposito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Celia Hernández Patiño

Rúbrica.

(R.- 362923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 1184/2012-II
Quejoso: Gerardo José Antonio Mosqueira Avila
EMPLAZAMIENTO

Fecha de Publicación:

Tercero perjudicado: Juan Baltazar Figueroa Sánchez

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 1184/2012-II, que promueve Gerardo José Antonio Mosqueira Avila, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Querétaro, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordena emplazar al tercero perjudicado Juan Baltazar Figueroa Sánchez, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 363556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 1414/2012-II
Quejoso: Héctor Jesús Gutiérrez Castelazo
EMPLAZAMIENTO

Fecha de Publicación:

Tercera perjudicada.- Perla Angélica Hernández Hernández.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 1414/2012-II, que promueve Héctor Jesús Gutiérrez Castelazo, contra actos de La Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otras autoridades, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Perla Angélica Hernández Hernández, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 363559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

“MUEBLERIA CASA FLORES”

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1986/2011-IV PROMOVIDO POR ANTONIA MARIA ANTONIA MARIA LEFERTY OLIVETTO HERNANDEZ, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 29 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito del Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 362774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 106/2012, promovido por Marcos Alberto Santos Ortiz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepanitla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiuno de diciembre de dos mil once, en el toca de apelación 1068/2011, se dictó un acuerdo el veintiséis de octubre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a Leslie Jaqueline Serrano García, por conducto de su madre Emma García Viniestra, o por quien la represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 5 de noviembre de 2012.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 363181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

VICTOR RICARDO MARTINEZ ROSALES, ESPERANZA ELSA YAÑEZ MORENO, MARTINEZ ROSALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL Y ASSOCIATED ENGINNER'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1014/2012-II, promovido por IVAN ROBERTO GRAJALES ACUÑA, contra actos de la Quinta Sala y Juez Quincuagésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de quince de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados VICTOR RICARDO MARTINEZ ROSALES, ESPERANZA ELSA YAÑEZ MORENO, MARTINEZ ROSALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL Y ASSOCIATE ENGINNER'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para hacerles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista conforme a lo

previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo. Asimismo, se les hace saber que en el juicio de amparo se reclama la confirmación de abrogación de remate, expediente 687/2003; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Finalmente, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en un periódico de mayor circulación nacional.

México, D.F., a 21 de enero de 2013.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Aurora Huerta López
Rúbrica.

(R.- 362938)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

En los autos del juicio de amparo directo 703/2012, promovido por Petra Altamirano Robles, contra el acto que reclama de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el veinte de septiembre de dos mil doce, en el toca 823/2011, se emplaza por este medio al tercero perjudicado José María Santana Díaz de Sandi Yuan, quien deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a defender sus derechos. De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jal., a 25 de enero de 2013.
Presidente del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Tercer Circuito
Magdo. Carlos Arturo González Zárate
Rúbrica.

(R.- 363207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

BENJAMIN GARCIA FONSECA Y LUIS RICARDO GARCIA ZAVALA

Por este conducto, se ordena emplazar a los Terceros Perjudicados: Benjamín García Fonseca y Luis Ricardo García Zavala, dentro del juicio de amparo 88/2013, promovido por Miguel Ángel Rodríguez Rizo, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez de Primera Instancia Penal de Moroleón, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 08 de Marzo de 1996, dictada en el toca 456/1995.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1 y 14.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 13 de febrero de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 363565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 787/2012, PROMOVIDO POR JUAN LOERA GAMBOA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, DEL ESTADO DE SINALOA, Y OTRAS AUTORIDADES; RECLAMA LA ORDEN DE APREHENSION GIRADA EN SU CONTRA, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA; SE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIA MEDINA SAINZ Y MARTHA OLIVIA PEREZ MEDINA, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 29 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Lic. Marco Antonio Ramírez de la Torre

Rúbrica.

(R.- 363572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1512/2010
EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: GABRIELA ZEPEDA GONZALEZ, ISABEL VENEGAS PALMA, RAUL ALBERTO VELASCO HERNANDEZ, GIOVANNI RUGERIO CORTES, JOSE FRANCISCO LOZANO GONZALEZ, IKER SINUHE OROZCO HERNANDEZ, CARLOS EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, DAVID JOSE HERNANDEZ PEREZ y JORGE LI CASANOVA NIEVA.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1512/2010 promovido por FERNANDO PAOLO HAZAS BARRAGAN, contra actos del JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Eduardo Mujica Martínez

Rúbrica.

(R.- 363574)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:
Alejandro Quen Can.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de quince de enero de dos mil trece, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 40/2013 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por José Raúl Gantus Cano, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en: "el auto de formal prisión dictado el veintiocho de diciembre de dos mil doce, en la causa penal 401/12-2013/00141", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero perjudicado Alejandro Quen Can, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero perjudicado Alejandro Quen Can, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 15 de febrero de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 363576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

YAMILETH RAMOS LOPEZ

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1762/2012, promovido por José Juventino Chacón Ruiz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, juicio en el cual señaló con el carácter de tercera perjudicada y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ricardo Coutiño Gordillo

Rúbrica.

(R.- 363579)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente, 490/2006, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ELIHUT RAMIREZ ARREOURTUA, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, VIVIENDA INTERES SOCIAL OCHO, CONDOMINIO IX (NUEVE), CONJUNTO HABITACIONAL "EL OBELISCO DE TULTITLAN", EDIFICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual, se convocan postores.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de la puerta del tribunal, a fin de convocar postores y de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis de enero de dos mil trece.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes

Rúbrica.

(R.- 363688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo número 826/2012 que promueve RICARDO CORTEZ VILLANUEVA, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el Toca 1769/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de AURORA KARINA CORTEZ RODRIGUEZ, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 8 de febrero de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
 Rúbrica.

(R.- 363776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

ALEJANDRO PEREZ G.

Mediante proveído dictado el uno de febrero de dos mil trece, en el juicio de amparo indirecto 1289/2012-II, promovido por Celestino Rivera Romero, contra el Procurador General de Justicia del Estado de México y otras autoridades.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con e objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veinte de febrero de dos mil trece, para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Dos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a once de febrero de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y
 de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
José Iván Mendoza Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 363833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO, NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por LUIS ENRIQUE INZUNZA CASTRO, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de septiembre de dos mil cinco, dentro del toca penal 0211/2005, por la comisión del delito ROBO CON VIOLENCIA DE VEHICULO DE MOTOR, AGRAVADO POR PANDILLERISMO, PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL Y ROBO CON VIOLENCIA, en agravio del tercero perjudicado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, por auto de dos de agosto de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 633/2012 y de conformidad con el artículo 5º,

fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 090/2004, de origen, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del citado tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de catorce de diciembre de dos mil doce, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 362454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1001/2012 Y SU ACUMULADO 1002/2012, PROMOVIDO POR RICARDO VARELA BEJAR, SANDRA SARFATI CHIPRUT Y ALEGRE ATRI DE ROMANO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ Y SEGUNDO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION; COPIA SIMPLE DE LAS 'DEMANDAS DE GARANTIAS Y ESCRITOS ACLARATORIOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LAS DEMANDAS DE GARANTIAS 1001/2012 Y SU ACUMULADA 1002/2012, EN LAS QUE LOS QUEJOSOS SEÑALARON COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y POSTERIORMENTE A LA

SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JUEZ Y SEGUNDO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; SEÑALARON COMO TERCEROS PERJUDICADOS A FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIO FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA Y A BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISAN COMO ACTOS RECLAMADOS LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, EL EMBARGO Y EL REMATE DE LOS INMUEBLES MATERIA DEL JUICIO DE ORIGEN 1416/1996.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Oscar Gerardo Salas Chavarría

Rúbrica.

(R.- 362488)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO.

MOISES ALONZO DIAZ LOPEZ.

MANUEL CIME MAZUN.

EDUARDO EMMANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ.

JOSE ALBERTO BALAN CANUL.

ANTONIO DE LA CRUZ PEREZ ZAPATA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de uno de febrero de dos mil trece, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1281/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Isidro Román Canché Pech, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otras, consistente en: "el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso Isidro Román Canché Pech, el diez de octubre de dos mil doce, en la causa penal 0401/12-13/00141/2PI", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balán Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudica, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balán Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapara, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 1 de febrero de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 363552)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO**

ATEMSA ASESORAMIENTO TECNICO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD Y ASEO, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA Y JESUS ARMANDO SALAZAR RODRIGUEZ.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

DOMICILIO IGNORADO

En cumplimiento al auto de catorce de febrero de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1423/2012, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por RODOLFO PERERA NIÑO, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la omisión o falta de respuesta a la petición que hiciera el nombrado PERERA NIÑO, a la autoridad señalada como responsable, que lo es, la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de dictar laudo en el expediente laboral 339/2010; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a los terceros perjudicados ATEMSA ASESORAMIENTO TECNICO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD Y ASEO, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA Y JESUS ARMANDO SALAZAR RODRIGUEZ, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber al referido tercero perjudicado, que debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 14 de febrero de 2013.

La Actuaría del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Verónica Eunice Galue Ruz

Rúbrica.

(R.- 363582)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS PERJUDICADOS MAYER COHEN ZAGA Y A LA PERSONAL MORAL SPRING TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1491/2012-III, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR ROBERTO ROSALES MAGAÑA, APODERADO LEGAL DE TELAS EL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO NUEVE, DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y DEL ACTUARIO ADSCRITO A DICHA JUNTA, DERIVADOS DEL EXPEDIENTE J.9/677/2011, DE QUIENES RECLAMA LO SIGUIENTE: "EL LAUDO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL

DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE J.9/677/2011, SU EJECUCION Y LA FALTA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A DICHO JUICIO"; POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES 14, 16 Y 17.

SE LES MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLES QUE, DE NO COMPARECER, POR SU PROPIO DERECHO, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO DESIGNEN EN DICHO TERMINO DOMICILIO DENTRO DE LA LOCALIDAD EN QUE RESIDE ESTE JUZGADO, MISMO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES DIAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de marzo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Dulce María Guerrero Zepeda
Rúbrica.

(R.- 363889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Carlos Rodolfo Montero Vázquez, también conocido como Carlos R. Montero, a través de quien legalmente la representa, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

En el juicio de amparo 508/2012-II, promovido por Sucesión Intestamentaria a bienes de Luis Alberto Pelayo Ureña, por conducto de su albacea Laura Estefanía Pelayo Coria contra actos del Juez Segundo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, se reclama lo siguiente: "...todos los actos jurídicos y procesales, realizados en el expediente 1653/09, del juicio sumario especial hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S. A., Integrantes del Grupo Financiero Banamex, en contra de Maura Coria Bedolla y Luis Alberto Pelayo Ureña, del Juzgado Segundo Civil, la falta de emplazamiento, rebeldía decretada en su contra, sentencia, embargo, remate, adjudicación y lanzamiento del lote de terreno 3, manzana 6, fraccionamiento Alta Brisa en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la partida registral 5113965, sección civil, 18 de agosto de 1997..."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Carlos Rodolfo Montero Vázquez, también conocido como Carlos R. Montero, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 3 de diciembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 362990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

JULIAN AVILA CAMARGO.

En los autos del juicio de amparo 2875/2012 y su acumulado 2876/2012, promovido por Erandy Patricia Pedrero Pedrero y Empleasur Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de enero de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, notificaciones emitidas en el juicio de amparo 2875/2012 y su acumulado 2876/2012, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 362461)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MIGUEL ANGEL LEYVA URQUIA, SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA, COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por los C.C. IGNACIO SALVADOR OCHOA LOPEZ Y MATILDE JOSEFINA CARMONA MENDIETA quienes se ostentan como apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien también se ostenta como MANDATARIA DE THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., I.B.M., COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S.A., I.B.M., JP. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/0467 en contra de la sentencia dictada por esta Sala el once de abril de dos mil doce, en el toca 738/2011/02 en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., I.B.M., COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S.A., I.B.M., JP. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/0467, E HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (SOFOM ENR), ANTES HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF Y OTROS a efecto de que acudan los terceros perjudicados MIGUEL ANGEL LEYVA URQUIA, SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA, COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 362545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO, TANAYRI CRUZ MORENO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por RAYMUNDO CRUZ NORIEGA, contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de noviembre de dos mil cinco, dentro del toca penal 1139/2005, por la comisión del delito VIOLACION EQUIPARADA AGRAVADA Y VIOLACION AGRAVADA, en agravio de la tercera perjudicada TANAYRI CRUZ MORENO, por auto de once de diciembre de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 1113/2012 y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 024/2005, de origen, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada TANAYRI CRUZ MORENO, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 362613)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO**

JULIO FERNANDO CANUL COCOM.

(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veintiuno de enero de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 1428/2012-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por MARTIN ALBERTO CHAN BAAS y AURELIO CHAN BAAS, contra actos del Juez Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado en la causa penal 366/2011 como probables responsables de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, denunciados por MARIA DE LOS ANGELES CHIM RAMIREZ; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado JULIO FERNANDO CANUL COCOM, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 28 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Guadalupe Azceneth Romero Martín

Rúbrica.

(R.- 362617)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1511/2012 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR REYES DE LA FUENTE CONDE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE TEPEACA, PUEBLA, RECLAMA EL AUTO DE FORMAL PRISION DICTADO POR EL REFERIDO JUEZ, EN EL PROCESO 312/2010, COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISION DEL DELITO DE CORRUPCION DE MENORES; SE HA SEÑALADO A IRENE SAAVEDRA MANZANO, ROSA MARIA ROANO SALAZAR Y CAROLINA RAMOS MARTINEZ COMO TERCERO PERJUDICADAS Y COMO SE DESCONOCEN SUS DOMICILIOS, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR", QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER ADEMAS QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- PRESENTE.-

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL PERIODICO "EL EXCELSIOR".- PRESENTE.-

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Karina Almada Rábago

Rúbrica.

(R.- 362626)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO**

C. ADRIAN LERMA MARTINEZ.

En los Autos del juicio de amparo número 419/2012-2, promovido por SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el treinta y uno de enero de año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De los jueces de Primera Instancia de lo Penal de Nuevo Laredo y de Cd. Victoria, del Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, como autoridades ordenadoras; reclamo la orden de aprehensión dictada en mi contra, por los delitos de falsificación y uso de documentos públicos y privados, y fraude previstos en el artículo 250 fracción I y 252 fracciones II y VII, 417 y 418 y de otros delitos que desconozco del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. De las autoridades señaladas como ejecutoras, reclamo la ejecución de la orden de aprehensión o ordenes de aprehensión mencionadas en el punto 1 anterior de este apartado IV; que se han girado en contra del Quejoso.", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contado a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. José Luis Vargas Martínez

Rúbrica.

(R.- 362732)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Francisco Enzana López y/o Francisco Entzana López y/o Francisco Ensana López, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 1402/2012-II, promovido por DANIEL RAMIREZ DAMIAN, contra actos del Juez de Primera de Sanciones del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, reclamando: "de la autoridad responsable el AUTO DE VINCULACION A PROCESO DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO Y RESUELTO POR EL M. EN D. J. JESUS VALENCIA VALENCIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 25 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Noé Flores López

Rúbrica.

(R.- 362766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1689/2012, promovido por HILARIO PACHECO SANCHEZ, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otro, se ha señalado como tercero perjudicada a Natividad Cilia Rodríguez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 362769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

LILIANA VALDERRAMA PEREZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 1365/2012-V, promovido por TOMAS LASTRA SIGNU, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, reclamando: "...la omisión de continuar con el debido proceso del juicio laboral número 01/627/06, puesto que al presente momento no quedan pruebas pendientes por desahogar y se considera que ya se debe dictar el laudo respectivo dentro del juicio antes citado." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Ana María Jiménez Rivera

Rúbrica.

(R.- 362826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el estado.

En el juicio de amparo 365/2012, promovido por Juan José Vázquez Marín, Servando Mata Moreno y Porfirio Javier Cortez Rodríguez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia y de Preparación de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Doctor Arroyo, Nuevo León, y otra autoridad; se señaló a Miguel Rivera Sierra y Juan Martín González Treviño, como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de seis de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa de los quejosos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales quedan a disposición de los quejosos, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es "El auto de formal prisión dictado en fecha 24 de febrero del año 2012-dos mil doce, toda vez que el mismo conculca las garantías individuales de los suscritos, de legalidad seguridad jurídica y de libertad"; haciéndose saber a los referidos terceros perjudicados que cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 6 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Samuel Ventura Ramos

Rúbrica.

(R.- 362869)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Sexta Sala Civil****EDICTO**

SE NOTIFICA A: ANGELICA LICEA MARTINEZ.

Por auto de fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1637/2012, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa LEOPOLDO PEÑA PASTOR, en contra de la sentencia dictada por esta sala, de fecha once de enero del dos mil trece, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva de fecha trece de junio del dos mil doce, dictada por el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 1225/2010 del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por PEÑA PASTOR LEOPOLDO, en contra de ANGELICA LICEA MARTINEZ Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi antena y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 363003)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 131/2012, promovido por ANTONIO MONTOYA UBALDO y EDITH HERNANDEZ MUÑOZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepanitla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de noviembre de dos mil once, en el toca de apelación 1018/2010, y su ejecución atribuida al Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se dictó un acuerdo el dos de enero de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Guillermina Casas García, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 2 de enero de 2013.

El Magistrado Presidente

del Tercer Tribunal Colegiado en

Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 363182)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Amparo 1472/2012

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de noviembre del dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 1472/2012, promovido por LUIS MANUEL GARCIA REGALADO, por su propio derecho, contra actos que reclama de la Treceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a la empresa denominada "CONSULTORES EMPRESARIAL", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con el carácter de tercero perjudicado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Organismo Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señalizadas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO PROXIMO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 Zapopan, Jal., a 14 de enero de 2013.
 La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
 en Materia Administrativa y de Trabajo
 en el Estado de Jalisco
Lic. Silvia Núñez Viveros
 Rúbrica.

(R.- 363205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 868/2012, promovido por ANTONIO GUZMAN GOMEZ, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 809/2011, por auto de siete de diciembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado ERNESTO LEON ALCANTAR, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del uno de marzo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 28 de enero de 2013.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo
 Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Lic. Raymundo López García
 Rúbrica.

(R.- 363206)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Zacapu, Mich.
EDICTO

Juzgado de Primera Instancia
en Materia Civil.
Convocando licitadores.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil numero 794/2009, sobre pago de pesos, promueve MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GARDUÑO, por medio de sus endosatarios, frente a JAIME RIVERA GALLARDO E IRMA GALVAN AVILA, se señalan las 14:00 horas del día 14 catorce de marzo de 2013, AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, siguiente bien inmueble:

Una casa habitación sin número, ubicada en calle sin nombre, lote 9, que forma parte del predio rustico conocido como CASCO DE LA EXHACIENDA DE BOTELLO del Rancho de Botello, Municipio de Panindicuario, Michoacán, registradas a favor de JAIME RIVERA GALLARDO E IRMA GALVAN AVILA, bajo registro 00000055, del Tomo 00000449, con siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En tres líneas de poniente a oriente en dirección noreste en 4.80 metros, continuando en 4.60 metros y en 14.46 metros, con zona federal de canal;

AL SUR.- En dos líneas, primero de poniente a oriente en 4.50 metros y en 13.19 metros, con camino a San Vicente o a Eurequio;

AL ORIENTE.- En 43.78 metros con lote numero 8; y,

AL PONIENTE.- 31.96 metros con lote numero 10.

Valor total del bien de \$277,410.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.), que resulta de las 3 tasaciones al valor asignado, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma señalada.

Publíquese presente edicto por 3 tres veces consecutivas dentro nueve días, Estrados de este Tribunal y Diario Oficial de la Federación, convocando postores para la subasta.

Zacapu, Mich., a 11 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Daniel Zirate Hernández

Rúbrica.

(R.- 363278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. Leticia de la Cruz Notario.

En los autos de la causa penal 85/2003, que se instruyó contra JOSE MANUEL MAYO CRUZ, como probable responsable de la comisión de Transportar por territorio nacional a extranjeros indocumentados con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria con propósito de tráfico, previsto y sancionado en el artículo 138 párrafo segundo de la Ley General de Población, el trece de febrero de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que: "para que se sirva comparecer debidamente identificado, ante el despacho de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo, Número 2641, Colonia las Palmas, Edificio B, Planta Alta, Palacio de Justicia Federal, de esta ciudad, dentro del término de noventa días naturales, contados a partir de que quede debidamente notificada, para solicitar la devolución del vehículo motriz Ford, tipo Pick Up, modelo 1992, con número de identificación AC1JMK72149J15, hecho en México, color café con franjas grises, con camper de color negra, placas de circulación CX-98830 del Estado de Chiapas, de lo contrario causará abandono a favor del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal, acorde a lo estipulado en los artículos 242, 243, fracción II, y 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 41 del Código Penal Federal; lo anterior, en los autos de la Causa Penal 85/2003."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa

Rúbrica.

(R.- 363569)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo 25/2013

En los autos del Juicio de Amparo número 25/2013, promovido por RAFAEL EFREN GONZALEZ OSES, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en LA EMISION DE LA RESOLUCION DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE AUTORIZO EN DEFINITIVA EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, EN LA AVERIGUACION PREVIA FDF/T/T1/775/09-08, donde se señaló entre otros a HUGO ORLANDO FERREA, FEDERICO AXAT y PABLO PELUSSI, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de once de febrero de este año, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 363652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

SE EMPLAZA A JUICIO AL DEMANDADO: ANGEL GUSTAVO ALMANZA URIBE.

En los autos del reconocimiento y ejecución de laudo arbitral 721/2012-I, promovido por BARDAHL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante este H. Juzgado se dictó el veinticinco de octubre de dos mil doce el siguiente auto: SE ADMITE a trámite el procedimiento especial de reconocimiento y ejecución de laudo arbitral de fecha 21 de febrero de 2012 (anexo dos) que promueve VICENTE BAÑUELOS RIZO, apoderado legal de BARDAHL DE MEXICO, S.A DE C.V., por las diversas prestaciones indicadas en el capítulo correspondiente; en consecuencia, requiérase a ANGEL GUSTAVO ALMANZA URIBE y córrasele traslado para que conteste la demanda y manifieste lo que a sus intereses convenga, con apercibimiento que de no hacerlo se proveerá lo que en derecho corresponda, según lo dispuesto por los numerales 1472, 1473 y 1474 del invocado Código de Comercio. Finalmente en auto del veinticinco de enero del presente año, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, por lo que se hace del conocimiento de ANGEL GUSTAVO ALMANZA URIBE que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir del día de la última de las publicaciones para comparecer ante juzgado en los términos y para los fines precisados en líneas que anteceden.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 363657)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Pilar Hernández Medina.
 Eleuterio Nahum Rojas Muñoz.

“Cumplimiento auto ocho febrero dos mil trece, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 579/2012-I, promovido por Juan Carlos Orihuela Clemente en su carácter de Defensor Público Federal adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, promoviendo a nombre de los procesados Adolfo Terán Pérez, Francis Pacheco Sánchez, Juan Carlos Hernández Ramírez y Lorenzo López Santiago, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Distrito Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros perjudicados, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintiséis marzo dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de febrero de dos mil trece.- doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 363772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: Blanca Miranda Algarte y Julio Francisco Torres Amador.

Por auto de seis de febrero de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 492/2012, promovido por MERCEDES PADILLA, EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA Y ROBERTO CARLOS RIVERA QUIÑONES, contra actos de las autoridades responsables denominadas Juez Segundo Penal y Director del Centro de Reinserción Social, ambas con residencia en esta ciudad, en el que se tiene como terceros perjudicados a Blanca Miranda Algarte y Julio Francisco Torres Amador, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por MERCEDES PADILLA, EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA Y ROBERTO CARLOS RIVERA QUIÑONES, contra actos de las autoridades responsables denominadas Juez Segundo Penal y Director del Centro de Reinserción Social, ambas con residencia en esta ciudad, y se reclama: “Resolución de término constitucional pronunciada dentro de la causa penal 127/12 el 09 de junio de 2012, así como la orden de que se les tome la ficha signalética.”

Ensenada, B.C., a 6 de febrero de 2013.
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito
 en el Estado de Baja California
Lic. Hugo García García
 Rúbrica.

(R.- 363773)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia Materia Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
APATZINGAN, MICHOACAN

En juicio ejecutivo mercantil, número 287/2010, promovido por los licenciados Víctor Manuel Ayala Méndez y/o Víctor Manuel Mota Baltazar, endosatarios en procuración de Pureza Madriz Cervantes, en contra de Victoria Cervantes Hernández, se ordeno sacar a remate en su tercera y pública almoneda, el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Alvaro Obregón número 595 de la colonia independencia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 05.00 metros, con calle Alvaro Obregón, al sur, 05.00 metros, con propiedad de María Salgado Arias; al oriente, 27.00 metros, con propiedad de Delia Guerrero Duarte; y, al poniente, 27.00 metros, con propiedad de María Epifania Soto García, con una superficie total de 135.00 M2.

Debiendo servir de base al remate la cantidad de \$200,409.22 doscientos mil cuatrocientos nueve pesos 22/100 m.n. que corresponde previa la deducción del 10% diez por ciento de la almoneda anterior y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquense postores mediante la publicación del edicto respectivo por una sola vez, pero de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de marzo del 2013 dos mil trece, en la Secretaría de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 27 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Arminda Barriga Angel

Rúbrica.

(R.- 363787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen, el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de La Federación.

En los autos del juicio de amparo 1036/2012-II, del índice de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por J.G. Promociones, sociedad anónima de capital variable y Beljim Promociones, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante Francisco Javier Jiménez Zermeno, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva de dieciocho de junio de dos mil doce, dictada en el juicio ordinario civil, expediente 1037/2011 del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, su ejecución, otorgamiento y firma de escrituras respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 504 de la calle Felipe Villanueva número 41, colonia Peralvillo, delegación Cuauhtémoc, código postal 06220, México, Distrito Federal y todo lo actuado en el juicio primigenio, por auto de veintiocho de enero de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados María Alejandra Walliser de Mohar y Mario Mohar Ponce; por ello con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en "El Universal" por ser considerado uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros perjudicados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos. Se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de la mesa II de trámite de este juzgado federal, queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Emilio César Santiago Lozano

Rúbrica.

(R.- 363842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ordinario civil expediente 631/2012-I, promovido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en contra de TEX-AIR PARTS INTERNATIONAL, LTD, se dictó mediante proveído de seis de noviembre del año en curso, lo que en esencia dice:

“(…) emplácese a juicio por medio de edictos a la demandada TEX-AIR PARTS INTERNATIONAL, LTD; edictos que serán a costa de la actora, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de dar cumplimiento en sus términos al auto admisorio de diecinueve de septiembre de dos mil doce...”

“(…) Visto el escrito de cuenta, mediante el cual LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por conducto de su representante, promueve demanda en la vía ordinaria civil contra TEX-AIR INTERNATIONAL, LTD.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 631/2012-I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 34, 36, 38, 309, 310, 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuestas. Por ende, se ordena correr traslado con copia de la demanda y sus anexos, debidamente cotejados y sellados a efecto de que se emplace a la demandada TEX-AIR PARTS INTERNATIONAL, LTD, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, en el domicilio señalado para tal efecto, a fin de que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación; en el entendido de que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, en términos del artículo 329 del ordenamiento legal citado, y bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles ...”.

PRESTACIONES RECLAMADAS

I. El pago de la cantidad de \$1,794.55 USD (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS 55/100 USD), o bien su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio que rija al momento en que se realice el mismo, por concepto de la Pena Convencional a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta del contrato de Adquisición de Consumibles Aéreos número 270/2003, celebrado entre la Procuraduría General de la República y la empresa TEX AIR PARTS INTERNATIONAL LTD, el día 14 de julio de 2003, que se exhibe como documento base de la acción.

II. El pago de los intereses al tipo legal respecto del monto de \$1,794.55 USD (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS 55/100 USD), o bien sobre su equivalencia en Moneda Nacional, contados a partir del 12 de Mayo del 2004, en que transcurrió el término, de 10 días que tuvo la empresa para pagar dicho monto a partir del requerimiento que le fue notificado el 26 de Abril del 2004, contenido en oficio número DGRMSG/1981/2004, hasta el día en que ponga a disposición la totalidad de la suerte principal, mismos que se cuantificarán en ejercicio de sentencia; en términos de lo dispuesto por el Artículo 2395 del Código Civil Federal.

III. El pago de los Gastos y Costas Judiciales que mi representada tenga que erogar con motivo de la tramitación del presente juicio.

El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José María Lavalle Cambranis

Rúbrica.

(R.- 362594)

AVISOS GENERALES

SOCIEDAD MEXICANA DE COREOGRAFOS S.G.C. DE IP (SOMEC) CONVOCATORIA

De conformidad con el título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores COREOGRAFOS miembros de la Sociedad Mexicana de Coreógrafos del país, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el viernes 22 de marzo de 2013 a las 10:30 horas, en las instalaciones de Ballet Independiente sito en Vizcaínas Poniente número 13, 4o. piso en la colonia Centro de esta Ciudad de México, Distrito Federal; a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- REGISTRO DE SOCIOS
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- 3.- VERIFICACION DE QUORUM
- 4.- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
- 5.- PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2011
- 6.- INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA
- 7.- ASUNTOS GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.

Presidenta del Consejo Directivo Nacional

C. Magnolia Orozco Avila

Rúbrica.

(R.- 363845)

ABASEGUROS, S.A. DE C.V.

Fe de erratas al Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2012, publicado el 1 de marzo de 2013. En la Segunda Sección, página 46, renglón 12, dice:
http://www.abaseguros.com/Quienesomos//Documents/InformacionFinanciera/EEFFConsolidados_Notas2012.pdf

Debe decir:

http://www.abaseguros.com/Quienes-Somos//Documents/InformacionFinanciera/EEFFConsolidados_Notas2012.pdf

En el renglón 22, dice:

http://www.abaseguros.com/Quienesomos//Documents/InformacionFinanciera/EEFF_NotasRevelacionDictaminados_2012-2011.pdf

Debe decir:

http://www.abaseguros.com/Quienes-Somos//Documents/InformacionFinanciera/EEFF_NotasRevelacionDictaminados_2012-2011.pdf

Secretaría de la Defensa Nacional

(Jfa. Rgnl. de los Svs. de Admón. e Int. XI R.M.)

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-XIRM-LP-02/2013

El que suscribe, Teniente Coronel Intendente Víctor Cruz Ferrer, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las vigésima octava, vigésima novena y trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado

de invitar a participar al público en general a la venta de diversas partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de licitación pública como sigue:

No. de partida	Descripción	Valor para venta	Ubicación
1-99	99 equinos para vida	\$1,732,800.00	Criadero militar de ganado (Santa Gertrudis, Chih.)

La adquisición de las bases se realizará a partir del 8 de marzo y hasta las 9:00 horas del 5 de abril de 2013, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 horas en forma gratuita a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar número 6-B, carretera Torreón-Matamoros kilómetro 6.5, Torreón, Coah., en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A, carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., o bien, imprimiéndolas de la página www.sedena.gob.mx en donde estarán publicadas durante el periodo señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 5 de abril de 2013, en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado (Santa Gertrudis, Chih.), ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A, carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., a la cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de Internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado (Santa Gertrudis, Chih.), ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A, carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., el día 5 de abril de 2013 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 22 de abril de 2013.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Torreón, Coah., a 8 de marzo de 2013.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Rgnl. Svs. de Admón. e Intdca. de la XI Región Militar

Tte. Cor. Intdte. Víctor Cruz Ferrer

Rúbrica.

(R.- 363832)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, y que se localizan en el Complejo Petroquímico Escolín, en Poza Rica, Ver.

Licitación SUAP-MP/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
05/13	Equipos y componentes que formaron parte de la Planta de Polietileno de Alta Densidad (para desmantelar)	1 Unidad	\$53'411,000.00 M.N.	240 días hábiles
15/13	Equipos y componentes que formaron parte de la Planta de Etileno (para desmantelar)	1 Unidad	\$109'323,300.00 M.N.	240 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 8 al 25 de marzo de 2013, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" localizada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$50,100.00 (cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070, U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 14 de marzo de 2013 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Complejo Petroquímico Escolín; sita en carretera Palma Sola sin número kilómetro 1.0, colonia 5 de Mayo, en Poza Rica, Ver., código postal 93350.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 26 de marzo de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a una o a ambas licitaciones y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser el 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 363827)

Comisión Federal de Electricidad
Area: División Centro Sur
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDCSR0113

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 26 de marzo de 2013 en la licitación pública número LPDCSR0113 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de	Descripción	Cantidad	Unidad de	Valor mínimo	Depósito en
--------	-------------	----------	-----------	--------------	-------------

lote			medida	para venta \$	garantía \$
1	Aceite quemado y/o usado	1,026.46	l	5.00	513.23
2	Madera de empaque	1,000.00	kg	0.23	23.00
3	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	992.10	kg	60.22	5,974.43
4	Aislador de porcelana	2,267.00	kg	0.36	81.61
5	Poste de madera	10,269.00	kg	0.21	215.65
6*	Llantas segmentadas y/o no renovables	30,000.00	kg	0.20	600.00
7*	Cable de aluminio (AAC)	20,000.00	kg	35.16	70,320.00
8*	Cable de aluminio (ACSR)	50,000.00	kg	26.12	130,600.00
9*	Cable de aluminio con forro	120,000.00	kg	22.03	264,360.00
10*	Medidores de energía eléctrica, gas, Pot, factor Pot.	100,000.00	kg	17.86	178,600.00
11*	Plástico	10,000.00	kg	0.96	960.00
12	Lote compuesto por 10 unidades integradas	1.00	Lote	228,512.37	22,851.24
13	Desecho ferroso vehicular	2,000.00	kg	5.66	1,132.00

*Este material se venderá bajo la modalidad de Contrato de Compra-Venta con vigencia de un año.

Los bienes se encuentran localizados en diferentes almacenes de la División Centro Sur cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 8 al 22 de marzo de 2013 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx y el pago de \$10,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta 0572332 (las referencias alfanuméricas para cada día se detallan, en las bases concursales en el punto I), sucursal 0870 de Banamex y enviar copia del comprobante de pago efectuado anotando previamente su nombre, RFC, Dirección y número telefónico a los correos electrónicos: jose.rendon@cfe.gob.mx, reyna.islas01@cfe.gob.mx o en la Zona Cuernavaca, ubicada en calle Alta Tensión esquina Las Flores sin número, colonia Ocotepc, código postal 62220, Cuernavaca, Mor., del 8 al 22 de marzo de 2013, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (555) 2294400, extensión 84237, en horario de 10:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 8 al 22 marzo de 2013 en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 26 de marzo de 2013, en la caseta de vigilancia, en horario de 8:30 a 9:00 horas, en calle Alta Tensión esquina Las Flores sin número, colonia Ocotepc, código postal 62220, Cuernavaca, Mor. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 26 de marzo de 2013 a las 10.30 horas, en calle Alta Tensión esquina Las Flores sin número, colonia Ocotepc, código postal 62220, Cuernavaca, Mor. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 26 de marzo de 2013 a las 15:00 horas, en el mismo lugar en donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 8 de marzo de 2013.
Gerente División Centro Sur
Ing. Javier Valencia Barajas
Rúbrica.

(R.- 363807)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA)
de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas
Proyecto de Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario
Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables de

su programa Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza, que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para realizar obras de rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la Zona Centro, que incluyen la instalación de 1,888 nuevas descargas domiciliarias, rehabilitación de la red de atarjeas con una longitud total de 15,650 metros (51,332 pies), diámetro 200 mm (8") y material PVC; construcción de colectores y subcolectores con una longitud total de 3,577 m (11,734 pies) con diámetro de 250-600 mm (10"-24") y material PVC que descargarán por gravedad al nuevo cárcamo de bombeo con una capacidad instalada de 370 lps (8.44 MGD) que será construido dentro del alcance de este proyecto. Las unidades que conforman el nuevo cárcamo de bombeo son: las interconexiones a la nueva estación de bombeo; Unidad de pre-tratamiento equipada con cribado mecánico; caseta de operación y control; unidad de lavado de arenas; filtro biológico para control de olores; planta de emergencia y equipos de bombeo. El arreglo de las bombas implementado en la estación de bombeo considera operar una bomba durante el gasto medio y dos bombas para manejar el gasto máximo, estas tres bombas han sido diseñadas para el bombeo del gasto máximo extraordinario. Este arreglo de bombas permite asegurar el bombeo hasta el gasto máximo aun cuando falle un equipo de bombeo. La nueva estación de bombeo permitirá regular y bombear hacia la planta de tratamiento de aguas residuales "Centenario de Revolución" localizada aproximadamente a 1.3 kilómetro al sur de la línea fronteriza México-E.U.A., al este de Miguel Alemán. Asimismo, el proyecto considera la construcción de la línea de conducción presurizada e interconexión a la planta de tratamiento con una longitud total de 1,923 metros (6,307 pies), un diámetro de 500 mm (20") y de material PVC.

La ciudad de Miguel Alemán está localizada al noroeste del estado de Tamaulipas, al borde del Río Bravo y es colindante con la ciudad norteamericana de Roma, Texas. Cuenta una población estimada de 19,230 habitantes (cifras del Consejo Nacional de Población-CONAPO), misma que se beneficiará con la implementación de este proyecto.

El proyecto ejecutivo fue desarrollado conforme a las especificaciones técnicas del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Subdirección General Técnica de la CONAGUA y la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995 "sistema de Alcantarillado Sanitario Especificaciones de Hermeticidad". El proyecto ejecutivo fue revisado y aprobado por la CONAGUA, la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas (CEAT), la COMAPA, la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el BDAN.

La COMAPA de Ciudad Miguel Alemán gestionará ante el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la CEAT, para realizar las licitaciones de las obras señaladas anteriormente, siguiendo la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del ámbito federal. Se tiene programado iniciar los trabajos de construcción de las obras en el mes de mayo de 2013, para lo cual se llevarán a cabo las licitaciones para la construcción de dichas obras en el mes de abril de 2013.

La confidencialidad de la información documental relativa a todos los proyectos que soliciten asistencia o financiamiento al BDAN estará sujeta a las limitaciones de divulgación que resulten aplicables de acuerdo con los Procedimientos en materia de divulgación de información y confidencialidad del BDAN.

Para obtener mayor información de estas obras favor de contactar a las direcciones que se menciona a continuación, manifestando su deseo de participar en dichas licitaciones. Lic. Ricardo Rodríguez García, Gerente de COMAPA Ciudad Alemán, calle Venustiano Carranza número 116, zona Centro, Ciudad Miguel Alemán, Miguel Alemán, Tamaulipas, México, teléfonos: (897) 9721131 y (897) 97224547, correo electrónico: comapa_ma@hotmail.com, horario de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas e Ing. Abelardo Amaya Enderle, Director de Infraestructura Hidráulica de la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, piso 7, Ampliación Práxedes Balboa con Libramiento, Naciones Unidas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87083, teléfono-(834)1078318, extensión 42803.

Correo electrónico: chucoamaya48@yahoo.com.mx, horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

28 de febrero de 2013.

Director de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos

Lic. Rafael Escandón Timm

Rúbrica.

(R.- 363907)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

NIKON CORPORATION

Vs.

**INTEGRACION Y CONSULTORIA, S.C.
M. 667160 ICON Y DISEÑO**

Exped. P.C. 1863/2012 (C-585) 16497**Folio 1525****NOTIFICACION POR EDICTO****INTEGRACION Y CONSULTORIA, S.C.**

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de septiembre de 2012, al cual recayó el folio de entrada 016497, José F. Hinojosa Cuéllar, apoderado de NIKON CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 667160 ICON Y DISEÑO, propiedad de INTEGRACION Y CONSULTORIA, S.C.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada INTEGRACION Y CONSULTORIA, S.C., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

24 de enero de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 363864)**INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), tomado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimooctavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurren a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará a partir de las 17:00 (diecisiete) horas del día 24 de abril de 2013, en el Salón Olmos del Hotel

Presidente Inter-Continental de la Ciudad de México, ubicado en la calle Campos Elíseos número 218, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de: **a)** informe del Director General, acompañado del dictamen del Auditor Externo de la Sociedad, respecto del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2012, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe; **b)** informe del Consejo de Administración en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, e informe sobre las operaciones y actividades en que intervino el Consejo de Administración de la Sociedad; **c)** los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados; **d)** informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad; y **e)** propuesta de aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

II. Presentación de reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del último ejercicio a cargo de la Sociedad, conforme a lo previsto por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Resoluciones al respecto.

III. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las políticas para la adquisición y colocación de acciones propias, y presentación y, en su caso, aprobación del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias para el ejercicio social 2013. Resoluciones al respecto.

IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta sobre dividendos.

V. Nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y Secretario del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

VI. Nombramiento o, en su caso, ratificación del Presidente y de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VII. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración, así como del Presidente y los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VIII. Designación de delegados especiales de la Sociedad para concurrir a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades subsidiarias de la Sociedad, así como para dar cumplimiento, formalizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Resoluciones al respecto.

De conformidad con el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad se cerrará 3 días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho Libro de Registro de Acciones y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá mediante previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, al menos 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito Nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar por la(s) persona(s) que designe(n) mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante los formularios proporcionados por la Sociedad. La documentación e información relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día y los formularios de poder, estarán a disposición de los accionistas en forma gratuita, en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad en el horario antes señalado, desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.
Secretario del Consejo de Administración
de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.

Lic. Eduardo Rojas Crespo

Rúbrica.

(R.- 363886)

FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	Activo	
110	Inversiones	<u>29,196,417.43</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>29,196,417.43</u>
112	Valores	<u>29,196,417.43</u>

113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	28,899,630.81	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	296,786.62	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en Valores dados en préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>4,013,298.41</u>
142	Caja y Bancos	4,013,298.41	
143	Deudores		<u>3,333,389.10</u>
144	Por primas	179,641.68	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	3,153,747.42	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,142,477.94</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	337,014.98	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	454,868.51	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	350,594.45	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>138,950.43</u>
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	138,950.43	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>37,824,533.31</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,542,475.93</u>

211	De Riesgo en Curso	532,194.62	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	532,194.62	
215	Fianzas en vigor	0	
216	De obligaciones contractuales	<u>1,010,281.31</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	480,876.29	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	529,405.02	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>1,965,145.33</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,965,145.33	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,123,382.71</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,123,382.71	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>263,885.19</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	263,885.19	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>4,894,889.16</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>41,703,000.00</u>
311	Capital o Fondo Social	41,703,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>11,066,948.36</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	11,066,948.36	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(4,864,626.10)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(14,975,678.11)</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>32,929,644.15</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>37,824,533.31</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0.00</u>

820	Fondos en Administración	<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>0.00</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>0.00</u>
860	Reclamaciones Contingentes	<u>0.00</u>
870	Reclamaciones Pagadas	<u>0.00</u>
875	Reclamaciones Canceladas	<u>0.00</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>0.00</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0.00</u>
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	<u>0.00</u>
910	Cuentas de Registro	<u>0.00</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0.00</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados	<u>0.00</u>
923	Garantías Recibidas por Reporto	<u>0.00</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.firstam.com.mx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Córdoba Vital, miembro de la sociedad denominada Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistecatí.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.firstam.com.mx> con la ruta: [http://www.firstam.com.mx/AboutFA Mexico/Financial Statements.pdf](http://www.firstam.com.mx/AboutFA_Mexico/Financial_Statements.pdf), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Fecha de elaboración: 27 de febrero de 2013.

Director General
Lic. Erick Dorantes Castillo
Rúbrica.

Auditor Interno
Stephanie Goría Villasana
Rúbrica.

Director Financiero
C.P. Carlos Mendoza Rangel
Rúbrica.

FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	4,511,205.97	
420	(-) Cedidas	<u>4,308,456.42</u>	
430	De Retención	202,749.55	
440	(-) Incremento de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	<u>181,600.30</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>21,149.25</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(203,814.09)</u>	
470	Comisiones Agentes	444,094.50	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(1,292,534.54)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>644,625.95</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones		<u>22,099.84</u>

	Contractuales			
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	22,099.84		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>202,863.50</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>202,863.50</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>16,301,399.81</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	16,301,399.81		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(16,098,536.31)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>1,122,858.20</u>	
700	De Inversiones	463,993.99		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	303,441.13		
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	730,072.28		
780	Resultado Cambiario	(374,649.20)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>(14,975,678.11)</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>(14,975,678.11)</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>(14,975,678.11)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicándose de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 27 de febrero de 2013.

Director General
Lic. Erick Dorantes Castillo
Rúbrica.

Auditor Interno
Stephanie Goría Villasana
Rúbrica.

Director Financiero
C.P. Carlos Mendoza Rangel
Rúbrica.

(R.- 363806)

XL INSURANCE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

100	Activo			
110	Inversiones			<u>44,027,926.80</u>
111	Valores y Operaciones con productos Derivados		44,027,926.80	

112	Valores	44,027,926.80	
113	Gubernamentales	41,251,036.94	
114	Empresa Privada	4,872,538.36	
115	Tasa Conocida	4,622,538.36	
116	Renta Variable	250,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(2,875,856.97)	
119	Deudores por Intereses	780,208.46	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en valores dados en préstamos	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>42,406.94</u>
141	Disponibilidad		<u>40,441,731.32</u>
142	Caja y Bancos	40,441,731.32	
143	Deudores		<u>3,482,986.89</u>
144	Por Primas	3,441,607.57	
145	Agentes y Ajustadores	-	
146	Documentos por Cobrar	190,692.05	
147	Préstamos al Personal	-	
148	Otros	52,119.29	
149	(-) Estimación para Castigos	201,432.02	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>238,639,382.88</u>
151	Institución de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	28,187,749.38	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	210,451,633.50	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Seguros y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>26,761,449.27</u>
164	Mobiliario y Equipo	344,759.59	
165	Activos adjudicados	0.00	
166	Diversos	26,416,692.68	
167	Gastos Amortizables	1,249,905.15	
168	(-) Amortización	1,249,905.15	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>353,395,884.10</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>248,152,371.84</u>
211	De Riesgos en Curso	216,473,175.85	
212	Vida	0.00	

213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	216,473,175.85	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	30,006,306.12	
217	Por Siniestros y Vencimientos	21,113,259.51	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	8,524,512.29	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	368,534.32	
222	De Previsión	1,672,889.87	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	1,672,889.87	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>42,406.94</u>
228	Acreeedores		<u>7,712,150.24</u>
229	Agentes y Ajustadores	5,903,035.81	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,809,114.43	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>8,140,851.44</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	8,140,851.44	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>21,998,676.61</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	5,196,342.54	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	14,541,764.10	
247	Otras Obligaciones	2,260,569.97	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>286,046,457.07</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>68,986,747.26</u>
311	Capital o Fondo Social	68,986,747.26	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>1,009,200.90</u>
317	Legal	1,009,200.90	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(6,834,723.88)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>4,188,202.74</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>67,349,427.02</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>353,395,884.10</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00

870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$_____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.xlinsurance.com/mexico>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Dávila Garay, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la Institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.xlinsurance.com/mexico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

	27 de febrero de 2013.	
Director General	Director de Finanzas	Comisario
Alvaro Salamanca Villegas	Juliana Revuelta López	Francisco Javier Zúñiga Loredo
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

XL INSURANCE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	241,012,340.86	
420	(-) Cedidas	240,688,710.30	
430	De Retención	323,630.56	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(1,559,431.63)	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,883,062.19</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	(39,280,786.97)	
470	Comisiones a Agentes	9,706,183.48	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Compensaciones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(52,420,489.29)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	3,433,518.84	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	(405,169.71)	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	(405,169.71)	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>41,569,018.87</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras	222,977.73	

	Reservas Técnicas			
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	222,977.73		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones análogas y conexas		0.00	
630	Utilidad (pérdida) Bruta			<u>41,346,041.14</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		23,383,087.26	
650	Gastos Administrativos y Operativos	7,464,337.88		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	15,743,878.95		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	174,870.43		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>17,962,953.88</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		(582,213.94)	
700	De Inversiones	2,551,796.22		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	(1,306,484.09)		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de instrumentos de deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	(1,827,526.07)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>17,380,739.94</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		13,192,537.20	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>4,188,202.74</u>
850	Operaciones Discontinuas			<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>4,188,202.74</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Por disposición de la CNSF Circular Unica de Seguros Capítulo 14.4 se publica la siguiente nota de revelación (nota 1).

En el Ejercicio 2012, XL Insurance México, S.A. de C.V., no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de XL Insurance México, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Alvaro Salamanca Villegas
Rúbrica.

27 de febrero de 2013.
Director de Finanzas
Juliana Revuelta López
Rúbrica.

Comisario
Francisco Javier Zúñiga Loredo
Rúbrica.

(R.- 363838)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Finanzas
Subdirección de Operación Financiera
CONVENIO DE DESEMPEÑO 2012 DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESULTADOS DE DESEMPEÑO CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2012

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 61, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Comisión Federal de Electricidad suscribió un Convenio de Desempeño con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Energía, mismo que tiene por objeto:

- a) Establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación del servicio público, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la entidad.
- b) Formalizar el compromiso por parte de CFE para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que se afecte el cumplimiento de las metas de sus programas aprobadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- c) Definir compromisos por parte de CFE para establecer metas de ahorro y de eficiencia operativa, entre otras, basadas en estándares internacionales, y
- d) Establecer compromisos de la entidad sobre resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante el año 2011, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Energía y la CFE procedieron a revisar y adecuar los anexos del Convenio. Así, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, CFE asumió los compromisos señalados en los anexos que se mencionan a continuación:

- Anexo 1. Acciones de Ahorro y Austeridad
- Anexo 2. Indicadores y Metas
 - Anexo 2.1 Indicadores presupuestarios
 - Anexo 2.2 Indicadores financieros
 - Anexo 2.3 Indicadores operativos

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 tercer párrafo de la LFPRH, que establece que las entidades deberán publicar bimestralmente con desglose mensual los resultados de desempeño en el Diario Oficial de la Federación, se adjuntan cinco cédulas con la información mensualizada sobre los resultados alcanzados por la CFE durante el periodo enero-diciembre, contenidos en el Convenio de Desempeño de la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio fiscal 2012.

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2013.
Subdirectora
Lic. Guadalupe Mateos Ortiz
Rúbrica.

Anexo 1. Acciones de ahorro y austeridad
Resultados alcanzados enero-diciembre 2012

Acción	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agto.	Sept.	Oct.
	Reducción en servicios personales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ahorro en gasto administrativo y de apoyo	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99
Total	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99	4.99

Acción	Nov.	Dic.	Acumulado
	Reducción en servicios personales	0.0	0.0
Ahorro en gasto administrativo y de apoyo	4.99	62.21	117.1
Total	4.99	62.21	117.1

Anexo 2.1 Indicadores presupuestarios
Resultados alcanzados enero-diciembre 2012

Concepto	(Millones de pesos)							
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ingresos propios	22,770.6	22,281.2	24,718.2	25,920.1	26,377.1	27,728.9	43,556.3	27,738.8
Venta de servicios	22,644.6	21,989.9	24,437.5	25,587.8	25,635.3	27,344.9	28,211.8	25,557.9
Ingresos diversos	126.0	291.3	280.7	332.3	741.8	384.0	15,344.5	180.9
Gasto programable	21,909.0	17,918.0	23,738.2	18,735.4	21,966.4	22,378.9	30,635.0	12,463.6
Gasto de operación	19,934.5	18,703.1	21,443.6	17,918.0	19,042.5	21,246.0	26,836.1	13,580.1
Inversión física	1,713.6	1,047.8	2,636.9	1,468.3	1,675.8	1,560.1	2,648.6	1,605.7
Inversión financiera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Operaciones ajenas netas	260.9	(1,832.8)	(342.2)	(650.9)	1,248.1	(427.3)	1,150.3	(2,722.2)
Balance de operación	861.6	4,363.1	980.0	7,184.7	4,410.7	5,350.0	12,921.3	15,275.2
Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance primario	861.6	4,363.1	980.0	7,184.7	4,410.7	5,350.0	12,921.3	15,275.2
Costo financiero neto	546.9	733.3	746.6	565.6	920.2	1,326.0	470.9	774.4
Balance financiero	314.7	3,629.8	233.4	6,619.1	3,490.4	4,024.0	12,450.4	14,500.9

Concepto	Septiembre	Octubre	Nov.	Dic.	Anual
Ingresos propios	27,439.4	26,415.3	24,686.8	24,942.1	324,574.8
Venta de servicios	27,035.0	26,094.5	24,474.9	24,358.1	305,372.3
Ingresos diversos	404.4	320.8	211.9	583.9	19,202.5
Gasto programable	38,737.1	14,923.2	56,643.7	44,472.4	324,520.9
Gasto de operación	32,233.3	14,036.5	46,253.6	32,118.0	283,345.1
Inversión física	2,988.3	3,979.6	3,350.2	8,204.3	32,879.3
Inversión financiera	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Operaciones ajenas netas	3,515.5	(3,093.0)	7,039.9	4,150.1	8,296.5

Balance de operación	(11,297.7)	11,492.1	(31,956.9)	(19,530.3)	53.9
Transferencias	0.0	0.0	11,395.2	234.4	11,629.6
Balance primario	(11,297.7)	11,492.1	(20,561.7)	(19,295.9)	11,683.5
Costo financiero neto	569.0	663.5	1,597.8	864.4	9,778.5
Balance financiero	(11,866.6)	10,828.6	(22,159.4)	(20,160.2)	1,905.0

Parámetros utilizados:

Precio petróleo (DII/Barril)	101.81
Precio gas (DII/MMbtu)	2.69
Tipo de cambio (\$/DII)	13.17
Crecimiento PIB (%)	3.78

Anexo 2.2 Indicadores financieros

Resultados alcanzados enero-diciembre 2012

Indicador	Unidad de medida	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Relación precio/costo	%	82.0	82.0	84.0	82.0	81.0	80.0	80.0
Rentabilidad neta (utilidad neta/ventas) 1_/	%	18.0	8.8	14.6	8.0	(7.5)	(1.2)	(1.1)
Rentabilidad operacional (utilidad en operación/ventas)	%	(0.6)	(0.2)	4.6	2.5	1.7	0.1	(0.3)
Liquidez (activo circulante/pasivo de corto plazo 1_/	No. veces	1.8	1.8	1.8	1.7	1.7	1.4	1.5
Endeudamiento (pasivo total/activo total) 2_/	%	80.4	80.4	83.5	84.1	86.0	87.8	86.5
EBITDA */	Millones pesos	3,470	8,902	16,287	20,266	24,638	26,620	30,909

Indicador	Unidad de medida	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Anual
Relación precio/costo	%	80.0	83.0	83.0	78	79.7	79.7
Rentabilidad neta (utilidad neta/ventas) 1_/	%	(2.5)	(0.8)	(3.5)	(5.5)	(6.2)	(6.2)
Rentabilidad operacional (utilidad en operación/ventas)	%	(1.2)	(1.3)	(2.4)	(7.0)	(3.4)	(3.4)
Liquidez (activo circulante/pasivo de corto plazo 1_/	No. veces	1.4	1.3	1.2	1.3	1.2	1.2
Endeudamiento (pasivo total/activo total) 2_/	%	86.9	85.8	86.5	88.2	89.0	89.0
EBITDA */	Millones de pesos	33,504	36,891.0	38,305	32,716	47,624	47,624

*/EBITDA=Utilidad operacional+depreciación y amortización+costo de obligaciones laborales al retiro no exigibles en el año (netas de lo pagado en el ejercicio).

Nota: La determinación de estos indicadores resulta de aplicar:

- a) Que el escenario macroeconómico se mantenga estable al cierre de 2012.
- b) Que se conserven las tarifas eléctricas vigentes.

1_/ La cuantificación de estos indicadores está sujeta a que el tipo de cambio corresponda a 13.2 pesos por dólar. Estimado por analistas privados y especialistas.

2_/ El principal componente es el Pasivo Laboral, cuya reducción en lo inmediato está fuera del alcance de CFE. El deterioro en este indicador en relación con el resultado alcanzado en el ejercicio 2011, se origina por la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, principalmente por el registro del pasivo actuarial en lugar del pasivo neto con los trabajadores, como se venía registrando según las Normas de Información Financiera aplicadas en México.

Anexo 2.3.- Indicadores operativos Resto del País (CFE sin ex LFC)

Resultados alcanzados enero-diciembre 2012

Concepto	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Productividad Laboral								
1. Usuarios/Trabajador de Operación (*)	Usuarios/Trab	409.65	415.59	417.45	417.78	417.34	417.50	417.53
2. Ventas/Trabajador de Operación (*)	GWh/Trab	0.19	0.37	0.58	0.78	1.00	1.24	1.47
3. Ventas/Trabajador de Distribución (*)	GWh/Trab	0.28	0.58	0.89	1.21	1.55	1.90	2.26
Eficiencia Operativa								
4. Disponibilidad promedio Centrales Termoeléctricas Base	(%)	77.51	78.76	79.07	79.09	79.97	80.62	80.89
5. Eficiencia térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)	37.28	37.38	37.25	37.07	36.96	36.92	36.85
6. Pérdidas de Energía Técnicas	(%)	5.99	6.00	6.19	6.10	6.00	5.98	5.95
7. Pérdidas de Energía No Técnicas	(%)	5.33	5.34	5.14	5.10	5.21	5.26	5.23
Calidad del Servicio								
8. Tiempo de interrupción por usuario (**)	Min/usuario	2.44	4.93	7.78	10.66	14.31	19.17	24.75
9. Inconformidades por cada mil usuarios	Incon./1,000 Usua.	2.58	2.62	2.68	2.70	2.78	2.91	3.02
Administrativo-Financieros								
10. Gastos Servicios Administrativos Productos Explotación	(%)	4.70	4.97	5.11	5.32	5.33	5.59	5.77
11. Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	Mes	26.29	24.36	19.04	18.74	17.59	17.69	18.26
12. Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)	(0.42)	(0.46)	(0.42)	(0.60)	(0.56)	(0.51)	(0.54)

Concepto	Unidad de medida	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
Productividad Laboral						
1. Usuarios/Trabajador de Operación (*)	Usuarios/Trab	416.73	416.70	418.53	418.89	419.34
2. Ventas/Trabajador de Operación (*)	GWh/Trab	1.71	1.94	2.17	2.38	2.56
3. Ventas/Trabajador de Distribución (*)	GWh/Trab	2.62	2.98	3.32	3.64	3.93
Eficiencia Operativa						
4. Disponibilidad promedio Centrales Termoeléctricas Base	(%)	80.50	80.27	79.47	79.03	78.41
5. Eficiencia térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)	36.83	36.81	36.79	36.82	36.84
6. Pérdidas de Energía Técnicas	(%)	6.02	6.00	5.96	5.83	5.81
7. Pérdidas de Energía No Técnicas	(%)	5.09	5.02	5.21	5.15	5.14
Calidad del Servicio						
8. Tiempo de interrupción por usuario (**)	Min/usuario	29.65	33.73	39.87	42.76	45.90
9. Inconformidades por cada mil usuarios	Incon./1,000 Usua.	3.11	3.12	3.07	2.99	2.93
Administrativo-Financieros						
10. Gastos Servicios Administrativos Productos Explotación	(%)	5.77	5.79	5.86	5.91	7.21
11. Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes	17.43	17.72	17.04	16.62	16.59
12. Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)	(0.69)	(0.65)	(0.76)	(0.79)	(0.88)

Anexo 2.3.- Indicadores operativos Zona Centro

Resultados alcanzados enero-diciembre 2012

Concepto	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Productividad laboral								
1. Usuarios/Trabajador de Operación (*)	Usuarios/Trab	490.59	486.30	485.11	485.16	485.85	487.10	488.47
2. Ventas/Trabajador de Operación (*)	GWh/Trab	0.19	0.38	0.57	0.77	0.97	1.17	1.37
3. Ventas/Trabajador de Distribución (*)	GWh/Trab	0.21	0.41	0.63	0.85	1.07	1.30	1.52
Eficiencia Operativa								
4. Disponibilidad promedio Centrales Termoeléctricas Base	(%)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
5. Eficiencia térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
6. Pérdidas de Energía Técnicas	(%)	13.41	13.48	13.42	13.35	8.57	8.83	8.74
7. Pérdidas de Energía No Técnicas	(%)	18.39	18.39	18.24	17.88	22.44	21.63	21.75
Calidad del Servicio								
8. Tiempo de interrupción por usuario (**)	Min./usuario	7.75	14.52	23.48	32.75	40.80	51.30	59.43
9. Inconformidades por cada mil usuarios	Incon./1,000 Usua.	4.68	4.98	5.00	4.88	4.89	5.02	5.15
Administrativo-Financieros								
10. Gastos Servicios Administrativos Productos Explotación	(%)	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
11. Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
12. Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND

Concepto	Unidad de medida	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Productividad laboral						
1. Usuarios/Trabajador de Operación (*)	Usuarios/Trab	489.67	490.59	491.67	492.66	493.59
2. Ventas/Trabajador de Operación (*)	GWh/Trab	1.57	1.76	1.96	2.15	2.32
3. Ventas/Trabajador de Distribución (*)	GWh/Trab	1.74	1.95	2.17	2.39	2.59
Eficiencia Operativa						
4. Disponibilidad promedio Centrales Termoeléctricas Base	(%)	NA	NA	NA	NA	NA
5. Eficiencia térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)	NA	NA	NA	NA	NA
6. Pérdidas de Energía Técnicas	(%)	9.49	10.56	10.62	10.89	10.98
7. Pérdidas de Energía No Técnicas	(%)	20.80	19.48	19.08	18.73	18.47
Calidad del Servicio						
8. Tiempo de interrupción por usuario (**)	Mín./usuario	67.19	75.75	84.05	91.40	97.64
9. Inconformidades por cada mil usuarios	Incon./1,000 Usua.	5.23	5.21	5.14	5.04	4.93
Administrativo-Financieros						
10. Gastos Servicios Administrativos Productos Explotación	(%)	ND	ND	ND	ND	ND
11. Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes	ND	ND	ND	ND	ND
12. Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)	ND	ND	ND	ND	ND

(*) El dato de fuerza de trabajo es de hombres periodo y corresponde al periodo de valores mensuales del año.

(**) Los valores del tiempo de interrupción por usuario NO consideran los eventos ajenos a la entidad.

(^) Los valores corresponden al periodo considerando suma de datos básicos para que reflejen su comportamiento al final del mismo.

(R.- 363885)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se señala la sede y circunscripción territorial de las direcciones de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 4o.; 6o., fracción XXIX, y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría Fiscal de la Federación tiene adscritas las direcciones de Investigaciones, a efecto de que le auxilien en el territorio nacional en el inicio, seguimiento y control de los procedimientos penales y administrativos originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicio, peticiones y, en general, cualquier otro requisito de procedibilidad señalado por las leyes, que formula la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los juicios y recursos que de ellos se deriven y de aquéllos en que ésta tenga interés, y para coadyuvar con las autoridades competentes en la integración y perfeccionamiento de los procedimientos penales y administrativos correspondientes;

Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, se fijó la sede y la circunscripción territorial de las entonces direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación;

Que debido a las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizadas mediante el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012, es necesario expedir un nuevo acuerdo en el que se señale la sede y circunscripción territorial de las direcciones de Investigaciones;

Que adicionalmente, para la adscripción del personal de las referidas direcciones de Investigaciones que dependen de la Procuraduría Fiscal de la Federación, así como para realizar los cambios correspondientes dentro de las mismas, su Titular cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 7o. fracción VIII, 9o., y 86, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIONES DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION

PRIMERO. Las direcciones de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación tendrán las sedes y circunscripciones territoriales siguientes:

- I. "Noroeste", tendrá su sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, así como Durango;
- II. "Norte", tendrá su sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza, Nuevo León y Tamaulipas, y los municipios de Simón 1, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo, pertenecientes al Estado de Durango;
- III. "Occidente", tendrá su sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit;
- IV. "Sur", tendrá su sede en el Distrito Federal y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Guerrero, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala;
- V. Del "Golfo", tendrá su sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Tabasco y Veracruz;

- VI.** Del "Bajío", tendrá su sede en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas;
- VII.** Del "Centro", tendrá su sede en el Distrito Federal y su circunscripción territorial comprende las entidades federativas de Hidalgo, México y Morelos, y
- VIII.** "Sureste", tendrá su sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán.

SEGUNDO. Los titulares de las direcciones generales y de las direcciones de Investigaciones adscritas a éstas, a que se refieren los artículos 82, 83, 85 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán ejercer sus atribuciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. Los titulares de las direcciones de Investigaciones ejercerán sus atribuciones en la circunscripción territorial a que se refiere el numeral primero de este Acuerdo o en las direcciones generales a que se refieren los artículos 82, 83 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que sean adscritos por el Procurador Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga el "Acuerdo por el que se señala la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011.

México, D. F., a 25 de febrero de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XXXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONTENIDO

INTRODUCCION

MISION Y VISION

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

II. BASES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

III. ATRIBUCIONES

IV. ORGANOGRAMA

V. ESTRUCTURA ORGANICA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1 Secretario

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

1.0.2 Unidad de Inteligencia Financiera

1.0.3 Organó Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- 1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
- 1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

INTRODUCCION

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula el presente Manual de Organización General con el propósito de actualizar y abrogar el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 2005.

A partir de esa fecha, la estructura orgánica y las competencias de la Secretaría han sufrido cambios, al aplicarse cinco modificaciones a su Reglamento Interior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 22 de octubre de 2007, 26 de diciembre de 2007, 16 de julio 2009 y 10 de octubre de 2012.

La información actualizada que contiene este Manual se refiere a los antecedentes históricos más relevantes de la Secretaría, sus bases jurídico-administrativas, sus atribuciones, su organograma, así como el objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran de acuerdo a su estructura orgánica.

Con la promulgación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) el 16 de abril de 2008, el INEGI cambió su personalidad jurídica, adquiriendo autonomía técnica y de gestión y deja de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría, motivo por el cual no se considera en el presente manual.

Cabe aclarar que este documento no incluye las atribuciones, organograma y estructura orgánica ni los objetivos y funciones del Servicio de Administración Tributaria, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, toda vez que de conformidad con el artículo 98-C del Reglamento Interior de esta Secretaría, dichos órganos desconcentrados tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados.

El presente instrumento administrativo, cuya integración estuvo a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos se expide con el propósito de servir como instrumento de referencia y consulta para orientar a los servidores públicos de la Secretaría, a los de otras dependencias y entidades y a los particulares interesados, respecto de la organización y funcionamiento general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MISION Y VISION

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.

La visión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consiste en ser una institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas, que participe en la construcción de un país sólido donde cada familia mexicana logre una mejor calidad de vida.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, para ello expidió el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, por la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

Para el despacho de las nuevas funciones atribuidas, se conformaron los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación, creado para subrogar a las Contadurías Generales.
- Tesorería General de la Federación, creada con el propósito de reunir en ella todos los elementos que hicieran posible conocer el estado de las rentas y gastos de la Administración.
- Comisaría Central de Guerra y Marina, encargada de la formulación de las cuentas del Ejército y la Marina.
- Contaduría Mayor, órgano de control bajo la inspección de la Cámara de Diputados, con la función principal de examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.

El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron en forma pormenorizada las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

Al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió la ley del 3 de octubre de 1835, la cual precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843, le dieron a la Secretaría el carácter de Ministerio de Hacienda.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Bases Generales para el Arreglo de la Hacienda Pública del 11 de febrero de 1854, elevaron al rango de Dirección General a la Sección de Aduanas, comprendiendo tanto a las marítimas como a las interiores. El 10. de enero de 1856, se expidió la Ley para la Deuda Pública y la Administración de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, la cual estableció una Junta de Crédito Público para la Administración de las Aduanas y el manejo de los negocios relativos a la deuda nacional y extranjera.

El 14 de octubre de 1856, mediante Decreto, se creó el Departamento para la Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

El 6 de agosto de 1867, se dispuso que las Aduanas Marítimas y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, la Dirección General de Correos y la Casa de Moneda y Ensaye, dependieran exclusivamente en lo económico, directivo y administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 10. de octubre de 1869, se determinó que correspondía al Segundo Oficial Mayor, las funciones de elaboración de la glosa y compilación de las leyes en materia hacendaria.

Al expedirse la Ley del Impuesto del Timbre en 1871, se creó la Administración General de este gravamen, con lo que se abandonó el sistema de papel sellado de herencia colonial.

El 13 de mayo de 1891, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incrementó sus atribuciones en lo relativo a comercio, por lo que se le denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. Asimismo, salió de su ámbito de competencia el sistema de correos y se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

El 23 de mayo de 1910, se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa con funciones de registro, glosa y contabilidad de las cuentas que le rindiesen sobre el manejo de los fondos, con el propósito fundamental de integrar la Cuenta General de la Hacienda Pública. Asimismo, la Tesorería General de la Federación a partir de esa fecha cambió su denominación por Tesorería de la Federación.

En el año de 1913, mediante reformas al Reglamento Interior, se facultó al entonces Departamento de Crédito y Comercio para el manejo del crédito público, lo que constituye el antecedente de la actual Unidad de Crédito Público.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, promulgada el 31 de diciembre de 1917, estableció la creación del Departamento de Contraloría, el cual asumió las funciones desempeñadas por la Dirección de Contabilidad y Glosa y las atribuciones relativas a comercio; se transfirieron a la nueva Secretaría de Comercio.

En 1921, se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924, la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

En 1924, mediante Decreto se creó la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, con el carácter de órgano de inspección y vigilancia sobre las instituciones que integran el sistema financiero, para cuidar que su funcionamiento se apegara a las normas legales y a las sanas prácticas financieras, que aseguren la solidez del sistema para garantía de los intereses del público y para el mejor desarrollo de la economía nacional.

El 1o. de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes.

El 1o. de enero de 1934, se creó la Dirección General de Egresos y el 9 de enero del mismo año se expidió el Decreto mediante el cual se estableció que las atribuciones y facultades para la autorización de egresos concedidas a la Tesorería de la Federación, quedarían a cargo de dicha Dirección General.

El 13 de diciembre de 1946, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, quedando fuera del ámbito de competencia de la Secretaría las funciones de control y regulación relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

El 31 de diciembre de 1947, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de diciembre de 1953, mediante Decreto de Ley, se crea la Comisión Nacional de Valores, con facultades de investigación acerca de las condiciones financieras, comerciales y legales de los emisores, avalistas, representantes comunes y, en general, de las personas que intervengan en una emisión de valores y en su circulación.

El 24 de diciembre de 1958, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, siendo transferidas las funciones relativas a inversiones y control de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional, respectivamente.

El 31 de diciembre de 1959, se publicó la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, estableciendo la creación de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En consecuencia, se expidió un nuevo Reglamento Interior que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1977, quedando integrada la Secretaría por:

- La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que se adscribieron las direcciones generales de Planeación Hacendaria; de Crédito; de Asuntos Hacendarios Internacionales y de Promoción Fiscal.
- La Subsecretaría de Ingresos con las direcciones generales de Política de Ingresos; Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales; Difusión Fiscal; Administración Fiscal Central; Administración Fiscal Regional; Informática de Ingresos y de Auditoría Fiscal; así como las administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda.

- La Subsecretaría de Inspección Fiscal con las direcciones generales de Aduanas; Vigilancia de Fondos y Valores; del Registro Federal de Automóviles y de Bienes Muebles, así como las delegaciones regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles.
- La Oficialía Mayor con las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto; Administración; Prensa; Laboratorio Central; Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, y de Casa de Moneda.
- La Procuraduría Fiscal de la Federación con la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales, así como con la Subprocuraduría Fiscal de Investigaciones y las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares.
- La Tesorería de la Federación con las subtesorerías de Egresos; de Ingresos; y de Control e Informática, así como con las delegaciones regionales de la Tesorería de la Federación.

El 31 de diciembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior con motivo de las reformas a diversos ordenamientos legales como las leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; del Impuesto al Valor Agregado; de Coordinación Fiscal; de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación, y del Registro Federal de Vehículos. Mediante este nuevo Reglamento se efectuaron los siguientes cambios:

- Se creó la Comisión Interna de Administración y Programación adscrita al área del Secretario.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se creó la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores. Asimismo, cambió la denominación de la Dirección General de Crédito por Dirección General de Crédito Público.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimió la Dirección General de Difusión Fiscal y cambiaron las denominaciones de la Dirección General de Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales por Coordinación General con Entidades Federativas; la Dirección General de Administración Fiscal Central por Dirección General Técnica; la Dirección General de Administración Fiscal Regional por Coordinación General de Operación Regional y Administrativa; la Dirección General de Informática de Ingresos por Dirección General de Recaudación; y la Dirección General de Auditoría Fiscal por Dirección General de Fiscalización.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Bienes Muebles y cambió la denominación de la Dirección General del Registro Federal de Automóviles por Dirección General del Registro Federal de Vehículos, así como las delegaciones regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles, por delegaciones regionales de Promoción Fiscal y del Registro Federal de Vehículos, respectivamente.
- En la Oficialía Mayor cambió la denominación de la Dirección General de Prensa por Dirección General de Comunicación.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales y cambiaron las denominaciones de las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares por Subprocuradurías Fiscales Regionales.

El 25 de marzo de 1981, mediante el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Tesorería de la Federación se suprimió la Subtesorería de Ingresos, cambió la denominación de la Subtesorería de Egresos por Subtesorería de Operación y se creó la Unidad de Procedimientos Legales.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

Como resultado de estas atribuciones, se publicó un nuevo Reglamento Interior el 26 de agosto de 1983, mediante el cual se facultó al Secretario para presidir el Consejo Nacional de Financiamiento del Desarrollo, se creó la Contraloría Interna adscrita al área del Secretario, y se efectuaron los cambios siguientes:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se crearon la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores a la nueva Subsecretaría de la Banca Nacional con la denominación de Dirección General de Seguros y Valores.

- En la Subsecretaría de Ingresos se creó la Dirección General de Informática de Ingresos y cambió la denominación de la Coordinación General de Operación Regional y Administrativa por Coordinación de Operación Administrativa.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, así como las Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal. Las funciones relativas a la vigilancia en materia de fondos y valores federales, se transfirieron a la Contraloría Interna de la Secretaría.
- Se creó la Subsecretaría de la Banca Nacional con las direcciones generales de Política Bancaria; de Banca de Desarrollo, y de Banca Múltiple.
- En la Oficialía Mayor se creó la Coordinación de Administraciones Regionales y la Dirección General de Comunicación se transfirió al área adscrita al Secretario.

El 30 de diciembre de 1983, mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría las atribuciones para administrar la aplicación de los estímulos fiscales, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios conforme a las leyes fiscales y representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

En cumplimiento a las medidas de racionalización del gasto público emitidas por el Ejecutivo Federal, el 19 de agosto de 1985 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los siguientes cambios estructurales:

- Se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal; y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al área del Secretario.
- En la Subsecretaría de la Banca Nacional se suprimió la Dirección General de Política Bancaria.
- En la Oficialía Mayor se suprimieron la Dirección General de Administración, la Coordinación de Administraciones Regionales de Oficialía Mayor y la Dirección General de Laboratorio Central y se crearon la Dirección General de Personal y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales.

Al publicarse la Ley de la Casa de Moneda de México el 20 de enero de 1986, la Dirección General de Casa de Moneda se constituyó en organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se desincorporó de la estructura de la Oficialía Mayor.

Con el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del 22 de marzo de 1988, se produjeron cambios en la estructura orgánica derivados de las medidas permanentes de racionalización del gasto público y se eficientó la regulación del servicio público de la banca y el crédito; asimismo, se amplió la competencia de las unidades administrativas centrales en el ámbito regional, en razón de las facultades conferidas por las leyes fiscales. En tal sentido se realizaron las siguientes modificaciones:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se suprimió la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y se le adscribieron las direcciones generales de Banca de Desarrollo; de Banca Múltiple y de Seguros y Valores, toda vez que desapareció la Subsecretaría de la Banca Nacional.
- En la Subsecretaría de Ingresos, se adscribió la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública, anteriormente dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; se crearon siete Coordinaciones de Administración Fiscal y cambiaron las denominaciones de la Dirección General Técnica de Ingresos por Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente; la de la Dirección General de Fiscalización por Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal y la de las Administraciones Fiscales Regionales por Administraciones Fiscales Federales.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se suprimió la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales.
- En la Tesorería de la Federación, cambió la denominación de la Unidad de Procedimientos Legales por Dirección de Procedimientos Legales.

A fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, se emitió un nuevo Reglamento Interior el 17 de enero de 1989, mediante el cual se efectuaron los siguientes cambios:

- En el área del Secretario se suprimió la Comisión Interna de Administración y Programación; cambió la denominación de la Dirección General de Comunicación por Unidad de Comunicación Social, y la Contraloría Interna pasó a depender funcionalmente del Oficial Mayor como Unidad de Contraloría Interna.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se suprimieron la Dirección General de Promoción Fiscal, la Coordinación de Administración y Regionalización y las Delegaciones Regionales. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales a la nueva Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales.
- A la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales se le encomendó el diseño y ejecución de la política de financiamiento externo, para lo cual se crearon las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimieron la Dirección General de Informática de Ingresos y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública; cambió la denominación de la Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente por Dirección General Técnica de Ingresos y se creó una octava Coordinación de Administración Fiscal.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios.
- En la Tesorería de la Federación se creó la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores con nivel de dirección de área.

Mediante Acuerdo del 22 de junio de 1989, la Dirección General de Aduanas cambió de adscripción del área del Secretario a la Subsecretaría de Ingresos.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1990, se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como órgano desconcentrado de la Secretaría, por lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, pasó a ser únicamente Comisión Nacional Bancaria, estableciéndose su organización y funcionamiento en la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 1990.

En el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 4 de enero de 1990, la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 30 de octubre de 1990, la Coordinación de Operación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación. Asimismo, se fortaleció la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que el 20 de diciembre de 1991 adquirió el carácter de organismo descentralizado, al otorgársele en el artículo 33 fracción III del Código Fiscal de la Federación personalidad jurídica y patrimonio propios.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Como parte de este proceso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior el 24 de febrero de 1992, mediante el cual se integraron a la Secretaría las siguientes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto:

- La Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal con la Unidad de Inversiones y las direcciones generales de Política Presupuestal; de Contabilidad Gubernamental y de Normatividad y Desarrollo Administrativo, esta última integrada con la fusión de las direcciones generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles.
- La Subsecretaría de Programación y Presupuesto con las direcciones generales de Programación y Presupuesto Energético e Industrial; de Servicios; de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y de Abasto; de Infraestructura, Desarrollo Regional y Urbano y de Salud, Educación y Trabajo.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional con la Unidad Responsable del Programa Nacional de Solidaridad; la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto. Posteriormente estas áreas se transfirieron a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto del 4 de junio de 1992.
- La Dirección General de Política Económica y Social al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando el carácter de órgano desconcentrado.

Así mismo, mediante el citado Reglamento Interior del 24 de febrero de 1992, se efectuaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría:

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales; así como la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios y se crearon las subprocuradurías fiscales federales de Legislación y Consulta; de lo Contencioso; de Amparos y Asuntos Laborales y la de Asuntos Financieros.
- En la Tesorería de la Federación, se le otorgó el nivel de dirección general a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 25 de enero de 1993, se realizaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría:

- Fusión de las subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos, integrada con la Unidad de Inversiones, Energía e Industria; las direcciones generales de Política Presupuestal; de Normatividad y Desarrollo Administrativo; de Contabilidad Gubernamental; de Programación y Presupuesto de Servicios; de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto y de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura.
- Desaparecen la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales, las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo, cuyas funciones se integraron a la Dirección General de Crédito Público; y se adscribió a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales.
- En la Subsecretaría de Ingresos se crearon las direcciones generales de Interventoría y Fiscal Internacional y cambiaron sus denominaciones la Dirección General de Recaudación por Administración General de Recaudación; la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal por Administración General de Auditoría Fiscal Federal; la Dirección General Técnica de Ingresos por Administración General Jurídica de Ingresos, y la Dirección General de Aduanas por Administración General de Aduanas. Desaparecieron las Coordinaciones de Administración Fiscal; las Administraciones Fiscales Federales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las administraciones regionales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, Jurídica de Ingresos y de Aduanas, así como las administraciones locales de Recaudación, Auditoría Fiscal Federal y Jurídica de Ingresos.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron las subprocuradurías Fiscales Regionales y la Subprocuraduría Fiscal Federal de lo Contencioso, cuyas funciones fueron asumidas por la Administración General Jurídica de Ingresos. La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos y Asuntos Laborales cambió su denominación por Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 20 de agosto de 1993, se realizaron cambios consistentes en la fusión de las direcciones generales de Política de Ingresos y Fiscal Internacional para quedar como Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales, así como el cambio de denominación de la Coordinación General con Entidades Federativas por Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

Mediante el Decreto del 23 de diciembre de 1993, se expidió la Ley del Banco de México, la cual estableció que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

El 22 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, creándose mediante esta Ley, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 28 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley mediante la cual se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría, fusionándose las anteriores Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores.

En diciembre de 1995, se autoriza y registra por parte de las instancias globalizadoras competentes, la estructura orgánica básica de la Secretaría, misma que incluyó los cambios estructurales siguientes:

- En la Subsecretaría de Ingresos cambió su denominación la Dirección General de Interventoría por Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación; y desapareció la Dirección General de Planeación y Evaluación.
- En la Subsecretaría de Egresos se creó la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura; cambiaron sus denominaciones la Unidad de Inversiones, Energía e Industria por Unidad de Inversiones; la Dirección General de Política Presupuestal por Unidad de Política y Control Presupuestal; la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo por Dirección General de Normatividad y Servicio Civil; la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura por Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral; y la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto por Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales.
- En la Oficialía Mayor, la Dirección General de Personal cambió su denominación por Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales por Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Mediante Decreto del 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria (en vigor a partir del 1 de julio de 1997) por lo que en marzo de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría con el propósito de sentar las bases orgánico funcionales que dieron lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria. Así mismo, en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos, se cambiaron las denominaciones de la Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación por Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y de la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales por Dirección General de Política de Ingresos; además de crear las direcciones generales de Interventoría y de Asuntos Fiscales Internacionales.

El 23 de mayo de 1996, se publicó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que abrogó a la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro continúa como órgano desconcentrado de la Secretaría, en esta nueva Ley.

En junio de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de la denominación de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, por Unidad de Servicio Civil. En julio de ese mismo año, se autorizó el cambio de adscripción de la Unidad de Contraloría Interna, de la Oficialía Mayor al área del Secretario, y en agosto, en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, se cambió la denominación de la Unidad de Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales. Este último cambio fue originado por la fusión de la Unidad de Inversiones con la Unidad de Desincorporación.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría, el 11 de septiembre de 1996, se formalizaron los cambios efectuados durante 1995 y 1996.

El 30 de junio de 1997, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría. Mediante estos ordenamientos operaron los siguientes cambios:

- Desincorporación de la Subsecretaría de Ingresos, con excepción de la Dirección General de Política de Ingresos, para conformar el Servicio de Administración Tributaria con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.
- Readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Incorporación de la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiendo directamente del Secretario.
- Incorporación de las direcciones generales del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal y de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, dependiendo de la Oficialía Mayor.

El 10 de junio de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria; así como un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría, efectuándose los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- Reincorporación de la Subsecretaría de Ingresos; conformada con la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal; tres direcciones generales provenientes del Servicio de Administración Tributaria (la Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal, cuya denominación anterior era Dirección General de Planeación Tributaria; la Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales, cuya denominación anterior era Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales, y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas), así como con la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, misma que proviene de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y cuya denominación anterior era Dirección General de Política de Ingresos.
- Incorporación de la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión, dependiendo directamente del Secretario.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, además de la readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Ingresos, cambiando su denominación por Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, se eliminaron la Unidad de Planeación del Desarrollo y la Dirección General de Banca Múltiple, para dar lugar a la incorporación de la Dirección General de Banca y Ahorro.
- En la Tesorería de la Federación cambian las denominaciones de la Subtesorería de Control e informática por Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo y la de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores por Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores. Asimismo, se incorporaron las direcciones generales de Procedimientos Legales y de Sistemas Automatizados.
- La Unidad de Contraloría Interna cambió su denominación por Contraloría Interna.

El 14 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, misma que previó la creación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, como órgano desconcentrado de la Secretaría, teniendo como principal objeto la administración de los bienes asegurados en procedimientos penales federales hasta que se resuelva su devolución, decomiso o abandono.

El 16 de octubre de 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, que incluyen en la Subsecretaría de Ingresos el cambio de denominación de la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, por Dirección General de Política de Precios, Tarifas, Derechos, Productos y Aprovechamientos. En la Subsecretaría de Egresos, la Unidad de Política y Control Presupuestal cambió a Unidad de Política Presupuestal.

Así mismo, se identificaron a los seis órganos desconcentrados con los que contaba la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual se incluyeron las referencias al Servicio de Administración Tributaria; al Servicio de Administración de Bienes Asegurados; a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ya estaba incluido en el Reglamento Interior.

El 22 de marzo de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, así como un nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, efectuándose los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- La Subsecretaría de Ingresos se reestructuró suprimiendo a la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal y a la Dirección General de Política de Precios, Tarifas, Derechos, Productos y Aprovechamientos. La Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal modificó sus atribuciones y cambió su denominación por Unidad de Política de Ingresos; asimismo, la Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales cambió su denominación por Unidad de Legislación Tributaria. Así mismo, se cambió la denominación de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas por Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se crearon diez direcciones generales: de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos y de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de Amparos contra Leyes, de Amparos contra Actos Administrativos y de Asuntos Contenciosos y Procedimientos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; Consultiva de Asuntos Financieros y Técnica de Proyectos Normativos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros, y de Delitos Fiscales, de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Investigaciones, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

- En la Oficialía Mayor, se transfirieron las facultades de la Dirección General del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal a la Administración General de Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal adscrita al Servicio de Administración Tributaria.

El 30 de abril de 2001, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría para delimitar las funciones de la Unidad de Servicio Civil con respecto al registro de estructuras orgánicas y ocupacionales, toda vez que a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en los órganos desconcentrados y entidades se les atribuyó la emisión de los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales.

El 24 de diciembre de 2001, se reformó nuevamente el Reglamento Interior de la Secretaría, considerando los siguientes cambios:

- Cambió la denominación de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas y se le atribuyeron a la misma, además de ser el enlace entre las entidades federativas y municipios y la Secretaría; llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; coadyuvar en el diseño de las directrices para el acceso de las entidades de las administraciones públicas estatales y municipales a los mercados internos de dinero y capitales; y elaborar los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos relativos a las materias de coordinación, inclusive en materia fiscal, con entidades federativas y municipios.

- Se creó la Unidad de Comunicación Social y Vocero, para fusionar las facultades antes asignadas a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se crearon la Dirección General de Fiscalización y las Delegaciones Regionales "A", "B", "C", "D" y "E", dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

Para actualizar la adscripción de las unidades administrativas de la Secretaría con motivo de las modificaciones a su Reglamento Interior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2002, el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de julio de 2002 se publicaron nuevas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, que impactaron principalmente en la estructura y organización de la Subsecretaría de Egresos y de la Procuraduría Fiscal Federal.

En la Subsecretaría de Egresos se establecieron las siguientes modificaciones:

- Se fortalece la función relacionada con proyectos de inversión del Gobierno Federal, al separar la materia de desincorporación de entidades paraestatales, que venía ejerciendo la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales, para trasladarla al Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito; así también, dicha Unidad deja de fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, que se traslada al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento. Dado lo anterior, se le cambia el nombre a la Unidad, quedando como Unidad de Inversiones.
- Se cambió la denominación de la Unidad de Política Presupuestal a Unidad de Política y Control Presupuestario para enfatizar sus atribuciones, entre otras en materia de: normatividad, control y seguimiento del gasto público, así como en lo relacionado con adecuaciones presupuestarias, fuentes de financiamiento externo y control del Fondo de Desastres Naturales.
- A partir de las cuatro direcciones generales de Programación y Presupuesto sectoriales, se crearon las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" para operar, según su competencia, como conducto único en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Se incorporaron la Dirección General Jurídica de Egresos y la Coordinación General de Tecnologías de la Información, respectivamente relacionadas con el apoyo jurídico y la operación de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Subsecretaría de Egresos, además de actualizar las competencias de las unidades de Servicio Civil y de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

En la Procuraduría Fiscal de la Federación:

- Se asignaron nuevas facultades, entre otras, para practicar y notificar el embargo precautorio de aquellas mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal internación al país; habilitar almacenes como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en el ejercicio de sus facultades; habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias o ejercicio de sus facultades de comprobación; ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, y tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.
- Se modifica la estructura orgánica no básica de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, y se le cambia la denominación a la Dirección General de Investigaciones por Dirección General de Control Procedimental.

Cabe también destacar el cambio de nombre de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, congruente este último con la denominación dispuesta por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 19 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que entró en vigor el 17 de junio de 2003, mediante la cual se abrogó la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; se eliminó el Servicio de Administración de Bienes Asegurados que tenía el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría, y se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

Para el ejercicio 2003, la Cámara de Diputados efectuó reasignaciones al gasto previsto en el Proyecto de Presupuesto para las dependencias y entidades. En este contexto se establecen diversos criterios que orientan las reducciones del gasto, entre las que se encuentra la correspondiente al presupuesto de las oficinas de enlace con el Congreso en la totalidad de las dependencias, excepto en la Secretaría de Gobernación que absorbió estas funciones. Por lo anterior, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desaparece la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión.

El 23 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se adecuaron las competencias del Procurador Fiscal de la Federación y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos en materia de representación de la Federación. Asimismo, se modificó el artículo 105, referente a las suplencias de los servidores públicos superiores de la Secretaría.

El 17 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, presentando entre otros, los siguientes cambios:

- La Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas cambia su denominación a Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, cambian de denominación las direcciones generales de Planeación Hacendaria; de Crédito Público; de Banca y Ahorro, y de Asuntos Hacendarios Internacionales, a Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública; Unidad de Crédito Público; Unidad de Banca y Ahorro, y Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda, respectivamente.
- Desaparece la Unidad de Servicio Civil y se modifican varias atribuciones de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.
- Cambia de denominación la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial a Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial en la Oficialía Mayor.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se incorpora la Dirección General de Apoyo Técnico dependiente de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, y cambian de denominación las direcciones generales Consultiva de Asuntos Financieros y Técnica de Proyectos Normativos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros a direcciones generales de Asuntos Financieros "A" y "B", respectivamente.
- Desaparece en la Tesorería de la Federación, la Dirección General de Sistemas Automatizados.

En lo referente a los órganos desconcentrados, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática queda conformado por la Junta de Gobierno; el Presidente del Instituto; la Dirección de Apoyo Jurídico; las direcciones generales de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; de Estadística; de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas; de Geografía, y de Informática; la Coordinación Administrativa y diez Direcciones Regionales. Se abroga el Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, que se realiza mediante las disposiciones transitorias del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

El 7 de mayo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, mismo que tuvo como principal propósito atender lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 en materia de compactación de estructuras, presentando entre otros, los siguientes cambios:

- Se incorporan la Unidad de Inteligencia Financiera y las coordinaciones generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Calidad y Seguridad de la Información, estas últimas para centralizar las funciones que ejercían las coordinaciones de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría del Ramo; de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría de Egresos, y de Procesos y Estructuras de Información de la Tesorería de la Federación, así como de Tecnologías de Comunicaciones e Información, y de Seguridad de Información y Tecnología, ambas adscritas a la Oficialía Mayor.

- Incorporación de la Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales en la Subsecretaría de Ingresos.
- En la Oficialía Mayor, cambia de denominación la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto a Dirección General de Recursos Financieros.
- Desaparece la Dirección General de Fiscalización y cambia de denominación la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a Dirección General de Delitos Financieros y Diversos, ambas dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal Investigaciones.
- En lo referente a los órganos desconcentrados, en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, cambia de denominación la Dirección General de Informática a Dirección General de Innovación y Tecnologías de Información.

El 28 de mayo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se realizaron adecuaciones para precisar las atribuciones de la Oficialía Mayor.

El 6 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentando el siguiente cambio:

- En la Tesorería de la Federación, cambia de denominación la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, a Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

El 18 de julio de 2006 mediante reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación se realizaron, entre otros, los siguientes cambios:

- Se fortalecen las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público cambian de denominación, las direcciones generales de Banca de Desarrollo, de Seguros y Valores, y de Asuntos Internacionales de Hacienda a unidades de Banca de Desarrollo, de Seguros, Valores y Pensiones y de Asuntos Internacionales de Hacienda.
- En la Subsecretaría de Ingresos, desaparece la Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales y se crea la Dirección General de Política de Ingresos Petroleros, adscrita a la Unidad de Política de Ingresos.

El 22 de octubre de 2007, mediante reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se fortalecen las facultades de la Procuraduría Fiscal de la Federación en las materia de formulación de abstenciones para presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio, así como para la formulación de sobreseimiento del proceso penal u otorgamiento de perdón.

El 26 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual consideró los siguientes cambios:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se fortalecen las facultades de sus unidades administrativas y cambian de denominación las unidades de Banca y Ahorro, y Seguros, Valores y Pensiones a Unidades de Banca, Valores y Ahorro y de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

El 16 de julio 2009, mediante reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se reforman las facultades de la Procuraduría Fiscal de la Federación con el propósito de dar certeza en la representación de los intereses de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en juicios, investigaciones o procedimientos ante autoridades competentes.

El 30 de noviembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando el cambio de adscripción de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a la Subsecretaría de Ingresos y de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información a la Oficialía Mayor.

El 10 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual consideró los siguientes cambios:

- Se reforman las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se reforman las facultades de sus Unidades Administrativas.
- En la Subsecretaría de Ingresos, se incorpora las atribuciones de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas; cambia de denominación la Unidad de Política de Ingresos y la Dirección General de Política de Ingresos Petroleros, para quedar como Unidad de Política de Ingresos Tributarios y Dirección General de Política de Ingresos Tributarios, respectivamente. Se incorporan la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y la Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios. En la Unidad de Legislación Tributaria se incorpora la Dirección General de Tratados Internacionales.
- En la Subsecretaría de Egresos se reforman las facultades de sus unidades administrativas, se incorpora la Unidad de Evaluación del Desempeño y cambia de denominación la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, para quedar como Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- En la Oficialía Mayor, se incorporan las atribuciones de las Coordinaciones Generales de Tecnologías de Información y Comunicación; y de Calidad y Seguridad de la Información, y se integran en una sola Dirección General cuya denominación es la de Tecnologías y Seguridad de la Información.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial modifican su denominación para quedar como Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales y Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial respectivamente.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, cambian de denominación la Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos, la Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria y la Dirección General de Apoyo Técnico, para quedar como Dirección General de Legislación y Consulta, Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos respectivamente, dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

Se modifica la estructura orgánica no básica de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones la cual implicó el cambio en la denominación de sus 15 direcciones de área incluyendo las Direcciones Regionales, para quedar como Dirección de Investigaciones "A" a la letra "O" y por consiguiente la uniformidad de sus facultades.

- En la Tesorería de la Federación cambia de denominación la Dirección General de Procedimientos Legales para quedar como Dirección General de Asuntos Jurídicos y desaparece la Dirección General Adjunta de Cartera y Activos No Monetarios.

Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica actual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda conformada por: 1 Secretario, 3 Subsecretarios, 1 Procurador Fiscal de la Federación, 1 Tesorera de la Federación, 1 Titular de la Oficialía Mayor, 23 Titulares de Unidad o equivalentes, 24 Directores Generales, 4 Organos Desconcentrados y 1 Organismo Interno de Control, como se representa en el organograma general de este Manual.

II. BASES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

A. BASES JURIDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917.

Leyes

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 27-VII-1931.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
D.O.F. 27-VIII-1932.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.O.F. 4-VIII-1934.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Ley sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10-I-1936.

Ley del Servicio de Inspección Fiscal.

D.O.F. 13-IV-1936.

Ley de Expropiación.

D.O.F. 25-XI-1936.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 31-XII-1947.

Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-1950.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D.O.F. 29-XII-1950.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

D.O.F. 31-XII-1954.

Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 19-XII-1959.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D.O.F. 22-XII-1975.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 30-XII-1980.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981.

Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

D.O.F. 5-I-1982.

Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la Facultad del Congreso para dictar Reglas para determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1982.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983.

Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983, F.E.D.O.F. 11-V-1984.

Ley del Servicios de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1985.

Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

D.O.F. 13-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley de la Casa de Moneda de México.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Ley Orgánica de Nacional Financiera.

D.O.F. 26-XII-1986.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 18-VII-1990.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

D.O.F. 18-VII-1990.

Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

D.O.F. 26-XII-1990.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2-I-1992.

Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 27-VII-1993.

Ley del Banco de México.

D.O.F. 23-XII-1993.

Ley de Inversión Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1993.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 28-IV-1995.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11-V-1995.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23-V-1996.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 07-XI-1996.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-XII-1996.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

D.O.F. 30-XII-1996.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

D.O.F. 18-I-1999.

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

D.O.F. 19-I-1999.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4-I-2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 4-I-2000.

Ley de Concursos Mercantiles.

D.O.F. 12-V-2000.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a los Ahorradores.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

D.O.F. 1-VI-2001.

Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 4-VI-2001.

Ley de Sociedades de Inversión.

D.O.F. 4-VI-2001.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

D.O.F. 11-X-2001.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 1-I-2002.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

D.O.F. 15-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002.

Ley de Sistemas de Pagos.

D.O.F. 12-XII-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002.

Ley Orgánica de la Financiera Rural.

D.O.F. 26-XII-2002.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

D.O.F. 30-XII-2002.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

D.O.F. 2-IX-2004.

Ley de Seguridad Nacional.
D.O.F. 31-I-2005.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
D.O.F. 23-VI-2005.

Ley del Mercado de Valores.
D.O.F. 30-XII-2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006.

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
D.O.F. 4-IX-2006.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
D.O.F. 15-VI-2007.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
D.O.F. 18-VI-2007.

Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
D.O.F. 1-X-2007.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
D.O.F. 1-X-2007.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
D.O.F. 06-XII-2007.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F. 16-IV-2008.

Ley de Uniones de Crédito.
D.O.F. 20-VIII-2008.

Ley de Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 28-XI-2008.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31-XII-2008.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 29-V-2009.

Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
D.O.F. 13-VIII-2009.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.
D.O.F. 11-01-2012.

Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 06-VI-2012.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
D.O.F. 17-X-2012.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Códigos

Código Penal Federal.
D.O.F. 14- VIII-1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30- VIII-1934.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24- II-1943.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981.

Reglamentos

Reglamento de Escalafón para los empleados de base de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.O.F. 18-VI-1945.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 28-VI-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26-I-1990.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.
D.O.F. 15-I-1991.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 30-XII-1993.

Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 6-VI-1996.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.O.F. 11-IX-1996 y sus reformas publicadas el 24-XII-1996, 30-VI-1997, 10-VI-1998, 16-X-2000, 22-III-2001, 30-IV-2001, 24-XII-2001, 31-VII-2002, 23-I-2003, 17-VI-2003, 7-V-2004, 28-V-2004, 6-VI-2005, 18-VII-2006, 22-X-2007, 26-XII-2007, 16-VII-2009 y 10-X-2012. Fe de erratas 17-VII-2009.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
D.O.F. 5-III-1998.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22-V-1998.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
D.O.F. 8-IX-1998.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 15-III-1999.

Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.
D.O.F. 18-V-2001.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
D.O.F. 15-X-2001.

Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
D.O.F. 9-IV-2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 17-VI-2003.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 17-X-2003.

Reglamento de Inspección, Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
D.O.F. 26-I-2004.

Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
D.O.F. 18-I-2005.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 6-IX-2007.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
D.O.F. 12-X-2007.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 22-X-2007.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
D.O.F. 12-VIII-2009.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 24-VIII-2009.

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 4-IX-2009.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07-XII-2009.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 24-IV-2012.

Decretos

Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en Sociedades Nacionales de Crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.
D.O.F. 15-VIII-1988.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales, que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.
D.O.F. 2-IX-1988.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la protección civil.
D.O.F. 11-V-1990.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 27-III-1992.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.
D.O.F. 9-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
D.O.F. 10-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.
D.O.F. 11-I-1995.

Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior.

D.O.F. 11-IV-1997.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.

D.O.F. 1-VII-1998.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 30-XII-1998.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

D.O.F. 26-VI-2000.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil

D.O.F. 28-VI-2000.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil.

D.O.F. 14-III-2001.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil.

D.O.F. 29-VI-2001.

Decreto por el que se transforma el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 29-XI-2001.

Decreto por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días ocho y veintidós de octubre y quince de noviembre de dos mil cuatro, entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

D.O.F. 3-V-2005.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de mayo de dos mil tres.

D.O.F. 6-V-2005.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el Marco del Artículo 12 del Protocolo de Kioto, hecho el 11 de diciembre de 1997, firmado en la ciudad de París, el veintidós de octubre de dos mil cuatro.

D.O.F. 30-VI-2005.

Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007.

D.O.F.12-XII-2011

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F.10-XII-2012

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Decretos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdos

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28-XII-1972.

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.

D.O.F. 8-VIII-1978.

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-VII-1980.

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

D.O.F. 3-IX-1982.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los servidores públicos.

D.O.F. 11-II-1983.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el Sector Centralizado, gerente o sus equivalentes en el Sector Paraestatal.

D.O.F. 5-IX-1988.

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.

D.O.F. 13-VII-1994.

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 22-IX-1994.

Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

D.O.F. 7-IV-1995.

Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 27-I-1998.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 25-VIII-1998.

Acuerdo por el cual los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 16-VII-1999.

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000.

Acuerdo que determina a los servidores públicos de la SHCP, que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo.

D.O.F. 30-XI-2000.

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-III-2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica, en la presentación de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-IV-2001.

Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001 y su anexo publicado D.O.F. 8-VI-2001.

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.

D.O.F. 23-VIII-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio, para la República de Islandia.

D.O.F. 28-IX-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para el Principado de Liechtenstein.

D.O.F. 28-IX-2001.

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades.

D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19-IV-2002.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 6-XII-2002.

Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.

D.O.F. 27-V-2004.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tenga asignados.

D.O.F. 13-X-2005.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 19-IX-2006.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.

D.O.F. 13-XII-2006.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 31/12/2008.

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.

D.O.F. 25-III-2009.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F.9-VIII-2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D.O.F.13-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F.15-VII- 2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. DOF16-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F.9-VIII-2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F.22-XI-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 03-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F.27-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

D.O.F.7-VII.2011.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

D.O.F.7-VII-2011.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

D.O.F.29-VIII-2011.

Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F 18-V-2012.

Acuerdos para el ejercicio fiscal correspondiente.

B. DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE APLICACION SECTORIAL Y/O INSTITUCIONAL

Acuerdo por el que se establecen las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería.

D.O.F. 18-XI-1994.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para tramitar y proponer la imposición de las sanciones por infracciones a las leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para la vigilancia, la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Asignación y Destino Final de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados, provenientes de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 9-XI-1999.

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, las facultades que se indican.

D.O.F. 16-III-2000.

Acuerdo que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo.

D.O.F. 30-XI-2000.

Acuerdo por el que se señala el nombre, la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

D.O.F. 2-IV-2002.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002.

Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 27-V-2002.

Acuerdo mediante el cual el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delega en los Subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Tesorería de la Federación y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las facultades de designar a los administradores de los programas y proyectos de inversión y para proyectos de prestación de servicios, así como de autorizar el análisis costo y beneficio de los primeros.

D.O.F. 30-IX-2003.

Acuerdo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 26-XII-2003.

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican, en los servidores públicos que se determinan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 13-I-2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican.

D.O.F. 5-XI-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, las facultades que se indican.

D.O.F. 2-XII-2004.

Acuerdo por el que se autorizan a los servidores públicos que se indican para que, de forma conjunta o separada, ejerzan las Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de crédito público que se señalan.

D.O.F. 09-III-2005.

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

D.O.F. 28-XII-2009

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican, publicado el 5 de noviembre de 2004.

D.O.F. 30-XI-2011.

Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado por el Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su Segunda Sesión Ordinaria 2012 celebrada el 1 de noviembre de 2012.

Acuerdos para el ejercicio fiscal correspondiente.

C. OTRAS DISPOSICIONES

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52-Bis-3 de la Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 10-III-1997.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999.

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 3-IX-2001.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

D.O.F. 22-II-2002.

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.

D.O.F. 25-IV-2002.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002.

Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.

D.O.F. 20-VIII-2004.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

D.O.F. 6-IX-2004

Disposiciones aplicables a la organización y régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones de las instituciones de crédito.

D.O.F. 17-I-2005.

Oficio Circular por el que se informa de la sustitución, designación y domicilios respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

D.O.F. 11-II-2005.

Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 1-III-2005.

Resolución por la que se da a conocer el monto del capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de Banca Múltiple al último día hábil del año 2005.

D.O.F. 31-III-2005.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.

D.O.F. 31-III-2005.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.

D.O.F. 31-III-2005.

Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 27-IV-2005.

Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa.

D.O.F. 27-IV-2005.

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

D.O.F. 2-V-2005.

Disposiciones por las que se da a conocer la Guía de Supervisión Auxiliar a que se refieren las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55 apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 16-V-2005.

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

D.O.F. 24-XII-2008.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 20-IV-2009.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las Casas de Cambio.

D.O.F. 25-IX-2009.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Autorizadas mediante Oficio No. 101.-155 de fecha 24-IV-2009.

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F.:15-IV-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2012.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

D.O.F. 14-VIII-2012.

Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 23-VIII-2012.

Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 27-VIII-2012.

III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;

III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;

IV. (Se deroga)

V. Manejar la deuda pública de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;

VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; (Reformada D.O.F. 23-XII-1993)

VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;

IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no compete a otra Secretaría;

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan; (Reformada D.O.F. 8-XII-2005)

XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

XIII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;

XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República; (Reformada D.O.F. 01-X-2007)

- XVI.** Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la administración pública federal; (Reformada D.O.F. 01-X-2007)
- XVII.** Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados; (Reformada D.O.F. 01-X-2007)
- XVIII.** Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- XIX.** Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)
- XX.** Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
- XXI.** Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)
- XXII.** Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)
- XXIII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;
- XXIV.** Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)
- XXV.** Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)
- XXVI.** Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)
- XXVII.** Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)
- XXVIII.** Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)
- XXIX.** Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos. (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

Ley General de Deuda Pública

Artículo 4o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.

Las monedas, el plazo de las amortizaciones, la tasa de los intereses de la emisión de valores o de la concertación de empréstitos, así como las demás condiciones, serán determinadas por la propia Secretaría de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital;

II. Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa;

III. Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar financiamientos externos, fijando los requisitos que deberán observar en cada eventualidad; (Reformada D.O.F. 7-I-1988)

IV. Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social; que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público;

V. Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas;

VI. Vigilar que la capacidad de pago de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas, y

VII. Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades.

Artículo 5o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá además las siguientes facultades:

I. Contratar directamente los financiamientos a cargo del Gobierno Federal en los términos de esta Ley;

II. Someter a la autorización del Presidente de la República las emisiones de bonos del Gobierno Federal que se coloquen dentro y fuera del país, las cuales podrán constar de una o varias series que se pondrán en circulación en la oportunidad en que el Ejecutivo Federal lo autorice, a través de la Secretaría. Estas emisiones constituirán obligaciones generales directas e incondicionales de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los términos fijados en las actas de emisión o en los documentos contractuales respectivos. Sus demás características serán señaladas por la misma Secretaría al suscribir las actas de emisión o los documentos contractuales mencionados.

Los títulos que documenten las emisiones que se coloquen en el extranjero, adquiridos por extranjeros no residentes en el país, no causarán impuesto alguno. La Secretaría de Hacienda podrá extender este tratamiento a los agentes financieros del Gobierno Federal, cuando éstos realicen emisiones por cuenta del propio gobierno;

III. Tomar las medidas de carácter administrativo relativas al pago del principal, liquidación de intereses, comisiones, gastos financieros, requisitos y formalidades de las actas de emisión de los valores y documentos contractuales respectivos que se deriven de los empréstitos concertados, así como la reposición de los valores que documenten obligaciones en moneda nacional y extranjera y para su cotización en las bolsas de valores extranjeras y nacionales. Podrá también convenir con los acreditantes en la constitución de fondos de amortización para el pago de los valores que se rediman;

IV. Autorizar a las entidades paraestatales para la contratación de financiamientos externos, y (Reformada D.O.F. 7-I-1988)

V. Llevar el registro de la deuda del sector público federal.

Ley de Planeación

Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de la Planeación Nacional del Desarrollo;

II. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003, 20-06-2011)

III. Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que le señale el Presidente de la República; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003)

IV. Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;

V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;

VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales; (Reformada D.O.F. 20-06-2011)

VII. Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos, y (Reformada D.O.F. 20-06-2011)

VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres. (Adicionada D.O.F. 20-06-2011)

Artículo 15.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde:

I. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan y los programas; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003)

III. Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del Sistema Bancario;

IV. Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, y

V. Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

Ley Aduanera

Artículo 144.- La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, de las administraciones regionales de aduanas y de las secciones aduaneras. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas;

II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas;

IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías;

V. Cerciorarse que en los despachos los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte la Secretaría, respecto del equipo y medios magnéticos;

VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación o exportación en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer de los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes formulados por éstos en los términos del artículo 175;

VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos;

VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley; (Reformada D.O.F. 30-XII-1996)

XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta; (Reformada D.O.F. 30-XII-1996)

XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación;

Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito;

XV. Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XVI. Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan;

XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados;

XVIII. Determinar el destino de las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, las previstas en el artículo 157 de esta Ley y mantener la custodia de las mismas en tanto procede a su entrega; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XIX. Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación;

XX. Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías;

XXI. Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales;

XXII. Dictar las reglas correspondientes para el despacho conjunto a que se refiere la fracción III del artículo 143 de esta Ley;

XXIII. Expedir, previa opinión de la Secretaría de Economía, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte; (Reformada DOF 09-04-2012)

XXIV. Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley;

XXV. Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte;

XXVI. Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Asimismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

XXVII. Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación;

XXVIII. Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XIX. Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

XXX. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

XXXI. Promover la enajenación para la exportación de las mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, mediante licitaciones internacionales. En los casos a que se refiere la fracción II del artículo 145 de esta Ley, y (Adicionada D.O.F. 30-XII-2002)

XXXII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere. (Adicionada D.O.F. 30-XII-2002)

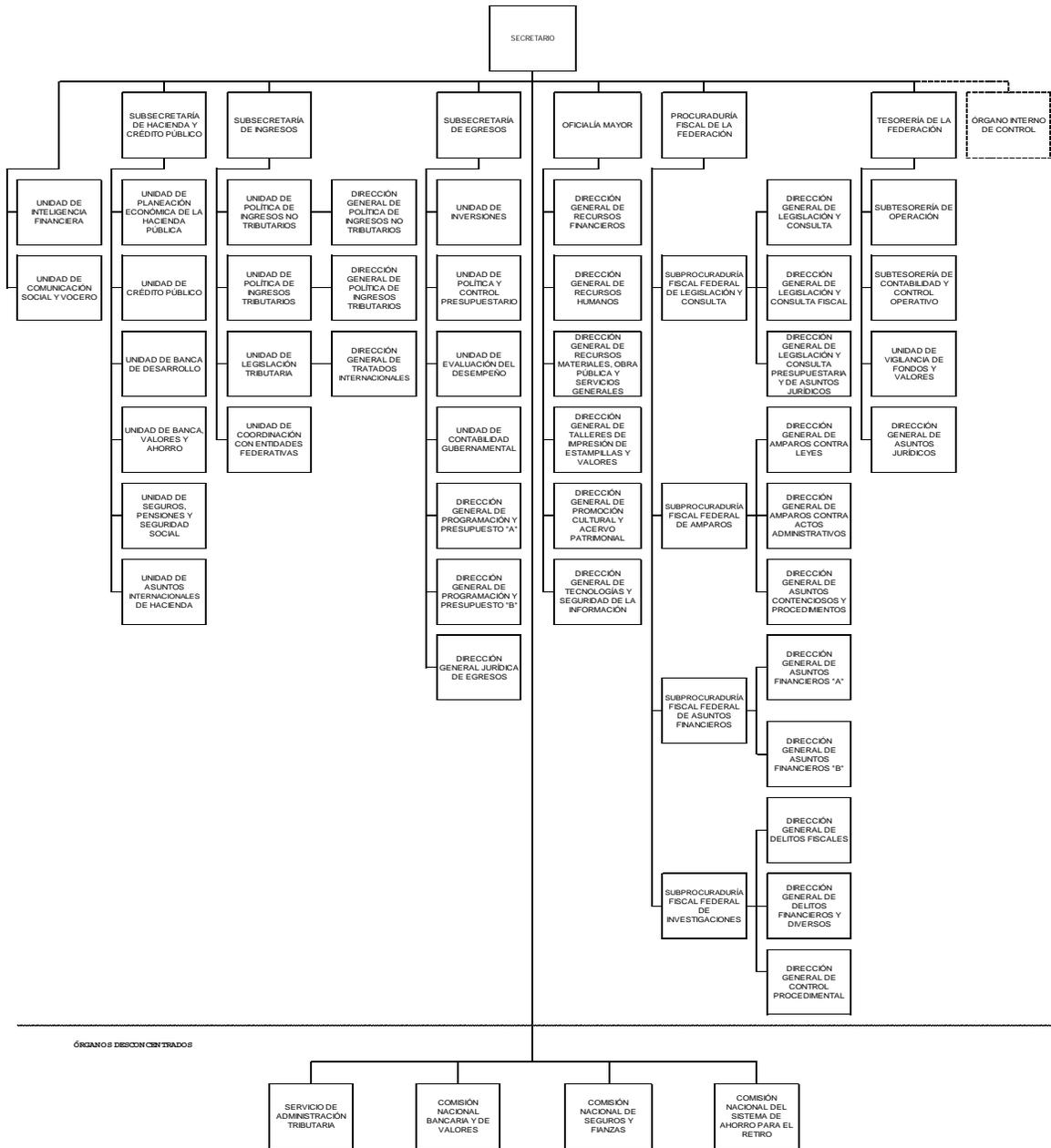
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Artículo 5. La Secretaría será la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 6. La Secretaría tendrá las facultades siguientes:

- I. Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo III;
- II. Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la Unidad la información que le requiera en términos de la presente Ley;
- II. Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como con quienes realicen Actividades Vulnerables, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público de la Federación cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, identifique hechos que puedan constituir delitos;
- IV. Requerir la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley;
- V. Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones aplicadas;
- VI. Emitir Reglas de Carácter General para efectos de esta Ley, para mejor proveer en la esfera administrativa, y
- VII. Las demás previstas en otras disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

IV. ORGANOGRAMA



V. ESTRUCTURA ORGANICA**1 Secretario**

- 1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero
- 1.0.2 Unidad de Inteligencia Financiera
- 1.0.3 Organismo Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- 1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
- 1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Secretario

Objetivo

Atender en nombre del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos a cargo de la Secretaría, conforme a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades con sujeción a las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Funciones

- Coordinar, dirigir y supervisar el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría.
- Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector paraestatal que le corresponde coordinar.
- Dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de los bienes y servicios del sector público, con sujeción a las políticas, objetivos y metas que determine el Presidente de la República.
- Establecer relaciones y mecanismos de coordinación que permitan obtener la congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el Sistema Nacional de Planeación y con los lineamientos generales en materia de financiamiento.
- Proponer, para aprobación del Presidente de la República, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, el Programa Operativo Anual de Financiamiento y el Programa del Gasto Público Federal y dirigir la ejecución de los mismos para apoyar el Plan Nacional de Desarrollo, así como evaluar sus resultados.
- Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal.
- Proponer al Ejecutivo Federal el Programa Sectorial del Ramo y aprobar los Programas Institucionales de las entidades paraestatales del sector coordinado, conforme lo establece la Ley de Planeación.
- Proponer el proyecto de presupuesto de la Secretaría, el de los ramos de deuda pública y de participaciones a entidades federativas y municipios, así como el del sector paraestatal coordinado.
- Someter a la aprobación del Presidente de la República la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al año calendario para su presentación ante el Congreso de la Unión.
- Dirigir la formulación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República, para su presentación ante la Cámara de Diputados.
- Planear, coordinar y evaluar la operación de las entidades del sector paraestatal que corresponda coordinar a la Secretaría y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas Sectorial e Institucional, correspondientes.

- Evaluar y someter a consideración del Presidente de la República, las propuestas para la creación, transformación, fusión, escisión, enajenación, disolución, extinción y liquidación, según corresponda, de las Entidades Administración Pública Paraestatal.
- Presidir los Organos de Gobierno de los Organismos Desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, cuando así lo determinen las disposiciones jurídicas aplicables, y designar, cuando así proceda, a la persona que presida a los mismos.
- Planear, coordinar y evaluar el Sistema Bancario Mexicano, respecto de la banca de desarrollo y las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.
- Ejercer las facultades que las leyes confieren a la Secretaría respecto al Banco de México como Banco Central.
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades mutualistas de seguros y casas de cambio.
- Informar al Congreso de la Unión sobre el estado que guarde la administración de la Secretaría y el sector coordinado por la misma y concurrir cuando se le cite para la discusión de una Ley o el estudio de un asunto concerniente a su ramo.
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de Leyes o Decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por ella.
- Refrendar para su validez y observancia, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, en asuntos que sean competencia de la Secretaría.
- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal.
- Suscribir los convenios en materia de Coordinación Fiscal que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas.
- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Federal, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el Presidente de la República.
- Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría y expedir su Manual de Organización General para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada unidad administrativa.
- Evaluar el funcionamiento de los Organos Administrativos Desconcentrados, así como autorizar la creación de las Comisiones, Consejos, Comités y Unidades de Coordinación, Asesoría, Apoyo Técnico y Control, que requiera la Secretaría.
- Aprobar las bases sobre los nombramientos del personal de la Secretaría, para la adquisición, y arrendamientos de bienes y servicios para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, y ordenar al Oficial Mayor su expedición.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictados por los servidores públicos y las unidades administrativas que de él dependan directamente, así como las demás que legalmente le correspondan.
- Otorgar y revocar concesiones para la operación de Bolsas de Valores, así como para la prestación del servicio público de operación de la Base de Datos Nacional SAR y de aquellos propios de instituciones para el depósito de valores y de contrapartes centrales.
- Designar al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, al de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y al de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, demás órganos colegiados en los que la Secretaría tenga participación; así como conocer las resoluciones y recomendaciones de sus Juntas de Gobierno, en los términos de las disposiciones legales correspondientes.

- Conducir las actividades de la Secretaría en materia de seguridad nacional, así como orientar las actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría a efecto de evaluar y dar seguimiento a las finanzas públicas y a la estabilidad, integridad y correcto funcionamiento y operación del sistema financiero mexicano y, en su caso, ordenar las medidas pertinentes.
- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior a la Secretaría, a las Subsecretarías, a la Oficialía Mayor, a la Procuraduría Fiscal de la Federación y a la Tesorería de la Federación; delegar sus facultades en los servidores públicos de la Secretaría, así como aprobar la ubicación de sus oficinas en el extranjero y designar a los funcionarios adscritos a éstas y, en el caso de las unidades administrativas regionales, señalar el número, la sede, la fecha de iniciación de actividades y su circunscripción territorial.
- Desarrollar las demás funciones que en el ámbito de su competencia se establezcan por Ley, por Reglamento o por disposición del Presidente de la República.

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

Objetivo

Integrar los programas, acciones, planes y estrategias de comunicación, dirigir las actividades de información, difusión, de comunicación interna, imagen, transparencia, relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, todo con base al Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, así como realizar las actividades que implica fungir como vocero, y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría.

Funciones

- Dirigir y evaluar el diseño de programas, acciones, planes y estrategias destinados tanto a la promoción como al fortalecimiento de la imagen de la Secretaría en el país y en el extranjero.
- Dirigir y evaluar las actividades de información, de comunicación interna y difusión de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, a través de la información transmitida por los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- Informar a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria sobre las actividades del Gobierno de la República, así como de los sucesos relevantes del acontecer nacional e internacional.
- Evaluar y, en su caso, aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como coordinar con las áreas competentes la integración de la información técnica para la celebración de los contratos con los medios de comunicación y la supervisión de los servicios contratados.
- Coordinar la integración de los Programas de Comunicación Social, información, difusión comunicación interna, imagen, relaciones con los medios masivos de comunicación y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación.
- Coordinar las relaciones con los medios de comunicación, así como preparar los materiales de difusión internos y externos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria y poner a consideración de la unidad administrativa correspondiente el material de difusión respectivo.
- Elaborar, dirigir y coordinar el monitoreo y análisis de la información en medios de comunicación referente a la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria.
- Supervisar y, en su caso, organizar la celebración de entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional, relacionadas con asuntos competencia de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Impulsar un fluido intercambio de ideas y prácticas al interior de toda la organización que potencie el aprendizaje, la innovación y el espíritu de servicio entre los miembros de la Secretaría.
- Coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados con ámbitos de competencia de las mismas.
- Contribuir con la creación del entorno laboral adecuado.

- Aprovechar el uso de las diferentes tecnologías al alcance para difundir masivamente mensajes que informen, orienten y beneficien a los trabajadores de la Secretaría.
- Dirigir y supervisar la edición y distribución de libros, ordenamientos hacendarios, revistas y folletos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar los esfuerzos de quienes conforman la Secretaría para alcanzar los objetivos de la misma, asegurando el entendimiento y coherencia comunicacional de dichos esfuerzos y facilitando así los procesos de toma de decisiones y su acatamiento institucional.
- Coordinar y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, con el propósito de unificar criterios relacionados con la información y difusión en las materias de su competencia.
- Elaborar y emitir los boletines de prensa de la Secretaría y aquellos que sean realizados en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir la integración de los estudios y documentos soporte de los informes de difusión relativos a la aplicación y evaluación de la política económica requeridos por el Secretario.
- Dirigir el diseño e instrumentación de los escenarios y estrategias que permitan promover una imagen objetiva de la evolución económica del país informándolo periódicamente a la opinión pública, a través de conferencias de prensa, entrevistas, presentaciones y comunicados.
- Establecer canales de comunicación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, para la obtención de la información relativa a los avances de la política económica del país.
- Atender las peticiones de información en cuanto a la política económica en el ámbito nacional e internacional, así como brindar toda aquella información que se solicite a la Secretaría en apego a las disposiciones de transparencia de la Administración Pública Federal.
- Vigilar que se lleve un adecuado control y seguimiento de las solicitudes de acceso información formuladas por la ciudadanía y, con base en ello, se integren los informes correspondientes para el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Coordinar los actos y eventos en los que el Secretario y demás servidores públicos de la Secretaría presenten información o declaraciones.
- Participar en la planeación y coordinación de las giras del Secretario.
- Desarrollar las actividades que conlleva fungir como vocero de la Secretaría, siendo el comunicador institucional que mantiene las relaciones con las entidades y dependencias gubernamentales y con los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

1.0.2 Unidad de Inteligencia Financiera

Objetivo

Prevenir y detectar conductas ilícitas que configuren los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, mediante el establecimiento de medidas y procedimientos necesarios para tal fin; impidiendo la utilización del sistema financiero para el manejo de recursos de procedencia o destino ilícito, ya sea dentro de territorio nacional, desde o hacia el extranjero, informando de ello a las autoridades competentes.

Funciones

- Proponer o emitir opinión respecto de las Disposiciones de carácter general en relación al establecimiento de las medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal; así como emitir opinión jurídica sobre la interpretación, para efectos administrativos, de las señaladas Disposiciones de carácter general y de las disposiciones legales de las que aquéllas emanan.
- Participar en la elaboración de anteproyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos o disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- Diseñar y expedir las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas, en términos de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

- Participar con las autoridades supervisoras en la revisión, verificación, comprobación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, así como hacer de su conocimiento el cumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las referidas disposiciones para que ejerzan sus facultades.
- Recibir y analizar la información contenida en los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, así como en las declaraciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Aduanera.
- Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, información y documentación relacionada con los reportes, así como obtener información adicional para el ejercicio de sus atribuciones.
- Establecer o aprobar en su caso, los planes de trabajo, sistemas de información y criterios tecnológicos mínimos que, en términos de la legislación aplicable, deban observar las personas obligadas a presentar los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Recibir y recopilar las pruebas, constancias, reportes, documentación e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita e integrar los expedientes respectivos.
- Coordinarse con las autoridades fiscales para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades.
- Presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público de la Federación por la probable comisión de delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, en base a la información recopilada y analizada en el ámbito de competencia de la Unidad, así como coadyuvar con las autoridades competentes.
- Coordinar el seguimiento a las denuncias formuladas por la Unidad, así como de los reportes de análisis de operaciones presentados ante el Ministerio Público de la Federación, hasta el ejercicio de la acción penal.
- Coordinar las respuestas que se emitan a los requerimientos y resoluciones de autoridades jurisdiccionales o administrativas, incluyendo al Ministerio Público de la Federación.
- Fungir en los asuntos de su competencia, como enlace con autoridades nacionales, y negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico; así como con autoridades extranjeras u organismos internacionales o intergubernamentales e implementar los acuerdos que se adopten.
- Participar en la negociación de acuerdos y tratados internacionales en el ámbito de su competencia y celebrar los instrumentos jurídicos que no requieran firma del Secretario.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos de su competencia.
- Difundir las tipologías, tendencias e indicadores en las materias de su competencia, así como las guías y mejores prácticas para la elaboración y envío de los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Informar a las autoridades competentes, así como a los sujetos obligados sobre la utilidad, de los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Designar, a servidores públicos adscritos a la Unidad, cuando así proceda, para representarla en los comités o grupos de trabajo que se determinen para el ejercicio sus facultades.
- Gestionar ante la instancia Administrativa correspondiente, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.0.3 Organismo Interno de Control

Objetivo

Apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de sus facultades y funciones, a través de la fiscalización de la gestión administrativa; la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones; el control y seguimiento de los compromisos establecidos en los programas de trabajo, e impulsar la mejora continua de sus procesos administrativos y servicios públicos, con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión de la dependencia y disminuir e inhibir los actos de corrupción, mediante la implementación de proyectos y mecanismos que permitan elevar los niveles de eficiencia, eficacia, calidad y productividad de la institución que aumenten la confianza de la ciudadanía en las tareas que la dependencia realiza.

Funciones

- Vigilar que el personal adscrito al Organismo Interno de Control y en general todos los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, den cumplimiento a los instrumentos normativos que regulan la gestión administrativa emitidos por la Secretaría de la Función Pública o por cualquier otra dependencia y/o entidad que trasciendan al funcionamiento de la institución.
- Programar, ordenar e instruir la realización de auditorías, investigaciones y visitas de inspección para analizar y evaluar la eficacia y/o eficiencia de los procesos y actividades que llevan a cabo las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias de fiscalización; así como informar de los resultados obtenidos a los responsables de las áreas auditadas y la propia Secretaría de la Función Pública.
- Aprobar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las propuestas y planeación que del mismo realicen los Titulares de las distintas Áreas del propio Organismo Interno de Control.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan identificar los riesgos y problemáticas particulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que permitan resolverlos.
- Promover y coadyuvar al óptimo funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental con un enfoque preventivo en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, que permitan fortalecer el control interno de la Institución en materias de simplificación, mejora regulatoria interna, profesionalización del servicio público y el incremento de la productividad.
- Proponer y establecer acciones que coadyuven al mejoramiento y desarrollo administrativo de gestión, conforme a las líneas estratégicas, las normas, lineamientos y mecanismos que resulten aplicables.
- Ordenar el diseño y aplicación de programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la dependencia, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias, peticiones y reconocimientos que se originen por conductas de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya sea por el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, así como darles seguimiento hasta su conclusión.
- Dirigir las investigaciones que permitan acreditar los hechos ilícitos y a los presuntos responsables para fincar responsabilidades e imponer las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.
- Substanciar y tramitar hasta su conclusión los procedimientos administrativos disciplinarios previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, fincar responsabilidades a los presuntos responsables y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan conforme a la Ley mencionada y demás dispositivos legales aplicables.
- Determinar, con base en la substanciación y seguimiento de las investigaciones y en lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión y, en su caso, instruir la realización de acciones que procedan a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se deban imponer a los servidores públicos con motivo de las infracciones cometidas.

- Presentar ante las autoridades competentes, denuncias y querellas de aquellos hechos de los que tenga conocimiento y que impliquen conductas ilícitas que puedan ser constitutivas de delitos.
- Instruir y resolver los recursos de revocación que hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, a fin de emitir las resoluciones procedentes.
- Instruir y resolver los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades en los procedimientos de inconformidad investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a fin de emitir las resoluciones procedentes.
- Practicar investigaciones de oficio, cuando así se considere conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones mencionadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Dirigir los procedimientos de conciliación previstos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos o pedidos celebrados por la Institución para los casos en que el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de dicha dependencia.
- Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia.
- Establecer los mecanismos de captura y almacenamiento de información relacionada con los asuntos de su competencia y llevar el registro de los mismos, así como certificar las copias de los documentos que se encuentran resguardados en sus archivos, a solicitud de los interesados.
- Llevar a cabo la defensa jurídica de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública.
- Atender los asuntos que le encomiende el Secretario de la Función Pública, el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas, dentro del ámbito de su competencia.
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, autorizados y asignados al Órgano Interno de Control, por conducto del área administrativa que dentro de su estructura fungirá como enlace ante la dependencia para tales efectos y de acuerdo a la normatividad aplicable.

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Objetivo

Proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de divisas, precios, tarifas de bienes y servicios del sector público y de deuda pública, generando las condiciones adecuadas para aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía y manteniendo el déficit de las cuentas externas del país en niveles moderados y sanamente financiados con recursos de largo plazo.

Funciones

- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública, Crédito Público, Banca de Desarrollo, Banca, Valores y Ahorro, Seguros, Pensiones y Seguridad Social, y Asuntos Internacionales de Hacienda, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Recibir en acuerdo a los Titulares de las Unidades adscritos a la Subsecretaría y resolver los asuntos que competan a las mismas.
- Suscribir, en representación de la Secretaría, los instrumentos legales relativos al ejercicio de su función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal en materia de su competencia, así como conceder audiencia al público.
- Someter al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; así como los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades adscritas a su responsabilidad.

- Coordinarse con los demás Subsecretarios y con el Oficial Mayor, el Procurador Fiscal de la Federación y el Tesorero de la Federación, para el mejor desempeño de sus facultades.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas que se encuentran adscritas a su responsabilidad.
- Hacer estudios sobre organización de las unidades y direcciones generales a su cargo y proponer las medidas que procedan.
- Adscribir al personal de las unidades y direcciones generales a su cargo y cambiarlo de adscripción cuando el cambio se realice a cualquiera de dichas unidades y direcciones generales, así como cesar al personal de confianza, cuando corresponda.
- Someter al Secretario los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que basándose en aquéllos no requieran la firma del Secretario.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas.
- Colaborar en los diferentes foros y eventos realizados nacionales e internacionales en asuntos relativos a su competencia.
- Designar a servidores públicos subalternos para representar a la Secretaría en los comités o grupos de trabajo de las entidades paraestatales, órganos desconcentrados y fideicomisos.
- Organizar y supervisar, los asuntos relacionados con preparación de los cursos, en los que participara el personal adscrito a las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría.
- Dirigir las actividades de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Oficialía Mayor respecto con la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos, financieros y en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Realizar las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que les confiera directamente el Secretario.

1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública

Objetivo

Proponer los lineamientos de política macroeconómica del Gobierno Federal de corto y mediano plazos, considerando los efectos de las políticas sectoriales en las finanzas públicas, consolidar el déficit del Sector Público Federal, difundir las estadísticas agregadas de las finanzas públicas de manera oportuna y dar seguimiento e informar sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, a fin de procurar el cumplimiento del Programa Económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Funciones

- Formular y proponer para aprobación superior, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo de la Administración en turno, y los Criterios Generales de Política Económica en forma anual, así como dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.
- Participar en la Integración de la Información correspondiente al apartado de Crecimiento Económico del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de los objetivos y estrategias establecidos en el mismo.
- Participar en los trabajos de programación y presupuestación del financiamiento y el gasto de la Administración Pública Federal, garantizando, así su alineación con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Participar en la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en la sección correspondiente al Panorama Económico y Resultados de Finanzas Públicas, con el apoyo de las áreas competentes de la Secretaría.
- Participar en la formulación de la política de endeudamiento público, atendiendo así los requerimientos financieros de la Administración Pública Federal.
- Diseñar y operar los sistemas de información que capten, sistematicen, consoliden y difundan la información financiera de la Administración Pública Federal, en coordinación con las dependencias competentes en la materia, para atender los requerimientos de información de los usuarios interesados, así como de organismos internacionales.

- Recopilar la información y elaborar el Informe de Labores de la Secretaría, que se presenta al Congreso de la Unión.
- Integrar y editar los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que se entregan trimestralmente al Congreso de la Unión.
- Recopilar la documentación y la información correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público para la preparación del Informe de Gobierno.
- Coordinar la difusión de la información hacendaria hacia el interior de la Secretaría relativa a las actividades económicas del Gobierno Federal, así como de sucesos relevantes del acontecer internacional, en colaboración con la Unidad de Comunicación Social y Vocero.
- Participar en la atención y solución de situaciones legales que en materia de planeación financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de comercio exterior y de divisas se atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando sean competencia única y expresa de la Unidad.
- Operar y vigilar el funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, para proporcionar con oportunidad datos confiables y suficientes en materia de ingreso, gasto y financiamiento público.
- Coadyuvar a preservar el desarrollo económico, social y político del país, a través de la generación de inteligencia económica, fiscal y financiera, veraz y oportuna, para la toma de decisiones.
- Asegurar la continuidad en la inversión extranjera en el País, consolidando un crecimiento sostenido en la economía, y finanzas públicas del País.

1.1.2 Unidad de Crédito Público

Objetivo

Formular, proponer, instrumentar, y evaluar las políticas, lineamientos y programas de captación de recursos en los mercados de dinero y de capitales, de acuerdo a las condiciones financieras del país y de los mercados financieros internacionales, así como de fuentes privadas internacionales de financiamiento, organismos internacionales y créditos bilaterales; con el fin de atender las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal, del Distrito Federal y de las entidades paraestatales; en un marco de responsabilidad fiscal que permita alcanzar los objetivos del Ejecutivo Federal, atender el Programa Económico autorizado por el Congreso de la Unión y promover el desarrollo de los mercados locales de deuda.

Funciones

- Diseñar y elaborar la política del Gobierno Federal en materia de crédito público que contemple tanto a la Administración Pública Federal como al Gobierno del Distrito Federal, con información y coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Cuidar que la política del Gobierno Federal en materia de crédito público sea acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Participar y, en su caso, opinar sobre los aspectos relativos al financiamiento de los proyectos de infraestructura en que tenga participación el Gobierno Federal.
- Participar en la elaboración de lineamientos de política crediticia en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Elaborar la propuesta de asignaciones sectoriales de financiamiento en coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Analizar y proponer los niveles de endeudamiento para el sector público federal.
- Formular y dar seguimiento a la programación del endeudamiento externo del sector público federal en coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Llevar a cabo la contratación y manejo de la deuda pública interna y externa del Gobierno Federal y del Distrito Federal.
- Revisar las operaciones e indicadores del crédito público, a efecto de identificar posibles riesgos a la estabilidad de las finanzas públicas.
- Emitir las normas aplicables al manejo de las disponibilidades financieras de las dependencias y entidades del sector público federal.

- Llevar a cabo la negociación y contratación de todas las operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal, así como autorizar y registrar, en su caso, las que competan a las entidades del sector público federal.
- Llevar a cabo el ejercicio y control de los ramos presupuestarios asociados a la deuda pública y otros que se le confieran.
- Fungir como representante de la Secretaría ante órganos autónomos, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, participando en los órganos colegiados en los que sea designado.
- Establecer la política de captación de recursos en los mercados de dinero y capitales para las entidades de la Administración Pública Federal, así como participar con otras autoridades competentes en la promoción de dichos mercados.
- Llevar a cabo las operaciones de financiamiento, cobertura y con productos derivados a cargo del Gobierno Federal, así como otros esquemas financieros.
- Participar con la Unidad de Banca de Desarrollo, en el diseño de las políticas y programas de financiamiento de las instituciones de banca de desarrollo y entidades de fomento.
- Analizar el desempeño financiero de las entidades del sector público federal paraestatal.
- Establecer políticas de acceso a mercados de dinero y capitales, para los estados y municipios en coordinación con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- Llevar a cabo la contratación administración y manejo de los activos financieros que deriven de operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal.
- Otorgar mandatos asociados al crédito público del Gobierno Federal.
- Otorgar información concerniente al crédito público, a las unidades administrativas de la Secretaría que participen en Comisiones Intersecretariales, cuando lo requieran.
- Analizar y ejecutar las estrategias del Gobierno Federal, tendientes al mejoramiento del perfil de su deuda pública.
- Coadyuvar con el Banco de México y unidades administrativas de la Secretaría, en el ejercicio de la relación del Gobierno Federal con el Fondo Monetario Internacional.
- Llevar a cabo la negociación, contratación y manejo de operaciones crediticias que celebre el Gobierno Federal con los Organismos Financieros Internacionales de que sea parte.
- Asignar la función de agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de financiamiento que celebre con organismos financieros internacionales.
- Establecer políticas para la negociación y contratación de financiamientos bilaterales externos, así como promover su utilización, cuando sea conveniente.
- Otorgar autorización como representantes del Gobierno Federal, únicamente para efectos de oír y recibir notificaciones de autoridades financieras extranjeras, en relación con operaciones de crédito externo.
- Formalizar operaciones de financiamiento sobre bienes considerados de seguridad nacional.
- Coadyuvar con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en el establecimiento de políticas aplicables al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- Conocer, atender y resolver todos los asuntos en materia de crédito público.

1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo

Objetivo

Participar mediante los diferentes órganos de gobierno en el establecimiento de las políticas de regulación, control y evaluación de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, así como de aquellas entidades cuya coordinación le haya sido expresamente conferida, participando además en la formulación e integración de sus programas financieros, a fin de apoyarlos en el cumplimiento de las facultades que señalan sus leyes orgánicas y contratos constitutivos.

Funciones

- Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas y para aprobación superior, en el establecimiento de la política de financiamiento al desarrollo y los lineamientos de política financiera para la aprobación de los programas financieros por parte de los órganos de gobierno de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría.
- Colaborar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y formulación de propuestas relativas a la política de desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Contribuir en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo mediante la elaboración de las propuestas de política de financiamiento al desarrollo.
- Participar en las propuestas para aprobación superior de las políticas de planeación, coordinación y evaluación de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento, entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, así como de aquellas paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Participar en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría en los procesos de programación y presupuesto de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento, y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad de Banca de Desarrollo.
- Representar a la Secretaría ante los órganos de gobierno de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida, cuando sea designado para tal efecto.
- Efectuar el seguimiento y evaluación anual de los programas financieros e institucionales, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Desempeñar las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad de Banca de Desarrollo, además de las funciones señaladas en el artículo 31 de la Ley de Instituciones de Crédito, excluyendo las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas otras unidades administrativas conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Emitir opiniones a la Unidad de Crédito Público sobre la capacidad presupuestal de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento para atender los proyectos a financiar con créditos externos.
- Administrar y participar conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, en el desarrollo del sistema de información y estadística de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Participar y representar en el ámbito de su competencia a la Secretaría, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México, en los temas relacionados con las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento.
- Elaborar estudios y análisis económicos, financieros y legales relativos al Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, dirigidos a mejorar su operación y estructura.
- Elaborar propuestas para aprobación superior, de proyectos de reforma al marco regulatorio de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Formular y proponer para aprobación superior y previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera las disposiciones generales relativas a las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento y que en términos de la legislación aplicable la Secretaría deba emitir en relación con:

- a. El Establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación para la comisión de delitos que pudieran ubicarse en los supuestos de los artículos 139 y 400 Bis del Código Penal;
- b. La Presentación de reportes a la Secretaría sobre actos, operaciones y servicios realizados por las entidades de la Banca de Desarrollo con clientes y usuarios, miembros del Consejo de Administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de dichas entidades, relacionados con los delitos a que se refiere el inciso anterior, o que contravengan o vulneren la aplicación de las disposiciones señaladas, y
- c. Los Lineamientos, procedimientos y criterios que debe observar la Banca de Desarrollo, para lograr la acreditación y conocimiento de sus clientes y usuarios incluyendo: información y documentación requerida para la apertura de cuentas, celebración de contratos por las operaciones y servicios prestados, acreditación de identidad de sus clientes, normas para resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios, así como de los actos, operaciones y servicios reportados de acuerdo al inciso anterior; además de proporcionar los términos para la capacitación al interior de las entidades.
- Colaborar con la Unidad de Inteligencia Financiera, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos relativos a los actos indicados en la función anterior.
 - Interpretar para efectos administrativos, previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que se emitan para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código , aplicables a las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento.
 - Autorizar en los términos del marco jurídico aplicable los aumentos o disminuciones de capital social de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría
 - Otorgar la autorización correspondiente para el establecimiento, reubicación, y clausura de agencias y oficinas de la banca de desarrollo en el extranjero.
 - Promover y establecer, cuando sea necesario, los mecanismos tendientes a procurar que las políticas de financiamiento de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, se ajusten a las directrices establecidas en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y en los criterios generales de política económica.
 - Representar a la Secretaría en foros, convenciones y grupos nacionales e internacionales en los que se traten temas relacionados con las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento.
 - Participar y autorizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los límites de endeudamiento externo e interno, financiamiento neto y los límites de intermediación financiera de las instituciones de Banca de Desarrollo coordinadas por la Secretaría.
 - Participar en la formulación para aprobación superior, de las reglas generales para los fideicomisos que deba constituir las instituciones de Banca de Desarrollo o sus modificaciones, y que tengan como fin proporcionar apoyos a las propias instituciones encaminados al fortalecimiento de su capital, conforme a la legislación aplicable.
 - Dirigir la integración de la información que las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, deben enviar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, y ésta al Congreso de la Unión, junto con los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, de conformidad con la normatividad vigente.
 - Dirigir la Resolución de los asuntos que las disposiciones legales atribuyan a la Secretaría, y que rigen las instituciones de banca de desarrollo, a los fideicomisos públicos de fomento y a los demás intermediarios financieros de fomento, siempre y cuando no correspondan al Secretario con carácter de indelegable, o estén asignadas a otras unidades administrativas.
 - Interpretar, para efectos administrativos, las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito, la Ley Orgánica de la Financiera Rural y las disposiciones que resulten aplicables a las entidades que conforman el Sistema Financiero de Fomento.

1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro

Objetivo

Fungir como autoridad reguladora, coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de las instituciones de su competencia, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, futuros, opciones y auxiliares del crédito, incluidas las sociedades financieras de objeto múltiple y de ahorro y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario; y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, para consolidar el sistema financiero del gobierno federal, con el propósito de conjuntar esfuerzos en el crecimiento de la economía nacional.

Funciones

- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Analizar el alcance respecto de la aplicación de una norma financiera a un caso en concreto, cuando la misma es omisa en describir cierto acto jurídico.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Coadyuvar en la formulación de políticas y medidas de planeación, coordinación, operación y evaluación de las entidades de su competencia en las que el gobierno federal tenga el control por su participación accionaria, para inducir, concertar y coordinar la aplicación de mecanismos de control de gestión de estas entidades.
- Aprobar los lineamientos para la formulación de los Programas Financieros Anuales de instituciones de banca múltiple, con el fin de evaluar su comportamiento financiero.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Determinar y autorizar las inversiones que pretendan realizar las entidades financieras en el ámbito de su competencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para aprobación superior.
- Autorizar la fusión o escisión de las entidades de su competencia, en términos de sus respectivas disposiciones jurídicas, así como la incorporación de una entidad a un grupo financiero que sea de su competencia; autorizar la separación de alguno de los integrantes del grupo financiero y los programas conducentes a dichas fusiones o escisiones, a fin de cuidar los intereses del público inversionista.
- Autorizar la adquisición de acciones representativas del capital social; las operaciones análogas, conexas o complementarias; y el establecimiento, cambio de ubicación y clausura de agencias, oficinas y sucursales de instituciones de banca múltiple en el exterior, para controlar los actos administrativos de las entidades financieras, en el ámbito de su competencia.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.

- Aprobar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las escrituras constitutivas, los estatutos sociales, los instrumentos jurídicos que correspondan, así como cualquier modificación a estos, de instituciones de su competencia, así como el convenio único de responsabilidades y cualquier modificación a este, celebrado entre las sociedades controladoras o sociedades controladoras filiales y las demás entidades integrantes de los grupos financieros que sean de su competencia, para llevar a cabo un control de los actos administrativos de las entidades que integran el sistema financiero.
- Ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector y las atribuciones que las leyes de la materia confieran a la misma, relacionadas con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; así como de las instituciones de banca múltiple en las que el gobierno federal tenga el control por su participación accionaria y proponer, para aprobación superior, los lineamientos a que deberán sujetarse en las materias políticas, planes de largo plazo y programas de estas instituciones.
- Imponer, en el ámbito de su competencia la sanciones establecidas en las leyes que rigen las materias financiera, bancaria, crediticia, monetaria, de ahorro, de valores, futuros, opciones y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito, para que los requerimientos de ley se cumplan.
- Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia en sus relaciones con el Banco de México en las funciones que éste desempeñe de conformidad con las disposiciones aplicables, para dar cumplimiento a las metas establecidas.
- Ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector y las atribuciones que las leyes en la materia le confieren a la misma relacionadas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Participar en la negociación, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables a los tratados de aquellos en los que se comprenda los servicios financieros, así como proponer para aprobación superior los términos que resulten de estas negociaciones, y participar en organismos y comités internacionales.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Formular y proponer, para aprobación superior, y con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que, en términos de la legislación aplicable la Secretaría deba emitir.
- Interpretar las disposiciones de las diferentes leyes en el ámbito de su competencia, en materia de entidades financieras; así como las disposiciones sobre servicios financieros que se incluyan en los tratados o acuerdos de su competencia y elaborar los anteproyectos y proyectos de reformas a la legislación aplicable, con el propósito de impulsar el sano desarrollo y competitividad del sistema financiero mexicano.
- Asistir a las distintas sesiones de los órganos de gobierno, de los órganos desconcentrados y de los organismos descentralizados de la administración pública federal, en los que al efecto su titular sea nombrado por el Secretario, para dar cumplimiento a las metas establecidas.
- Representar, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en los foros nacionales e internacionales, en materia de identificación, evaluación, seguimiento de riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera global, así como para diseñar las medidas de política regulatoria que permitan reducir o mitigar sus efectos.
- Fungir como enlace de la Secretaría en materia de estabilidad financiera, colaborando en el diseño de metodologías de análisis sobre los riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero en México, evaluando a través del desarrollo de herramientas macro prudenciales y la colaboración con organismos internacionales, y proponiendo las áreas de mejora en el marco de la regulación y supervisión del sistema financiero para su evaluación en el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero.
- Establecer las normas y lineamientos de carácter general aplicables a las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para regular la participación en los esquemas de contratación de servicios y productos financieros que realicen sus trabajadores.

- Formular los proyectos de las solicitudes de concesión o de autorización para la constitución, organización, operación y funcionamiento, mediante el diseño e integración de estadísticas que permitan evaluar el comportamiento financiero y detectar riesgos potenciales, así como para prestar los servicios, y modificar o prorrogar dichas concesiones según sea el caso respecto de las entidades de su competencia y cualquier modificación a dichas autorizaciones, así como la revocación de las mismas, para aprobación superior.
- Representar a la Secretaría en relación a los convenios y contratos para el otorgamiento de mandatos públicos de las entidades de su competencia, así como para modificar, finiquitar o rescindir dichos instrumentos.

1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social

Objetivo

Actuar como autoridad en el establecimiento de políticas, regulación y resolver los asuntos relacionados con la constitución, operación, fusión, escisión y revocación de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; de las reaseguradoras extranjeras; de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras; de las instituciones de fianzas; de los consorcios de instituciones de seguros y de fianzas; de las administradoras de fondos para el retiro; de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; de grupos financieros en los que, conforme a la autorización otorgada por la Secretaría, se determine que su sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sociedades controladoras de los grupos financieros anteriormente referidos, así como de las actividades de seguros, fianzas y las relativas a los sistemas de ahorro para el retiro; así como ejercer las atribuciones que a la Secretaría confieren las leyes y disposiciones en materia de pensiones y de seguridad social.

Funciones

- Formular las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; de las reaseguradoras extranjeras; de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras; de las instituciones de fianzas; de los consorcios de instituciones de seguros y de fianzas; de las administradoras de fondos para el retiro; de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; de grupos financieros bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sociedades controladoras de los grupos financieros anteriormente referidos, así como de las actividades de seguros, fianzas y las relativas a los sistemas de ahorro para el retiro.
- Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Ley para Regular las Agrupaciones Financieras en materia de grupos financieros que sean de su competencia en coordinación con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro; así como las disposiciones sobre servicios financieros que se incluyan en los tratados o acuerdos a que se refieren las leyes antes señaladas.
- Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, formulando políticas que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.
- Proponer las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de las entidades financieras que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, que tengan el carácter de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Ejercer dentro del ámbito de su competencia, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de las entidades, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, exceptuando aquellas que correspondan al Secretario con carácter de indelegable, así como a otras unidades administrativas de la Secretaría en materia presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos.
- Proponer las resoluciones sobre las solicitudes de autorización para constituir, organizar y operar, según sea el caso, como cualquiera de las entidades financieras que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro; de las solicitudes de concesión de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en los términos de las disposiciones aplicables; para aprobación de las resoluciones sobre la revocación de las autorizaciones o concesiones que se hayan otorgado y en su caso, para determinar la suspensión

de la prestación de los servicios de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR o para modificar o prorrogar las referidas concesiones; emitir las opiniones sobre las solicitudes de autorización para la organización y operación de las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como sobre sus modificaciones y en su caso, revocación. Tratándose de sociedades controladoras de grupos financieros, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este párrafo se llevará a cabo, en coordinación con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

- Aprobar, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las escrituras constitutivas y los estatutos sociales y cualquier modificación a éstos, de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, cuando dichas disposiciones le atribuyan esta facultad a la Secretaría, así como el convenio único de responsabilidades y cualquier modificación a éste, celebrado entre las sociedades controladoras o sociedades controladoras filiales y las demás entidades integrantes de los grupos financieros que sean de su competencia.

- Autorizar la incorporación de una nueva entidad a un grupo financiero, la fusión de dos o más de estos grupos, así como la fusión de dos o más entidades que en ellos participen, o de una entidad financiera de éstas con cualquier sociedad, así como la separación de alguno de sus integrantes y tratándose de grupos financieros en los que participen entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, coordinar con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro el otorgamiento de dichas autorizaciones.

- Autorizar las inversiones que pretendan realizar las entidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

- Autorizar la fusión o escisión de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y cuando el caso lo requiera, en coordinación con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

- Resolver respecto de las solicitudes de autorización, para la adquisición de acciones y tomas de control de las entidades coordinadas, en el ámbito de su competencia.

- Autorizar las operaciones análogas, conexas o complementarias que podrán realizar las entidades en el ámbito de su competencia, en términos de las disposiciones aplicables.

- Resolver sobre cualquier modificación a las autorizaciones o concesiones, competencia de esta Unidad.

- Imponer sanciones, así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos competencia de la Secretaría por las leyes que regulan las entidades y actividades financieras.

- Recibir por parte de las afianzadoras la información relativa a las designaciones de apoderados y sus domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles y darla a conocer a las oficinas ejecutoras y en su caso, ordenar el remate en bolsa o mercados de amplia bursatilidad autorizados, de valores propiedad de las afianzadoras que no hagan el pago respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

- Asistir en representación de esta Secretaría, en el ámbito de su competencia con el Banco de México.

- Ejercer las facultades de la Secretaría relacionadas con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, cuando estas no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, salvo las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas en este Reglamento otras unidades administrativas de la Secretaría.

- Ejercer las atribuciones de la Secretaría respecto a los sistemas de ahorro para el retiro, cuando estas no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

- Participar en la evaluación de la operación y desempeño de las entidades y actividades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.

- Participar en la negociación y elaboración de tratados y convenios internacionales, así como en organismos y comités internacionales, relacionados con la materia de su competencia.

- Otorgar y revocar las autorizaciones para el establecimiento de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

- Otorgar y cancelar la inscripción de reaseguradoras extranjeras en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, controlar el registro de los fondos de aseguramiento agropecuario y rural y de los organismos integradores de los mismos, y demás competencia de la Secretaría conforme a las leyes que rigen las entidades y actividades que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia.

- Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que regulan las entidades y materias que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, que sean competencia de la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, sin perjuicio de la participación que en el ámbito de su competencia corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deba emitir con relación a las entidades que se ubican dentro del ámbito de competencia, formular y proponer, con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que, en términos de la legislación aplicable, la Secretaría deba emitir en relación con:

a) El establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

b) La presentación a la Secretaría de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y que estén obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al inciso anterior, así como sobre todo acto, operación o servicio que, en su caso, realicen los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de dichas entidades obligadas, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en el inciso a) anterior o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas.

c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que dichas entidades deban observar en términos de ley respecto del adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios; la información y documentación que, en su caso, dichas entidades deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite la identidad de sus clientes; la forma en que las mismas entidades deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados en términos de lo anterior; así como los términos para proporcionar capacitación al interior de dichas entidades obligadas en términos de ley sobre la materia objeto de este párrafo

- Participar en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relativos a los actos indicados en el párrafo anterior; previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera.

- Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones de carácter general y participar en la formulación de las disposiciones relativas al lavado de dinero y financiación al terrorismo, así como las disposiciones legales de donde éstas emanen, con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera.

- Servir como enlace entre la Secretaría y las diversas dependencias, entidades o unidades administrativas de éstas, así como con los organismos internacionales, interviniendo en la obtención de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias que se ubiquen dentro del ámbito de competencia.

- Proponer las propuestas de iniciativa de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las entidades y actividades que se ubiquen dentro del ámbito de competencia, con el propósito de impulsar el sano desarrollo y competitividad del sistema financiero, sin perjuicio de la participación que en el ámbito de su competencia corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.

- Representar a la Secretaría en las distintas sesiones de los órganos de gobierno de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en los que al efecto su titular sea nombrado por el Secretario.

- Formular y proponer, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas, así como expedir los manuales y formatos que definan la información que sobre los bienes con que cuenten y sobre bienes o personas aseguradas deban presentar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable.

- Formular y proponer, cualquier otra opinión o acto administrativo que de conformidad con la legislación aplicable corresponda emitir o ejercer a la Secretaría, en relación con las obligaciones y procedimientos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deban observar en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas.
- Recibir y clasificar la información y documentación que, de conformidad con la legislación aplicable, deban remitir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la Secretaría, en relación con los bienes con que cuenten y respecto de la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas.
- Brindar asesoría a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten; así como intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos.
- Analizar y clasificar, con base en la información que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal remitan a la Secretaría en los términos aplicables, los activos fijos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros celebrados por dichas dependencias y entidades; así como proponer a las dependencias y entidades citadas, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada de seguros, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.
- Brindar Asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y estructuración de instrumentos financieros de transferencia de riesgos, así como realizar estudios de riesgos a que están expuestos los bienes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en su caso formular propuestas o recomendaciones en la adquisición de seguros, así como de otros instrumentos de transferencia de riesgos para la protección financiera del patrimonio del Fondo de Desastres Naturales; y a nivel estatal en el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos relacionadas con la realización de inventarios de bienes, identificación de los riesgos a los que están expuestos, así como su grado de vulnerabilidad y la definición de esquemas de administración y transferencia de riesgos, en los términos establecidos en la normativa aplicable al Fondo de Desastres Naturales.
- Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que a la Secretaría confieren las leyes y disposiciones en materia de pensiones y de seguridad social, excluyendo las atribuciones que en las materias presupuestarias, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas en este Reglamento otras unidades administrativas de la Secretaría. Lo anterior, conforme a lo siguiente:
 - a) Coordinar en materia de pensiones y seguridad social, la relación de la Secretaría con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como con los diferentes órdenes de gobierno e instituciones públicas o privadas.
 - b) Representar a la Secretaría, por designación superior, en los órganos de gobierno, comités o grupos de trabajo vinculados a las materias de pensiones y seguridad social.
 - c) Analizar la información cuantitativa, que se someta a conocimiento de la Secretaría, en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los distintos esquemas de seguridad social y, en su caso, proponer, las alternativas correspondientes sobre estas materias.
 - d) Formular en materia de pensiones y seguridad social, políticas para la promoción, regulación y desarrollo.
 - e) Formular las propuestas que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.
 - f) Analizar las diferentes fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios.
 - g) Analizar, asesorar y colaborar en la información relativa a los diversos sistemas de pensiones y seguridad social en que se involucren recursos de los diferentes órdenes de gobierno.
 - h) Tener conocimiento de cualquier tipo de información en materia de pensiones y seguridad social.
 - i) Atender, en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social en general, cualquier asunto competencia de la Secretaría, salvo aquellas que correspondan al Secretario de manera indelegable o sean competencia de otra unidad administrativa.

1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

Objetivo

Obtener beneficios y brindar apoyos de interés para el país a través de la política de la hacienda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el exterior.

Funciones

- Analizar y elaborar para aprobación superior y en coordinación con las unidades administrativas competentes la política de la hacienda pública de la Secretaría en sus relaciones con el exterior.
- Coordinar a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y al Sector financiero nacional en la participación de acuerdos, convenios o instrumentos similares con gobiernos de otros países, instituciones financieras internacionales de desarrollo y organismos de cooperación económica en materia de política de hacienda pública.
- Representar a la Secretaría y decidir su posición en las negociaciones de la política de hacienda pública, en los foros internacionales de carácter bilateral y multilateral.
- Ejercer los derechos provenientes de la membresía de la Secretaría en los Foros financieros Internacionales, Organismos Multilaterales de Cooperación Económica, Bancos Regionales de Desarrollo y Fondos e Instituciones Financieras internacionales de Desarrollo competencia de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.
- Proponer y en su caso decidir la política de la hacienda Pública ante instancias bilaterales y multilaterales.
- Ejercer la coordinación de las Unidades Administrativas y el sector financiero nacional para definir la posición de la Secretaría en los Foros internacionales de carácter bilateral y multilateral.
- Sugerir y en su caso emitir la opinión de las solicitudes de inversión extranjera presentadas a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), para su ejecución.
- Dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en materia de la hacienda pública que se deriven de la ejecución de la política financiera nacional.
- Preparar propuestas de posición de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas competentes para las iniciativas bilaterales y multilaterales de política financiera y de desarrollo internacional.
- Emitir en coordinación con las unidades administrativas competentes la política de cooperación económica bilateral y multilateral competencia de la Secretaría.
- Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos que se generen de la membresía del Gobierno Federal en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, con excepción de los mencionados en la fracción XXIV del artículo 17 del Reglamento Interior de la SHCP. Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos provenientes de la membresía de la Secretaría en foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica.
- Definir, la política de participación en el Comité de Asuntos Monetarios y Financieros del Fondo Monetario Internacional y, en colaboración con la Unidad de Crédito Público, en el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial.
- Diseñar, negociar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa aprobación superior, los acuerdos y convenios de cooperación financiera y técnica con organismos, dependencias e instituciones nacionales y del exterior, así como instrumentar y dar seguimiento a los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Interior de la SHCP, correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Identificar y promover, en el ámbito de su competencia, oportunidades de negocios para empresas mexicanas en los foros e instituciones financieras internacionales, en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica, y otros foros e instituciones similares.
- Participar en la negociación para la reestructuración de adeudos y someter para aprobación superior, los términos y condiciones correspondientes para la suscripción de los acuerdos y convenios en materia de cooperación financiera internacional.

- Revisar y en su caso emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre los montos de las cuotas, aportaciones, y suscripciones que se deriven de la participación de la Secretaría en organismos y foros de cooperación internacional y gestionar la presupuestación y programación de los recursos necesarios para hacer frente a dichos compromisos.
- Gestionar ante las unidades administrativas competentes la disponibilidad de recursos necesarios para cumplir con los compromisos realizados por la Secretaría. en materia de cooperación financiera y técnica con el exterior.
- Fungir como coordinador(a) de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y del Sector financiero nacional para las negociaciones de acuerdos, convenios o instrumentos similares con gobiernos de otros países, instituciones financieras internacionales de desarrollo y organismos de cooperación económica en materia de política de hacienda pública.
- Designar a los mandatarios, comisionistas, agentes financieros, fiduciarios o intermediarios financieros, mediante un previo acuerdo superior, para que los mismos ejecuten la negociación, contratación, administración o gestión financiera de las actividades a las que se hace referencia en las fracciones X, XI. ter, XII, XIII, XIV y XV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Comité de Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y ser partícipe de la negociación de tratados y acuerdos internacionales sobre servicios financieros en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Asesorar en el análisis del ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo vinculados con la asignación de recursos presupuestales y del ejercicio de las nuevas propuestas de programas y proyectos que se pretendan financiar con crédito externo que requieran prever recursos presupuestales y participar en el Comité de Crédito Externo en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.2 Subsecretaría de Ingresos

Objetivo

Determinar las contribuciones, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios para el financiamiento del gasto público del Estado, así como formular propuestas en materia fiscal federal, procurando la simplificación administrativa, el otorgamiento de seguridad jurídica a los contribuyentes y el constante mejoramiento del Sistema Recaudatorio Fiscal, en estrecha congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Funciones

- Proponer al Secretario del Ramo los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.
- Conducir reuniones de trabajo con las unidades administrativas de su adscripción a efecto de proponer medidas relativas a las operaciones fronterizas, que permitan fomentar la industria maquiladora y el desarrollo de la franja y región fronteriza del país, así como la elaboración de las políticas y programas correspondientes a dichas materias y los relativos a desarrollos portuarios y aeroportuarios, fomento a las industrias de exportación, regímenes temporales de importación y exportación y a importaciones para montaje y acabo automotriz.
- Calcular y proponer las asignaciones tanto sectoriales de financiamiento de las entidades paraestatales en lo concerniente a derechos, aprovechamientos, productos, precios y tarifas, y fijar los productos, aprovechamientos y derechos, de la Administración Pública Federal Centralizada, a excepción de multas, con la participación que corresponda a otras dependencias.
- Participar en la definición de las estrategias para la proyección y cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales en mandato de la Ley de Planeación, que aplica con el Reglamento Interior de la Secretaría el correspondiente a elaborar y someter a consideración los anteproyectos de iniciativas de Leyes y Reglamentos, que entre otros aspectos buscan combatir con mayor vigor la evasión y elusión fiscales.
- Instrumentar acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, con la colaboración de otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.

- Someter al Secretario del Ramo los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que con base en aquellos no requieran la firma del Secretario.
- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas a ella adscritas, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.
- Participar en la formulación de los programas financieros y de estímulos fiscales por área y sectores de actividad económica, para su integración al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal.
- Requerir a la Oficialía Mayor, mediante la instancia responsable, el ejercicio, reembolso, pago y contabilidad del presupuesto autorizado, así como lo relacionado con los recursos materiales y los servicios de mantenimiento menor y mayor a inmuebles y muebles y las obras en general que requieran en las unidades administrativas que les sean adscritas.
- Atender las demás que en el ámbito de su competencia le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Titular del Ramo.

1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Diseñar y formular propuestas de política de ingresos en materia de derechos, productos, aprovechamientos y precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de ingresos no tributarios y del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas filiales, con el fin de alcanzar suficiencia recaudatoria y promover el adecuado uso de bienes públicos y eficientar la prestación de servicios públicos.

Funciones

- Fijar en el ámbito de competencia de la Secretaría, los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, establecer las bases para fijarlos y proponer los anteproyectos de acuerdos mediante los cuales éstos se fijen, inclusive en las operaciones que celebren las entidades con partes relacionadas en coordinación con las dependencias y entidades competentes para ello, así como con otras unidades administrativas de la Secretaría, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, a efecto de proponer los bienes y servicios cuyos precios y tarifas deban ser establecidos por la Secretaría.
- Resolver en el ámbito de competencia de la Secretaría, los asuntos en materia de productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal centralizada, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias, a través del conocimiento en el ámbito de su competencia, de la problemática y de las opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por los diversos grupos sociales, con el propósito de adoptar medidas de ingresos referentes a la materia que corresponda.
- Colaborar con las unidades competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en materia de contribuciones y de aprovechamientos sobre hidrocarburos, así como en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, mediante la incorporación de la información en los programas electrónicos correspondientes y a la participación en los grupos de trabajo que se creen, con la finalidad de lograr una eficiente interpretación de la legislación, en materia de su competencia.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y los criterios generales de política económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, así como en la formulación de los presupuestos de ingresos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de reuniones para definir las medidas que se aplicarán en los temas que correspondan, a efecto de integrarlos al anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Participar y, en su caso, opinar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, de proyectos de reglamentos, acuerdos, reglas de carácter general y otras disposiciones en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos, y de precios y tarifas de los bienes y servicios, así como del

régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, incluyendo la materia de contribuciones, y de aprovechamientos de hidrocarburos, través de la evaluación de la información compilada conjuntamente con las unidades administrativas involucradas en la materia que corresponda, con la finalidad de presentarla, para su aprobación al Congreso de la Unión.

- Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales en los que se discutan aspectos relativos a la legislación en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos, y de precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, a través de la participación en los diferentes paneles, exponiendo las medidas aplicadas en los temas que le correspondan, con la finalidad de participar y obtener opiniones de los temas expuestos, logrando un mejor cumplimiento de los objetivos y metas, en el ámbito de su competencia.

- Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación o a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, y que puedan constituir delitos, a través del análisis de la información recabada y proporcionada por las instancias correspondientes, a fin de que se apliquen las medidas necesarias, para la correcta aplicación de las leyes, en las materias de su competencia.

- Enviar a la unidad administrativa competente de la Secretaría las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal centralizada, así como de las entidades paraestatales sujetas a control presupuestario directo en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos y de precios y tarifas de los bienes y servicios y su calendarización mensual, a través de los medios respectivos, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente, en el ámbito de competencia.

- Participar en la materia que le aplica, en las reuniones de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, proporcionando la información que en el ámbito de su competencia le sea requerida, con el propósito de cumplir cabalmente con los términos establecidos en dicha ley.

- Resolver los asuntos que competan a la Secretaría en materia de ingresos excedentes, siempre que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, clasificándolos conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, en el ámbito de su competencia, con el objeto de cumplir eficientemente con las instrucciones encomendadas por el Subsecretario de Ingresos.

- Coordinar el registro de los ingresos de los poderes legislativo y judicial; del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los demás organismos públicos autónomos, mediante la generación de controles que coadyuven a la toma de decisiones de los mandos superiores, así como coordinar el estudio y análisis del comportamiento de la economía nacional, a efecto de identificar problemas y proponer alternativas de política de ingresos no tributarios.

- Autorizar la variación del monto de los pagos diarios y semanales establecidos en las disposiciones relativas al régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y empresas filiales, de conformidad a lo que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, en el ámbito de su competencia.

- Resolver los asuntos que las disposiciones jurídicas relacionadas con la política de ingresos no tributarios de la Federación, atribuyan a la Secretaría en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos, y de precios y tarifas de los bienes y servicios, así como del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, a través de reuniones de trabajo en donde se discutan y desahoguen los temas correspondientes, a fin de reunir la información que se integra al informe ejecutivo que se presentará, para aprobación del superior jerárquico.

- Participar en la elaboración del presupuesto de los gastos fiscales, recabando de las dependencias y de los organismos de la Administración Pública Federal, la información necesaria para colaborar en dicho presupuesto, con el objeto de contribuir eficazmente al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo del superior jerárquico.

- Fijar en el ámbito de competencia de la Secretaría, los productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable a la materia de su competencia, a fin de que exista congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, en coordinación con las instancias respectivas.

1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Dirigir la integración, diseño y formulación de las propuestas de la política de ingresos en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que sea congruente con la política de la hacienda pública, económica y social del país; estimar los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como los ingresos de los organismos de control directo, para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación; y participar en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas.

Funciones

- Dirigir el análisis y evaluación de las propuestas sobre la política de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de contribuir al desempeño financiero del sector público central y paraestatal, así como coadyuvar en la solución de las problemáticas que se presenten en dicho sector.
- Dirigir y proponer los anteproyectos de acuerdos tarifarios mediante los cuales se fijen o determinen los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país, así como proponer los bienes y servicios cuyos precios y tarifas continúen o deban ser fijados por la Secretaría, de aquellos sectores de carácter prioritario y estratégico en los cuales es necesaria la regulación para el desarrollo del país.
- Fijar o modificar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como los productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal Centralizada, salvo aquéllos que estén previstos en ley aplicable en la materia, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país.
- Elaborar las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal Centralizada, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como de las entidades de la Administración Pública Federal, para su calendarización e incorporación en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda y seguimiento de los mismos.
- Validar y revisar las notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de derechos, productos y aprovechamientos, verificando que cumplan con la normatividad vigente y conforme a los criterios establecidos en la legislación fiscal.
- Dirigir y dar respuesta a las solicitudes de dictamen y acuse de recibo de ingresos excedentes, que presenten las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, para cumplir con la normatividad y con los plazos establecidos en la misma.
- Clasificar y, en su caso, modificar, la tipificación de los ingresos excedentes para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, en el ámbito de su competencia.
- Registrar y revisar los ingresos de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Públicos Autónomos, verificando que se presente la información de respaldo para su validación y que ésta cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Participar con las unidades competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en materia del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como en materia de contribuciones, productos y aprovechamientos sobre hidrocarburos, para evaluar los efectos de la aplicación del régimen fiscal aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- Dirigir la evaluación y análisis mensual de los resultados del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y empresas filiales en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país y, en su caso, variar los montos de los pagos establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda.
- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de proyectos de reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos y precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión, en dichas materias para que sean acordes a la política económica y social del país.

- Recabar e Integrar la información necesaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para elaborar el presupuesto de los gastos fiscales, así como evaluar el comportamiento de los ingresos del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas filiales para, en su caso, proponer las modificaciones necesarias.
- Atender las consultas y solicitudes de información en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas para emitir la respuesta a dichas consultas.
- Asistir como representante de la Secretaría a los eventos, reuniones, foros y grupos de trabajo en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas, para exponer los objetivos de la política materia de su competencia.
- Colaborar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales para, en su caso, proponer modificaciones.

1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Diseñar y formular las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto en desarrollo social y económico, en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país.

Funciones

- Determinar y proponer, para aprobación superior, las alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales con el propósito encontrar fuentes alternativas de ingresos, fortalecer los ingresos tributarios y mejorar la equidad del sistema fiscal, para hacer frente a las necesidades de gasto en desarrollo social y económico que tiene el país.
- Establecer el impacto de la recaudación así como de la evolución de los ingresos del Gobierno Federal, de Petróleos Mexicanos, de la recaudación federal participable, en las medidas propuestas y adoptadas en materia de política de ingresos tributarios, incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales para proporcionar información oportuna, con el fin de disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos tributarios y aplicar las estrategias que procedan.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la evaluación del sistema nacional de coordinación fiscal y solicitar a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, mediante la información necesaria para la evaluación y el diseño de las políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional.
- Coparticipar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del programa nacional de financiamiento del desarrollo y de los criterios generales de política económica, a través del análisis y evaluación de la información recopilada, con la finalidad de integrarla en la iniciativa de ley de ingresos de la federación y al proyecto de presupuesto de egresos de la federación, en materia de políticas de ingresos tributarios, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales, así como de estudios de competitividad, de impuestos y sobre cualquier tema fiscal que incida en la política de ingresos tributarios, así como analizar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, las repercusiones económicas y financieras de las políticas de ingresos, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, a través de un sistema de estadísticas económicas, con la finalidad de estar en posibilidad de emitir opinión, para la toma de decisiones del superior jerárquico.
- Calcular la recaudación federal participable para contar con la información que permita al Gobierno Federal pagar a las Entidades Federativas las participaciones en impuestos federales, contribuyendo de esta forma al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- Formular, informar y evaluar los resultados de los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, asegurando su congruencia con otros apoyos financieros del Gobierno Federal, escuchando a las dependencias coordinadoras de los sectores correspondientes; así como en la elaboración de acuerdos de concertación, programas de fomento y medidas para inducir la acción de los particulares, en lo que concierne a estímulos fiscales para estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos de la Federación, de tal forma que contribuyan a alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.
- Asesorar y proponer la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal federal, así como los proyectos de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal con el fin de proponer para aprobación superior la política tributaria.
- Participar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, mediante la información que deba incorporarse a los programas electrónicos correspondientes, y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal, con el objeto de participar en el desarrollo de medidas vinculadas con las funciones sustantivas de dicho órgano desconcentrado, en apego a la normatividad vigente.
- Evaluar las repercusiones económicas y financieras de la política de ingresos tributarios, participar con las autoridades fiscales correspondientes en el desarrollo de medidas en materia fiscal, así como disponer de un sistema de estadísticas económicas y fiscales que permitan contar con los elementos que evalúen el desarrollo de la economía nacional y que contribuyan a encontrar fuentes alternativas de ingresos.
- Participar en el estudio y análisis de los planteamientos presentados por los diversos grupos o sectores sociales sobre las medidas de política impositiva, así como sectores de contribuyentes, con el fin de evaluar la congruencia económica, técnica y contable de la política tributaria y, en su caso, proponer reformas a la legislación fiscal, logrando con ello un entorno macro-económico estable en el país.
- Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos tributarios.
- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría o del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis e instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal.
- Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación o a la autoridad competente, de los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos.
- Instituir los mecanismos para examinar la evolución y elaboración de los reportes de los ingresos públicos, la recaudación federal participable y las participaciones, así como realizar las proyecciones de los mismos para analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Determinar las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, para contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Participar en la materia que le aplique, en las reuniones de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, proporcionando la información que en el ámbito de su competencia le sea requerida, con el propósito de cumplir cabalmente con los términos establecidos en dicha ley.
- Proponer, para aprobación superior, los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, con la finalidad de permanecer definitivamente en la región y franja fronteriza del país y asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular; de igual forma, participar en el ámbito de sus atribuciones, con el Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el análisis de las medidas aduaneras.

- Coparticipar en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, mediante el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, con el propósito de asignar cupos de importación o exportación de mercancías.
- Conducir los estudios de evasión de los impuestos que permitan conocer la dimensión de éstas sus posibles causas, coordinando la elaboración de las mediciones y análisis que requieran las autoridades de la Secretaría, para contar con los elementos para diseñar medidas preventivas y de control de esta práctica nociva que impacta al erario y que a su vez permitan mejorar la equidad del sistema tributario.

1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Dirigir la integración, diseño y formulación de las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto en desarrollo social y económico, en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país. Además de dirigir la realización de estudios relativos a la política de ingresos tributarios, incluyendo la política de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales a fin de aportar elementos en la toma de decisiones de las autoridades competentes, para el diseño y estrategias en materia de política de ingresos tributarios.

Funciones

- Dirigir el análisis y evaluación de las propuestas sobre la política impositiva, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales, de comercio exterior y aduanera, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir la formulación de alternativas de política de ingresos tributarios, incluyendo la política de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales, en congruencia con los objetivos de carácter económico establecidos por el gobierno federal, a fin de hacer más justo y equitativo el pago de los impuestos, reduciendo las prácticas fraudulentas o de evasión, así como modernizar permanentemente a la administración tributaria.
- Dirigir la realización de estudios relativos a la política de ingresos tributarios, incluyendo la política de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales a fin de aportar elementos en la toma de decisiones de las autoridades competentes, para el diseño y estrategias en materia de política de ingresos tributarios.
- Coordinar la evaluación del impacto de la recaudación así como de la evolución de los ingresos del Gobierno Federal, de Petróleos Mexicanos, de la recaudación federal participable, en las medidas propuestas y adoptadas en materia de política de ingresos, incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales para proporcionar información oportuna, con el fin de disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos y aplicar las estrategias que procedan.
- Coordinar la integración del paquete fiscal federal, así como los estudios económico, fiscal y contable para evaluar su impacto recaudatorio, y contar con información para realizar el análisis de la situación de las finanzas públicas del país.
- Coordinar las estrategias de participación en las reuniones o grupos de trabajo, que son motivo del análisis y revisión del paquete fiscal federal, así como otras disposiciones de carácter fiscal, para emitir comentarios de carácter económico y fiscal.
- Participar, con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, mediante la información que deba incorporarse a los programas electrónicos correspondientes, y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal, con el objeto de participar en el desarrollo de medidas vinculadas con las funciones sustantivas de dicho órgano desconcentrado, en apego a la normatividad vigente.

- Coordinar las directrices que en materia de política de ingresos tributarios se determine por las autoridades competentes y permitan su participación en las reuniones con los representantes de los sectores de contribuyentes, para analizar la problemática que se presenta en la operación diaria examinar las propuestas en los anteproyectos de reformas a las disposiciones fiscales.
- Dirigir la instrumentación y análisis de acciones en materia fiscal para llevar a cabo el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados internacionales en materia fiscal suscritos por México.
- Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos tributarios.
- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría o del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis e instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal.
- Participar, en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, mediante el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, con el propósito de asignar cupos de importación o exportación de mercancías.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, con la finalidad de permanecer definitivamente en la región y franja fronteriza del país y asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular; de igual forma, participar en el ámbito de sus atribuciones, con el Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el análisis de las medidas aduaneras.
- Supervisar las propuestas de los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales del sistema tributario federal, así como los estudios de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, a través de la aplicación de herramientas de análisis económico-fiscal para informar al poder legislativo cuando se requiera y aportar elementos de apoyo en el análisis del sistema tributario de nuestro país.
- Dirigir los estudios de evasión de los impuestos que permitan conocer sus causas para establecer medidas preventivas o de control en materia de evasión fiscal por parte de grupos de contribuyentes en perjuicio de otros y del erario federal, de tal forma que se contribuya al mejoramiento de la equidad del sistema tributario.
- Dirigir la elaboración de los estudios de análisis y evaluación de la política impositiva, incluyendo la de coordinación fiscal y estímulos fiscales, considerando criterios de eficiencia y equidad, así como elementos de análisis del sistema tributario del país, en congruencia con los objetivos del gobierno federal.
- Conformar la asignación del número de empresa y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular.
- Determinar las estrategias para los grupos de trabajo participantes en cada una de las temáticas fiscales que interactúan simultáneamente en el desarrollo de soluciones que ataquen diversas problemáticas de aplicación y operación de los impuestos en México.
- Establecer estrategias para los análisis y evaluaciones de los planteamientos que presentan los diversos sectores de contribuyentes en materia de impuestos, de estímulos fiscales, Ley de Ingresos e impuestos al comercio exterior, con el fin de determinar su viabilidad tributaria y afectar en lo menos posible la inversión y el empleo, evitando distorsiones en la operación de los sectores productivos en México.
- Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del programa nacional de financiamiento del desarrollo y de los criterios generales de política económica, a través del análisis y evaluación de la información recopilada, con la finalidad de integrarla en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y al proyecto de presupuesto de egresos de la federación, en materia de políticas de ingresos tributarios, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional.

- Integrar las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, para contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Coordinar el cálculo de la recaudación federal participable para contar con información clara y precisa que permita al gobierno federal determinar el pago a las entidades federativas de las participaciones de los impuestos federales.
- Coordinar la elaboración de los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público, la recaudación federal participable y las participaciones, así como realizar las proyecciones de los mismos para analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Coordinar las solicitudes de información necesaria para la evaluación y el diseño de las políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar las estadísticas sobre los ingresos del gobierno federal, actividad petrolera, recaudación federal participable y participaciones, para contar con información que permita evaluar el impacto de la política de ingresos instrumentada para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de recaudación y proporcionar información oportuna a los mandos superiores con el fin de que dispongan de los elementos que les permitan diseñar y aplicar las estrategias que procedan.
- Coordinar las estadísticas sobre las participaciones pagadas a las entidades federativas para contar con información que permita evaluar el impacto de la política de ingresos instrumentada en el monto pagado a las entidades federativas por la vía de las participaciones; para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de pago de participaciones; y proporcionar información oportuna a los mandos superiores con el fin de que dispongan de los elementos que les permitan diseñar y aplicar las estrategias que procedan; para elaborar diversos reportes, tanto internos como externos.

1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria

Objetivo

Contribuir al mejoramiento de las finanzas públicas, mediante la elaboración y presentación de anteproyectos de iniciativas de las leyes, reglamentos, reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, a fin de cumplir con las políticas públicas establecidas por el Gobierno Federal y los compromisos derivados de los convenios en la materia, y de los Tratados de Libre Comercio de los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por México.

Funciones

- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes de carácter fiscal y aduanero, los proyectos de reglamentos en materia fiscal y aduanera; así como de reformas, adiciones y derogaciones a dichas disposiciones legales, para presentarlos para aprobación superior y dar seguimiento al proceso legislativo hasta su final aprobación y publicación.
- Instruir la elaboración de los proyectos de reglas y otras disposiciones de carácter general, para facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia fiscal y aduanera; así como someterlos a la aprobación de las autoridades superiores y una vez aprobados, remitirlos a la autoridad competente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Elaborar y presentar los anteproyectos de Decretos Presidenciales y Acuerdos Secretariales relativos a estímulos, exenciones, condonaciones, medidas administrativas y de control que en materia de política de ingresos se adopten.
- Brindar la asesoría jurídica en la emisión de autorizaciones o resolución de consultas a las demás unidades administrativas vinculadas con los asuntos de su competencia.
- Proporcionar la asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera; así como de los acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia aduanera.

- Conducir la asesoría que requieran las Entidades Federativas, cuando lo soliciten, en la elaboración de sus ordenamientos fiscales.
- Disponer el análisis jurídico para atender la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas de política impositiva y aduanera que deban instrumentarse.
- Analizar propuestas, comentarios y opiniones en materia fiscal y aduanera presentada por autoridades, organizaciones, sectores, grupos sociales, grupos de profesionales e instituciones nacionales e internacionales y, en su caso, su integración.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan en el ámbito de su competencia.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación de la política impositiva en materia nacional e internacional, así como con el Servicio de Administración Tributaria en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, facilitando la interpretación y aplicación de dichas disposiciones.
- Informar a las autoridades competentes sobre los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.
- Participar en la elaboración de disposiciones relativas a las operaciones fronterizas, para el fomento de la industria maquiladora y para el desarrollo de la franja y región fronteriza del país.
- Colaborar en la formulación de las políticas y programas para el fomento a las industrias de exportación, los regímenes temporales de importación y la exportación e importación para montaje en el acabado automotriz; así como la importación de vehículos automotores para permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza del país, previa opinión del Servicio de Administración Tributaria.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables al régimen de los impuestos federales y sobre los acuerdos, convenios y tratados fiscales o aduaneros atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Participar mediante la revisión y formulación de propuestas en la elaboración de anteproyectos de convenios y acuerdos en materia de coordinación fiscal federal.
- Conducir la emisión de opiniones de carácter técnico jurídico sobre la implicación fiscal o aduanera respecto de los anteproyectos e iniciativas de reformas de leyes que sean sometidas a su consideración.
- Opinar sobre la procedencia del otorgamiento de información solicitada a la Subsecretaría de Ingresos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y proporcionar cuando le sea solicitada, asesoría legal en el ámbito de su competencia.
- Realizar investigaciones y coordinar la elaboración de estudios legales de carácter fiscal y aduanero, así como el análisis de tratamientos específicos de determinadas figuras jurídicas en otros países, para implementarlos en nuestra legislación tributaria si se considera pertinente.
- Participar, en el estudio y formulación de los anteproyectos de acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que se incluyan temas fiscales o aduaneros, así como en las negociaciones respectivas.
- Establecer los canales de comunicación con las autoridades de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación que establezcan los acuerdos, convenios y tratados internacionales de libre comercio o en materia aduanera.
- Colaborar con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en la instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países parte de los acuerdos, convenios o tratados internacionales, suscritos por México.
- Coordinar el análisis y resolver las consultas en materia de derechos, productos y aprovechamientos que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Ingresos ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, para la atención de los asuntos relacionados con los anteproyectos, iniciativas de leyes, proyectos de reglamentos, de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, así como de aquellos relacionados con los ordenamientos relativos a la estructura orgánica y atribuciones de dicha Subsecretaría.
- Conducir la emisión de opiniones sobre la política de ingresos en materia de derechos, productos y aprovechamientos.
- Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría que sean competentes para fijar los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, cuando así le sea solicitada.
- Conducir en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades competentes del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior.
- Colaborar con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el análisis de las medidas aduaneras y las relacionadas con la industria maquiladora a fin de que sean acordes con la política de comercio exterior establecida, proponiendo las medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes.
- Dirigir el diseño y proponer, para aprobación superior, la política tributaria en materia internacional y de negociación con otros países de convenciones y tratados en materia fiscal y aduanera.
- Dirigir y coordinar la elaboración de los anteproyectos de convenios y tratados de carácter internacional en materia fiscal o aduanera, llevando a cabo las negociaciones respectivas, con la participación que en su caso corresponda al Servicio de Administración Tributaria.
- Asistir a foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos, en representación de la Secretaría.
- Participar en los grupos de trabajo que se creen para lograr la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera y proponer medidas para la pronta y expedita administración de justicia en materia tributaria, así como en los que analicen las resoluciones relativas a la metodología utilizada para la determinación de precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas.

1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales

Objetivo

Disponer la formulación de los anteproyectos de convenios, acuerdos y tratados de carácter internacional en materia fiscal, interviniendo en las negociaciones respectivas; asimismo, que proponga reformas legales en materia fiscal internacional, mediante la dirección de la realización de estudios y elaboración de propuestas viables, y que conduzca la posición de México a través de la representación en foros internacionales en materia de política fiscal internacional, para lograr una mejor cooperación con otros países a fin de combatir la evasión fiscal y dar mejores condiciones a las inversiones de México en el extranjero y viceversa; así como establecer las políticas en las que México cooperará con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos para la divulgación de estándares fiscales internacionales con economías no miembros de dicha organización internacional, a través del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

Funciones

- Conducir las negociaciones de convenios, acuerdos y tratados internacionales para la firma de los mismos, mediante la intervención en las negociaciones respectivas, con el fin de evitar la doble imposición internacional y cooperar con otros países para combatir la evasión fiscal.
- Establecer las adecuaciones a los convenios previamente negociados para proceder a su firma, mediante la negociación con las autoridades de los otros estados contratantes, con el fin de alcanzar los acuerdos necesarios para la suscripción de los protocolos modificatorios de los respectivos tratados fiscales.
- Fijar los criterios sobre la interpretación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal, a través de la conducción de la elaboración de estudios sobre su interpretación, con el propósito de orientar la correcta aplicación de dichos instrumentos internacionales.

- Fungir como enlace entre las autoridades fiscales de los países que pretendan negociar instrumentos internacionales en materia fiscal y las autoridades nacionales y asesorar a estas últimas en dichas negociaciones, mediante los adecuados mecanismos de comunicación institucional, para procurar la cooperación entre dichas autoridades en materia de imposición internacional, intercambio de información, asistencia en la recaudación, metodologías en materia de precios de transferencia, transparencia, combate a la corrupción y mejores prácticas en materia fiscal internacional.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales e internacionales y ante organismos internacionales en la discusión de asuntos en materia fiscal internacional, a través de diversos foros y mecanismos de diálogo, para proponer medidas, así como una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales en materia internacional.
- Establecer la posición de México dentro de los grupos de trabajo especializados organizados por los organismos internacionales, mediante la participación en sus sesiones de trabajo, para establecer los parámetros de la discusión de los asuntos en materia fiscal internacional.
- Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus negociaciones con funcionarios o autoridades de otros países respecto de convenios, acuerdos o tratados internacionales en materia fiscal internacional, mediante los mecanismos institucionales a su disposición, para lograr la suscripción de dichos instrumentos internacionales en concordancia con el marco jurídico mexicano.
- Conducir la elaboración de propuestas de reforma fiscal en materia de su competencia, mediante la realización de estudios comparados en materia fiscal internacional, para contar con un sistema fiscal competitivo, eficiente y eficaz en materia internacional.
- Proponer las medidas necesarias en materia fiscal internacional, a través del diseño de herramientas adecuadas en el sistema fiscal, para atender los problemas y opiniones vertidas por los diversos grupos de contribuyentes o sectores sociales.
- Conducir la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y decretos, así como proyectos de reglas de carácter general y otras disposiciones en materia fiscal internacional, mediante el análisis y aprobación de los estudios correspondientes a la política fiscal internacional, para coadyuvar en la generación de un marco jurídico acorde a las necesidades del país.
- Fijar los criterios sobre la interpretación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal, a través de la conducción de la elaboración de estudios sobre su interpretación, con el propósito de orientar la correcta aplicación de dichos instrumentos internacionales.
- Autorizar las respuestas a las consultas planteadas por las autoridades nacionales e internacionales, mediante la evaluación de los estudios elaborados en relación a los temas abordados en dichas consultas, con la finalidad de fijar la posición de México en materia fiscal internacional.
- Conducir el análisis de la información sobre la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de la interacción y cooperación con las referidas dependencias y entidades, con el fin de evaluar las medidas de política fiscal internacional que deban instrumentarse.
- Autorizar las actividades del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en México, mediante el apoyo de organismos internacionales en el estudio, comunicación y difusión de la materia fiscal internacional, a través de la realización de diversos eventos para el fortalecimiento en la cooperación contra la evasión fiscal, así como la promoción de la inversión extranjera.
- Autorizar las actividades del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en México así como representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales e internacionales en la discusión de asuntos en materia fiscal internacional, a través de diversos foros y mecanismos de diálogo, para proponer medidas, así como una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales en materia internacional.
- Conducir la elaboración de propuestas de reforma fiscal en materia de su competencia, mediante la realización de estudios comparados en materia fiscal internacional, para contar con un sistema fiscal competitivo, eficiente y eficaz en materia internacional.

- Autorizar que se otorgue la información que sea solicitada en el ámbito de su competencia, mediante la clasificación de dicha información, evitando difundir la información de carácter confidencial y reservada, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los canales de comunicación institucional apropiados, para tratar los asuntos relacionados con las negociaciones internacionales en materia fiscal internacional y procurar la participación que le corresponda a cada secretaria.

1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Objetivo

Contribuir conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria en la formulación e instrumentación de la política de coordinación fiscal de la Federación con las entidades federativas y los municipios, para lograr el beneficio y desarrollo de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Funciones

- Fungir como conducto entre las entidades federativas, municipios y la Secretaría en las materias de la competencia de ésta última, salvo en materia de programación y presupuesto relativas a la atención de sus consultas y planteamientos o canalización de los mismos a las áreas competentes de la propia Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Proporcionar apoyo, asistencia técnica y jurídica en materia de coordinación fiscal a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Formular conjuntamente con las áreas competentes y proponer a las autoridades superiores la política de coordinación fiscal entre los tres órdenes de gobierno, en el contexto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Formular los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos concertados entre los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, previo consenso con las áreas administrativas competentes tanto de la Secretaría como del Servicio de Administración Tributaria, así como dar trámite y seguimiento de los mismos.
- Coadyuvar con las áreas involucradas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria en la verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de coordinación fiscal, en el contexto de los instrumentos jurídicos concertados, y de las disposiciones legales relativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Realizar los cálculos de las participaciones e incentivos que correspondan a las entidades federativas y municipios derivados de los fondos y demás conceptos participables que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de este ordenamiento, de los instrumentos jurídicos concertados y demás disposiciones legales aplicables; así como efectuar su distribución y liquidación.
- Realizar los trámites necesarios para efectuar la liquidación de las cantidades que por concepto de incentivos económicos se deriven de los compromisos concertados en el ámbito de la colaboración administrativa en materia fiscal federal.
- Diseñar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, los sistemas necesarios para una distribución correcta y eficiente de los fondos relativos a las participaciones, incentivos y aportaciones federales derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y de otros ordenamientos fiscales federales aplicables.
- Asesorar a las entidades federativas y municipios en el diseño e instrumentación de sistemas de administración tributaria cuando así lo soliciten, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Realizar las acciones conducentes al fomento de la colaboración entre los tres órdenes de gobierno en todos los aspectos de la coordinación tanto en ingreso como en gasto y deuda.
- Promover la colaboración administrativa entre las entidades federativas y sus municipios para la modernización de sus sistemas fiscales y contables.
- Atender y apoyar los asuntos en el ámbito de competencia de la Unidad, tratándose de la coordinación fiscal con las entidades federativas y municipios, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, coadyuvar con otras unidades administrativas en la resolución de los mismos.

- Coadyuvar en la elaboración de políticas, normas y lineamientos relativos a coordinación de los ramos generales presupuestarios que asignen recursos a entidades federativas y municipios, en apego a las necesidades y compromisos derivados de la coordinación fiscal.
- Coadyuvar en la promoción de la aplicación de las normas en materia de transparencia y acceso a la información, tratándose de todos los aspectos relativos a la coordinación en materia de ingreso, gasto y deuda de las entidades federativas y municipios.
- Actualizar e incorporar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría las políticas relativas al Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aplicable y someterlas a las autoridades superiores para su aprobación. Operar el sistema de información sobre el registro de deuda pública de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, así como elaborar y difundir la información estadística sobre el particular a las instancias que lo requieran.
- Participar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría en el diseño de las directrices y mecanismos para el acceso de los gobiernos de las entidades federativas y municipios a los mercados internos de dinero y capitales.
- Elaborar y, en su caso, colaborar con las áreas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en los proyectos legislativos, reglamentos y otras disposiciones jurídicas que emanen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Fungir como representante del titular de la Secretaría en todo lo referente a la coordinación de las haciendas públicas, en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en las materias de ingreso, gasto, deuda y colaboración administrativa, coordinándose con las áreas competentes de la Secretaría.
- Ser el conducto con los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y dar seguimiento a la operación y vigilancia de los programas de trabajo y del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.
- Conducir la elaboración de los reportes que contengan la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales por estados y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo.
- Elaborar y difundir el calendario anual de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, y el monto estimado que recibirán las entidades federativas de los fondos general de participaciones y de fomento municipal por cada ejercicio fiscal, en la forma y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir y coordinar la integración del Sistema de Información de la Hacienda Pública de las entidades federativas, así como apoyarlas en el diseño de sus propios sistemas de información.

1.3 Subsecretaría de Egresos

Objetivo

Dirigir y controlar la planeación en materia de programación y presupuestación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que el presupuesto cubra las necesidades de la Administración Pública Federal en atención a los requerimientos y políticas del desarrollo nacional.

Funciones

- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- Conducir la programación, organización, dirección y evaluación de las actividades de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, dando seguimiento y cumplimiento a los lineamientos que determine el Secretario de hacienda y Crédito Público para que se cumplan con los objetivos trazados en la Dependencia.
- Coordinar a los titulares de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos y conceder audiencia al público tomando los acuerdos necesarios para resolver los asuntos de su competencia.
- Coordinar y suscribir los mandatos y contratos análogos en materia de su competencia, así como los instrumentos legales relativos al ejercicio de su función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal en representación de la Secretaría observando la normativa vigente que garantice el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

- Presentar para aprobación del Secretario, los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones de carácter general en las materias competentes a sus unidades administrativas adscritas apegándose a la normativa vigente.
- Participar con el Oficial Mayor, el Procurador Fiscal de la Federación y el Tesorero de la Federación, generando una eficiente coordinación para el mejor desempeño de sus facultades.
- Conducir la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas bajo su responsabilidad observando la aplicación de la normativa vigente.
- Coordinar la elaboración de estudios sobre la organización de las unidades administrativas a su cargo proponiendo las medidas procedentes.
- Dirigir la actividad de adscribir al personal de las unidades administrativas que de ellos dependan así como el cambio de adscripción cuando se realice a cualquiera de dichas unidades, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, separar al personal de confianza, cuando corresponda.
- Presentar para aprobación los anteproyectos de tratados y convenios internacionales de su competencia así como celebrar los acuerdos que no requieran la firma del Secretario.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas establecidas a este respecto.
- Asistir a los foros y eventos nacionales e internacionales y participar en asuntos relativos a las materias de su competencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Designar a los servidores públicos de la Subsecretaría de Egresos, para representar a la Secretaría en los comités o grupos de trabajo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Orientar la coordinación y vigilancia de las actividades de capacitación del personal adscrito a sus unidades administrativas, de conformidad con las normas y principios aplicables en la materia.
- Requerir a la Oficialía Mayor, mediante la instancia responsable, el ejercicio, reembolso, pago y contabilidad del presupuesto autorizado, así como lo relacionado con los recursos materiales y los servicios de mantenimiento menor y mayor a inmuebles y muebles y las obras en general que requieran en las unidades administrativas que les sean adscritas.
- Atender las demás que en el ámbito de su competencia le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Titular del Ramo.
- Dirigir, coordinar y establecer las acciones que permitan dotar al proceso de programación-presupuesto del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos para su instrumentación, consolidación y seguimiento.
- Dirigir el establecimiento de criterios para la formulación, programación, presupuesto, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión, en la Administración Pública Federal.
- Participar en la planeación, programación, organización y evaluación del funcionamiento de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y demás comisiones conforme al ámbito de su competencia.
- Proponer para autorización de proyectos de inversión y gasto en programas y presupuestos de la Administración Pública Federal y su impacto en los diversos grupos sociales.
- Dirigir las actividades de programación y presupuesto de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales coordinadas por el Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, así como coordinar la formulación de políticas y normas para la mejor organización y funcionamiento de los mismos.
- Conducir la elaboración del Anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, así como autorizar las políticas del gasto público federal orientada a la Planeación Nacional de Desarrollo para la asignación del gasto público.
- Coordinar el análisis de los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales, así como aprobar las estrategias, políticas y lineamientos que, en materia de procesos y estructuras de la Información, habrán de aplicarse en los sistemas de control presupuestario y de registro, al interior de la Subsecretaría de Egresos.

- Orientar el establecimiento de las normas, lineamientos, políticas y catálogos de cuenta, que conforman el sistema de contabilidad gubernamental, que deben aplicar los centros contables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como dirigir las acciones que permitan llevar a cabo la consolidación presupuestaria y contable de la Administración Pública Federal.
- Establecer las políticas, normas y lineamientos para la supervisión del control presupuestario de los servicios personales.

1.3.1 Unidad de Inversiones

Objetivo

Propiciar que el gasto de inversión de la Administración Pública Federal sea asignado de manera eficiente y eficaz, así como promover modalidades de inversión que permitan complementar los recursos públicos con recursos privados, de conformidad con los objetivos y estrategias fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, por medio de la participación de la Unidad de Inversiones en los procesos de regulación, planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión.

Funciones

- Integrar y administrar la Cartera de programas y proyectos de inversión con base en la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y conforme lo establecido en La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Asignar la clave de registro en la Cartera de programas y proyectos de inversión a los programas y proyectos de inversión que cumplan con la normatividad aplicable, incluyendo las disposiciones emitidas por la propia Unidad de Inversiones.
- Verificar, en su caso y en coordinación con las instancias competentes, la congruencia de los programas y proyectos de inversión que llevan a cabo las dependencias y entidades, con los objetivos rectores y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, regionales e institucionales que de él se desprenden.
- Elaborar y emitir lineamientos relativos a esquemas de gasto de inversión, particularmente los referentes a la elaboración de análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para su observancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como revisar y opinar sobre propuestas de modificación a la normatividad aplicable relacionada con programas y proyectos de inversión impulsados por dichas dependencias y entidades.
- Proponer, elaborar y emitir los criterios, a través de las disposiciones normativas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación e inclusión de programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y, en su caso, evaluar los mismos.
- Prestar la asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los lineamientos y criterios que haya emitido la Unidad en materia de gasto de inversión e inclusión de programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Analizar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, modalidades de inversión para programas y proyectos de inversión, atendiendo a las circunstancias coyunturales y la participación de los sectores público, privado y social en los mismos.
- Proponer, elaborar y emitir los criterios, a través de las disposiciones normativas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación e inclusión de programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y, en su caso, evaluar los mismos.
- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en las tareas de programación y presupuestación del gasto público de inversión.
- Llevar a cabo en coordinación con las unidades administrativas competentes, el seguimiento sobre la rentabilidad social y económica de los programas y proyectos de inversión autorizados por la Cámara de Diputados e identificados conforme a las disposiciones oficiales aplicables.
- Administrar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

- Hacer pública la información en materia de programas y proyectos de inversión, en particular, la relativa a los análisis costo y beneficio, salvo aquella que la dependencia o entidad interesada haya señalado como de carácter reservado.
- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y atender los recursos que, en su caso interpongan conjuntamente con las demás áreas competentes.
- Elaborar la prospectiva de las necesidades nacionales de inversión a mediano y largo plazo, a partir de los documentos de planeación que elaboren las dependencias y entidades conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por conducto de la Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, la información pertinente para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Integrar los apartados en materia de gasto y programas y proyectos de inversión, de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Analizar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías en materia de inversión.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Colaborar con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cumplimiento de las acciones de comunicación social dispuestas por la Secretaría, en materia de programas y proyectos de inversión atendiendo en este sentido, la estrategia que determine el Secretario.
- Analizar y atender, de conformidad con la normatividad aplicable, las consultas y los requerimientos de información y documentación de los órganos fiscalizadores y, en su caso, de otras áreas competentes o personas facultadas, en materia de programas y proyectos de inversión.
- Atender, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, los requerimientos y consultas en materia de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que incidan en el ámbito presupuestario.
- Analizar y atender los requerimientos de información por parte de otras áreas de la Secretaría sobre la distribución sectorial, institucional y regional del gasto de inversión y cualquier otra información aplicable en materia de gasto de inversión.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales en materia de programas y proyectos de inversión atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Atender las demás actividades que dentro del marco de sus funciones le instruya la superioridad.

1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario

Objetivo

Emitir las normas y lineamientos para la programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público para la integración de las asignaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en consecuencia, proponer y coordinar la formulación de la política de gasto público federal, a fin de garantizar la correcta distribución y aplicación del presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, llevar a cabo la planificación y mecanismos que permitan ejercer el control presupuestario y de las asignaciones que integran el gasto neto total y global del sector público, incluido el de los servicios personales, con el objeto de mejorar el proceso presupuestario y el cumplimiento de los objetivos de los programas y de las metas de balance público presupuestario.

Funciones

- Establecer la formulación de las políticas de gasto público federal para la programación-presupuestación y control del gasto público federal, determinando, dentro del marco de la planeación del desarrollo, las normas, metodologías y los clasificadores presupuestarios a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades y durante el ejercicio, registrar los ajustes correspondientes al gasto público, mediante el análisis y seguimiento y proponiendo las directrices para la modernización presupuestaria a nivel sectorial, institucional y regional; estableciendo el control correspondiente para dar cumplimiento a la política de gasto.

- Determinar las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público federal, con la finalidad de atender consultas sobre aspectos normativos o de las etapas del proceso presupuestario y para la contratación consolidada de los seguros en beneficio de los servidores públicos y aquéllas relativas al seguro colectivo de vida para los jubilados y pensionados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las acciones necesarias para su contratación.
- Determinar las metodologías correspondientes para la integración, seguimiento y registro contable del presupuesto del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas, así como integrar el presupuesto del ramo general correspondiente a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, registrando la información del pasivo circulante que reportan las dependencias.
- Llevar el seguimiento y control de las asignaciones presupuestarias del Fondo de Desastres Naturales, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Establecer conjuntamente con las áreas correspondientes, la formulación, integración y ejecución de los presupuestos de los ramos generales correspondientes a deuda pública, a erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero y a erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca.
- Determinar conjuntamente con las áreas correspondientes, las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, y en su caso, llevar a cabo adecuaciones presupuestarias en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- Establecer las políticas y metodologías para la suscripción y seguimiento de los instrumentos de mejora del desempeño, así como coordinar la elaboración de proyectos de convenios, acuerdos y criterios de operación y demás disposiciones legales en materia de gasto público federalizado.
- Establecer lineamientos y políticas para el ejercicio de la función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, así como llevar el registro y seguimiento global del otorgamiento de recursos públicos a fideicomisos, mandatos y actos análogos, mediante la elaboración de reportes sistematizado que permitan la integración de informes en la materia.
- Representar a la Subsecretaría de Egresos en las sesiones de órganos de gobierno, comités técnicos de fideicomisos públicos y de comité de crédito externo, asimismo, participar en foros y organismos nacionales e internacionales, impartir cursos y talleres en temas relacionados con el proceso de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público.
- Definir los mecanismos de seguimiento y evaluación para la integración de los informes: sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; de Gobierno; de Ejecución; de Labores y Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Llevar a cabo la administración, de los sistemas de información para el registro y control presupuestario, mediante el establecimiento de las normas que regulen los procesos y la estructura de la información, incluyendo los sistemas para el registro de los recursos correspondientes a participaciones e inventivos, al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y a los convenios en materia de gasto público federalizado.
- Determinar normas y lineamientos para la integración del presupuesto de los ramos generales que asignen recursos para las entidades federativas y municipios, así como registrar y llevar el seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades federativas y municipios en materia de gasto público federalizado.
- Dirigir el control presupuestario de los servicios personales y de remuneraciones y emitir los lineamientos y normas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación de sus presupuestos.
- Autorizar las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades, que contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Emitir resoluciones respecto de los beneficios económicos, con cargo al erario federal, a pensionistas civiles y de gracia, haberes de retiro, pensiones y compensaciones militares, así como que los acuerdos de la junta directiva del ISSFAM, se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas vigentes, con la finalidad de prever los recursos presupuestarios para su pago.

1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño

Objetivo

Coordinar la evaluación del desempeño estratégico a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su seguimiento, con base en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED), con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, cuando corresponda, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con sustento en el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, participar en la definición de la política de gasto público federal, mediante el diseño de lineamientos, criterios, metodologías y procedimientos para determinar las prioridades en la asignación del gasto.

Funciones

- Presidir y representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las instancias de coordinación en materia de evaluación del desempeño del gasto público federal, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las entidades federativas y a través de éstas con los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante su participación en la coordinación de las etapas de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas y con sustento en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED).
- Formular y emitir las disposiciones necesarias para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y, en general en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, mediante el establecimiento de indicadores estratégicos, con el objeto de mejorar gradualmente el sistema presupuestario orientado a resultados.
- Establecer las estrategias para la definición de las características de los sistemas de información necesario en materia del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED) y participar con las instancias competentes, en el desarrollo, operación y actualización de dichos sistemas.
- Establecer y coordinar la difusión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicada a todos los programas de la Administración Pública Federal, a través de la definición de los fines, propósitos, componentes, actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuesto de cada uno de los niveles de objetivos, para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos estratégicos con el propósito presupuestario
- Coordinar la concertación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal (APF) a considerarse en el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED), con la intervención que corresponda a las unidades competentes de la Secretaría, mediante la validación para su inclusión, en su caso, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- Establecer y administrar un registro nacional de evaluadores del desempeño de los programas presupuestarios, con alcance federal, estatal y municipal, a fin de apoyar el proceso de seguimiento y evaluación del gasto.
- Coordinar la evaluación estratégica y el seguimiento de los programas presupuestarios a través del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño (PbR – SED), así como de los recursos federales que ejercen las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, para alinear la planeación con la programación presupuestaria y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Asegurar la difusión y publicidad de los resultados de las evaluaciones del desempeño estratégico, así como a la entrega de los informes y resultados de la evaluación del desempeño, a través de las respectivas páginas electrónicas de internet de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de conformidad con el Programa Anual de Evaluación y las disposiciones aplicables en coordinación con otras instancias competentes, para que se consideren los resultados y se atiendan las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas.

- Emitir los Lineamientos de Evaluación necesarios en coordinación con las instancias correspondientes, desarrollar los modelos de términos de referencia requeridos por el Programa Anual de Evaluación y coordinar su aplicación en el proceso de evaluación y seguimiento, tomando como referencia el PbR – SED y la Metodología del Marco Lógico.
- Coordinar las evaluaciones a los programas presupuestarios bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las dependencias y entidades responsables de dichos programas y, en su caso, con el CONEVAL y la Secretaría de la Función Pública.
- Asegurar la vinculación de los indicadores estratégicos con la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas orientada a resultados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la aplicación de las disposiciones establecidas, para la evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario del gasto público federal.
- Participar en el marco de la planeación nacional de desarrollo y en el ámbito del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el diseño de los criterios y procedimientos, mediante la aplicación del marco jurídico del proceso presupuestario, para definir las prioridades en la asignación del gasto público federal, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Emitir dictamen en el ámbito de su competencia, sobre los programas sectoriales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal, así como aprobar los programas institucionales a cargo de las entidades paraestatales no sectorizadas, de acuerdo con la normatividad establecida, para verificar su congruencia en materia de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas y con base en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR).
- Coordinar la revisión en el ámbito del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de la información sobre los resultados del desempeño estratégico, mediante la verificación de la información, para su inclusión en los informes y reportes que el Ejecutivo Federal envía al Congreso de la Unión.

1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental

Objetivo

Formular y elaborar los modelos normativos que regirán el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental y la emisión de información financiera –contable, presupuestaria y programática- con el fin de lograr su adecuada armonización, así como apoyar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Armonización Contable y ejercer las facultades como Secretario Técnico del mismo; para formular los proyectos normativos de la armonización contable, que permitan la coordinación del Consejo para la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Asimismo, realizar la investigación y estudios necesarios, recogiendo las necesidades de administración financiera de los tres órdenes de gobierno y las mejores prácticas nacionales e internacionales; así como atender la interpretación, consultas, asesoraría y capacitación de los entes públicos.

Funciones

- Conducir el proceso de producción normativa de los diferentes clasificadores presupuestarios, planes de cuentas, control, registro y valoración del patrimonio, que aseguren una estructura contable homogénea para ser aplicadas por todos los entes públicos que forman parte de los tres órdenes de gobierno.
- Conducir el proceso normativo para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental registre de manera armónica, delimitada y específica la totalidad de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos que afectan al patrimonio de los entes públicos.
- Conducir el proceso normativo que garantice la generación de la información financiera –contable, presupuestaria y programática- , en forma armonizada, confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
- Establecer los sistemas, metodologías y procedimientos para fortalecer el análisis de la gestión pública, del presupuesto basado en resultados y de evaluación de desempeño, de la eficiencia y eficacia del ejercicio del gasto, del estado de situación financiera, de actividades y resultados, de la cuenta económica y de las finanzas públicas; en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- Proponer los proyectos para aprobación del Consejo, sobre el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los manuales de contabilidad gubernamental, así como las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio del Estado; lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos; disposiciones generales respecto de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables y actualizar las bases técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Proponer con base en un programa anual, a la aprobación del Consejo los proyectos normativos de la armonización contable, publicarlos en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Consejo; así como elaborar los proyectos de nuevas disposiciones o modificación de las existentes.
- Conducir el proceso para recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas normativas que presente el Comité Consultivo, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil; así como someter los proyectos normativos de la armonización contable a opinión de dicho Comité Consultivo.
- Asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas, estableciendo los mecanismos permanentes de formación, capacitación, profesionalización y certificación en las habilidades de las materias del ciclo hacendario, el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sistemas de administración financiera, como ejes en la creación de activos del conocimiento de la armonización contable, destinado a la formación del capital humano relacionado.
- Determinar como autoridad administrativa competente, los criterios de interpretación de las normas contables y disposiciones aplicables que son objeto de su función normativa a nivel nacional y de la federación, asimismo, emitir opinión y resolver consultas en los asuntos vinculados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo.
- Disponer y programar, los estudios técnicos, recogiendo las necesidades de los tres órdenes de gobierno, las mejores prácticas nacionales e internacionales y buscando la claridad y transparencia de los sistemas contables y las cuentas públicas, que se consideren indispensables en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental; asimismo, establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
- Establecer las normas y sistemas que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental este conformado por el conjunto de los registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

- Establecer normas, políticas, lineamientos y metodologías respecto del uso de herramientas tecnológicas para el procesamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, en su caso, en la Administración Pública Federal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Fungir como centro contable único del ente público Poder Ejecutivo Federal: en su carácter de unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental, encargada de normar, supervisar y mantener actualizado el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Establecer el sistema de contabilidad gubernamental del poder Ejecutivo Federal, para integrar y generar los registros contables derivados de las transacciones de los sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería; y asegurar que este sistema produce, emite y genera la información contable, para apoyar la toma de decisiones y para su integración en la cuenta de la hacienda pública federal y en los informes periódicos.
- Conducir a los centros de registro, en su calidad de áreas administrativas competentes, de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, donde ocurren las operaciones económico-financieras y se captan y registran las transacciones de la gestión operativa del ingreso, gasto, deuda y tesorería.
- Establecer con base en la Ley y las normas emitidas por el Consejo, el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, como documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, la finalidad del manual, el marco jurídico, el ámbito de aplicación, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura de los principales estados financieros que genera el sistema.
- Establecer el Sistema Integral de Administración Financiera, que integra la información contable, presupuestaria, programática y de la gestión pública de los entes públicos de la federación; y cuya finalidad es generar información para la toma de decisiones, para la integración de la cuenta de la hacienda pública federal y de los informes periódicos; con base en las disposiciones de la Ley y las emitidas por el Consejo.
- Normar la forma y términos en que los entes públicos de la federación integrarán y consolidarán la información presupuestaria y contable.
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos.
- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- Normar y conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de la cuenta de la hacienda pública federal, así como su presentación al H. Congreso de la Unión.
- Conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de los informes de la gestión pública, que de acuerdo con la normatividad vigente o por disposiciones administrativas están a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con las autoridades administrativas competentes.

1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Objetivo

Conducir la política de gasto público federal de los sectores de educación pública, salud, seguridad nacional, gobierno, organismos, ciencia, tecnología, cultura, deporte, seguridad social, ramos generales y ramos autónomos, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales específicos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público federal.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.

- Proponer la definición de los niveles de gasto público y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos bajo su coordinación.
- Emitir opinión respecto al establecimiento de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la relación que guardan los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, con el Plan Nacional de Desarrollo y programas que deriven de este.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la estructura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría que corresponda,
- Difundir a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto, que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados por las dependencias y entidades bajo su coordinación, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados, para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, coordinar la integración de los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y establecer los calendarios del ejercicio de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los lineamientos y políticas establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario y verificar su compatibilidad con la programación anual del gasto.
- Autorizar las solicitudes especiales presentadas por las dependencias y entidades para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se fue solicitado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar las solicitudes presupuestarias que presenten las dependencias de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como opinar las que en su caso presenten las entidades de control directo bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir el dictamen sobre las evaluaciones de impacto presupuestario que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los proyectos de reglamentos y de las demás disposiciones administrativas de carácter general, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar en las instancias de coordinación que se establezcan y dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación.

- Analizar los convenios y bases de desempeño, que se presentan a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como realizar el seguimiento correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, en su caso, con el Agente Financiero correspondiente en los asuntos relacionados con programas o proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, financien o pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, de conformidad con las políticas generales establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos públicos presupuestarios otorgados a los fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que coordinan o les aportan dichos recursos.
- Comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.
- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de sus programas y presupuestos.
- Analizar en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar y, en su caso generar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados, así como de otros informes que realice la Secretaría.
- Plantear y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir la opinión en el ámbito presupuestario, para efectos del dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de las normas que, en el ámbito de su competencia corresponda emitir a la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de competencia de esta última.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Analizar y, en su caso emitir la autorización correspondiente para realizar pagos a través de comisionado habilitado, en los términos de las disposiciones aplicables.

- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Participar como representante de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos bajo su coordinación.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del presupuesto del ramo general Aportaciones a Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del ramo general Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Administrar los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, Aportaciones para los Servicios de Salud, Aportaciones Múltiples, Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto “B”

Objetivo

Conducir y evaluar en el ámbito de su competencia, los procesos de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de las entidades no coordinadas sectorialmente y/u órganos desconcentrados de los sectores de desarrollo agropecuario, recursos naturales, comunicaciones y transportes, hacienda, turismo, tribunales agrarios, reforma agraria, energía, desarrollo social, trabajo y economía.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Proponer la definición de los niveles de gasto y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos.
- Emitir opinión para la definición de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la congruencia y relación que guarden los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la estructura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos que corresponda.
- Difundir a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados para tal efecto por las dependencias y entidades bajo su coordinación, para verificar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo coordinar la integración de los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

- Revisar y establecer los calendarios del ejercicio de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los lineamientos y políticas establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario y verificar su compatibilidad con la programación anual del gasto.
- Autorizar las solicitudes especiales presentadas por las dependencias y entidades para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se fue solicitado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como emitir opinión en el caso de entidades de control directo en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, conforme al dictamen, diagnóstico u opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir en los términos de las disposiciones aplicables, el dictamen sobre las evaluaciones del impacto presupuestario presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para ser sometidas a consideración del Presidente de la República.
- Participar en las instancias de coordinación establecidas para dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño.
- Participar y dar seguimiento a los grupos de trabajo integrados para analizar las propuestas de convenios y bases de desempeño para ser presentadas ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar conjuntamente con la Unidad de Política y Control Presupuestario, la Unidad de Crédito Público, la Unidad de Inversiones y, en su caso, con el Agente Financiero de la Secretaría, en el Comité de Crédito Externo para los asuntos relacionados con programas o proyectos que se financien o se pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos presupuestarios otorgados a fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que los coordinan o les aporten dichos recursos.
- Comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.

- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de sus programas y presupuestos.
- Analizar en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados y otros informes que realice la Secretaría.
- Opinar y proponer sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir opinión en el ámbito presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de competencia de esta última.
- Participar en los foros y eventos nacionales e internacionales, en los temas relacionados con la programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Emitir las autorizaciones correspondientes para realizar pagos a través de comisionado habilitado en los términos de las disposiciones aplicables.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal atribuyan a la Secretaría.
- Acudir en representación de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, a las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Conducir y autorizar según corresponda las actividades de programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por ella y, en su caso, entidades no sectorizadas, con base en las disposiciones que emita la Subsecretaría de Egresos y en las demás normas presupuestarias aplicables.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos ante los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por la misma, y en su caso entidades no sectorizadas, para la atención de todos los asuntos relacionados con la formulación, integración y ejecución de sus presupuestos, así como otra información relativa a programas institucionales.
- Supervisar la integración del proyecto de presupuesto y el calendario de gasto de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma, para remitirlo a la Dirección General de Recursos Financieros a efecto de que lo incorpore y consolide en el proyecto de presupuesto y calendario de gasto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público".
- Proponer al Secretario las políticas, directrices, normas o criterios técnicos y administrativos para la mejor organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma.
- Difundir las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, emitan las instancias competentes.
- Apoyar al Secretario en las funciones que como coordinadora de sector corresponden a la Secretaría, respecto a las entidades cuyo objeto directo sea distinto al de la intermediación financiera.
- Proponer al Secretario para su autorización la distribución de gasto del proyecto de presupuesto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público" entre la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado por ella y, en su caso, entidades no sectorizadas.

1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

Objetivo

Elaborar el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal coordinando su seguimiento hasta su publicación; contribuir a que el sistema presupuestario se rija y cumpla con las disposiciones normativas vigentes, así como impulsar la modernización del marco legal y normativo presupuestario por medio de la innovación normativa, mejora regulatoria y desregulación; proponer e implementar medidas que contribuyan a la ejecución de presupuestos basados en resultados para alcanzar un ejercicio del gasto público y rendición de cuentas más transparente, eficiente y eficaz, así como emitir opiniones y autorizaciones jurídicas en las materias que son competencia de la Subsecretaría de Egresos.

Funciones

- Conducir la elaboración del anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal hasta su publicación.
- Determinar la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y los anteproyectos de reglamentos, en las materias competencia de la Subsecretaría de Egresos y conducir la elaboración de disposiciones generales presupuestarias, que deban ser expedidas por el Secretario o Subsecretario de Egresos conforme a las políticas o directrices que se establezcan.
- Emitir opinión respecto a las disposiciones presupuestarias que emitan las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, observando que se ajusten a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Conducir el diseño y proponer acciones de mejora regulatoria en materia presupuestaria, participando con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño e implementación de medidas para la ejecución de presupuestos basados en resultados, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, y una efectiva rendición de cuentas.
- Emitir opinión jurídico presupuestaria sobre los dictámenes de impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y disposiciones generales realizados por las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, apegándose a la normativa vigente.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en la emisión de opiniones jurídico presupuestaria respecto de las iniciativas y proyectos de ley, decretos, dictámenes y minutas presentadas en el Congreso de la Unión, para asegurar el cumplimiento a la normativa presupuestaria vigente.
- Conducir el seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, a las iniciativas de leyes o decretos y disposiciones generales presentadas en el Congreso de la Unión, en materia presupuestaria.
- Brindar la asesoría jurídica que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, en el ejercicio de sus atribuciones revisando los actos y documentos jurídicos en los que éstas intervengan.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos, en los asuntos que se traten con la Procuraduría Fiscal de la Federación y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, conduciendo el trámite de dichos asuntos en la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Proporcionar la asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos sobre la constitución de los fideicomisos, celebración de mandatos o análogos, y la modificación de dichos contratos, así como la celebración de los convenios de extinción o terminación de los fideicomisos, mandatos y análogos, respectivamente, que involucren recursos públicos federales.
- Conducir la elaboración de estudios jurídicos, incluyendo análisis comparativos de los ordenamientos jurídicos de otros países, a efecto de proponer reformas que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas del gasto público federal.

- Participar con las unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan para determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de las dependencias y entidades.
- Determinar la colaboración con organismos internacionales en el estudio de los sistemas presupuestarios de otros países, contrastándolos con el marco normativo nacional, así como participar en eventos nacionales e internacionales en temas relacionados con el ámbito de su competencia, con la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de conocer posibles innovaciones presupuestarias aplicables al sistema presupuestario nacional.
- Difundir las disposiciones jurídicas en materia presupuestaria para lograr que la toma de decisiones de la Subsecretaría de Egresos se haga de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.
- Participar en representación de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos para colaborar con la toma de decisiones de la Subsecretaría de Egresos conforme a las disposiciones aplicables vigentes.

1.4 Oficialía Mayor

Objetivo

Planear, organizar, dirigir y proporcionar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, de tecnologías y seguridad de la información, así como la producción de impresos y catalogación del acervo patrimonial de la Secretaría, para garantizar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de los diferentes programas que determine el Gobierno Federal, que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría el cumplimiento de sus programas y objetivos.

Funciones

- Acordar con el titular del Ramo el despacho de los asuntos de las diferentes unidades administrativas que tenga adscritas.
- Emitir los instrumentos normativos y técnicos para la planeación, organización y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de aquéllos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y de promoción cultural y acervo patrimonial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en cada materia.
- Dirigir las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, y recibir a sus titulares para acordar lo conducente.
- Disponer y conducir las acciones procedentes para la atención de los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de comunicaciones.
- Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de la Dependencia incluyendo lo concerniente de sus órganos desconcentrados, entidades del sector coordinado y los demás programas que se le encomienden, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría.
- Autorizar los oficios de liberación de inversión para que las Unidades Administrativas de la Secretaría ejerzan su gasto de inversión y/o, en su caso aprobar las modificaciones procedentes.
- Aprobar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de la Secretaría y los manuales de organización, de procedimientos.
- Disponer el ejercicio, reembolso, pago y contabilización del presupuesto de las Subsecretarías, Tesorería de la Federación, Procuraduría Fiscal y las demás Unidades Administrativas de la Secretaría. Así como solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos que correspondan a la Secretaría.
- Conducir las relaciones laborales con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular del Ramo, participar en el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y promover su difusión en las Unidades Administrativas de la Secretaría.

- Someter a consideración del Secretario, el personal de la Oficialía Mayor que deba participar con la representación de la Secretaría ante las comisiones y comités, establecidos en términos de las disposiciones aplicables.
- Dirigir la instrumentación de los sistemas de evaluación al desempeño al personal de la Secretaría; otorgar premios, estímulos y recompensas que se prevean en la ley y en las Condiciones Generales de Trabajo, así como aprobar la imposición y revocación, con base en las mismas y de acuerdo con los lineamientos que marque el Secretario, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales.
- Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría y emitir el dictamen correspondiente.
- Aprobar las licencias con o sin goce de sueldo al personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de recursos materiales, prestación de servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización de estos últimos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- Celebrar en el ámbito de su competencia los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos.
- Dirigir la administración, promoción, difusión y conservación de las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos y museos, así como la integración del Archivo Histórico de la Secretaría, aprobando los calendarios anuales de exposición y las actividades culturales.
- Someter a consideración del Secretario los proyectos de programas que establece el Sistema Nacional de Protección Civil en lo que corresponda a la Secretaría, y llevar a cabo la comunicación y coordinación permanentes con el citado sistema.
- Promover ante las unidades administrativas de la Secretaría la atención de las peticiones de información que soliciten los órganos fiscalizadores.
- Representar al Titular de la Secretaría, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito en materia de trabajo y demás autoridades laborales en los conflictos que se susciten en la Secretaría y el personal que presta sus servicios.
- Dirigir y coordinar la difusión y administración de los acervos de la Colección Acervo Patrimonial y la Colección Pago en Especie.
- Autorizar la producción de impresos para el Gobierno Federal y entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran.
- Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda.
- Conducir la planeación, organización y otorgamiento de los servicios de tecnologías de la información, los sistemas integrales de información y las comunicaciones institucionales, que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como la seguridad y calidad de la información de la Secretaría.
- Participar, en los comités, comisiones y cualquier otro órgano colegiado, así como, en aquellos que por designación del Secretario deba acudir en representación de la Secretaría.
- Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y, presidir el Comité Técnico de Profesionalización en la Secretaría.
- Atender las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias o le confiera el Secretario del Ramo dentro de la esfera de sus facultades.

1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos programático, presupuestario, de ejercicio y pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y de registro contable del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Conducir las acciones relativas al pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la SHCP con cargo a su presupuesto.
- Coordinar las actividades de programación, presupuestación y control del gasto público de las unidades administrativas de la Secretaría, así como auxiliar en los trámites de autorización y modificación de oficios de liberación de inversión.
- Difundir y aplicar entre las unidades administrativas del sector central de la Secretaría, las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria financiera, contable y de organización emitan las instancias competentes y le sean proporcionados a la Dirección General de Recursos Financieros.
- Conducir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, en sus aspectos financiero, contable, presupuestario y programático, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Determinar la procedencia de las solicitudes que, para erogar recursos, presenten las unidades administrativas del sector central de la SHCP y cuya autorización corresponda al C. Oficial Mayor.
- Auxiliar al (la) Oficial Mayor en el ejercicio, reembolso y pago del presupuesto de las Subsecretarías, la Tesorería de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación y las demás unidades administrativas de la Secretaría; y solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos que correspondan.
- Requerir la información relativa al desarrollo de los programas en que participen las unidades administrativas del sector central de la SHCP, e informar a las instancias correspondientes su cumplimiento.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la atención de los requerimientos de los órganos fiscalizadores ante las unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el registro y dar seguimiento a los indicadores que, en el marco del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, correspondan a las unidades administrativas del sector central de la SHCP.

1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo

Conducir la aplicación de las normas, políticas, lineamientos y, en su caso, instrumentar los programas de actividades de planeación, organización, administración, desarrollo, reclutamiento y selección de personal, así como la evaluación del desempeño, capacitación y certificación en materia de servicios personales, prestaciones, reconocimientos, los servicios sociales y recreativos del personal de la Secretaría, supervisando su ejecución.

Funciones

- Difundir y vigilar la aplicación de las normas, políticas, lineamientos, programas, sistemas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal en la Secretaría, atendiendo los lineamientos establecidos en la materia.
- Dirigir y coordinar los programas en materia de capacitación, educación, cultura, salud, deporte y recreación para el personal de la Secretaría y, en su caso, para los pensionados, jubilados y externos, mediante la suscripción convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas relacionadas con la prestación de estos servicios que no generen obligaciones de pago; así como proporcionar los servicios sociales y recreativos a que tengan derecho tanto el personal, como sus familiares derechohabientes

- Coordinar las acciones y programas para la detección de capacidades de capacitación tanto para personal profesional como operativo, e integrar y registrar el Programa Anual de Capacitación, así como dar seguimiento a su ejecución.
- Coordinar los programas de reconocimiento laboral de los servidores públicos de la Secretaría, el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, señalados en la Ley de la materia, Condiciones Generales de Trabajo y los que establezca la propia dependencia y llevar el registro y control de los estímulos otorgados.
- Coordinar, con apoyo de los organismos competentes, los programas de educación abierta en los que participe el personal de la Secretaría para la obtención de certificados de educación básica, media, media superior y superior y administrar los servicios asistenciales que se otorgan en las escuelas primarias de la Secretaría.
- Coordinar el programa de becas institucional y participar en la coordinación y difusión interna de algún otro programa similar establecido por las autoridades competentes en la materia.
- Promover y coordinar los programas de certificación por competencias laborales, desarrollo de personal, servicio social de pasantes, así como evaluar periódicamente sus resultados.
- Proponer para aprobación superior los criterios específicos para la administración y desarrollo de personal de la Secretaría con un enfoque de equidad de género; dirigir y supervisar operativamente el Modelo de Equidad de Género en la Secretaría y vigilar la realización de actividades y programas que permitan obtener y conservar la certificación de dicho modelo emitida por las autoridades competentes.
- Asistir a las reuniones de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atender los requerimientos de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos que le formulen al Secretario y Oficial Mayor, respecto al Programa Nacional de Derechos.
- Proponer los criterios técnicos en materia de reclutamiento y selección, formación, capacitación y desarrollo del personal, motivación y clima laboral y evaluación del desempeño.
- Planear, dirigir y supervisar los análisis y estudios organizacionales, de puestos, de plazas y de carácter presupuestal, que permitan optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría, así como coordinar la realización de los estudios de clima laboral en la dependencia.
- Dirigir la aplicación de los lineamientos, metodología y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría para la presentación de sus propuestas de modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal para su análisis y validación.
- Planear, dirigir y supervisar la creación e integración de los escenarios organizacionales que requiera la Secretaría a fin de someterlos a la autorización del Oficial Mayor del Ramo, para obtener el registro y autorización correspondientes por parte de las autoridades facultadas para ello.
- Planear, dirigir y coordinar la integración y actualización del Manual de Organización General de la Secretaría; proponer y difundir los lineamientos y criterios técnicos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de cada área y realizar la validación y registro de los mismos.
- Dirigir la integración del anteproyecto del presupuesto de Servicios Personales, así como integrar y administrar el analítico de puestos-plazas correspondiente, antes y durante el ejercicio presupuestal; gestionar el trámite, autorización, validación y registro ante las instancias correspondientes, de las afectaciones presupuestarias, en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros y supervisar la administración y custodia de la documentación comprobatoria.
- Dirigir y coordinar la presentación del informe de Cuenta Pública en lo relativo a los Servicios Personales y atender los diferentes requerimientos de información que formulen las distintas instancias de auditoría y fiscalización.
- Aplicar las políticas y lineamientos para la liquidación y pago de las remuneraciones, vigilando los procesos de operación de la nómina en materia de gratificaciones, recompensas, estímulos, reconocimientos, licencias con y sin goce de sueldo, incrementos salariales y prestaciones al personal conforme a la Ley y Condiciones Generales de Trabajo, o suspender dicho pago cuando sea procedente; la liquidación, retención y pago de los terceros institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Administrar la ocupación de la plantilla de la dependencia a través de la validación de los nombramientos de personal de base y de confianza derivado de las altas, bajas, promociones, reubicaciones, intercambio de plazas, permutas y reinstalaciones en cumplimiento a una resolución, laudo o sentencia judicial; así como de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios suscribiendo los contratos respectivos, recuperar, las cantidades correspondientes a salarios no devengados o pagos en exceso por cualquier motivo, así como aplicar la normatividad referente a la asistencia y puntualidad del personal de la Secretaría.
- Otorgar las prestaciones y servicios que correspondan al personal de la Secretaría, expedir las credenciales de identificación, la certificación de documentación de servicios personales.
- Emitir y difundir criterios para la integración, resguardo, custodia y certificación de los expedientes laborales y administrativos del personal de la Secretaría, e instruir que se lleve a cabo el control sobre su guarda y custodia, así como emitir la certificación de los expedientes a su cargo y, en su caso, de aquéllos documentos que obren en sus archivos.
- Conducir el proceso de actualización del Catálogo de Puestos de la Secretaría e instruir su incorporación al sistema electrónico de información que determine la instancia competente.
- Dirigir y coordinar el mantenimiento de los programas informáticos de pagos, servicios e incidencias de la nómina, así como el resguardo de la información histórica, de acuerdo con los procedimientos y métodos que dicte la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
- Representar al Titular del Ramo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y demás autoridades del trabajo, en las controversias que se susciten entre la Secretaría y el personal que le preste servicios, que no estén encomendadas expresamente a otra unidad administrativa de la propia Secretaría.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los asuntos laborales, intervenir en el levantamiento de actas administrativas donde se hagan constar hechos o actos de los servidores públicos de la Secretaría que constituyan irregularidades laborales, como constancias de hechos, actas administrativas por alguna de las causales previstas en el artículo 46 de la LFTSE; por pérdida de la confianza; así como en las actas por accidente de trabajo y su seguimiento correspondiente ante el ISSSTE.
- Imponer y revocar, las medidas disciplinarias que procedan conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como revocarlas previo acuerdo superior; gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes respectivos sobre el estado de salud de los trabajadores; emitir acuerdos para formalizar la terminación de la relación laboral en los casos de invalidez o incapacidad total y permanente.
- Emitir el cese de los efectos del nombramiento o, en su caso, revocar el mismo cuando proceda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; ejecutar las resoluciones que notifique el Organismo Interno de Control en la Secretaría o la Secretaría de la Función Pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; así como emitir acuerdos de baja para dar cumplimiento a laudo, resolución o sentencia emitidas por los Organismos Jurisdiccionales.
- Coadyuvar en la conducción de las relaciones con el Sindicato de la Secretaría, participar en el establecimiento, revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas entre el personal y vigilar su aplicación y cumplimiento.
- Emitir cuando procedan los acuerdos de baja a que se haga acreedor el personal de base y/o confianza de la Secretaría, en cumplimiento a laudo, resolución o sentencia, así como por irregularidades laborales debidamente acreditadas.
- Coordinar el diseño y difusión de información para los servidores públicos de la Secretaría.
- Elaborar reportes e informes con información estadística e indicadores de desempeño y capacitación, para evaluar los resultados de los procesos y programas coordinados, en apego a la normatividad emitida en la materia
- Coordinar a las diversas instancias de la Secretaría que participen en las comisiones mixtas en materia laboral, de conformidad con las disposiciones aplicables y, en su caso, desempeñar las funciones de secretariado técnico

- Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo el registro de las licencias con o sin goce de sueldo del personal de la Secretaría autorizadas por el Oficial Mayor o las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Instrumentar, dirigir y coordinar la operación de los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos, Ingreso, Capacitación y Certificación de Capacidades, Desarrollo Profesional, Evaluación del Desempeño, Separación y de Control y Evaluación que integran el Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proporcionar la asesoría que requieran las unidades administrativas de la Secretaría en materia laboral y de recursos humanos, de organización, servicio social y prácticas profesionales, así como orientarlas en la aplicación de las disposiciones aplicables.
- Difundir y aplicar la normatividad relativa al Servicio Profesional de Carrera que sea emitida por las instancias competentes, así como dirigir la operación y actualización del Registro Único de Servidores Públicos de la Secretaría.
- Integrar la información de los rubros de estructura orgánica, facultades por unidad administrativa, directorio de servidores públicos y remuneración mensual por puesto en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), así como coordinar la elaboración de las respuestas para atender las solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales

Objetivo

Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de administración en materia de recursos materiales, obra pública, servicios generales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, seguros de bienes patrimoniales, prestación de los servicios como mensajería, transportación personal, seguridad, y protección civil que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el adecuado desempeño de sus funciones conforme a la normatividad vigente.

Funciones

- Determinar y establecer los programas anuales en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes muebles, dirigiendo la ejecución, evaluación, seguimiento y actualización periódica, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de contar con programas anuales que permitan satisfacer los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Colaborar y establecer los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos de bienes, mediante los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de dichos procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de modificar, suspender, rescindir y/o hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes y prestadores de servicios.
- Conducir y establecer los servicios de mantenimiento menor y mayor de los bienes inmuebles y muebles, a través del seguimiento de necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de optimizar los espacios, accesos y mobiliario.
- Establecer y determinar los mecanismos para la medición de los niveles de servicios que presta esta Dirección General, mediante la implementación adecuada de los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de contar con un análisis estadístico de la información generada.
- Colaborar ante las instancias federales y locales para la regulación jurídico-administrativa de los inmuebles federales destinados para uso y aprovechamiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la actualización del padrón inmobiliario, a través del programa anual de requerimientos en materia de arrendamiento inmobiliario, con base en la normatividad vigente en la materia, a fin de atender las necesidades de las Unidades Administrativas.
- Establecer y determinar las acciones de coordinación de la administración del almacén central, el registro y control de los inventarios, la propuesta para aprobación superior de la desincorporación del régimen del dominio público y la ejecución de los actos de administración, transferencia y enajenación procedentes, mediante la actualización de inventarios y destino final de los bienes conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de proporcionar los recursos materiales y servicios generales a las Unidades Administrativas de la Dependencia, para el desempeño de las funciones encomendadas.

- Establecer y asesorar en la aplicación de criterios y procedimientos específicos de organización y conservación de archivos en trámite y de concentración, mediante la integración de los instrumentos archivísticos de la Dependencia, con el propósito de contribuir en el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Conducir la administración del parque vehicular terrestre, aéreo y marítimo en su caso, así como los servicios de mensajería y archivo de concentración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante procesos adecuados para su aplicación, de conformidad con las disposiciones y políticas aplicables, a fin de tener un mayor control que permita atender los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Dependencia.
- Establecer y determinar la contratación de los seguros de los bienes patrimoniales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público permitiendo la prevención y disminución de los riesgos inherentes de los bienes con que cuenta, con el propósito de beneficiar y mejorar las condiciones de contratación del Programa Integral de Seguros.
- Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; de bienes muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, en su caso, en las Comisiones Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal, representando a la Dependencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, con la finalidad de atender los requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas.
- Establecer y determinar la ejecución de obras y servicios de los inmuebles, y conservación de los bienes muebles, mediante la determinación de criterios de optimización de los espacios, con el objeto de brindar su funcionalidad a las Unidades Administrativas y simultáneamente se preserve el patrimonio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Determinar las propuestas de lineamientos para el uso y optimización de los espacios inmobiliarios de que dispone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dar seguimiento a las acciones contractuales y legales que deriven conforme al marco normativo aplicable, mediante acciones conjuntas con las Unidades Administrativas, con el propósito de brindar funcionalidad y preservación del patrimonio de esta Dependencia.
- Conducir la formulación del anteproyecto de presupuesto de obra pública anual coordinado que le corresponda conforme a las disposiciones aplicables, a través de evaluaciones, seguimiento y actualización periódica, con el fin de contar con un presupuesto que permita satisfacer los requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Conducir los servicios de seguridad y vigilancia de los inmuebles que tenga asignados la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigiendo el control del acceso de personas y bienes a éstos, así como del personal de seguridad que preste servicios de protección a los servidores públicos de la Secretaría, cumpliendo con las necesidades de esta Dependencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, con la finalidad de proporcionar la debida integridad a los servidores públicos y a los bienes muebles e inmuebles.
- Dirigir el asesoramiento a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo referente a temas de protección civil, mediante la implementación de programas del Sistema Nacional de Protección Civil, con el propósito de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos de esta Dependencia.
- Las demás que de acuerdo a su competencia deba aplicar en el cumplimiento de sus atribuciones y, en su caso, las acciones que se instrumenten y que determine el C. Oficial Mayor del Ramo.

1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Objetivo

Planear y coordinar los procesos de la producción de impresos, tanto con características de seguridad como sin ellas, para el Gobierno Federal y Entidades Paraestatales que lo requieran, empleando sistemas de alta tecnología y con un enfoque en procesos de mejora continua.

Funciones

- Administrar los procesos de producción de impresos con características de seguridad, documentos valorados, estampillas postales y otros impresos requeridos por las dependencias y entidades del Gobierno Federal y las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, considerando los recursos disponibles.

- Gestionar, cuando así corresponda, la facturación y cobranza por la prestación de los servicios de impresión, emitiendo la correspondiente documentación comprobatoria, conforme a las disposiciones aplicables.
- Proporcionar asesoría en materia de producción de impresos de seguridad a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el fortalecimiento de los sistemas de control.
- Suscribir en representación de la Secretaría, los contratos, convenios y bases generales de colaboración para prestar servicios de impresión y demás relacionados, así como los demás documentos que impliquen actos de administración relacionados con dicha actividad.
- Representar a la Secretaría ante organismos gubernamentales e internacionales, en reuniones y conferencias en el ámbito de su competencia.
- Designar perito para la emisión de dictamen sobre la autenticidad de los productos impresos que, ante la probable duda de su identificación, le soliciten las Unidades Administrativas y Organos desconcentrados de la Secretaría, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Conducir a través del área correspondiente, los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes a utilizar en los procesos productivos, suscribir los pedidos y, en su caso, modificar, suspender, rescindir y hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Administrar la recepción, guarda, custodia y suministro de los bienes utilizados como insumos en los procesos productivos, así como de los impresos producidos.
- Coordinar la formulación del gasto de operación para el siguiente ejercicio fiscal, acorde con los programas de producción estimados.
- Conducir la programación, control de la producción y administración de los procesos de producción de impresos, considerando protocolos de seguridad.

1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial

Objetivo

Administrar, mantener, conservar, rescatar, controlar y difundir los bienes de las colecciones de Pago en Especie y Acervo Patrimonial, e inmuebles que se encuentran destinados a bibliotecas, museos, recintos y áreas protocolarias bajo la responsabilidad de la Secretaría; suscribir contratos, convenios o instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la promoción cultural, difusión y conservación de los bienes históricos y artísticos responsabilidad de la Secretaría, de las colecciones de Pago en Especie y Acervo Patrimonial, y de los acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales e históricos de la Secretaría; a fin de llevar un adecuado control administrativo y de resguardo del patrimonio cultural de la nación y verificar el óptimo aprovechamiento de los bienes; asimismo promover, dirigir y coordinar actividades de fomento cultural.

Funciones

- Implementar los sistemas, métodos y procedimiento para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados a bibliotecas, museos y recintos que le sean asignados, así como a las áreas protocolarias responsabilidad de la Secretaría.
- Integrar la documentación técnica, administrativa para la suscripción de los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, donaciones y demás instrumentos jurídicos, para promoción cultural, difusión y conservación de los bienes históricos y culturales en responsabilidad de la Secretaría.
- Determinar las normas y procedimientos a los que deberán sujetarse las instituciones, museos, casas de cultura nacionales e internacionales, y demás organizaciones o entidades, para el manejo de la obra plástica que sea solicitada por las mismas para su exhibición y difusión.
- Controlar la custodia, registro, catalogación, conservación, exhibición y difusión de las obras artísticas recaudadas por la Secretaría como Pago en Especie, determinadas como patrimonio cultural de la nación y de los bienes que integran la Colección Acervo Patrimonial que le sean asignados.

- Implementar los métodos y sistemas de elaboración y actualización de los registros, catálogos e inventarios de los bienes muebles de carácter histórico-artístico propiedad de la nación, a cargo de la Secretaría, conforme lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.
- Elaborar un sistema de control de ubicación de las obras de arte patrimonio cultural de la nación.
- Administrar y difundir las bibliotecas que le sean asignadas, así como sus acervos: bibliográficos, hemerográficos y de fondo reservado.
- Dirigir, coordinar y organizar eventos artístico-culturales, exposiciones y talleres para fomentar, promover y difundir la cultura entre el personal de la Secretaría y el público en general.
- Integrar y elaborar para su autorización el Programa de Eventos Culturales de la Secretaría.
- Mantener comunicación con instituciones y organismos culturales del país y el extranjero para coordinar programas de intercambio y difusión.
- Realizar la curaduría y museografía de las exposiciones.

1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

Objetivo

Establecer y conducir la planeación, estrategias y soluciones institucionales, promover en las unidades administrativas de la Secretaría una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, autorizar el anteproyecto de presupuesto coordinado en el ámbito de su competencia, así como definir y administrar la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, a través de la supervisión del portafolio de proyectos y de los servicios informáticos, estableciendo un modelo de gobierno de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, con la finalidad de garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen las funciones sustantivas de las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones

- Proponer e instrumentar los planes, estrategias y soluciones institucionales en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, integrando los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, garantizando su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de Gobierno Digital, a fin de que contribuyan a la sistematización y optimización de sus funciones y procesos.
- Proponer y establecer la arquitectura, la plataforma y las herramientas de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, conforme al marco tecnológico de la Secretaría, y en su caso, encomendar dichos servicios a terceros, a fin de apoyar las funciones de las unidades administrativas de la Institución.
- Conducir la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías, Comunicaciones y Seguridad de la Información, a fin de atender las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, optimizando los recursos y procesos operativos en la materia.
- Conducir las acciones para aplicar y supervisar los instrumentos normativos y técnicos en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, y difundirlos al interior de la Secretaría, con la finalidad de hacer un uso eficiente de los recursos que promuevan la productividad de los procesos en un entorno seguro.
- Autorizar y proporcionar soluciones tecnológicas, de comunicaciones y seguridad de la información que soliciten las unidades responsables de la Secretaría, realizando dictámenes técnicos que garanticen su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de gobierno digital, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias.
- Conducir la integración y elaboración del proyecto de presupuesto anual en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, supervisando su ejercicio, incorporando las necesidades de gasto ordinarias y extraordinarias, a fin de cumplir con el Plan Estratégico de Tecnologías, Comunicaciones y de Seguridad de la Información, que apoyen las actividades sustantivas de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Autorizar la procedencia técnica, operativa y administrativa de las solicitudes de bienes y servicios tecnológicos planteadas por las unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de que éstas cuenten con los servicios en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, así como la sistematización de procesos e información para el desempeño de sus funciones.

- Determinar las facultades, el acceso, el uso de la información y el rol funcional de los usuarios de los bienes y servicios tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, apegándose a la normatividad aplicable, a fin de generar una estrategia de optimización de soluciones tecnológicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Asistir y/o participar en foros, comités, instituciones, entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, en representación de la Secretaría, coordinando en su caso, a los grupos de trabajo internos, con la finalidad de mantener actualizada y a la vanguardia las soluciones tecnológicas de la institución que permitan a las unidades administrativas cumplir con sus programas de trabajo.
- Establecer las propuestas de automatización y optimización de funciones y procesos que aplique la Secretaría; mediante la integración y autorización de sus requerimientos en el portafolio de proyectos, mejorando la utilización de los recursos tecnológicos para aumentar la eficiencia de los procesos y servicios de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.
- Aplicar los instrumentos normativos, técnicos y herramientas tecnológicas, para la automatización, integración y actualización de los almacenes de procesos y de información de la Institución, con la finalidad de que las unidades responsables de la Secretaría, cuenten con la información y los servicios necesarios para su operación.
- Proponer, conducir y mantener los servicios y las herramientas de explotación y uso de la información, mediante la aplicación de metodologías y procesos tecnológicos con la finalidad de aprovechar los recursos y la infraestructura tecnológica disponible.
- Determinar y supervisar el cumplimiento de los estándares, controles y procesos que permitan garantizar la calidad, seguridad y protección de la información que deban cubrir las soluciones tecnológicas de la Secretaría.
- Establecer y divulgar una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, a fin de que los datos, base de datos, herramientas de explotación, portales de información y demás elementos relativos a la materia, provean información íntegra, precisa, confiable y de fácil acceso para las unidades administrativas de la Secretaría.
- Formalizar y gestionar convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración e instrumentos jurídicos, con organismos y entidades públicas y privadas que no impliquen obligaciones de pago, en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información.
- Proponer la mejora continua e innovación de los servicios e infraestructura en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, supervisando la implementación de procesos y herramientas que faciliten la adopción de las mejores prácticas, asegurando el funcionamiento de dichos servicios.
- Proponer y efectuar ajustes a los planes y procedimientos de continuidad de la operación e integridad de la información, para casos de contingencia o desastre, de los procesos críticos de las unidades administrativas de la Secretaría, mediante su revisión a través de un enfoque sistémico, aplicando los lineamientos en materia de seguridad de la información, con el propósito de garantizar su consistencia y viabilidad operativa.
- Establecer y coordinar los planes y procedimientos de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información que garanticen, en caso de contingencia o desastre, la continuidad operativa de los procesos y servicios de las unidades administrativas.
- Integrar y coordinar los planes y programas de capacitación en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información con la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría, a fin de optimizar el uso y explotación de las soluciones y servicios tecnológicos de la Institución.
- Diseñar y establecer de acuerdo a la normatividad aplicable, un modelo de gobierno de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, que fomente el cumplimiento de las políticas de gobierno digital.
- Proponer e impartir capacitación, asesoría y soporte técnico para el personal de las unidades administrativas de la Secretaría y en su caso a usuarios externos, en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información.

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

Objetivo

Establecer, conducir y proponer las políticas, lineamientos y estrategias para la emisión de opiniones; asesorar y emitir opiniones jurídicas, en el ámbito de su competencia, a las diversas áreas de la Administración Pública Federal y, en especial, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; representar judicial y administrativamente al Titular del Ramo; intervenir en los juicios y procedimientos en defensa del interés de la Hacienda Pública Federal, así como ser coadyuvante en los procedimientos penales en los que sea requerido, con el fin de ser el consejero jurídico de la Secretaría.

Funciones

- Asegurar que la documentación relativa a los proyectos, iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y órdenes sujetas a aprobación del Presidente de la República sean presentadas por el Titular del Ramo en tiempo y forma, en observancia de las disposiciones jurídicas materia de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como, los proyectos de convenciones de asuntos de la hacienda pública y fiscales de carácter internacional con la intervención debida en las negociaciones respectivas, verificando que los proyectos a los que se refiere esta función sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.
- Conducir la elaboración de estudios internacionales comparados de los sistemas de hacienda pública, de los administrativos y de justicia administrativa en apoyo al desarrollo y modernización del sistema actual del país.
- Dirigir las acciones necesarias para integrar la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de coordinar con dichas unidades la elaboración y presentación ante las instancias correspondientes, aquellas propuestas de iniciativa de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en materia de su respectiva competencia.
- Fungir como enlace con las áreas correspondientes de las dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría y de las autoridades de la hacienda pública de las entidades federativas coordinadas, sobre asuntos jurídicos, incluso aquellos que por su trascendencia pueden comprometer la estabilidad de la recaudación y las finanzas públicas.
- Colaborar en aspectos jurídicos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con Entidades Federativas, procurando el cumplimiento recíproco de las obligaciones que de ellos deriven, asesorándolas en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes, protegiendo la estabilidad de la recaudación y las finanzas públicas.
- Establecer el criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando exista contradicción de opiniones en aspectos jurídicos entre las unidades administrativas de la misma, así como constituirse en órgano de consulta interna institucional para la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones materia de competencia de la Secretaría, determinando los criterios de aplicación obligatorios para las mismas unidades.
- Determinar los criterios, interpretaciones y medidas para la correcta aplicación de las leyes y disposiciones en materia de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la pronta y expedita administración de justicia hacendaria y fiscal.
- Emitir la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, y promover su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de las disposiciones de carácter general y particular de las materias competencia de Secretaría, emitiendo opinión jurídica al respecto, y requerir a los solicitantes de publicación las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones correspondientes.
- Conducir la compilación de la legislación en materia de competencia de la Secretaría, y celebrar convenios por parte de la Procuraduría Fiscal de la Federación para la realización del servicio de préstamo bibliotecario.
- Coordinar el proceso de Registro Público de Organismos Descentralizados y promover anualmente su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Interpretar y resolver los asuntos relacionados con todas aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Conducir el registro de las autorizaciones que, por escrito emita el Secretario a los servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables.
- Instituir todos aquellos sistemas y procedimientos conforme a los cuales se realizaran las actividades de la Procuraduría Fiscal de la Federación, actualizarlos y evaluar sus resultados.
- Coordinar la representación del interés de la Federación en controversias fiscales; de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y autoridades competentes, en su caso, poner en conocimiento del Organismo Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarles los elementos que sean necesarios.
- Coordinar la resolución de los recursos administrativos previstos en leyes distintas a las fiscales en contra de actos del Secretario, y aquellos en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de pensiones civiles; así como resolver los que se interpongan en contra de los actos de fiscalización que lleve a cabo la Procuraduría Fiscal de la Federación y autoridades que de ella dependan, y actuar como su representante ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los juicios que se interpongan contra resoluciones de dichas acciones de fiscalización.
- Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios que se interpongan en contra de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como interponer los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte la Secretaría.
- Coordinar las acciones destinadas a la rendición de informes previos y con justificación que deba presentar el Presidente de la República y el Secretario y contra actos de la autoridad hacendaria o fiscal de las entidades federativas coordinadas en los asuntos competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, proponer los términos de intervención de la Secretaría cuando tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo; proponer los términos de los recursos que procedan, así como realizar, en general, todas las promociones que en dichos juicios se requieran.
- Conducir la defensa en juicios promovidos en el extranjero en que se afecte el interés de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría.
- Allanarse y transigir en los juicios en que represente al titular del ramo o a otras autoridades dependientes de la Secretaría, solicitando en su caso, la revocación de las resoluciones emitidas, en interés de la Secretaría.
- Coordinar la resolución de los recursos administrativos en materia fiscal que sean competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Llevar la instrucción de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría y otras autoridades dependientes de la misma, conforme a leyes distintas de las fiscales, y resolver los recursos administrativos relacionados con dichos procedimientos.
- Conducir la contestación, en representación del Secretario, a los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos de su competencia.
- Ejercer, en materia de infracciones o delitos, las atribuciones señaladas en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes, imponiendo las sanciones correspondientes a dichas leyes, así como formular las abstenciones para presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio o peticiones cuando exista impedimento legal o material para ello; orientar y asistir legalmente a los servidores públicos adscritos a la Secretaría que por el ejercicio de sus atribuciones deban intervenir en procedimientos penales.
- Autorizar la petición de sobreseimiento del proceso penal así como otorgar el perdón, en los casos que proceda, cuando se trate de delitos fiscales, previo informe del Servicio de Administración Tributaria.

- Denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones, allegarse de los elementos probatorios del caso, darle la intervención que corresponda al Organismo Interno de Control en la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública; así como por los hechos delictivos en que la Secretaría resulte ofendida o en aquéllos en que tenga conocimiento o interés jurídico, coadyuvar en estos casos con el propio Ministerio Público, en representación de la Secretaría, y formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón, siempre y cuando las áreas competentes de la Secretaría que tengan injerencia o interés jurídico en el asunto de que se trate manifiesten no tener objeción en su otorgamiento y, en su caso, podrá considerar los elementos que se establezcan en las disposiciones y lineamientos que se emitan para tal efecto.
- Ejercer en materia penal las facultades que señalen a la Secretaría las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, al mercado de valores, al sistema de ahorro para el retiro, así como las previstas en otras leyes de su competencia.
- Determinar que los proyectos que sean presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no tienen impacto presupuestario.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la materia de competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Expedir las certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de la Procuraduría.
- Coordinarse, en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
- Apoyar jurídicamente al Secretario en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional, celebrando convenios y bases, así como en la emisión de las normas presupuestarias en materia de seguridad nacional, así como asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, para enfrentar riesgos y amenazas que comprometan la estabilidad de las finanzas públicas o la integridad del sistema financiero mexicano.
- Dictar la opinión jurídica a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento en relación a los fideicomisos en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.
- Dirigir la elaboración de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Emitir opinión jurídica, interpretación administrativa y medidas para la correcta aplicación de leyes y disposiciones de carácter general en materia de programación, presupuestación y gasto público.
- Asesorar a la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento en materia jurídica.
- Conducir el seguimiento y control de los procesos originados por las querellas, declaratorias de perjuicio, denuncias y peticiones formuladas por la Secretaría.
- Conformar y mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en ejercicio de sus funciones.
- Fungir como autoridad competente y enlace en los convenios o tratados internacionales en las materias de su competencia y en el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados, así como coordinarse con las autoridades fiscales competentes para la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios, y que deriven de la aplicación de dichos convenios o tratados, así como intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados.
- Dirigir la elaboración y ejecución de los acuerdos, convenios o tratados así como realizar el análisis y evaluación de la aplicación de los mismos.

- Participar en los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y en los comités, comisiones, consejos y otras entidades análogas en las que intervenga la Secretaría, así como designar a sus propios suplentes.
- Elaborar y difundir los acuerdos, circulares y demás disposiciones tendientes a proveer la mejor observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en relación con los instrumentos relativos al crédito público y a la elaboración de los respectivos documentos.
- Proponer las directrices para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinadas por la misma y con autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Coadyuvar en el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República, ante el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría.
- Autorizar la expedición de las constancias de identificación del personal a su cargo y del personal de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como designarlos y habilitarlos para la práctica de los actos de fiscalización, notificaciones, diligencias, peritajes u otros actos.
- Designar, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a los servidores públicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.

1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Objetivo

Asesorar, opinar, proponer, establecer, elaborar, apoyar y tramitar publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; de disposiciones de carácter general; atender consultas y establecer criterios administrativos; en las materias de entidades paraestatales, fideicomisos, fiscal, presupuestaria, bienes inmuebles y obra pública, prestación de servicios, expropiaciones y enajenación de bienes inmuebles; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Dirigir la realización de estudios, formular anteproyectos y verificar su congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas; sobre las iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general que proponga al Presidente de la República.
- Coordinar la realización de estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, de los administrativos y de justicia administrativa de otros países, apoyando la reforma de la hacienda pública.
- Requerir las propuestas de reformas a las disposiciones legales en las materias de su respectiva competencia, a las unidades administrativas de la Secretaría, así como información en materia legislativa para presentarla ante las instancias correspondientes.
- Plantear los términos de los convenios, sistemas administrativos y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas, así como opinar sobre sus aspectos jurídicos; y participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría, para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública.
- Determinar el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos legales.
- Asistir y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades, así como proponer medidas para la aplicación de las disposiciones legales y para la administración de justicia en las materias que incidan en sus atribuciones.
- Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular en las materias competencia de la Secretaría, pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.

- Emitir la opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Plantear y desarrollar medidas con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en la materia de su competencia, para la coordinación de asuntos jurídicos, así como para prevenir riesgos que comprometan la recaudación o la estabilidad de las finanzas públicas.
- Dirigir el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- Coordinar la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, y tramitar su publicación anual en el Diario Oficial de la Federación.
- Registrar las autorizaciones que, por escrito emita el Secretario a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables.
- Normar la certificación de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Conducir la revisión y elaboración de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario con el fin de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Emitir, en relación con las consultas que se formulen, las opiniones jurídicas, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general.
- Desempeñarse como asesor jurídico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en los asuntos que se agenden en las sesiones de dicha comisión.
- Coordinar la emisión o, en su caso, emitir las opiniones jurídicas respecto de las iniciativas de leyes y decretos que presenten ante el Congreso de la Unión, las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, cuando tengan implicaciones relevantes en las materias que son competencia de la Secretaría.
- Asesorar junto con las unidades competentes de la Secretaría, el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos presentadas ante el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría, proporcionando apoyo jurídico cuando sea requerido.
- Proponer a consideración superior los convenios que se celebren por parte de la Procuraduría Fiscal de la Federación para la realización del servicio de préstamo bibliotecario.
- Designar de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a los servidores públicos de la Subprocuraduría a su cargo para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.
- Atender y acordar con el Procurador Fiscal de la Federación los asuntos de su competencia y los demás que éste le encomiende.
- Solventar los asuntos relacionados con todas aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades por este Reglamento.
- Establecer que no tienen impacto presupuestario los proyectos presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Dirigir el apoyo jurídico en materia de seguridad nacional, respecto de la celebración de convenios y bases, manejo de información y emisión de las normas presupuestarias, a la Secretaría en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta

Objetivo

Analizar, opinar, formular, revisar y tramitar lo relativo a los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal; disposiciones de carácter general; así como de instrumentos jurídicos para crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales; criterios e interpretaciones administrativas; asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar la emisión de opiniones jurídicas por parte de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas de leyes y decretos que se presenten en el Congreso de la Unión y dar seguimiento a las mismas; establecer, el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos; con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta como área asesora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Emitir opinión, coordinar la formulación y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, y de disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en las materias de su competencia.
- Dirigir la revisión y la emisión de la opinión de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Vigilar en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y de otras dependencias la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Coadyuvar en el análisis jurídico de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales.
- Vigilar y calificar las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados, la procedencia de inscripción de documentos que presenten y la expedición de constancias y certificaciones relativas.
- Dirigir en el ámbito de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, la emisión de la opinión sobre los aspectos jurídicos de cualquier instrumento que suscriba el Secretario o el Procurador Fiscal de la Federación.
- Conducir la elaboración de criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en la competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Coordinar el registro de las autorizaciones que por escrito emita el Secretario a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables.
- Realizar estudios, análisis e investigaciones, incluso de derecho comparado en las materias de su competencia.
- Asesorar, auxiliar y apoyar a la Secretaría, en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional, en la celebración de convenios y bases, en el manejo de la información competencia de la dependencia y en la coordinación en asuntos jurídicos a las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de seguridad nacional.
- Dirigir la emisión de opiniones jurídicas por parte de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas de leyes y decretos que se presenten en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría.

- Orientar de manera conjunta con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos presentadas en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría y proporcionar el apoyo jurídico correspondiente.
- Solicitar, en las materias de su competencia, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones que deban publicarse en dicho medio de difusión oficial.
- Asesorar al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en el análisis y, en su caso, opinión respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen.
- Dirigir la compilación de la legislación en las materias competencia de la Secretaría, proponer alternativas para conservar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Procuraduría Fiscal de la Federación y coordinar el servicio de préstamo bibliotecario de la Procuraduría, así como proponer, para aprobación superior, los convenios que sean necesarios para llevar a cabo dichas atribuciones.
- Dictar, el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos.
- Elaborar, revisar, emitir opinión y, en su caso, someter a consideración superior los documentos que deba suscribir el Secretario para la designación o nombramiento de servidores públicos de la Secretaría y de las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por la misma, así como para la designación de representantes ante las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados, comités técnicos de los fideicomisos públicos, comisiones intersecretariales, grupos de trabajo u otros órganos o instancias.
- Dirigir la emisión de opiniones, de manera conjunta con las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la elaboración de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales, en las materias de su competencia.
- Coordinar en colaboración con la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, a las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado competentes, en la atención y elaboración de los escritos de demanda o contestación, según corresponda, de las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, y de los recursos que procedan.

1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal

Objetivo

Opinar y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Presidente de la República, así como de otras disposiciones de carácter general; realizar estudios, análisis e investigaciones; proponer los términos de los convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; resolver las consultas competencia de la Secretaría en materia fiscal que le sean formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría y brindarles asesoría jurídica en el ejercicio de sus atribuciones; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Emitir opinión, en su caso, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal y de disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en materia fiscal.
- Coordinar la realización de estudios, análisis, investigaciones y estudios comparados de las disposiciones fiscales de otros países, a fin de proponer las reformas que se consideren pertinentes en materia fiscal.
- Plantear, en la materia competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación, los términos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos, así como participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Dar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia fiscal.

- Participar en la elaboración de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en la materia fiscal, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Proponer los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en las materias que incidan en materia fiscal.
- Determinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones que deban publicarse en dicho medio de difusión oficial, que emita la Secretaría en materia fiscal.
- Emitir opiniones jurídicas en materia fiscal.
- Determinar, en materia fiscal, el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos.
- Evaluar y opinar, sobre los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, acuerdos y en general sobre cualquier instrumento jurídico, que deba suscribir el Secretario en materia fiscal.
- Coadyuvar, con las unidades administrativas de la Secretaría, en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso de la Unión que incidan en materia fiscal.
- Asesorar al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en el análisis y, en su caso, opinión respecto de los asuntos que en materia fiscal se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen.
- Asesorar jurídicamente en la participación de la Secretaría como integrante del Consejo de Seguridad Nacional, en relación con la celebración de convenios y el manejo de la información fiscal que se derive de los acuerdos de dicho Consejo.
- Conceder asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría, que así lo requieran, para atender las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información realizadas por los órganos de fiscalización.

1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Emitir, formular, proponer, asesorar, opinar, evaluar, estudiar, analizar; anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, y órdenes del Ejecutivo Federal, disposiciones de carácter general, convenios, contratos, instrumentos jurídicos, criterios, interpretaciones administrativas, en las materias presupuestaria, fideicomisos, contrataciones públicas, bienes nacionales, y en las comisiones y comités en las materias de su competencia; solicitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular en las materias de su competencia; dar seguimiento al cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría; formular indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la misma; para apoyar la toma de decisiones y el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría, como área asesora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Emitir opinión, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, y de disposiciones de carácter general en las materias presupuestarias, fideicomisos, contrataciones públicas y bienes nacionales.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en las materias de su competencia.
- Evaluar y opinar jurídicamente sobre los convenios, contratos, acuerdos, proyectos de decretos presidenciales de expropiación y, en general, sobre cualquier instrumento, así como los que deba suscribir el Secretario en las materias de su competencia.
- Plantear los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en materia de presupuesto, fideicomisos y asociaciones público privadas.

- Emitir la opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.
- Asesorar jurídicamente la participación de la Secretaría en la conducción del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y en los programas e informes que del mismo deriven que deban someterse a la consideración del Ejecutivo Federal.
- Analizar y opinar respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, con excepción de aquellos que sean competencia de otras unidades administrativas, para apoyar las funciones del Procurador Fiscal de la Federación y del Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesores de la misma.
- Emitir opinión sobre los aspectos jurídicos relativos a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y prestación de servicios, enajenación y donación, en los que se requiera la autorización del Secretario, o se trate de procesos relativos a la adquisición de bienes o prestación de servicios que deba administrar la unidad administrativa competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Asesorar a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesor jurídico, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Bienes Muebles.
- Determinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación en las materias de su competencia, de las disposiciones, que emita la Secretaría y que deban publicarse en dicho medio de difusión oficial.
- Coadyuvar, con las unidades administrativas de la Secretaría, en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso de la Unión en las materias de su competencia.
- Determinar el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia.
- Emitir opinión o elaborar las normas presupuestarias en materia de seguridad nacional conforme a la Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer el seguimiento y control de los asuntos que sean turnados a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, y mantener actualizado un banco de datos con la información relacionada con los expedientes que sean competencia de la misma.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Proponer para consideración superior los indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en coordinación con éstas.
- Revisar, analizar y proponer la actualización de los sistemas y mecanismos internos para el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

1.5.2. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos

Objetivo

Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría; así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, proponer de los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo interpuestos contra leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, en defensa del interés de la Federación; así como contra actos de las autoridades de la Secretaría cuando dicha competencia no esté encomendada a otra unidad administrativa de la propia Secretaría; interponer los recursos que procesan contra sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles y militares, así como en aquellos otros juicios en que hubiere sido parte; tramitar y substanciar los recursos administrativos que se interpongan en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de pensiones civiles, conforme a la Ley de la materia. Suplir al Procurador Fiscal de la Federación cuando así corresponda, de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Personificar a la Secretaría ante los Tribunales de la República y ante las autoridades en las que la representación no incumba a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear los términos bajo los cuales se realizarán los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades de la Secretaría o de las autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas, de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Llevar a cabo la representación del Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo y en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.
- Estudiar y plantear la manera en que la Secretaría intervendrá cuando tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo.
- Establecer a consideración del Procurador Fiscal Federal de Amparos, los juicios o procedimientos judicial o administrativo en los que, por sus características especiales se deba ejercer la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas.
- Establecer y dirigir a los abogados que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Secretaría en los juicios o procedimientos de su competencia y, en su caso, actuar en los mismos términos.
- Brindar la representación del interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones.
- Interferir con la representación del Secretario, los recursos precedentes contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte las autoridades de la Secretaría, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Brindar respuesta en carácter del Secretario, los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos materia de su competencia.
- Proponer al Procurador Fiscal de la Federación, las bases de coordinación de la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría.
- Llevar a cabo la representación de la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma que sean parte en los juicios de nulidad, en materia de pensiones civiles, haberes de retiro, pensiones y compensaciones militares con cargo al Erario Federal.
- Analizar y dirigir la interposición de los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal que conozca del juicio en dichas materias, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- No contradecir y conceder en los argumentos de los juicios en que represente al Titular del Ramo o a otras autoridades dependientes de la Secretaría.
- No interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de la Secretaría.
- Elaborar las denuncias de contradicción de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en asuntos de su competencia o cuando exista interés de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Aprobar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación para gestionar de una manera eficiente el desarrollo de las actividades encomendadas, inspeccionando la confiabilidad y seguridad de la base de datos.
- Sugerir los argumentos de los alegatos en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en las materias competencia de la Secretaría.
- Observar que se integre conforme a derecho la garantía del interés fiscal en los procedimientos y juicios de la materia de su competencia.
- Sugerir acciones para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas en la materia de su competencia.
- Remitir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a asuntos de su competencia.
- Certificar hechos de los expedientes relativos a asuntos de su competencia.
- Solucionar los recursos administrativos cuando no corresponda a otra unidad de la Secretaría; o incluso en representación del Secretario cuando deba resolver el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y aquéllos que se interpongan en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de pensiones civiles, conforme a la Ley de la materia.
- Coordinar el debido seguimiento de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría y otras autoridades dependientes de la misma, conforme a leyes distintas de las fiscales.
- Resolver los recursos administrativos relacionados con dichos procedimientos, o cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra Unidad Administrativa de la propia Secretaría.
- Asistir con las facultades del Secretario ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios interpuestos en contra de las resoluciones que se dicten en los términos de las fracciones anteriores.
- Elegir a los servidores públicos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos bajo su estricta responsabilidad para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Contestar los requerimientos de información que procedan conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Enunciar alegatos para las audiencias constitucionales e incidentales en los juicios de amparo indirecto y directo, que sean de su competencia.
- Convenir con el Procurador Fiscal de la Federación los asuntos de su competencia.
- Encargarse de los demás asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes

Objetivo

Proponer los términos de la actuación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus unidades administrativas, en los juicios de amparo, en los que sea parte como autoridad responsable, interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, relacionados con la materia fiscal y administrativa, o en aquellos juicios de amparo indirecto en los que deba intervenir en su carácter de tercero perjudicado cuando se controviertan disposiciones de carácter general relacionados con la materia tributaria, así como el contenido de los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Suplir en sus ausencias al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos en los asuntos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general y de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en aquellos asuntos relacionados con materia fiscal y administrativa.

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas, respecto de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formular e interponer los términos de los recursos de revisión, queja y reclamación incluyendo las revisiones adhesivas, a que se refiere la Ley de Amparo, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formular los oficios para la no interposición de los recursos respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formular los oficios de alegato para las audiencias constitucionales e incidentales de los juicios de amparo indirecto, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir los términos de participación en las incidencias que se presenten en la substanciación de los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, cuando los asuntos sean respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Colaborar en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero perjudicado.
- Ejercer con las facultades de delegado cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en los juicios de amparo, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Solicitar a las autoridades que correspondan las manifestaciones, avisos y demás documentación e información necesaria para la atención de los asuntos de su competencia.
- Exponer la revocación de las resoluciones emitidas por las autoridades de la Secretaría, en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear las pruebas en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando los asuntos se refieran a las materias del artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Asistir a las distintas instancias jurisdiccionales a fin de defender los asuntos que le han sido turnados.

1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos

Objetivo

Establecer los procedimientos que permitan representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación y demás autoridades en la materia de amparos contra actos administrativos, con objeto de acreditar la legalidad de los actos administrativos instrumentados y llevados a cabo por la propia Secretaría. Suplir en sus ausencias al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos en los asuntos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Plantear los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra actos de las autoridades de la hacienda pública que no correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Plantear el contenido de los informes previos y justificados que se rendirán en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos de las Comisiones Intersecretariales de las que el Secretario forme parte.

- Plantear los informes previos y con justificación que se presentarán en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas en las materias a que se refiere el presente artículo.
- Plantear los oficios de alegatos que deberán formularse en audiencias constitucionales e incidentales, así como los que deban formularse en los juicios de amparo directo.
- Proceder con las facultades de delegado en los juicios, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, materia de su competencia, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Plantear la no interposición de los recursos en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Colaborar e intervenir en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero perjudicado.
- Plantear a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear la revocación de las resoluciones emitidas por las autoridades de la hacienda pública, en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Elegir a los abogados para actuar en los juicios de amparo como delegados, en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir la no elaboración de los alegatos en los asuntos de su competencia.
- Sugerir las pruebas idóneas en los asuntos de su competencia.
- Sugerir los argumentos que se harán valer al interponer los recursos de revisión, queja y reclamación y de las revisiones adhesivas o cualquier otro medio de defensa previsto en la Ley de Amparo, cuando los asuntos se refieran a las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir los argumentos que se harán valer al interponer los incidentes o medios de defensa previstos para el juicio de amparo, a fin de garantizar la defensa de los asuntos de su competencia.
- Asistir a las distintas instancias jurisdiccionales a fin de defender los asuntos de su competencia.

1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

Objetivo

Establecer los términos en que deba representarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en los que sea parte, o cuando sin serlo, sea requerida su intervención por la autoridad que conozca del procedimiento, o tenga interés para intervenir, conforme a sus atribuciones, siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público Federal, con objeto de salvaguardar los intereses de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Llevar a cabo en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público de la Federación la representación de la Secretaría y autoridades dependientes de la misma.
- Elaborar las demandas, contestaciones, ofrecimientos de pruebas, recursos, desistimientos y demás promociones que correspondan; transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, así como intervenir con dicho carácter para realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la autoridad representada, en los términos que señalen las leyes.

- Actuar en nombre de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en los juicios promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación, cuya representación sea de su competencia, y en los juicios en los que se controvierta el interés de la propia Secretaría.
- Sugerir los argumentos de las resoluciones de los recursos administrativos conforme a las leyes que no sean fiscales, interpuestas en contra de actos de las autoridades dependientes de la Secretaría, cuando corresponda al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos su resolución.
- Colaborar en el debido seguimiento de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría y otras autoridades de la misma, conforme a las leyes que no sean fiscales.
- Proponer las resoluciones de los procedimientos administrativos, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra unidad administrativa de la propia Secretaría.
- Sugerir los argumentos para dar respuesta a los particulares que ejerzan el derecho de petición en los asuntos competencia de la Secretaría.
- Sugerir el no contraoponerse a los argumentos vertidos en las demandas formuladas en los juicios materia de su competencia.
- Gestionar los recursos que procedan en contra de los acuerdos y resoluciones de trámite a que se refiere el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir la petición ante la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuando se ejerza la facultad de atracción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elegir y coordinar a los abogados que serán acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Secretaría en los juicios o procedimientos de su competencia.
- Actuar con la representación de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, para interponer los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en su caso, someter a la consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, la no interposición de dicho recurso.
- Participar en los juicios de amparo promovidos contra sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y elaborar los alegatos e interponer los recursos correspondientes.
- Determinar los recursos procesales de reclamación o de queja en los casos de revisión fiscal o amparo, en materia de los mismos juicios.
- Sugerir el proyecto de denuncia de contradicción de tesis entre las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o entre los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa o entre los Plenos de Circuito o por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de los juicios o amparos de su competencia.
- Notificar a las autoridades demandadas de la Secretaría, las sentencias y ejecutorias dictadas en los juicios de su competencia.
- Generar los informes en las quejas promovidas por omisión, repetición, defecto o exceso en el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios materia de su competencia.
- Proponer a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los juicios en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejercería la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas, en las materias a que se refiere el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Informar a las unidades administrativas correspondientes, la conclusión de los asuntos a que se refiere la fracción anterior.
- Proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, la conveniencia de solicitar a las autoridades respectivas la revocación de las resoluciones impugnadas en los juicios de su competencia.
- Notificar a las dependencias de la Administración Pública Federal, los acuerdos por los que se ordene realizar algún acto que corresponda a sus facultades, solicitando que informen a esta Dirección General sobre el trámite que se realice.

- Sugerir el cumplimiento de las sentencias dictadas por autoridad competente por parte de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en materias vinculadas a las atribuciones de esta Dirección General.
- Sugerir los argumentos de los informes de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto a presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Secretaría.
- Valorar, analizar y proponer la aceptación a las propuestas de conciliación formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión.
- Iniciar el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen en contra de las autoridades responsables de la Secretaría y dar seguimiento hasta su conclusión.
- Proponer a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la no elaboración de alegatos en los asuntos de su competencia.
- Sugerir los argumentos para dar contestación a los requerimientos formulados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos los asuntos de su competencia.

1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros

Objetivo

Asistir al Procurador Fiscal de la Federación en sus funciones de consejero jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia financiera y de crédito público, participando en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes y demás disposiciones de carácter general expedidos por el Ejecutivo Federal en tales materias; verificando además que cualquiera de éstas guarde congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas; elaborando las propuestas de reformas a las disposiciones y anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales; coordinando la participación de la Procuraduría en foros y eventos nacionales e internacionales en materia financiera y de crédito público; emitiendo opinión y criterios de aplicación de las disposiciones que rigen las mismas materias y otorgando la asesoría legal; así como efectuando estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países en las materias de su competencia, tramitando, previo estudio y opinión, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para proponer las medidas que sean pertinentes y la correcta aplicación de las disposiciones en materia financiera y de crédito público.

Funciones

- Acordar, formular o proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga a través de la Consejería del Ejecutivo Federal al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, así como realizar los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Determinar la solicitud a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables en materia financiera y de crédito público, y coordinar con ellas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir la verificación de que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste.
- Proponer estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes.
- Conducir la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de asuntos financieros y de crédito público, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.

- Conducir, auxiliar y asesorar jurídicamente en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades.
- Emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias financieras y de crédito público.
- Conducir la formulación de los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría para la correcta aplicación de las disposiciones referentes en las materias financiera y de crédito público.
- Proponer y desarrollar medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Representar y, en su caso, coordinar la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales, sobre asuntos en las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las subprocuradurías fiscales federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias financiera y de crédito público y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias financiera y de crédito público, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Emitir opinión jurídica en relación con los instrumentos jurídicos relativos al crédito público y a instituciones y organismos financieros internacionales, así como coadyuvar, en su caso, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los documentos respectivos.
- Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias financiera y de crédito público.
- Emitir opinión jurídica en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen la materia financiera y de crédito público, siempre y cuando no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Representar o participar, en los órganos colegiados en los que deba intervenir, en su carácter de miembro, invitado o asesor jurídico, según se trate, en las materias a que se refiere este artículo; designar cuando proceda, a sus propios suplentes y, en su caso, apoyar al Procurador Fiscal de la Federación con la información legal que se requiera para su participación en dichos órganos.
- Conducir o asesorar jurídicamente, en la materia financiera y de crédito a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.

- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 79 del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos de la Subprocuraduría a su cargo, para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros “A”

Objetivo

Emitir con certeza y oportunidad las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, coordinarse con tales unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y emitir opinión y, en su caso, formular y proponer y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones en las materias de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, grupos financieros en los que participen instituciones de banca múltiple o en los cuales la entidad financiera preponderante sea una administradora de fondos para el retiro, usuarios de servicios financieros, así como de crédito público, incluyendo coberturas y esquemas especiales de financiamiento.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Ejecutivo Federal y demás disposiciones de carácter general en materia de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, grupos financieros en los que participen instituciones de banca múltiple o en los cuales la entidad financiera preponderante sea una administradora de fondos para el retiro, usuarios de servicios financieros y demás intermediarios financieros no contemplados expresamente en la fracción I del artículo 80-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de crédito público, incluyendo coberturas y esquemas especiales de financiamiento y realizar, en su caso, estudios sobre las materias antes citadas, así como realizar en la formulación de la documentación relativa a los mismos.
- Conducir la participación, en colaboración con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades en la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes, en términos de este inciso, a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer, las reformas que se consideren pertinentes.
- Conducir los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, y analizar y evaluar tales acuerdos, tratados o convenios, para proponer, en su caso, las medidas que resulten procedentes.

- Conducir, auxiliar y asesorar en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Emitir las opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Proponer los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, para la correcta aplicación de las disposiciones referentes a las materias de su competencia.
- Proponer y desarrollar las medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Representar y, en su caso, auxiliar en la coordinación de la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación, en los foros y eventos nacionales e internacionales sobre asuntos de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las subprocuradurías fiscales federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las opiniones jurídicas necesarias para la formalización de los instrumentos jurídicos relativos al crédito público.
- Coadyuvar dentro de ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias de su competencia.
- Conducir la elaboración de opiniones jurídicas en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias financiera y de crédito público a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acordar y atender los asuntos que le encomienda el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros “B”

Objetivo

Emitir con certeza y oportunidad las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, coordinarse con tales unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones en las materias de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Secretaría, entidades de ahorro y crédito popular, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, grupos financieros en los que no participen instituciones de banca múltiple, o en los que la entidad financiera preponderante no sea una administradora de fondos para el retiro, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, uniones de crédito, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión, y distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, mercado de derivados y mercado de valores, así como realizar, en su caso, estudios sobre las materias antes citadas, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal y demás disposiciones de carácter general en materia de instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Secretaría, entidades de ahorro y crédito popular, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, grupos financieros en los que no participen instituciones de banca múltiple, o en los que la entidad financiera preponderante no sea una administradora de fondos para el retiro, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, uniones de crédito, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión, y distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, mercado de derivados y mercado de valores, así como realizar, en su caso, estudios sobre las materias antes citadas, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Conducir la participación, en colaboración con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades, la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes.
- Conducir la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Conducir, auxiliar y asesorar la emisión de opiniones a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales sectorizadas a la misma, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados, en las materias a que se refiere la fracción I del Artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.

- Proponer los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, para la correcta aplicación de las disposiciones referentes a las materias de su competencia.
- Proponer y desarrollar las medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Representar y, en su caso, auxiliar en la coordinación de la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales sobre asuntos en las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia, así como las relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las Subprocuradurías Fiscales Federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir dentro del ámbito de su competencia, con las instancias correspondientes, el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias de su competencia.
- Emitir opiniones jurídicas en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Atender los demás asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones

Objetivo

Investigar la probable comisión de ilícitos cometidos contra el Fisco Federal o contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para integrar los elementos que prueben la comisión del ilícito y la probable responsabilidad penal a fin de formular el requisito de procedibilidad correspondiente, así como dar seguimiento y coadyuvar en la integración y perfeccionamiento de los procedimientos que en tal virtud se inicien, a fin de obtener sentencias favorables al Fisco Federal y así llevar a cabo una prevención específica y genérica, patentizando la necesidad de observar el marco jurídico aplicable y evitando así la impunidad que fomenta la comisión de los ilícitos materia de su competencia.

Funciones

- Emitir los lineamientos para que las unidades administrativas que conforman la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, lleven a cabo la investigación de la probable comisión de delitos fiscales, financieros, de aquellos en que incurran servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desempeño de sus funciones, de los que se cometan en perjuicio de la misma o de los que tenga conocimiento o interés, así como vigilar el estricto cumplimiento de los mismos.
- Dirigir y vigilar los programas de trabajo y las actividades que desempeñan las Direcciones que tenga adscritas, y supervisar su correcto funcionamiento.
- Formular la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos en que procedan, y formularlas ante la autoridad competente, siempre y cuando en el caso de delitos fiscales, las unidades administrativas o autoridades del Servicio de Administración Tributaria, informen que se encuentra satisfecho el interés del Fisco Federal o tratándose de delitos previstos en las leyes financieras, las comisiones supervisoras del sistema financiero u otras áreas competentes de la Secretaría, que tengan injerencia o interés en el asunto de que se trate manifiesten no tener objeción en su otorgamiento.
- Ordenar y dirigir el control y seguimiento de los procedimientos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, designando a los funcionarios autorizados o acreditados en dichos procedimientos, a efecto de que realicen actividades de auxilio al Ministerio Público, a fin de obtener sentencias que favorezcan a los intereses del Fisco Federal.
- Evaluar las medidas para la coordinación en los asuntos jurídicos de su competencia, con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, que le sometan a consideración las direcciones generales que le sean adscritas y proponerlas para aprobación del Procurador Fiscal de la Federación.
- Ordenar y vigilar el cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas que le sean adscritas.
- Emitir los lineamientos para que las unidades administrativas que de ella dependan implementen acciones que sean necesarias con motivo del ejercicio de sus facultades y vigilar su exacto cumplimiento.
- Participar en la formulación de convenios o tratados materia de su competencia, vigilar su ejecución, llevarla a cabo y, en su caso, fungir como autoridad competente y resolver los problemas que se susciten con motivo de los mismos.
- Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las diversas dependencias y entidades del Ejecutivo Federal o unidades de los organismos internacionales, en los asuntos de su competencia.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos; para efectos de dar contestación a los requerimientos de información, así como para mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, sobre la cual se mantendrá absoluta reserva, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación y en el desarrollo de políticas públicas, en el ámbito de su competencia, para la preservación de la integridad y estabilidad del Estado Mexicano.
- Ordenar a las unidades administrativas que le sean adscritas la promoción y difusión del estudio de temas jurídicos, nacionales y de derecho comparado, relacionados con la materia de su competencia.
- Ordenar y vigilar la ejecución de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Ordenar y vigilar la solicitud, a la unidad administrativa competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la realización de las acciones que sean necesarias para la capacitación de los servidores públicos que le sean adscritos.

- Ordenar y vigilar que las áreas que le sean adscritas cumplan debida y oportunamente con las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de fiscalización que se les practiquen.
- Evaluar, autorizar y actualizar los programas, lineamientos y mecanismos tendientes a eficientar el desarrollo de las funciones atribuidas a las diferentes áreas que le sean adscritas; y ordenar su establecimiento.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales

Objetivo

Formular y suscribir debidamente las denuncias, querellas, declaratorias o declaraciones de perjuicio correspondientes a los delitos materia de su competencia, integrando las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad, a fin de aportar al Ministerio Público los elementos para que éste ejercite la acción penal correspondiente y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente, coadyuvando en la cumplimentación de requerimientos formulados por las autoridades competentes conforme a las facultades reglamentarias en relación a los asuntos de su competencia.

Funciones

- Supervisar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos de defraudación fiscal y contrabando, así como sus respectivos equiparables y demás delitos fiscales; e investigar los hechos delictuosos relativos a la materia de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, a fin de aportar los elementos de prueba del delito y de la probable responsabilidad penal.
- Ordenar la elaboración de los proyectos de denuncia, querella, declaratoria y declaración de perjuicio que procedan en relación con la responsabilidad penal y los hechos delictuosos materia de su competencia, revisarlos, presentarlos para la aprobación al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o, en su caso, autorizarlas, formularlas y suscribirlas ante el Ministerio Público respectivo, así mismo formular los proyectos de abstenciones cuando exista impedimento legal o material para ello.
- Ordenar la elaboración de la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos que así proceda, para presentarlos a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, o en su caso, formularlas siempre que intervenga en forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación, o con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, siempre y cuando, en el caso de delitos fiscales, las unidades administrativas o autoridades del Servicio de Administración Tributaria informen que se encuentra satisfecho el interés del Fisco Federal.
- Instruir al personal adscrito, autorizados o acreditados, para la tramitación y solventación de los requerimientos y resoluciones de las autoridades competentes y supervisar en su caso, su expedita atención.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito de su competencia.
- Determinar la necesidad de solicitar y coordinarse con las autoridades fiscales competentes, para la práctica de los actos de fiscalización en la materia de su competencia y supervisar la realización de los mismos, así como para la obtención de la información y documentación que resulten necesarios para la solventación de los asuntos que le corresponde atender.
- Formular los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procedimientos penales y administrativos materia de su competencia.
- Tramitar, atender y supervisar los requerimientos y resoluciones de las autoridades judiciales y administrativas o del Ministerio Público, y en su caso, solicitar la intervención de las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes.
- Designar los peritos que se requieran para su intervención en los procedimientos penales y administrativos relacionados con los asuntos materia de su competencia.

- Ordenar se analicen y ejecuten las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos relativos a la materia de su competencia, evaluar las que le propongan los Directores de Investigaciones de su adscripción, y en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Supervisar e instruir la integración de los expedientes relacionados con la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y acordar con las Direcciones de Investigaciones adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.
- Conducir el análisis y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Colaborar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación así como en el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano en la materia de su competencia.
- Ordenar el desahogo de las consultas, participar en grupos de trabajo y emitir opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar su expedita y correcta atención, a fin de representar a la Procuraduría Fiscal de la Federación en foros, reuniones y eventos en materia fiscal y financiera materia de su competencia.
- Analizar información, documentación y demás elementos relacionados con la materia de su competencia, de las autoridades correspondientes de otros países y compartir la información no sujeta a reserva legal.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.

1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos

Objetivo

Formular y suscribir las denuncias, querellas, declaratorias y peticiones correspondientes a los delitos señalados en las diversas leyes financieras; de delitos fiscales diversos al contrabando y defraudación fiscal, y sus respectivos equiparables; de delitos en que incurran servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y de los delitos que se cometan en contra de los intereses de la misma, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas; e investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los hechos que impliquen la probable comisión de delitos cometidos en contra del patrimonio de la Secretaría, así como instruir la integración de los expedientes relacionados con dichas investigaciones, con las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad que de la misma se puede hacer, a fin de aportar al Ministerio Público correspondiente los elementos para que éste ejercite la acción penal correspondiente y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente.

Funciones

- Evaluar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos señalados en las diversas leyes financieras; de delitos fiscales diversos al contrabando y defraudación fiscal, y sus respectivos equiparables; de delitos en que incurran servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y de los delitos que se cometan en contra de los intereses de la misma, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas; e investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los hechos que impliquen la probable comisión de delitos cometidos en contra del patrimonio de la Secretaría.
- Ordenar la elaboración de proyectos de denuncia, querella, declaratorias y petición que procedan en relación con la responsabilidad penal y los hechos delictuosos materia de su competencia, una vez que la unidad administrativa competente de la Secretaría le haya remitido las pruebas, constancias y demás documentación que sean necesarias para su formulación, revisarlos, suscribirlos en algunos casos, presentarlos para aprobación y firma al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, para su presentación ante el Ministerio Público correspondiente; así como ordenar en los casos en que sea procedente la elaboración de proyectos de abstenciones cuando exista algún impedimento legal o materia de por medio.

- Proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos procedentes, lo cual podrá ejercer, en el caso de delitos previstos en las leyes financieras las comisiones supervisoras del sistema financiero u otras áreas competentes de la Secretaría, que tengan injerencia o interés en el asunto, manifiesten no tener objeción y, además, siempre que intervenga en forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación o con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, en el ámbito de su competencia.
- Ordenar, designar y supervisar al personal adscrito, el cual se encuentre autorizado o acreditado para la tramitación y solventación oportuna en el ámbito de su competencia, de los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos penales relativos a los hechos delictuosos materia de su competencia.
- Solicitar a las autoridades competentes la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios en el ámbito de su competencia.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones aquellos asuntos en los cuales proceda formular el requisito de procedibilidad, aún cuando la opinión que emita la autoridad respectiva sea en sentido diverso.
- Formular los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procedimientos penales y administrativos de su competencia.
- Designar a los peritos que se requieran para su intervención en los procedimientos penales y administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Ordenar se analicen las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos relativos a la materia de su competencia, evaluar las que le propongan los Directores de Investigaciones de su adscripción, y en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Supervisar e instruir la integración de los expedientes relacionados con las investigaciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y acordar con las Direcciones de Investigaciones adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.
- Ordenar el análisis y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Colaborar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación, así como de políticas públicas que contribuyan a la estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.
- Ordenar el desahogo de las consultas y la emisión de opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar la atención oportuna, a fin de representar a la Procuraduría Fiscal de la Federación antes las diversas autoridades.
- Apoyar en la investigación de los hechos delictuosos relativos a la materia de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con las autoridades tanto nacionales como extranjeras, a fin de aportar los elementos de prueba del delito y de la probable responsabilidad penal.
- Ordenar y supervisar la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.

1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

Objetivo

Propiciar el seguimiento y control mediante la coadyuvancia en los procedimientos penales competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicios y peticiones formuladas por esta Secretaría, así como de aquellos en que ésta tenga interés para la defensa de sus intereses en los procedimientos penales en apoyo de las instituciones de procuración de justicia.

Funciones

- Coordinar el seguimiento y control de los procedimientos penales originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicio y peticiones formuladas por las unidades administrativas de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, así como de aquellos en los que tenga interés, cuya notificación o aviso se le haya realizado por escrito, por las Direcciones Generales de Delitos Fiscales y de Delitos Financieros y Diversos del inicio de los procedimientos penales para la defensa oportuna de los intereses de la Secretaría.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la integración de los procedimientos penales que sean competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, proponiendo ante el Ministerio Público, órganos jurisdiccionales o cualquier otra autoridad.
- Formular los proyectos que contengan los argumentos jurídicos en que se expongan pruebas, agravios u objeciones en cualquier instancia de los procedimientos penales, así como designar, orientar y asistir legalmente, cuando lo considere necesario, a los servidores públicos adscritos a la Secretaría que por el ejercicio de las atribuciones propias de sus cargos, deban intervenir en los procedimientos penales incoados con base en la competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Formular los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procedimientos penales y administrativos de su competencia.
- Instrumentar los procedimientos que permitan recabar y presentar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos en que la Secretaría resulte ofendida o que tenga interés o cuya competencia corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Tramitar y resolver en el ámbito de su competencia, los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público, solicitando, en su caso, la solventación dentro del término legal a las unidades administrativas competentes.
- Designar los peritos que se requieran para intervenir en los procesos penales relacionados con los asuntos de su competencia.
- Coordinar y acordar con las Direcciones de Investigaciones adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.
- Colaborar en la implementación, organización y actualización constante de un banco de datos con la información que permita conocer oportunamente la situación que guarden los procedimientos penales de su competencia, así como de la integración de los expedientes respectivos de conformidad, con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Apoyar al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones materia de su competencia.
- Colaborar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación, así como de políticas públicas que contribuyan a la estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.
- Ordenar el desahogo de las consultas y la emisión de opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar la atención oportuna, a fin de representar a la Procuraduría Fiscal de la Federación ante las diversas autoridades.

- Solicitar y coordinarse con las autoridades correspondientes de otros países, las acciones necesarias para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes en las materias de su competencia.
- Coordinar los trabajos de compilación y sistematización de los criterios jurisdiccionales relacionados con los asuntos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, así como, difundirlos entre las diferentes áreas que integran ésta para eficientar el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar el seguimiento y control de los asuntos de su competencia fungiendo como enlace entre la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones y las diversas unidades administrativas, para desahogar los requerimientos que le sean formulados en los procedimientos penales.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.

1.6 Tesorería de la Federación

Objetivo

Administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, generando información oportuna y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Funciones

- Además de atender las instrucciones encomendadas por el(la) C. Secretario(a) de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al artículo 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación realiza las siguientes funciones.
- Conducir la resolución de los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales y administrativos que rigen los servicios de tesorería y la vigilancia de fondos y valores de la Federación, que sean competencia de la Secretaría, excepto los que con carácter indelegable otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Secretario.
- Administrar el sistema de Cuenta Unica de Tesorería (CUT), para consolidar y maximizar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, evitando la existencia de fondos ociosos y promoviendo el uso de los medios electrónicos de pago, la bancarización de los beneficiarios, la reducción de los costos por los servicios financieros, y un mejor control y fiscalización del registro de los movimientos de los recursos públicos federales destinados a la Administración Pública Federal, brindando así una mayor transparencia de la gestión pública, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar la prestación de los servicios bancarios que, de conformidad con las disposiciones aplicables, deba utilizar la Tesorería de la Federación y los que, en el marco del sistema de la CUT, por excepción y de manera justificada, requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de los recursos federales.
- Presentar para aprobación superior las propuestas de reglas de carácter general a que deben sujetarse las instituciones del sistema financiero para recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales.
- Supervisar la administración y cobro de los créditos o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, distintos de los fiscales que tenga radicados la Tesorería de la Federación, de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la recaudación, recepción, custodia y concentración de los fondos federales y establecer los sistemas y procedimientos de los servicios de tesorería, de manera compatible con el sistema de la CUT, de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la expedición de certificados de estímulos fiscales y especiales, de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la emisión, guarda, custodia, recibo, distribución y devolución de formas numeradas y valoradas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como disponer su destrucción cuando proceda y, en su caso, los materiales empleados en su producción, en coordinación con las autoridades que resulten competentes.

- Coordinar la recepción de los valores a favor o propiedad del Gobierno Federal que deban ser puestos a disposición de la Tesorería de la Federación y conservarlos hasta en tanto se transfieran, de conformidad con las disposiciones aplicables, a la instancia competente para su administración, enajenación o destrucción, siempre que dicha transferencia no sea encomendada a los auxiliares.
- Supervisar la aplicación al Erario Federal de los depósitos que pasen a propiedad del Gobierno Federal, de conformidad con las resoluciones emitidas por las autoridades competentes.
- Colaborar en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas, conforme a sus atribuciones.
- Supervisar la ejecución de las instrucciones de los pagos del Gobierno Federal, de manera compatible con el sistema de la CUT y de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal instruida por autoridad competente, por los medios que legalmente procedan, así como la autorización y devolución de las cantidades concentradas en exceso a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar la expedición, cancelación y, en su caso, reposición de los cheques librados por la Tesorería de la Federación con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las acciones necesarias para el manejo del sistema de compensación de adeudos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar la integración de las proyecciones de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, con base en la información disponible de ingresos, egresos y deuda.
- Vigilar que las operaciones de inversión de fondos disponibles de la Tesorería de la Federación en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, se realicen con base en los lineamientos, políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico a que se refiere la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Participar en la emisión, colocación y, en su caso, en la cancelación y destrucción de los títulos de deuda pública.
- Suscribir, conjuntamente con el titular de la Secretaría o con el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público o el titular de la Unidad de Crédito Público, toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal, y realizar todos los actos jurídicos relacionados con ellos.
- Supervisar la determinación de las tasas de interés en operaciones activas y pasivas, en contratos y en convenios que realice la Tesorería de la Federación, con excepción de aquéllas que expresamente estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar el otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal y su registro, conforme a sus atribuciones.
- Supervisar la administración de las garantías distintas de las que garanticen el interés fiscal, que se otorguen a favor del Gobierno Federal, en el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones.
- Supervisar la administración del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal.
- Supervisar el requerimiento de la información y la contabilización del movimiento de los fondos de la Federación, así como rendir cuentas a las autoridades competentes de sus propias operaciones de ingresos, egresos e inversiones.
- Supervisar la concentración, revisión, integración y control de la información relacionada con el movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal para su registro, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, y la emisión de la información contable y financiera que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría.
- Supervisar la custodia y el registro clasificado de los valores que representen inversiones financieras directas del Gobierno Federal y la guarda de los certificados de custodia cuando se determine que su administración se encomiende a alguna institución de crédito y ejercer los derechos patrimoniales de los referidos valores.
- Supervisar el endoso de los títulos que representen la participación accionaria o inversiones financieras directas del Gobierno Federal, cuando proceda legalmente y de acuerdo a sus atribuciones.

- Supervisar el embargo precautorio de los bienes de los servidores públicos, probables responsables de irregularidades en la recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación para asegurar los intereses del Erario Federal; autorizar la ampliación o reducción de dichos embargos cuando proceda, y suspender provisionalmente en las funciones de recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación a dichos servidores públicos.
- Supervisar las auditorías, visitas, compulsas, reconocimientos de existencias, análisis de los sistemas de control establecidos y demás actos de vigilancia de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación por parte de los servidores públicos y auxiliares de Tesorería de la Federación, e informar a las autoridades competentes en los casos que impliquen el incumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos, para que ejerzan sus facultades.
- Supervisar la formulación de los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones y ejercer las facultades que correspondan al personal de vigilancia conforme a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la emisión de recomendaciones con el propósito de mejorar los sistemas y procedimientos utilizados en la recaudación, manejo, administración o custodia de fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.
- Supervisar la declaración de oficio, la prescripción de depósitos constituidos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal y de créditos a cargo de la Federación cuyo pago se le haya encomendado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Designar a los servidores públicos de la Tesorería de la Federación, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como realizar las acciones requeridas para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que procedan conforme a la citada Ley.
- Disponer la integración y actualización permanente del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la materia.

1.6.1 Subtesorería de Operación

Objetivo

Coordinar de conformidad con el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería u otros sistemas aprobados por la Tesorería; la operación de los servicios de Tesorería conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, incluyendo los servicios de recaudación de impuestos federales, la concentración, administración e inversión de los recursos financieros con que cuenta el Gobierno Federal, los depósitos puestos a su cuidado o disposición, así como el sistema de pagos y ministración de fondos federales y de la emisión y colocación de deuda pública, a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en la materia.

Funciones

- Coordinar la resolución de los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen los servicios de tesorería en materia de ingresos, egresos e inversiones, de conformidad con el Sistema de la Cuenta Unica de Tesorería u otros sistemas y procedimientos aprobados por la Tesorería de la Federación, de acuerdo a sus atribuciones.
- Someter para aprobación superior, adecuaciones a la normatividad, políticas y procedimientos para el control y modernización de los procesos que atienden el Servicio de Tesorería de la Federación.
- Proponer para aprobación superior, las autorizaciones relativas a servicios bancarios que, de conformidad con las disposiciones aplicables, deba utilizar la Tesorería de la Federación y celebrar los convenios respectivos.
- Autorizar los servicios bancarios que, en el marco del Sistema de la Cuenta Unica de Tesorería, por excepción y de manera justificada requieran las Dependencias y sus órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de recursos.
- Controlar el catálogo de cuentas bancarias y el registro de los servicios bancarios a favor de la Tesorería de la Federación, así como de los autorizados por la misma a las Dependencias y sus órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de recursos.

- Proponer para aprobación superior, los términos de las reglas de carácter general a que deben sujetarse las instituciones del sistema financiero, para recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales.
- Dirigir y supervisar conforme a las disposiciones legales aplicables, el estricto cumplimiento de las normas y políticas en materia de recaudación, concentración y aplicación de los fondos provenientes de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena, así como instrumentar sistemas y procedimientos de recaudación de ingresos federales con la participación que corresponda a las unidades administrativas.
- Coordinar la expedición de certificados de estímulos fiscales y certificados especiales, de conformidad con las resoluciones administrativas que emitan las autoridades competentes y cuando resulten procedentes.
- Participar en la emisión, recibo, distribución, devolución y destrucción de las formas numeradas y valoradas, que se remitan a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con las autoridades competentes.
- Supervisar la aplicación al Erario Federal, de los depósitos que pasen a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con la resolución que emitan las autoridades competentes.
- Presentar al Tesorero de la Federación, para su autorización, la propuesta de los sistemas y procedimientos aplicables a las operaciones de los servicios de tesorería, de conformidad con el sistema de la cuenta única de tesorería y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Participar en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas, conforme sus atribuciones.
- Coordinar la ejecución de los pagos autorizados que afecten al Presupuesto de Egresos de la Federación y los demás que legalmente deba hacer el Gobierno Federal en función de sus disponibilidades financieras, de conformidad con el Sistema de la Cuenta Única de Tesorería u otros sistemas y procedimientos aprobados por la Tesorería de la Federación.
- Efectuar, previa aprobación de la autoridad competente, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco, conforme a las disposiciones aplicables.
- Autorizar el reembolso de las cantidades concentradas en exceso a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables.
- Autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la cancelación y la reposición de los cheques expedidos por la Tesorería de la Federación.
- Dirigir y coordinar el sistema de compensación de adeudos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la elaboración de las proyecciones de disponibilidades financieras de la Tesorería de la Federación, con base en las proyecciones del flujo de efectivo que emita la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo.
- Participar y colaborar en la identificación de los requerimientos de liquidez del Gobierno Federal con las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público.
- Coordinar y controlar, con base en las disposiciones legales aplicables, las operaciones de inversión de fondos disponibles del Gobierno Federal en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, con base en las políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Suscribir, conjuntamente con el titular de la Secretaría o con el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público o el titular de la Unidad de Crédito Público, toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal, y efectuar los actos jurídicos relacionados con ellos, así como participar en la emisión, colocación y, en su caso, cancelación y destrucción de los títulos de deuda pública; en el ámbito de su competencia.
- Dirigir, vigilar y establecer las medidas de control y seguridad de los movimientos y trasposos de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, entre las cuentas abiertas en el Banco de México y las instituciones bancarias.
- Aceptar en su caso, los depósitos de recursos solicitados por terceros, así como supervisar su constitución y administración.

- Coordinar la determinación de las tasas de interés en operaciones activas y pasivas que realice la Tesorería de la Federación, con excepción de aquéllas que estén previstas en las disposiciones aplicables.
- Administrar los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal y encomendar, en su caso, la guarda de los certificados de custodia a alguna institución de crédito u otra institución autorizada.
- Coordinar la atención, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de acceso a la información que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Ley.

1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo

Objetivo

Definir estrategias para la elaboración y actualización de la programación del flujo de efectivo del Gobierno Federal, con base en la integración de las proyecciones de ingresos, egresos y deuda proporcionadas por las Unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la integración y actualización de los flujos de efectivo observados y el seguimiento de los saldos de caja de la Tesorería de la Federación, así como la elaboración de los análisis estadísticos y financieros de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, para prever los requerimientos de disponibilidades financieras y apoyar la toma de decisiones en materia de administración financiera de la Tesorería de la Federación; efectuar el registro contable de las operaciones relacionadas con el movimiento de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, la emisión de los informes contables y financieros de Fondos Federales, la conciliación y revisión de las operaciones que realice la Tesorería de la Federación con las instituciones de crédito y Banco de México, y la conciliación de operaciones con otras áreas de contabilidad y cuentadantes auxiliares; supervisar los procesos relacionados con el control de los recursos del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, así como dar seguimiento, como enlace de las unidades de la Tesorería, a los requerimientos de los órganos fiscalizadores, con motivo de las revisiones que les practiquen; y asistir a comités, comisiones, órganos colegiados y/o de gobierno en los casos que determine la superioridad o, en los que sea convocado para tal efecto.

Funciones

- Definir las estrategias para la elaboración del modelo anual de programación del flujo de efectivo del Gobierno Federal, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Plan Anual de Financiamiento del Gobierno Federal.
- Supervisar la integración de las proyecciones de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, en el modelo de programación del flujo de efectivo, con base en la información disponible de ingresos, egresos y deuda proporcionada por las Unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Supervisar la integración y actualización de la información observada de los flujos de ingresos, egresos y deuda, así como de los saldos de las cuentas de la Tesorería de la Federación en moneda nacional y extranjera, a fin de apoyar las proyecciones del flujo de efectivo del Gobierno Federal, proporcionar información para la integración de las series estadísticas y los análisis en la materia.
- Coordinar la elaboración de reportes e informes con la periodicidad y contenido que se requieran.
- Coordinar la elaboración de los análisis financieros y estadísticos de los flujos de efectivo observados y programados del Gobierno Federal, para mejorar la proyección de los mismos y apoyar la toma de decisiones en materia de administración financiera en la Tesorería de la Federación.
- Aprobar los criterios para la integración y actualización de las series estadísticas de los flujos de efectivo observados y programados del Gobierno Federal, así como de diversos indicadores económicos y financieros para el análisis del flujo de efectivo del Gobierno Federal.
- Coordinar los procesos necesarios para que se rinda cuenta de las operaciones de ingreso y egreso que realice la Tesorería de la Federación a las instancias competentes.
- Supervisar los procesos relacionados con el control de los recursos del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, las aportaciones que se reciban, su contabilidad y emisión de informes, así como la atención de reclamaciones que con cargo al Fondo se formulen, y la determinación de los puestos afectos al Fondo.

- Coordinar la conciliación de las operaciones de ingreso, egreso y de inversiones que realice la Tesorería de la Federación, con las instituciones de crédito y Banco de México, con la finalidad de que se promuevan las aclaraciones de las diferencias que en su caso se determinen y se realicen los registros contables que en cada caso correspondan.
- Coordinar los procesos para la recepción de la cuenta comprobada de los cuentadantes auxiliares de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que se revise y se efectúe su registro contable.
- Supervisar los procesos relacionados con la concentración y revisión de la información relacionada con el movimiento de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno federal, para el registro contable y la emisión de los informes contables y financieros que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar, en su carácter de enlace entre los órganos fiscalizadores y las unidades administrativas de la Tesorería, la atención de los requerimientos de información, derivados de la ejecución de auditorías, así como el seguimiento de las observaciones que sean determinadas por éstos.
- Coordinar las solicitudes a la Oficialía Mayor, por conducto del área competente, de los servicios, recursos humanos, materiales y financieros que requieran las áreas adscritas a la Subtesorería.
- Designar, cuando así proceda a servidores públicos adscritos a la Subtesorería para representarla en los comités, comisiones o grupos de trabajo en los que deban participar.
- Coordinar la atención de solicitudes de acceso a la información, competencia de la Subtesorería, que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Ley, así como designar a los servidores públicos para dicho efecto.
- Acordar con la (el) Tesorera(o) de la Federación los asuntos de su competencia.

1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores

Objetivo

Comprobar en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el adecuado funcionamiento de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de las obligaciones que a este respecto incumbe a servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares, a fin de garantizar la observancia a las disposiciones jurídicas aplicables.

Funciones

- Atender los asuntos de carácter jurídico relacionados con las actividades de vigilancia de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, que sean competencia de la Secretaría y que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Coordinar la supervisión de la impresión, envío, administración, custodia y destrucción de valores, informando de los resultados a la Secretaría de la Función Pública; y vigilar las actividades que realicen los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del manejo de los derechos patrimoniales e inversiones financieras del Gobierno Federal.
- Dirigir y coordinar la elaboración de los programas de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación.
- Autorizar la práctica de embargos precautorios a los bienes propiedad de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares responsables de irregularidades contenidas en los pliegos preventivos de responsabilidades, con el fin de asegurar el interés fiscal; y suspenderlos provisionalmente en las funciones de manejo y administración de fondos o valores.
- Establecer los lineamientos internos y los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores, para programar, ejecutar, supervisar y controlar los actos de vigilancia.
- Coordinar y controlar la ejecución de los programas aprobados y de las actividades asignadas a las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones Centrales y Direcciones Regionales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

- Dirigir y coordinar la práctica de los actos de vigilancia tendientes a comprobar la correcta administración y manejo de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación.
- Dirigir y coordinar los actos de vigilancia en materia de recaudación de contribuciones federales que lleven a cabo las instituciones de crédito autorizadas y, en el caso de detectar irregularidades en las concentraciones de fondos, requerir a éstas el entero de los importes desfasados, así como los intereses y las sanciones que resulten aplicables.
- Vigilar que los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones se formulen de conformidad con la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Coordinar la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que resulten infractores de las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Evaluar los sistemas de control de los procesos sustantivos realizados por las áreas de la Tesorería de la Federación, así como la operación que llevan a cabo con sus auxiliares, dependencias y entidades; generando, en su caso, las acciones de mejora que correspondan.
- Evaluar la seguridad de los sistemas y la efectividad de los procedimientos vinculados con la recaudación, manejo, administración, aplicación o custodia de fondos o valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, recomendando, en su caso, las acciones tendientes a disminuir los riesgos operativos.
- Emitir los informes a la Procuraduría Fiscal de la Federación, cuando se descubran irregularidades que puedan constituir delitos cometidos por los servidores públicos, para que proceda en el ámbito de sus atribuciones.
- Emitir los informes a los Organos Internos de Control, cuando se descubran irregularidades que puedan constituir faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones.
- Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la misma.
- Acordar con el Titular de la Tesorería de la Federación los asuntos en materia de vigilancia de fondos y valores.

1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Conducir, asesorar, o autorizar, la atención de asuntos jurídico consultivos, del ejercicio de los derechos patrimoniales, de las acciones procedentes en materia de garantías, de los diversos procedimientos legales, y en su caso, conducir las acciones procedentes, para dar atención a los requerimientos y resoluciones de autoridad administrativa, judicial, jurisdiccional o del Ministerio Público, federal o local, en el ámbito de la competencia de la Tesorería de la Federación.

Funciones

- Diseñar y proponer los criterios de aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen los Servicios de Tesorería de la Federación, y emitir o autorizar la resolución de los asuntos relacionados con la aplicación de dichas disposiciones, acorde a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir, asesorar o proponer, la atención de asuntos jurídico consultivos en materia competencia de la Tesorería de la Federación, emitir opiniones, elaborar o aprobar convenios, contratos, títulos de crédito, u otros documentos de carácter legal.
- Dirigir la emisión de opiniones sobre la legalidad de los actos de las unidades administrativas de la Tesorería de la Federación.
- Disponer los actos para la administración de los créditos no fiscales o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, y el cobro de los créditos distintos de los fiscales, así como de sus accesorios legales radicados en la Tesorería de la Federación, acorde a los requisitos legales aplicables, para transferirlos a la autoridad competente o para que el producto que se obtenga ingresarlos al Erario Federal.

- Colaborar en la propuesta y en el seguimiento de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal, así como de disposiciones de carácter general, competencia de la Tesorería de la Federación.
- Dirigir la compilación de la normativa aplicable a la Tesorería de la Federación para proponer reformas a las mismas.
- Conducir y disponer la elaboración de estudios jurídicos o análisis comparativos de los marcos jurídicos de otros países, para proponer reformas en las disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Tesorería de la Federación.
- Disponer la remisión a las autoridades competentes de las multas distintas de las fiscales impuestas por autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales federales, para su notificación y cobro.
- Disponer el ejercicio de los derechos patrimoniales que resulten de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal, y la emisión de las constancias de tenencias accionarias de los títulos que se encuentren en guarda y custodia de la Tesorería de la Federación, para la debida representación en las sesiones de las asambleas de accionistas correspondientes.
- Conducir la intervención en los contratos respectivos en el caso de desincorporación o venta de empresas paraestatales, en los que sea parte el Gobierno Federal a través de las coordinadoras de sector para verificar los términos y condiciones pactados para el pago.
- Conducir, autorizar o determinar las acciones procedentes en materia de garantías distintas de las fiscales, para la efectividad de las otorgadas a favor del Gobierno Federal.
- Determinar las acciones conducentes para declarar de oficio la prescripción de depósitos constituidos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal y de créditos a cargo de la Federación, cuyo pago se le haya encomendado a la Tesorería de la Federación.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades competentes en las denuncias de hechos en el ámbito de competencia de la Tesorería de la Federación para salvaguardar los intereses de la Federación.
- Colaborar con la Procuraduría Fiscal de la Federación u otras autoridades competentes de la Secretaría, en materia de pruebas, certificaciones o de cualquier otro elemento procesal útil para la defensa de los intereses de la Federación.
- Disponer y conducir las acciones procedentes, para dar atención a los requerimientos y resoluciones de autoridad administrativa, judicial, jurisdiccional o del Ministerio Público, federal o local, en el ámbito de la competencia de la Tesorería de la Federación.
- Determinar el trámite y resolución de los recursos administrativos competencia de la Tesorería de la Federación.
- Fungir como Ventanilla Unica, de las áreas adscritas a la Tesorería de la Federación con la Unidad de Enlace de la Secretaría, en materia de transparencia y de acceso a la información para dar atención a las solicitudes de la Unidad de Enlace.
- Disponer los actos necesarios, para atender los asuntos que le correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean encomendados por el titular de la Tesorería de la Federación, en el ámbito de la competencia de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.

México, D.F., a 31 de enero de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación del Programa Nacional Forestal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSE GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de JORGE RESCALA PEREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25, 26 inciso A, 27 y 28 quinto y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 11, 12, 16, 17, 22, 24, 29, 30, 32, 33, 34, 137, 138, 140, 148 fracción VII, 149 y 151 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 165 de su Reglamento; 16 y 32 Bis fracción XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 2, 3, 4, 9, 17 fracción III, 21, 27, 28 y 32, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11, 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como los correspondientes al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y equidad, por lo que se debe procurar, entre otras actividades, que el mecanismo de distribución, operación y administración de apoyos otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por la CONAFOR.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, **el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo**, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que la CONAFOR, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus dueños y poseedores, como para la sociedad en general, tales como los de provisión, entre los que se encuentran los productos forestales maderables y no maderables, alimentos, plantas medicinales, vida silvestre, entre otros; los de regulación, que incluyen el agua en cantidad y calidad, regulación asociada a la biodiversidad, regulación de la erosión del suelo, regulación del clima y calidad del aire, regulación de la respuesta a eventos naturales extremos; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, que son los procesos ecológicos básicos. En este contexto, la CONAFOR establece mecanismos de apoyo a través de las presentes reglas de operación, para contribuir a conservar, mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a través de los diferentes componentes, conceptos y modalidades de apoyo previstos en este ordenamiento.

Que corresponde a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional Forestal en el ámbito de su competencia, conducir, coordinar o participar en la aplicación, otorgamiento y evaluación de las medidas, programas e instrumentos económicos y garantizar mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable; asimismo, les corresponde buscar la ampliación de los montos asignados y el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de las unidades de manejo forestal y de los propietarios y poseedores de los recursos forestales.

Que el desarrollo productivo de las personas dueñas y poseedoras de los recursos forestales tiene diferentes niveles, por lo que es necesario clasificarlos por tipo de productor y en base a la asignación de recursos de acuerdo a la demanda de los interesados, incrementar el desarrollo productivo y la competitividad para impactar positivamente el PIB forestal de acuerdo a la estrategia señalada en el Programa Estratégico Forestal 2025.

Que la estructura programática del ejercicio fiscal 2013 de la Comisión Nacional Forestal incluye el programa presupuestario denominado "PRONAFOR. Pago por Servicios Ambientales", el cual considera el otorgamiento de subsidios sujetos a reglas de operación, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, la coordinadora sectorial es la responsable de emitir las Reglas de Operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que en cumplimiento a lo anterior, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2013, de acuerdo a lo siguiente:

Capítulo I. Del objeto y terminología de las reglas de operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2013 establecen las normas y procedimientos de aplicación general que se deberán observar en la operación, asignación y ejecución de los apoyos federales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, con la participación que, en su caso, corresponda a los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal y municipales, y tienen por objeto regular la operación de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo siguientes:

COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL:

Objetivo:

Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable, para la ejecución de las acciones de cultivo forestal que se establezcan en los estudios y programas de manejo predial para el aprovechamiento de recursos maderables, no maderables y de vida silvestre, así como el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la producción de materias primas forestales y el apoyo a los procesos de certificación forestal.

Este componente opera los siguientes conceptos de apoyo:**A1. Estudios Forestales:**

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional
- A1.2 Programa de manejo forestal maderable
- A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
- A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable

A2. Silvicultura:

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.
- A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables
- A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre
- A2.4 Tecnificación de la silvicultura
- A2.5 Caminos forestales

A3. Certificación:

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- A3.1 Auditoría técnica preventiva
- A3.2 Certificación forestal nacional e internacional
- A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento a los procesos de certificación

Población Potencial:

Son terrenos forestales definidos como elegibles para su incorporación al manejo técnico a través de la elaboración de estudios maderables y no maderables, así como la superficie que ya cuenta con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable y de la vida silvestre, y las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable.

Unidad Responsable del Componente:

Gerencia de Desarrollo Forestal.

COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**Objetivo:**

Impulsar el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales para contribuir a incrementar la producción forestal del país, mediante el otorgamiento de apoyos para el establecimiento y mantenimiento inicial, así como para la asistencia técnica.

Este componente opera el siguiente concepto de apoyo:

- A4. Plantaciones Forestales Comerciales

Población Potencial:

La población potencial se define como terrenos preferentemente forestales y temporalmente forestales fuera de las Áreas Naturales Protegidas, en pendientes menores al 25% y altitudes por debajo de los 3000 msnm. Estos terrenos deben tener suelos no inundables o pantanosos y sin fases químicas fuertemente salinas o sódicas. Adicionalmente, se contemplan los terrenos considerando precipitaciones mínimas de: zonas áridas de 300 mm; zonas templadas, 600 mm; zonas templadas del resto del país y en zonas tropicales, 800 mm.

Unidad Responsable del Componente:

Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.

COMPONENTE III. CONSERVACION Y RESTAURACION**Objetivo:**

Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.

Este componente opera el concepto de apoyo siguiente:**B1. Restauración Forestal**

Este concepto establece las modalidades y submodalidades de apoyo siguientes:

- **B1.1 Restauración integral:**
 - B1.1.1 Conservación y restauración de suelos
 - B1.1.2 Reforestación
 - B1.1.3 Protección de áreas reforestadas
- **B1.2 Restauración complementaria**
 - B1.2.1 Conservación y restauración de suelos
 - B1.2.2 Reforestación
- **B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas:**
 - B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas
 - B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos

Población Potencial:

La población potencial para restauración forestal se define como terrenos forestales y preferentemente forestales con degradación de suelos o áreas perturbadas por incendios, enfermedades, plagas forestales y desastres naturales. Los terrenos deberán tener menos de un 20% de cobertura de copa y encontrarse ubicados en cuencas de importancia ecológica.

Unidades Responsables del Componente:

Gerencia de Reforestación y la Gerencia de Suelos, respectivamente.

COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES:**Objetivo:**

Otorgamiento de apoyos a dueños de terrenos forestales, que de manera voluntaria deciden participar en el programa de pago por servicios ambientales, con el objeto de incorporar prácticas de buen manejo para promover la conservación de los ecosistemas y fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ambientales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad y el secuestro y la conservación del carbono, los cuales benefician a centros de población o el desarrollo de actividades productivas.

Este componente opera el siguiente concepto de apoyo:**B2. Servicios Ambientales:**

Este concepto establece las modalidades de apoyo siguientes:

- B2.1 Hidrológicos
- B2.2 Conservación de la Biodiversidad

Población Potencial:

La población potencial se define como aquellos terrenos forestales que mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación, incluyendo a los que tienen manejo y aprovechamiento forestal legalmente autorizado.

Unidad Responsable del Componente:

Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque.

Artículo 2. Para efecto de estas reglas de operación, además de las terminologías contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, se entenderá por:

- I. **Agentes técnicos:** Cualquiera de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), o cualquier entidad pública que designe la Comisión Nacional Forestal para celebrar convenios de colaboración para administrar y operar recursos que son objeto de los apoyos.
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el gobierno federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano y se otorgan por conducto de la Comisión Nacional Forestal a las personas beneficiarias de estas reglas de operación.
- III. **Asesores técnicos:** Las personas físicas y morales que cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos en la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol publicada el 26 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, para obtener el certificado que les permita brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias de apoyos que otorga la CONAFOR; así como las personas autorizadas para brindar asistencia técnica que se encuentran inscritas en el Listado de Asesores Técnicos publicado en la página de la CONAFOR.
- IV. **Asistencia técnica:** Actividades técnicas de apoyo a las personas beneficiarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- V. **Cartilla forestal del predio:** Es el instrumento de planeación y seguimiento de inversiones realizadas por la CONAFOR, otros organismos del estado y las mismas personas beneficiarias de un predio, de acuerdo a las previsiones y justificaciones señaladas en el "Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo" o cualquier otro instrumento de planeación de inversiones reconocido por la CONAFOR.
- VI. **Cartografía:** Es el conjunto de archivos vectoriales cuya geometría puede ser de tipo puntual, lineal o poligonal y sus elementos pueden ser obtenidos en campo mediante la utilización del sistema de navegación GPS.
- VII. **Comité:** El Comité Técnico Nacional o los Comités Técnicos Estatales.
- VIII. **CONAFOR:** La Comisión Nacional Forestal.
- IX. **Convocatoria:** La convocatoria para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR.
- X. **Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos:** Son precisiones técnicas obligatorias emitidas por la CONAFOR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos. Estos podrán ser consultados en la página de la CONAFOR.
- XI. **CURP:** Clave Unica del Registro de Población.
- XII. **DATUM WGS84:** Es un modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas geográficas y proyecciones planas.
- XIII. **Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XIV. **Página de la CONAFOR:** www.conafor.gob.mx
- XV. **Parámetros para la generación de la cartografía:** Los archivos de la cartografía se entregarán con un sistema de coordenadas de tipo Latitud/ Longitud, en formato de Grados, Minutos y Segundos, con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S), en DATUM WGS84 o ITRF92 y en formato shape. Cada archivo shape deberá de estar debidamente identificado con la nomenclatura del nombre del archivo y realizado de conformidad con las características para los campos de su base de datos, lo anterior atendiendo a lo que cada categoría de apoyo defina, a fin de que éstos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional. Para la producción de los archivos shape se podrá utilizar un software comercial o gratuito, que use y produzca como formato de salida el shape.

- XVI. Personas beneficiarias:** Las personas físicas, morales o jurídico-colectivas a quienes se les entreguen apoyos de la Comisión Nacional Forestal con base en las presentes reglas de operación.
- XVII. Población potencial:** Superficie susceptible de apoyo de conformidad con los criterios establecidos de cada uno de los componentes del Programa Nacional Forestal, donde los sujetos de apoyo son los propietarios o poseedores de estos terrenos.
- XVIII. Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo:** Es el documento técnico de planeación y seguimiento que identifica y describe las acciones necesarias para lograr la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, con la participación de los propietarios y poseedores de los terrenos forestales.
- XIX. Restricción involuntaria:** aquellas acciones derivadas de la implementación de los apoyos que se llegaran a realizar sin que las personas que viven dentro del área protegida consientan en ellas, ni tengan poder de decisión o se logren acuerdos respecto al acceso o uso de los recursos naturales.
- XX. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXI. Shape:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacena la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI el cual se compone de al menos 3 archivos con extensiones .shp, .dbf, .shx.
- XXII. Sistema:** El sistema de gestión de los apoyos de la CONAFOR.
- XXIII. Solicitante:** Las personas físicas, morales o jurídico-colectivas que presenten solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en estas reglas de operación.

CAPITULO II. De la obtención de apoyos

Sección I. De los criterios de elegibilidad

Artículo 3. Son elegibles para obtener apoyos de la CONAFOR las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, y las personas físicas y morales que sin ser dueñas o poseedoras de los terrenos en mención, acrediten su elegibilidad conforme a la modalidad específica de apoyo, de acuerdo a lo establecido en estas reglas de operación.

Para los fines de estas reglas de operación, quienes sean propietarios o poseedores de terrenos forestales serán clasificados por la CONAFOR en alguno de los siguientes tipos de productor.

Tipo I. Productores potenciales: Son propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado, así como propietarios y poseedores de terrenos preferentemente forestales, temporalmente forestales y los que sus terrenos no tienen aptitud de producción comercial.

Tipo II. Productores que venden en pie: Son propietarios o poseedores de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del proceso productivo.

Tipo III. Productores de materias primas forestales: Son propietarios o poseedores de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

Tipo IV. Productores con capacidad de transformación y comercialización: Son productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos y subproductos terminados para su comercialización directa en los mercados.

Los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo establecerán el tipo de productor elegible y los criterios de prelación aplicables para asegurar la adecuada orientación de los recursos disponibles.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en estas reglas de operación.

La CONAFOR deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos que se otorgan a través de estas reglas de operación. Para ello, establecerá mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 4. No se otorgarán apoyos a:

- I. La administración pública federal, de las entidades federativas o del Distrito Federal y municipales;
- II. Las personas solicitantes que hubieren sido sancionadas con la cancelación de cualquier apoyo otorgado por la CONAFOR y las personas beneficiarias incumplidas que hayan tenido en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, en ambos casos dentro de los cinco años anteriores a la solicitud, de acuerdo al listado que expida la CONAFOR.
- III. Las personas interesadas cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos, se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto legal.

Artículo 5. Los recursos que otorga la CONAFOR se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución, de forma directa o a través de la participación de agentes técnicos. Asimismo, a fin de establecer los mecanismos para la administración de dichos recursos, la CONAFOR podrá suscribir convenios con los agentes técnicos para su operación.

Artículo 6. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación.

Artículo 7. El número máximo de apoyos que podrá recibir una persona beneficiaria en un mismo ejercicio fiscal, además del número máximo de apoyos o superficie que un asesor técnico puede asesorar por modalidad de apoyo es el siguiente:

COMPONENTE	CONCEPTO DE APOYO	MODALIDAD DE APOYO	NUMERO MAXIMO DE APOYOS	TIPOS DE PRODUCTOR ELEGIBLE	NUMERO MAXIMO DE APOYOS POR ASESOR TECNICO
Componente I. Desarrollo Forestal	A1. Estudios Forestales		3 por concepto A1.Estudios Forestales		10 para personas físicas, sin rebasar las 10,000 ha con apoyos; 15 para personas morales, sin rebasar las 15,000 ha con apoyos;
		A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	1	I, II, III y IV	Sólo 1 MIA regional por persona moral adicional al límite permitido.
		A1.2 Programa de manejo forestal maderable	1	I, II, III y IV	
		A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	1	I, II y III	Cuando se apoye un Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la Manifestación de Impacto Ambiental para un mismo predio, solo se contabilizará una vez para efectos de la superficie máxima por asesor técnico.
		A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable.	1	I, II, III y IV	

			4 por concepto A2. Silvicultura		
	A2. Silvicultura	A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.	1	II, III y IV	No aplica
		A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables	1	II, III y IV	
		A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre	1	II, III y IV	
		A2.4 Tecnificación de la silvicultura	1	II, III y IV	
		A2.5 Caminos forestales	1	III y IV	
				3 por concepto A3. Certificación	
	A3. Certificación	A3.1 Auditoría técnica preventiva	1	II, III y IV	3 apoyos por persona física 5 apoyos por persona moral
		A3.2 Certificación forestal nacional e internacional	1	II, III y IV	No aplica
		A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento a los procesos de certificación	1	II, III y IV	No aplica
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales	A4. Plantaciones Forestales Comerciales		1	I, II, III y IV	No aplica
Componente III. Conservación y Restauración	B1. Restauración forestal		3 por concepto B1. Restauración forestal		No aplica
		B1.1 Restauración integral	1	I, II, III y IV	
		B1.2 Restauración complementaria			
		B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas	2 (1 para B1.3.1 y 1 para B1.3.2)		
Componente IV. Servicios Ambientales	B2. Servicios Ambientales	B2.1 Hidrológicos	1 por concepto B2. Servicios ambientales	I, II, III y IV	No aplica
		B2.2 Conservación de la Biodiversidad			

Los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo establecidos en estas reglas de operación, contienen las especificaciones técnicas correspondientes a cada categoría.

Sección II. De las Características de los apoyos y requisitos generales

Artículo 8. Los apoyos no deberán duplicar otros apoyos otorgados por el gobierno federal destinados para el mismo fin. La CONAFOR realizará una base de datos con la información de las personas beneficiarias del Programa PRONAFOR de cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública, para que la integre al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el mismo fin al que fueron asignados.

Artículo 8 bis. La CONAFOR reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los apoyos otorgados a través de estas reglas de operación no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades a través de los componentes de Desarrollo Forestal y Servicios Ambientales, no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que esté permitido dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identificara alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en éstas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción, en tanto que los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan.

Artículo 9. Los requisitos que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

- I. Presentar la solicitud de apoyo y el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo, contenidos en estas reglas de operación, una vez que hayan sido llenados de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante.
- II. Presentar la información y documentación adicional señalada en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo solicitada o, en su caso, la señalada en el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo correspondiente, de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante.

Las personas solicitantes deberán exhibir a la CONAFOR todos los documentos aquí señalados en original o copias certificadas ante notario y deberán entregar una copia simple de estos documentos, siempre y cuando la CONAFOR los coteje con sus originales o copias certificadas. Las reglas de operación señalarán los documentos que deben entregarse en original.

- III. Acreditar la personalidad con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo como a continuación se indica:
 - a. **Las personas físicas deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes:**
 - ✓ credencial de elector
 - ✓ cartilla militar
 - ✓ pasaporte
 - ✓ carta de naturalización

b. Las personas morales o jurídico-colectivas deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:

- ✓ Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.

Adicionalmente, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar:

- ✓ Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil
Su registro lo podrán realizar mediante el trámite SEDESOL-19-002, mismo que se puede consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Ejidos y Comunidades:

- ✓ Documento idóneo con el que acredite su existencia legal.

Cuando el apoyo se solicite a través de REPRESENTANTE LEGAL, además de lo anterior se deberá presentar:

1. La(s) persona(s) que represente al interesado deberá identificarse con alguna de las identificaciones oficiales establecidas en el apartado "a" inmediato anterior; y
2. Para acreditar la representación legal se deberá presentar:

a. Representante Legal de una Persona Física:

- ✓ Poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada entidad federativa le otorgue a dicho documento; o
- ✓ Carta poder simple **en original** firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas todas las firmas ante notario público.

La carta poder simple deberá reunir los siguientes requisitos:

- Otorgar la facultad al representante legal para solicitar apoyos ante la CONAFOR, a nombre de la persona solicitante;
- Estar vigente al momento de solicitar el apoyo;
- No podrá tener una antigüedad mayor a seis meses a partir de la fecha de su expedición.

b. Representante Legal de una Persona Moral o Jurídico-Colectiva:

Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:

- ✓ Testimonio original o copias certificadas del poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada Estado le otorgue a dicho documento.

Ejidos o Comunidades:

- ✓ Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación; o
- ✓ Acta de Asamblea en la que se otorga la representación legal a un tercero para solicitar apoyos ante CONAFOR; o
- ✓ Credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.

Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros determinó solicitar apoyos a la CONAFOR.

IV. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción III apartado A del presente artículo, según corresponda;

V. Acreditar la LEGAL PROPIEDAD O POSESION DEL TERRENO al que se destinará el apoyo con los siguientes documentos:

1. PROPIEDAD:

a. Personas Físicas y Morales, distintos a ejidos y comunidades:

- ✓ Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble en que se aplicará el apoyo; o
- ✓ Instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el código civil para cada Estado.

b. Ejidos y Comunidades (SI SOLICITAN PARA AREAS DE USO COMUN):

- ✓ Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo.

c. Ejidos y Comunidades certificadas por el PROCEDE (QUE SOLICITEN APOYOS PARA AREAS DE USO COMUN):

- ✓ Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).

d. Ejidatarios o Comuneros (QUE SOLICITEN APOYOS EN LO INDIVIDUAL):

- ✓ Certificado de derechos parcelarios; o
- ✓ Las personas solicitantes de apoyos del Componente III. Conservación y Restauración podrán presentar una constancia expedida por el comisariado ejidal o de bienes comunales en la que reconoce la parcela como suya.

En cualquiera de los 3 casos anteriores, los ejidos o comunidades podrán acreditar la propiedad mediante la sentencia o resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente y el Auto que declare a la sentencia ejecutoriada, misma que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

2. POSESION:

a. Personas Físicas y Morales distintas a ejidos y comunidades:

- ✓ Documento legal en que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión de la superficie en la cual se aplicará el apoyo, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas por el código civil de cada estado.

La vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno debe ser acorde al desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

- ✓ En caso de no contar con un instrumento jurídico con el que se acredite la legal posesión, ésta se acreditará de conformidad a los supuestos establecidos en el código civil para cada estado.

b. Ejidos o Comunidades:

- ✓ Los ejidos y comunidades que soliciten apoyos del Componente III. Conservación y Restauración, podrán acreditar la posesión con un documento emitido por el comisariado ejidal o de bienes comunales en el que les reconozca la posesión o uso del terreno. La vigencia del documento con el que se acredite la posesión del terreno debe ser acorde al desarrollo de las actividades objeto de apoyo.
- ✓ Para el resto de los Componentes deberán atender, en su caso, lo establecido en los criterios de ejecución correspondientes a la modalidad de apoyo su interés, para acreditar la posesión.

Los criterios de ejecución de cada modalidad, establecerán los casos en los que se podrá otorgar apoyos a las personas solicitantes que no sean propietarios o poseedores de terrenos.

- VI.** En el caso de las solicitudes provenientes de **PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS:**
- ✓ Los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada;
 - ✓ En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará en base a los **usos y costumbres** correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.
- VII.** Para todos los Componentes de apoyo (excepto para la modalidad A2.4 Tecnificación de la Silvicultura) se deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo que establezcan los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo. Los polígonos deberán elaborarse conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- VIII.** Cuando una modalidad de apoyo permita conformar agrupaciones para solicitar y obtener apoyos, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá reunir los requisitos que señalan estas reglas de operación y nombrar a un representante para que pueda solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción III de este artículo.
- IX.** Para predios en copropiedad, se deberá anexar a la solicitud de apoyo un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a la CONAFOR y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción III de este artículo.

Artículo 10. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo cumpliendo solamente los requisitos I y II del artículo 9 de estas reglas de operación. Estas solicitudes serán calificadas con los criterios de ejecución, resolución y prelación establecidos en estas reglas de operación.

Las personas que hayan resultado beneficiarias del programa ProArbol en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, solamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 9 de estas reglas de operación.

En los dos casos anteriores, cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad a lo establecido por el artículo 9 de estas reglas de operación, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copias certificadas.

Sección III. De la Emisión de las convocatorias

Artículo 11. La CONAFOR publicará la convocatoria para solicitar los apoyos en el Diario Oficial de la Federación y en la página de la CONAFOR, junto con estas reglas de operación, de acuerdo al calendario señalado en el artículo 16 de estas reglas de operación.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos.

Para que la CONAFOR prevea las cantidades y especies de plantas que se requerirán para el siguiente ejercicio fiscal, se podrá publicar en cualquier época del año una convocatoria para los conceptos de reforestación y plantaciones forestales comerciales.

Artículo 12. Las personas interesadas en solicitar apoyos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas reglas de operación, y en su caso, deberán entregar los requisitos adicionales que se señalen en el formato técnico complementario de la solicitud del apoyo correspondiente, en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo de su interés, y asimismo, deberán presentar la documentación e información correspondiente en las oficinas receptoras de la CONAFOR.

La CONAFOR no recibirá información ni documentación fuera de los plazos y formas establecidas en las presentes reglas de operación.

Artículo 13. La oficina receptora de la CONAFOR entregará a la persona interesada un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora. El comprobante será la notificación en caso de que la CONAFOR requiera al solicitante algún documento faltante.

La CONAFOR en el momento que detecte la falta de algún dato o requisito dentro del plazo establecido para la recepción de la documentación, información y solicitudes de apoyos señalado en el artículo 16 de estas reglas de operación, notificará a la persona interesada y le requerirá para que en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación cumpla con el requerimiento. De no hacerlo su solicitud será desechada.

Sección IV. Del procedimiento de selección y criterios generales de prelación

Artículo 14. Recibidas las solicitudes y demás documentación e información, la CONAFOR realizará un dictamen de factibilidad técnica y ambiental, conforme al marco específico para cada modalidad de apoyo establecido en los Anexos de estas reglas de operación. Posteriormente, las solicitudes dictaminadas ambiental y técnicamente viables, en su calificación deberá incorporar la siguiente prelación:

Criterios sociales	Puntos
1. Ejidos o comunidades que nunca hayan recibido apoyos de la CONAFOR.	7
2. Solicitudes que se encuentren en las zonas de atención prioritaria rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social con un índice de marginación alto y muy alto.	5
3. El núcleo agrario solicitante cuenta con población indígena, o la persona solicitante se encuentra en un núcleo agrario con población indígena	4
4. La persona moral solicitante integra en su órgano de representación mujeres, o la persona física solicitante del apoyo es mujer.	4
5. La persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación o la persona física solicitante es joven. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre los 18 y 25 años.	4

Estímulo al buen manejo forestal	Puntos
1. Si tiene certificación forestal nacional o internacional vigente.	Componente Servicios Ambientales 3
	Componentes Desarrollo Forestal, Plantaciones Forestales Comerciales y Conservación y Restauración 10
2. Si tiene certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal maderable o no maderable vigente.	5
3. Si tiene auditoría técnica preventiva o certificación de buen manejo forestal en proceso.	2

En caso de que la persona solicitante tenga dos o más certificados vigentes o en proceso de certificación al momento del dictamen, se aplicará solo el de mayor calificación.

Unicamente se apoyarán proyectos ubicados en las áreas elegibles determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de apoyo, mismas que serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR. Los Comités Técnicos Estatales o Nacionales podrán asignar recursos a predios parcialmente incluidos en las áreas elegibles de conformidad con los resultados del dictamen de factibilidad.

La CONAFOR definirá un porcentaje mínimo de solicitudes favorables que aleatoriamente estarán sujetas a supervisión en campo.

Las solicitudes dictaminadas favorablemente serán presentadas al Comité correspondiente para la asignación de los apoyos.

Artículo 14 bis. Con el fin de promover una adecuada planeación y organización de productores forestales así como mejorar la eficiencia en la aplicación de los apoyos que otorga la CONAFOR, los ejidos, comunidades y pequeños propietarios o las agrupaciones que formen entre sí, elegibles para solicitar apoyos en estas reglas de operación, podrán elaborar con recursos propios su Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo, de conformidad con los términos de referencia que la CONAFOR publique en su página de internet. Este programa no será objeto de apoyo económico por parte de la CONAFOR, sin embargo, los interesados obtendrán por su elaboración los beneficios que se señalan en el cuadro siguiente:

Componente	Beneficio	
Desarrollo Forestal y Plantaciones Forestales Comerciales	Si el programa es aprobado antes del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán: A productores tipo I, II, III y IV: 10 puntos adicionales a los criterios de prelación. Estos puntos se sumarán a la calificación obtenida en los criterios de prelación de los apoyos solicitados en estas reglas de operación.
	Si el programa es aprobado después del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán los mismos puntos de prelación mencionados en la asignación de apoyos de reglas de operación que se publiquen en el siguiente ejercicio fiscal y los años posteriores durante la vigencia del Programa Predial, siempre y cuando se cumplan los requisitos de elegibilidad correspondientes, incluido, en su caso, el cumplimiento de las actividades contempladas en el programa.

Conservación y Restauración y Servicios Ambientales	Si el programa es aprobado antes del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán 5 puntos adicionales en la prelación de los proyectos previstos en las reglas de operación de este año.
	Si el programa es aprobado después del cierre de la convocatoria vigente	Se otorgarán 5 puntos adicionales en la prelación de los proyectos a aplicar en las reglas de operación de los años subsecuentes durante el periodo de vigencia del Programa Predial, beneficio sujeto al cumplimiento, en su caso, de las actividades programadas en ese programa predial.

Dicho programa incluirá el diagnóstico sobre el estado actual de los recursos naturales del terreno, la problemática social, económica y ambiental que le afecta, los objetivos, estrategias y metas para resolverla y la programación anual de actividades con la estimación de los costos de ejecución para un periodo de hasta 5 años. Deberá ser congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el estudio regional forestal de la unidad de manejo forestal regional en la que se ubique el terreno, cuando dicho estudio exista.

El programa será presentado en la gerencia estatal de la CONAFOR que corresponda para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su recepción, realice la evaluación, dictamen y aprobación que en su caso corresponda. El proceso de evaluación y dictamen podrá contemplar supervisiones y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con los involucrados en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el programa.

En las solicitudes de apoyo que el propietario o poseedor del terreno presente en los años posteriores, se presentará una evaluación de los avances en el cumplimiento del programa, misma que servirá de referencia para la asignación de los apoyos que se soliciten en el año fiscal correspondiente. El programa deberá contemplar programas anuales de ejecución y formarán parte de la cartilla forestal del predio.

Sección V. De la Asignación de los apoyos y criterios generales de desempate

Artículo 15. El Comité correspondiente asignará los apoyos a las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable en orden descendente, de acuerdo al puntaje obtenido y de acuerdo al presupuesto disponible. Las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable que ya calificadas con los criterios de prelación específicos sigan empatadas, deberán observar el orden siguiente para proceder a la asignación de los apoyos:

- I. La persona solicitante es ejido o comunidad;
- II. Se encuentra en las zonas de atención prioritaria rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social con un índice de marginación alto y muy alto;
- III. La superficie a apoyar sea mayor;
- IV. Cuenta con el certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal.

El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de la CONAFOR, además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal participantes.

La CONAFOR podrá destinar hasta 1.5% de los recursos de subsidios para apoyar acciones dirigidas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, o atender zonas especiales, para lo cual se podrán emitir las convocatorias correspondientes y mecanismos específicos que contemplarán las acciones a realizar y los requisitos aplicables.

Artículo 15 bis. Las personas beneficiarias a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar y entregar su convenio de concertación y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR reasignará los apoyos:

- I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la persona beneficiaria.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, y entregar copia del contrato de prestación de servicios firmado por la persona beneficiaria y el asesor técnico, excepto en la submodalidad B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.

A partir de la entrada en vigor de la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol publicada el 26 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los asesores técnicos que no estén certificados o autorizados bajo los términos y plazos ahí establecidos y no se encuentren inscritos en el Listado de Asesores Técnicos publicado en la página de la CONAFOR, no podrán ser contratados por las personas beneficiarias para que les brinden asistencia técnica en el presente ejercicio fiscal.

- III. Entregar una copia del documento emitido por una institución bancaria que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE) a nombre del asesor técnico contratado.
- IV. Las personas físicas deberán entregar una copia de la CURP, o bien, tramitarla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su obtención vía internet.
- V. Entregar el listado de personas beneficiarias directas al momento de la firma del convenio de concertación. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las personas beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las personas beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga.
- VI. Las personas morales deberán proporcionar su clave de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).

Sección VI. De las Actividades y plazos

Artículo 16. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos, se llevará a cabo en los plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos de Conservación y Restauración	Dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de estas reglas de operación
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos Desarrollo Forestal, Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de estas reglas de operación
Presentar la información y documentación que sea requerida por la CONAFOR	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 13 de estas Reglas.

Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Desarrollo Forestal y Plantaciones Forestales Comerciales	Dentro de los 35 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Servicios Ambientales	Dentro de los 50 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales; Conservación y Restauración; y Servicios Ambientales	Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la asignación de apoyos.
Firma del Convenio de Concertación para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 19 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.

CAPITULO III. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos mediante depósito bancario en la cuenta que para ello especifiquen;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas reglas de operación;
- III. Los demás que se señalen en estas reglas de operación y la convocatoria correspondiente.
- IV. Recibir información y capacitación sobre los derechos y obligaciones que como personas beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la CONAFOR;
- V. Recibir con oportunidad los recursos que les haya asignado la CONAFOR.

Artículo 18. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, de conformidad a lo señalado por estas reglas de operación. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, excepto en la submodalidad de apoyo B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que la persona beneficiaria otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo. Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte de la persona beneficiaria, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento a la modalidad de apoyo y a las disposiciones de estas reglas de operación.

- III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo.
- IV. Cumplir con lo establecido en estas reglas de operación, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria y las demás normas, disposiciones legales e instrumentos jurídicos que publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en la página de la CONAFOR sean aplicables a las actividades que se deberán realizar de conformidad a estas reglas de operación.
- V. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, con el fin de supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados; el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de concertación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la supervisión por parte de la CONAFOR, será responsabilidad de la persona beneficiaria ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en el convenio de concertación.
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.
- VII. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VIII. Para el pago final de las modalidades de apoyo se requiere que presenten, bajo protesta de decir verdad, el Dictamen de conclusión de obra o proyecto y el informe de las actividades. En el caso del concepto de apoyo B1. Restauración Forestal, sólo se entregará el Dictamen de conclusión de obra o proyecto.

El Dictamen de conclusión de obra o proyecto se presentará en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberá estar firmado por la persona beneficiaria y por el asesor técnico que se contrató.

Las personas beneficiarias deberán presentar el Dictamen de conclusión de obra o proyecto en los términos y plazos señalados en estas Reglas de Operación. Una vez que las personas beneficiarias hayan cumplido con esta obligación, la CONAFOR realizará el procedimiento necesario para poder otorgar el pago final de los apoyos asignados.
- IX. Cumplir con las cláusulas establecidas en el convenio de concertación.

CAPITULO IV. De las facultades y obligaciones de las instancias participantes

Artículo 19. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;
- II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas de operación, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, la cual contará con el apoyo de las unidades administrativas de la CONAFOR cuando así se requiera;
- III. Determinar las áreas elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo y la publicación en la página de la CONAFOR;
- IV. Integrar y proporcionar a través del Sistema, el registro, seguimiento e información homogénea de los apoyos;
- V. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud y presentar al Comité las solicitudes con dictamen favorable, en su caso se podrá contar con la participación de los gobiernos estatales;

- VI.** Realizar las supervisiones en campo de las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias; las actividades de orden técnico, operativo y administrativo de los diferentes apoyos que otorga; y ejecutar los acuerdos del comité técnico correspondiente;
- VII.** Emitir las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas reglas de operación.
- VIII.** Las demás que le otorgue las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

Asimismo, podrá establecer los criterios para la autorización de los apoyos, prioridades, montos, autorizaciones, reportes y demás acciones de seguimiento para el cumplimiento de la normatividad, de acuerdo a los convenios con los agentes técnicos.

Los gerentes estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del PRONAFOR y de todos los documentos derivados de la aplicación de estas reglas de operación, con base en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Igualmente serán responsables de resguardar hasta el 31 de agosto de cada año, los documentos entregados por las personas solicitantes que no resulten beneficiarias, poniéndolos a su disposición para que los recojan hasta esa fecha.

En el caso de los expedientes de las personas solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, los gerentes estatales serán responsables de resguardarlos hasta el término de la convocatoria del siguiente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 10 de estas reglas de operación. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes se pondrán a disposición de las personas solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la convocatoria.

En caso de que las personas solicitantes no recojan sus expedientes en ambos supuestos, la CONAFOR podrá donarlos a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Para los casos de apoyos ligados al financiamiento y las garantías líquidas, los expedientes se resguardarán por los intermediarios financieros que otorgaron el crédito complementario para realizar las inversiones, o en su caso por el agente técnico.

Los Gerentes Estatales deberán verificar: 1) que la documentación e información que entreguen las personas que obtienen y reciben el pago de un apoyo, cumplan con los requisitos y disposiciones que marcan estas reglas de operación; 2) que los asesores técnicos contratados por las personas beneficiarias estén certificados e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; y para las modalidades de apoyo que así lo requieran, que los asesores técnicos estén debidamente registrados en el Registro Nacional Forestal e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; 3) que el número de apoyos y hectáreas correspondan con el máximo permitido para cada persona beneficiaria y asesor técnico; 4) la correcta ejecución del apoyo, de acuerdo a los criterios técnicos de cada modalidad de apoyo.

Lo anterior tiene como finalidad establecer medidas de control y vigilancia sobre la actuación de las personas beneficiarias y asesores técnicos, para coadyuvar a la consecución de los objetivos establecidos por cada Componente de apoyo en estas reglas de operación.

Los gerentes estatales tendrán facultades para firmar los convenios de concertación, los dictámenes de factibilidad, dar seguimiento al programa, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas reglas de operación, recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia.

Las demás facultades concedidas a la CONAFOR en estas reglas de operación serán ejercidas por el gerente estatal correspondiente en los casos de apoyos asignados por medio de los comités estatales o por el de Gerente de Servicios Ambientales del Bosque, en los casos de apoyos asignados por el comité técnico nacional. Los funcionarios referidos están facultados para delegar las atribuciones que estimen pertinentes en los funcionarios subalternos que consideren apropiado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el Director General de CONAFOR u otro funcionario facultado emita alguna disposición al respecto.

Artículo 19-bis. Serán elegibles preferentemente para recibir apoyos, los municipios señalados en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Además, la CONAFOR podrá definir áreas elegibles en las regiones o ecosistemas forestales donde existan graves procesos de degradación que pongan en riesgo la biodiversidad y los servicios ambientales. En esas zonas, la CONAFOR podrá focalizar recursos a través de los diversos conceptos y modalidades de apoyo del programa PRONAFOR, de tal forma que se les dé una atención integral y de mediano plazo, que permita revertir los procesos de degradación y reencauzar el manejo forestal sustentable de los ecosistemas.

En casos excepcionales cada componente podrá destinar un 5% del total de los recursos que le fueron asignados para apoyar solicitudes y proyectos ubicados fuera de las zonas elegibles.

Artículo 20. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Ingresar al sistema toda la información que se genere por la aplicación de estas reglas de operación;
- III. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas reglas de operación y en la convocatoria correspondiente;
- IV. Informar y capacitar a las personas beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- V. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las personas beneficiarias;
- VI. Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;
- VII. Las señaladas en la Ley, su reglamento, estas reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas reglas de operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO V. De la supervisión de las obligaciones

Artículo 22. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de concertación, en las disposiciones señaladas en las presentes reglas de operación, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa PRONAFOR, el Gerente Estatal o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en los criterios de ejecución de cada modalidad o submodalidad de apoyo.

CAPITULO VI. De las causales de incumplimiento

Artículo 23. Las causas por las que se considera incumplida a una persona beneficiaria, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa PRONAFOR;
- b) Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas reglas de operación;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;

- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas reglas de operación y demás aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo asignado.
- g) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de concertación.

Artículo 24. Cuando el Comité detecte, por sí o a través de la CONAFOR, que alguna persona beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 23 de estas reglas de operación, solicitará al Gerente Estatal o al de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, la suspensión del pago del apoyo y el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra del beneficiario, por conducto del departamento jurídico de la Gerencia a la que pertenece el beneficiario incumplido.

CAPITULO VII. De los Comités

Artículo 25. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales y de la sociedad en general, integrará un comité técnico nacional y un comité técnico estatal en cada una de las entidades federativas y del Distrito Federal, de acuerdo los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2011 y en la página de la CONAFOR. Las facultades de los comités serán las siguientes:

- I. Asignar los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al resultado de los dictámenes y a lo previsto en estas reglas de operación. En caso de medidas supervenientes, el comité a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público;
- II. Solicitar al Gerente Estatal o al de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, la suspensión del pago del apoyo y la implementación de las acciones legales a que haya lugar, en caso de detectar el incumplimiento de alguna persona beneficiaria;
- III. Si el apoyo ha sido otorgado a personas beneficiarias cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio o presenten cualquier conflicto legal, el Comité correspondiente tendrá la facultad de exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique un incumplimiento al convenio de concertación.
- IV. Las demás que les otorgan estas reglas de operación y los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités técnicos antes referidos, para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Los servidores públicos integrantes de los comités serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII. De la cesión de derechos

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán ceder los derechos al cobro de los subsidios que se les hayan sido asignados. La CONAFOR entregará los apoyos asignados únicamente cuando las actividades se hayan llevado a cabo correctamente.

Las personas beneficiarias de las modalidades de apoyo B2.1 Hidrológicos y B2.2 Biodiversidad podrán ceder los derechos al cobro de sus subsidios a partir del segundo pago. La cesión de derechos deberá solicitarse y realizarse por año y la CONAFOR únicamente entregará el pago anual correspondiente, siempre y cuando las actividades se hayan llevado a cabo correctamente y se hayan cumplido los requisitos que los criterios de ejecución de Servicios Ambientales establecen para su pago.

Cuando la cesión se refiera al pago de asistencia técnica, no se podrá ceder un monto mayor al considerado para asistencia técnica en cada una de las modalidades de apoyo.

La CONAFOR no otorgará el pago de asistencia técnica en este ejercicio fiscal, a los asesores técnicos que no estén certificados bajo los términos y plazos establecidos en la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol y no estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos. Tampoco se otorgará el pago de asistencia técnica a los asesores técnicos que teniendo proyectos contratados a partir de la entrada en vigor de la referida norma, no estén certificados e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos.

Los asesores técnicos que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 9 de la Norma que regula el mecanismo de certificación de los Asesores Técnicos del programa ProArbol publicada el 26 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, no podrán estar inscritos en el Listado de Asesores Técnicos publicado en la página de la CONAFOR y, consecuentemente, no podrán ser contratados por los beneficiarios de apoyos de estas reglas de operación.

CAPITULO IX. Descentralización y coordinación interinstitucional

Artículo 27. Los recursos federales que derivan de estas reglas de operación, podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas o del Distrito Federal, en los términos que establezcan los convenios de coordinación que para el caso se signen y sean refrendados anualmente, incluyendo en ello la posibilidad de operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

En el caso de la operación de fideicomisos estatales, resultará necesario que previo al envío de recursos a esos fideicomisos, los recursos ya tengan el carácter de devengados. El envío se hará de acuerdo al número y porcentaje de las formas de otorgar el apoyo, de acuerdo a cada una de las modalidades establecidas en estas reglas de operación.

La CONAFOR como entidad coordinadora del programa PRONAFOR, podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades federales, para que participen en la suma de recursos para cumplir con los objetivos de estas reglas de operación.

Sección I. De los gastos de operación

Artículo 28. La CONAFOR podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados los cuales serán hasta del 7.30 por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas de desarrollo contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Sección II. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 29. Considerando que los recursos que la federación otorga a través de los apoyos de la CONAFOR son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La CONAFOR
- II. La Secretaría de la Función Pública
- III. El Organismo Interno de Control en la CONAFOR
- IV. La Auditoría Superior de la Federación
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

CAPITULO X. De la evaluación

Artículo 30. El monitoreo y la evaluación de los apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas reglas de operación deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. En materia de evaluación se deberá cumplir con las disposiciones que se establecen en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública o la que en su caso corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;
- III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública o la que en su caso corresponda, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional;
- IV. La Coordinación General de Planeación e Información es la unidad administrativa (Unidad de Evaluación) ajena a la operación de los programas, a la que corresponde la coordinación, contratación, y supervisión de la realización de las evaluaciones de los programas, en términos del lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- V. Se considerarán como Unidades Ejecutoras de Programa a aquellas unidades administrativas contempladas en inciso B, del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, que les corresponda la ejecución de programas federales en los términos de la fracción X, del lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- VI. Tratándose de evaluaciones complementarias, corresponde a la Unidad de Evaluación coordinar la conceptualización de los proyectos de monitoreo y evaluación, para lo que deberá definir con el apoyo de las Unidades Ejecutoras de Programa: los objetivos, los métodos y alcances, los indicadores de gestión y resultados, y los plazos para la realización de las evaluaciones; y,
- VII. Los proyectos de monitoreo y evaluación de los programas deberán tomar como información indirecta la que se desprenda de las siguientes fuentes:

- a. La información contenida en el Sistema de Información de Gestión de los Apoyos de la CONAFOR;
- b. La información contenida en registros administrativos de las Unidades Ejecutoras de Programa;
- c. La información que se encuentre en archivos y expedientes físicos en cada una de las Gerencias Estatales.

Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos del programa presupuestario PRONAFOR Pago por Servicios Ambientales y sus componentes, deberán ser publicados en la página de la CONAFOR a más tardar el primer día hábil del mes de mayo de 2013.

Capítulo XI. Transparencia y contacto ciudadano

Artículo 31. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas reglas de operación y de las convocatorias correspondientes a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de la CONAFOR.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- III. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".
- IV. Publicar la información de los apoyos y los padrones de personas beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 32. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono lada sin costo 01800 7370000 o de la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.

CAPITULO XII. Quejas y denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas de operación ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio "A", colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta en tanto se publique su modificación.

Segundo. Las personas beneficiarias de años anteriores a la entrada en vigor de estas reglas de operación, estarán sujetos a lo establecido en las reglas de operación vigentes en la fecha de su designación como beneficiarias.

Tercero. El listado al que se refiere la fracción II del artículo 4, deberá emitirse a más tardar el último día para la recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos.

Cuarto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine como elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo a través de su página, a partir del día siguiente en que se publiquen estas reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. La disposición contenida en el artículo 8 de estas reglas de operación, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Sexto. La CONAFOR deberá atender las disposiciones que en materia de reducción de al menos el 5 por ciento de los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación, establece el Decreto y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, respectivamente.

Séptimo. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios.

Octavo. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Noveno. Hasta en tanto no se reformen o deroguen los instrumentos jurídicos y normas del programa ProArbol, seguirán siendo aplicables a estas reglas de operación en lo que no se opongan a su contenido.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez.**- Rúbrica.

ANEXOS QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS DE EJECUCION, RESOLUCION Y PRELACION PARA CADA CONCEPTO, MODALIDAD O SUBMODALIDAD DE APOYO

COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL

CONCEPTO DE APOYO A1. ESTUDIOS FORESTALES

DESCRIPCION:

Apoyos para la elaboración de programas de manejo forestal para el aprovechamiento maderable, estudios técnicos o programas simplificados para el aprovechamiento de recursos no maderables y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular o regional, necesarias para la autorización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable y no maderables.

MODALIDADES DE APOYO:

- A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional
- A1.2 Programa de manejo forestal maderable
- A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
- A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

1. El pago de hasta el 100% del monto de apoyo asignado, se realizará cuando se entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT y el archivo electrónico del estudio realizado. El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite en la clasificación de superficies del programa de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley, por lo que en caso necesario, el comité realizará el ajuste correspondiente al monto del apoyo asignado. Para el caso de las modificaciones a Programa de Manejo Forestal, el monto a pagar se calculará en base a la superficie sujeta a modificación.
2. Las personas beneficiarias clasificadas como productores Tipo I podrán solicitar por única ocasión y mediante escrito libre, un anticipo de hasta el 40% del total del apoyo asignado, el cual deberá ser solicitado en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del convenio de concertación. Las solicitudes de anticipo deberán ser dictaminadas por la CONAFOR quien determinará su viabilidad. Las solicitudes viables serán remitidas al Comité Técnico Estatal para que determine el porcentaje de apoyo anticipado que será asignado a la persona beneficiaria. El pago del anticipo se realizará de conformidad al acuerdo que emita el Comité Técnico Estatal.
3. Cuando ya exista un estudio regional forestal presentado ante la SEMARNAT, los estudios deberán ser elaborados en congruencia con éste.
4. Para mantener la vigencia del apoyo, es responsabilidad de la persona beneficiaria y del asesor técnico contratado concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT en un plazo máximo de 8 meses a partir de que se publique la asignación de apoyos. Para acreditar lo anterior, la persona beneficiaria entregará a la CONAFOR una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de SEMARNAT, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de su presentación. Excepcionalmente, para los Programas de manejo forestal maderables en predios mayores a 5,000 ha, se podrá otorgar un mayor plazo para solicitar la autorización a la SEMARNAT, previa solicitud de la persona beneficiaria justificando el plazo solicitado y autorización del Comité Técnico Estatal.

5. Con la solicitud, será necesario presentar el mapa georreferenciado, así como los polígonos del predio y de la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo, que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
6. El total del apoyo asignado se destinará al pago de asistencia técnica; el pago se acreditará con el comprobante fiscal correspondiente emitido por el asesor técnico contratado.
7. La falta de documentación legal que acredite la propiedad de los terrenos forestales, la existencia de conflictos de límite entre propiedades, la falta de autorización en materia de impacto ambiental, o la inexistencia del Reglamento o Estatuto Ejidal o Comunal, no podrán argumentarse para justificar la falta de trámite ante la Secretaría, con excepción de los casos en que se otorgue el apoyo de elaboración de manifestación de impacto ambiental en el mismo ejercicio fiscal.
8. En cualquiera de los casos anteriores, la falta de ingreso de la solicitud de autorización a la Secretaría en el plazo establecido, será considerada como un incumplimiento y se procederá de acuerdo a los artículos 23 y 24 de estas Reglas de Operación.
9. La elaboración de los estudios forestales deberá realizarse por una persona física o moral con inscripción en el Registro Forestal Nacional y que cumpla con lo establecido en la Norma que regula el mecanismo de certificación de los asesores técnicos del Programa PROARBOL.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA CADA MODALIDAD DE APOYO

MODALIDADES DE APOYO	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional.</p> <p>Es la elaboración y el pago de derechos de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular o regional, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando ésta se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas, o especies de difícil regeneración y colecta de germoplasma forestal para el establecimiento de las unidades productoras de germoplasma forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá presentarse el oficio de la SEMARNAT en el que indique que se requiere la elaboración de una manifestación de impacto ambiental. Quedan exentos de este requisito los titulares de predios ubicados en selvas tropicales. • Junto con la solicitud se debe presentar el presupuesto detallado y justificado del proyecto. • El apoyo se otorga por única ocasión por predio o conjunto predial. • A propuesta de la CONAFOR, el Comité resolverá otorgar el apoyo a predios o conjuntos prediales dentro de una unidad de manejo forestal previamente apoyada con una manifestación de impacto ambiental regional. • Para el aprovechamiento forestal maderable, sólo se apoyará la Manifestación de Impacto Ambiental mediante la elaboración del Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable mediante el trámite SEMARNAT-03-064; salvo que el interesado ya cuente con un programa de manejo forestal, en cuyo caso se podrá apoyar la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental.

<p>A1.2 Programa de manejo forestal maderable.</p> <p>Consiste en la elaboración de los programas de manejo forestal persistentes de nivel simplificado, intermedio y avanzado, que de acuerdo a la Ley se requieren para obtener la autorización de la SEMARNAT para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Programas de Manejo Forestal que requieran Manifestación de impacto ambiental, sólo se apoyarán mediante la elaboración del Documento Técnico Unificado de aprovechamiento Forestal y tendrán prioridad en la asignación de apoyos. <p>La elaboración de modificaciones de programas de manejo sólo se apoyará en los siguientes casos: para contingencias; para reconversión a sistemas de manejo más intensivos; para predios en zonas de reactivación de la producción establecidas por la CONAFOR; para incluir mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad; para el establecimiento de áreas semilleras; y para la inclusión del aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Lo anterior se podrá realizar, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de predios con superficies de hasta 20 ha, los programas de manejo forestal maderable que se elaboren, sólo podrán proponer tratamientos de selección.
<p>A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.</p> <p>Es la elaboración de los estudios técnicos o programas de manejo forestal simplificado que se requieren para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina, y de recolección de germoplasma forestal para el establecimiento de las Unidades Productoras de Germoplasma Forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los recursos que se pretendan aprovechar. • Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR. • Se incluyen las modificaciones a los programas de manejo forestal para el establecimiento de las Unidades Productoras de Germoplasma Forestal.
<p>A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable.</p> <p>Apoyo para la elaboración del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable deberá realizarse ante la SEMARNAT mediante el trámite: SEMARNAT-03-064. <p>Para mayor referencia, el trámite se ubica en la siguiente liga electrónica: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/forestal-y-suelos/aprovechamiento-forestal/14-semarnat-03-064-tramite-unificado-de-aprovechamiento-forestal</p>

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos obtendrán 5 puntos adicionales en los criterios de prelación correspondientes a la modalidad de apoyo a solicitar.
- De acuerdo a la tipología de productores establecida en el artículo 3 de estas reglas de operación, a los productores tipo I se les podrá asignar hasta el 100% del monto de apoyo, al tipo II hasta el 75% y al tipo III y IV hasta el 50%. Respecto a los productores tipo IV, serán elegibles los que estén ubicados en las zonas de reactivación de la producción y productividad, que para tal efecto publique la CONAFOR; los que se encuentren fuera de estas zonas a propuesta del Comité Estatal, serán autorizados por la Coordinación General de Producción y Productividad.
- Para la modalidad A1.1, el apoyo se otorga a propietarios o poseedores de terrenos forestales o agrupaciones de los mismos, que requieran aprovechar selvas tropicales o terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración y deberá ser solicitado simultáneamente con el de aprovechamiento de recursos maderables a través del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal o no maderables.
- Para programas de manejo forestal maderable, los recursos disponibles se asignarán en primer lugar a las solicitudes viables de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal maderable, siguiendo con los predios pertenecientes a productores tipo I que no hayan estado incorporados al manejo forestal en los últimos 5 años, a quienes podrá asignarse hasta el 100% del monto de apoyo y posteriormente se continuará con la asignación de apoyos a las demás solicitudes viables de acuerdo a los criterios de prelación.
- Las modificaciones a programas de manejo maderable serán consideradas una vez agotadas las solicitudes viables de elaboración de programas de manejo, con excepción de las modificaciones solicitadas en predios ubicados en las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal, donde solo se debe considerar la prelación aplicada. La superficie y el monto serán determinados en el dictamen de factibilidad.
- Para las modalidades de apoyo A1.2 y A1.4, podrá apoyarse más de 5000 hectáreas, incluyendo la justificación en el proyecto presentado y con la autorización del Comité Técnico Estatal.
- Para las modalidades A1.2 y A1.3, el apoyo se otorga a propietarios o poseedores de terrenos forestales que acrediten, de manera individual o colectiva, contar con una superficie mínima de 10 ha para el primero y 20 ha para el segundo, de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento.
- Para la modalidad A1.2 será posible que el número de proyectos o superficie por asesor técnico sea mayor a lo establecido en el artículo 7 de estas reglas de operación, siempre y cuando sea a propuesta del comité para la aprobación de la Coordinación General de Producción y Productividad. Las modificaciones a programas de manejo forestal maderable se consideran elegibles por ser áreas sujetas a manejo forestal autorizado.
- Para las modalidades A1.2, A1.3 y A1.4 se deberán proponer prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, tales como las establecidas en el "Manual de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad" que se publicará en la página de la CONAFOR.

MODALIDAD DE APOYO	MONTO DE APOYO EN PESOS	SUPERFICIE DE APOYO EN HA	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	Hasta \$270,000 de acuerdo al presupuesto aprobado	No aplica	Para todas las modalidades se otorgará el 100% del apoyo contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica del programa de manejo forestal autorizado que incluya las mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, así como los archivos tipo <i>shape</i> del predio, con su rodalización, zonificación forestal y plan de corta. La fecha de autorización deberá comprender del 1 de enero de 2013 en adelante.
A1.2 Programa de manejo forestal maderable	\$10,000 para 10 ha y hasta \$500/ha adicional, hasta 20 ha. \$15,500 para 21 ha y hasta \$274/ha adicional, hasta 100 ha. \$37,000 hasta 101 ha y hasta \$137/ha adicional, hasta 1,000 ha. Hasta \$160/ha de 1,001 ha en adelante, de acuerdo al presupuesto aprobado	Mínima de 10 y máxima de 5,000 ha	
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	\$5,480 de 20 a 100 ha Hasta \$55/ha de 101 a 1,000 ha \$54,800 y hasta \$28/ha adicional, a partir de 1,001 ha en adelante.	Mínima de 20 ha y máxima de 5,000 ha.	
A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal	El monto del apoyo que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de manejo forestal maderable, más el 30% del monto de apoyo que corresponda al Programa de Manejo Forestal.	Mínima de 10 y máxima de 5,000 ha	

CRITERIOS DE PRELACION DE LAS MODALIDADES DE APOYO

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES	Puntos
1. Tipo de estudio	
Maderable	5
No maderable o recolección de germoplasma	3
Manifestación de Impacto Ambiental particular o Regional	1
2. Zona de Producción (Estudio Regional Forestal o Inventario Nacional Forestal y de Suelos)	
Alta	5
Media o no maderable	3
3. Predio de personas beneficiarias de servicios ambientales	
Sí	3

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A1.1	
1. Motivo de la manifestación	
Aprovechamiento en selvas	3
Aprovechamiento dentro de áreas naturales protegidas	1
2. Superficie de estudio	
Mayor a 20,000 ha	5
De 5,000 a 20,000 ha	3
Menor a 5,000 ha	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS MODALIDADES A1.2, A1.3 Y A1.4	Puntos
1. Periodo sin aprovechamiento o predios en zonas de reactivación	
Pedio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento y modificaciones en zonas de reactivación	5
Pedio con 1 a 5 años sin aprovechamiento	3
Pedio con menos de 1 año sin aprovechamiento	1
2. Grado de organización	
Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	5
Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	3
Ninguno de los dos o pequeña propiedad	1
3. Superficie propuesta de aprovechamiento	
Mayor a 3000 ha	5
De 1000 - 3000 ha	3
Menor a 1000 ha	1
4. Predio dentro de las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal establecidas por la CONAFOR	
5	
Para modificaciones de A1.2 y A1.3	
5. Conservación de la Biodiversidad	
Uno de los objetivos de la modificación tenga la intención de promover mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad	5

CRITERIOS DE PRELACION ADICIONALES PARA LA MODALIDAD A1.3	Puntos
1. Actividades de aprovechamiento y condiciones para la regularización	
Se realizan actividades en el predio y con el estudio se regulariza el aprovechamiento	2
Se realizan actividades en la región y la ejecución del estudio es viable	1

CONCEPTO DE APOYO A2. SILVICULTURA**DESCRIPCION:**

Apoyos destinados para la ejecución de prácticas de manejo en los aprovechamientos de recursos forestales maderables, no maderables o de la vida silvestre, incluidas aquellas destinadas a proteger, mantener ó aumentar la biodiversidad, a realizarse en los terrenos que cuenten con autorización vigente de la SEMARNAT para realizar dichas actividades, así como para fortalecer la inversión de los silvicultores en equipamiento y caminos forestales incluidos en el programa de manejo forestal autorizado.

MODALIDADES DE APOYO:

- A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.
- A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables
- A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre
- A2.4 Tecnificación de la silvicultura
- A2.5 Caminos forestales

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

- Las actividades por realizar y los polígonos de los terrenos en los que se proponga su ejecución, deberán incluirse en el proyecto elaborado conforme a los "Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura" publicados en la página de internet de la CONAFOR, en los que también se establecerá la forma en la que debe presentarse la comprobación del apoyo.
- Junto con la solicitud deberán entregarse el polígono del predio por apoyar y los polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- Se excluye de estas modalidades a los titulares de avisos o programas de plantaciones forestales comerciales.
- El pago de la asistencia técnica se comprobará con el comprobante fiscal correspondiente emitido por el asesor técnico contratado.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA CADA MODALIDAD DE APOYO**Para las modalidades de apoyo A2.1, A2.2 y A2.3**

- No están contemplados los costos de derribo, troceo y arrime, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes. Hasta el 15% del apoyo asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica por la ejecución de los proyectos.
- Para estas modalidades, la ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de un asesor técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional y en el listado de asesores técnicos publicado en página de la CONAFOR.

Para las modalidades de apoyo A2.4 y A2.5

- La persona beneficiaria deberá aportar en efectivo una cantidad igual o mayor al apoyo otorgado, lo que deberá acreditar al momento de solicitar el primer pago, con estado de cuenta bancario o contrato de apertura de cuenta a nombre de la persona beneficiaria y al momento de la comprobación del 100% del monto del proyecto, con la factura original a nombre de la persona beneficiaria y en su caso la bitácora de gastos que incluya la copia de los cheques expedidos con sus respectivas pólizas y los comprobantes del gasto.
- El monto de los apoyos estará sujeto a las cotizaciones que se presenten y a los costos que determine el mercado local. El dictamen de factibilidad podrá establecer las modificaciones al presupuesto presentado en los proyectos y la justificación de los mismos.
- Las personas solicitantes que cuenten con un crédito aprobado para la ejecución del proyecto, tendrán prioridad para la asignación de los subsidios sobre aquellas solicitudes que no cuenten con el recurso complementario de crédito.
- Para estas modalidades, la ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de un asesor técnico certificado, de conformidad a lo señalado por la fracción III del artículo 2° de las presentes reglas de operación.

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.</p> <p>Recursos para ejecutar actividades en predios con programa de manejo vigente, cuyo objetivo sea asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas y/o mejorar la estructura y distribución de la regeneración establecida y promover la conservación de la biodiversidad, con el fin de propiciar el óptimo aprovechamiento de la productividad de los terrenos forestales bajo aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades a realizar y la entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 6 meses después de recibido el primer pago, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate. • Las actividades que podrán incluirse en el proyecto son: <ul style="list-style-type: none"> - Preparación del terreno, a través de la escarificación del suelo, replante de la regeneración natural o asistida en terrenos con tratamientos silvícolas de repoblación no exitosos, incluyendo la rehabilitación o establecimiento de cercos de protección. - Regeneración inmediata en superficies con tratamientos silvícolas intensivos, que incluye la producción o adquisición de planta de calidad. La CONAFOR, de acuerdo a la disponibilidad, podrá dotar de la planta necesaria para la regeneración. - Preclareos y aclareos. - Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad en terrenos de producción forestal maderable, de acuerdo a las mejores prácticas establecidas en el Manual de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad. - Actividades que los programas de manejo de selvas contemplen para lograr el establecimiento y manejo de la regeneración en las áreas sujetas al aprovechamiento. - Actividades para la producción de germoplasma en unidades productoras autorizadas. • En caso de que se presenten solicitudes viables en la Modalidad A2.1 que excedan los montos de apoyo máximos establecidos en estas reglas de operación, el Comité Técnico Estatal tendrá la facultad de apoyarlo si así lo considera conveniente, siempre y cuando para cubrir la superficie excedente, la persona beneficiaria acredite realizar una aportación, en efectivo o en especie, de recursos que cubra al menos el 50% de la superficie adicional solicitada. El apoyo se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa y a la propuesta que presente de conformidad a los términos del dictamen que se elabore.
<p>A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables.</p> <p>Recursos para ejecutar actividades señaladas en los estudios técnicos y programas de manejo forestal simplificado cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La entrega del finiquito y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 6 meses, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate.

<p>A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre.</p> <p>Recursos para ejecutar actividades señaladas en los planes de manejo de vida silvestre vigentes, cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades a realizar y la entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 6 meses a partir del primer pago que realice la CONAFOR. • La programación de las actividades estará determinada por el contenido de los Planes de Manejo de Vida Silvestre de UMA's en vida libre y de las condicionantes contenidas en la autorización expedida por la SEMARNAT. <p>Las prácticas de manejo para aprovechamiento de la vida silvestre estarán orientadas al manejo y mejoramiento del hábitat, conforme a los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de la CONAFOR.</p>
<p>A2.4 Tecnificación de la Silvicultura</p> <p>Recursos destinados a la compra de equipo y maquinaria que se utilice directamente por las personas beneficiarias para incrementar la productividad de las actividades de aprovechamiento y extracción de los recursos forestales; con la finalidad de reducir los costos de producción e incrementar la competitividad de los productos forestales, incluyendo los requeridos para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, así como, aquellos destinados a generar energía utilizando biomasa forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La compra de herramientas para la extracción y beneficio de productos sólo se autorizará para el caso de aprovechamientos de recursos no maderables. <p>La solicitud de equipo y/o maquinaria con la finalidad de rehabilitar o construir caminos forestales, sólo se apoyarán cuando se presenten solicitudes para proyectos regionales. A nivel predial sólo se apoyará a ejidos, comunidades, particulares donde sus actividades forestales lo justifiquen de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de la CONAFOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La compra del equipo y su instalación y la presentación de la factura o comprobación fiscal, se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación, con excepción de los casos justificados por tratarse de equipos de importación o que requieren un periodo mayor de instalación, esta justificación y el tiempo requerido, deberá establecerse en el proyecto que se presente. • En caso de que los equipos y maquinaria a adquirir sean de importación, la persona beneficiaria deberá cubrir los gastos aduanales correspondientes y se considerarán como parte de su aportación, en este caso deberá presentar copia simple del pedimento aduanal correspondiente. • Para solicitar el pago del apoyo se deberá presentar la factura o carta factura original para cotejo junto con el Dictamen de conclusión de obra o proyecto que se publique en la página de la CONAFOR, tras lo cual la CONAFOR en un plazo no mayor a 15 días hábiles realizará una supervisión, de la que se levantará acta y con base en los resultados de la misma el comité técnico estatal instruirá lo que corresponda. • Podrá destinarse hasta el 5% del apoyo para el pago de asistencia técnica.

<p>A2.5 Caminos forestales</p> <p>Recursos para la rehabilitación y mantenimiento de caminos forestales permanentes, que se incluyan en los programas de manejo forestal maderable y no maderable o en estudios regionales forestales, con el objetivo de asegurar que sean transitables todo el año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyarán proyectos a nivel predial o regional, e independientemente del nivel que sea será indispensable la presentación de un proyecto elaborado conforme a los “Términos de referencia para la presentación y comprobación de proyectos de caminos forestales” que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR. • La ejecución del proyecto y la entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto se deben realizar en un plazo máximo de 6 meses cuando se trate de proyectos prediales y de 8 meses en proyectos regionales, ambos contados a partir de la recepción del primer pago. • La persona beneficiaria deberá entregar conjuntamente con el asesor técnico responsable de la ejecución del proyecto la comprobación del apoyo, incluyendo el polígono total del predio y los puntos y líneas de la ubicación las obras y de los caminos georreferenciados, de acuerdo a los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de internet de la CONAFOR y atendiendo a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación. • Podrá destinarse hasta el 15% del apoyo asignado al pago de asistencia técnica.
--	---

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- En las modalidades de apoyo A2.1, A2.2 y A2.3, quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos obtendrán 5 puntos adicionales en los criterios de prelación correspondientes a la modalidad de apoyo a solicitar.
- En las modalidades de apoyo A2.1, A2.2 y A2.3 sólo se apoyarán proyectos prediales o de conjuntos prediales incluidos en un solo oficio de autorización de aprovechamiento.
- La modalidad de apoyo A.2 no tendrá áreas elegibles definidas por la CONAFOR.
- La modalidad de apoyo A2.4 se otorgará a pequeños propietarios, ejidos y comunidades que sean productores tipo III y IV o a las personas morales que formen entre sí.
- Para los productores tipo II, serán elegibles cuando el Programa predial de desarrollo integral de mediano plazo o su proyecto para la modalidad de apoyo, incluya las actividades para pasar de nivel II al III.
- Cuando se trate de apoyos para la adquisición de maquinaria para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, a nivel predial se otorgará sólo a ejidos, comunidades, propietarios y organizaciones que formen entre sí, que justifiquen financieramente que la adquisición es rentable con el aprovechamiento de los recursos forestales, de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura publicados en la página de la CONAFOR.
- La modalidad de apoyo A2.5 se otorgará a productores tipo III y IV o a las personas morales que constituyan entre sí, siempre que los caminos estén considerados en los programas de manejo vigentes, en los programas anuales de trabajo de las organizaciones de silvicultores o en los estudios regionales forestales presentados ante la SEMARNAT.
- Para todas las modalidades, no se asignarán apoyos a las personas beneficiarias de PROARBOL de ejercicios fiscales anteriores que al momento de la asignación, tengan plazos vencidos en cualquiera de los apoyos que se les hayan otorgado.

MODALIDAD	MONTO DE APOYO EN PESOS	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.	Hasta 900,000	60% al inicio 40% al terminar las actividades comprometidas
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables.	Hasta 300,000	previa entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto, del informe de las actividades y de la supervisión física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre.	Hasta 250,000	
A2.4 Tecnificación de la Silvicultura	Hasta 800,000 para proyectos a nivel predial y hasta 3,000,000 para proyectos regionales.	100% cuando se verifique físicamente la instalación o suministro del equipo o maquinaria y se compruebe presentando la factura o carta factura original para su cotejo, que la compra se realizó por la persona beneficiaria.
A2.5 Caminos forestales	Hasta 750,000 para proyectos prediales y hasta 3'000,000 para proyectos regionales	60% al inicio 40% después de que la CONAFOR por sí o por terceros acreditados, verifique el cumplimiento del proyecto previa entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto y del informe de actividades.

CRITERIOS DE PRELACION DE LAS MODALIDADES DE APOYO

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES	Puntos
1. Superficie a intervenir	
Más de 250 ha	5
De 50 a 250 ha	3
2. Tipo de aprovechamiento	
Maderable o producción de germoplasma	5
No maderable o de vida silvestre en Areas Naturales Protegidas	3
Vida Silvestre fuera de Areas Naturales Protegidas	1
3. Tipo de productor	
Productor tipo III	5
Productor tipo II	3
Productor tipo IV	1
4. Conservación de la Biodiversidad	
Las actividades propuestas contemplan la aplicación de mejores prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.2 y A2.3	Puntos
1. Ejecución del estudio técnico o plan de manejo de vida silvestre	
Aprovechamiento ininterrumpido y con los informes anuales al corriente y con responsable técnico permanente	5
Aprovechamiento esporádico y con los informes anuales al corriente	3
2. Generación de ingresos	
El aprovechamiento genera ingresos constantes para los productores	5
Ingresos esporádicos por los aprovechamientos intermitentes	3

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.1, A2.2 Y A2.3	Puntos
1.- Aportación de la persona solicitante en el proyecto	
Se compromete a aportar en efectivo o en especie, para cubrir el costo de alguna actividad o porcentaje del costo total del proyecto	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.4	Puntos
1. Destino y uso	
Para labores de cultivo forestal	5
Para labores de extracción de materias forestales	3
Para labores de rehabilitación, mantenimiento y construcción de caminos	1
2. Tipo de producto forestal	
Maderable	5
No maderable	3
3. Superficie de aprovechamiento total	
Mayor a 5,000 ha	5
De 2,000 a 5,000 ha	3
De 50 has y menor de 2,000 ha	1
4. Anualidades por ejercer de la autorización vigente	
5 a 10 años	5
4 o menos	3
5 Antigüedad del equipo y/o maquinaria	
Para la adquisición de equipo y/o maquinaria nuevos	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A2.5	Puntos
1. Tipo de proyecto	
Regional	5
Predial	3
2. Tipo de obra	
Rehabilitación de caminos forestales	5
Mantenimiento de Caminos Forestales	3
3. Superficie de aprovechamiento forestal total	
Mayor a 5,000 ha	5
De 2,001 a 5,000 ha	3
De 50 hasta 2,000 ha	1
4.- Tipo de propiedad	
Organizaciones de ejidos y comunidades	5
Ejido o comunidad	3
Organizaciones de pequeños propietarios o pequeño propietario	1
5. Predio dentro de las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal establecidas por la CONAFOR	5

CONCEPTO DE APOYO A3. CERTIFICACION**DESCRIPCION:**

Recursos para la contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal para realizar los procesos de auditorías técnicas preventivas, la certificación forestal nacional o internacional, certificación de producto orgánico, acreditación de guías especializados en turismo orientado hacia la naturaleza, acompañamiento a los procesos de certificación forestal y sustentabilidad del ecoturismo; dirigidos a promover e inducir la gestión forestal sostenible y la conservación de la biodiversidad.

MODALIDADES DE APOYO:

- A3.1 Auditoría técnica preventiva
- A3.2 Certificación forestal nacional e internacional
- A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento a los procesos de certificación

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

- Son elegibles únicamente los titulares de autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre.
- Al momento de presentar la solicitud, se deberá incluir el mapa georreferenciado del predio, incluyendo la cartografía que deberá atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación y en su caso, la zonificación forestal autorizada en el programa de manejo y las áreas de corta.
- Para calcular el apoyo de las modalidades A3.1 y A3.2 se tomará en cuenta la superficie total bajo manejo incluidas las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley.
- Cada modalidad podrá ser autorizada una vez cada ciclo de certificación, para auditorías técnicas preventivas cada 3 años, para la NMX-AA-143-SCFI-2008 y NMX-AA-133-SCFI-2006 cada 4 años, para la certificación internacional cada 5 años y para acreditación de guías especializados en turismo de naturaleza con la NOM-09-TUR-2012 cada 4 años.
- El proceso de auditoría, certificación y otras certificaciones, desde la entrega del recurso a la persona beneficiaria hasta la entrega del reporte final, no deberá exceder de 6 meses. Para el caso de la certificación de sustentabilidad del ecoturismo, el plazo máximo no deberá exceder de 8 meses.
- El 100% de los apoyos asignados se destinarán al pago de asistencia técnica, cuyo pago se comprobará con el comprobante fiscal expedido por el asesor técnico contratado.
- En caso de que el monto de apoyo no cubra la totalidad del costo de la certificación, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA CADA MODALIDAD DE APOYO

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>A3.1 Auditoría técnica preventiva. Contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas, dirigidas a promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución, respecto al aprovechamiento forestal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de la publicación de la asignación de recursos, el titular del aprovechamiento, contará con 60 días naturales para entregar a la CONAFOR el Plan de Auditoría para su autorización y registro. • Estas auditorías deberán ser realizadas por auditores técnicos forestales inscritos en el Registro Forestal Nacional y autorizados por la CONAFOR, en los términos señalados para tal efecto por los artículos 113 de la Ley y 89 de su Reglamento. • El procedimiento y reporte de auditoría deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual operativo que establece la metodología para las auditorías técnicas preventivas elaborado por la CONAFOR que está disponible en sus oficinas estatales o en la página de internet de la CONAFOR.

<p>A3.2 Certificación forestal nacional o internacional.</p> <p>Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional o internacional de predios y productores forestales, con el objetivo de impulsar el buen manejo de los recursos forestales; mejorar la protección de los ecosistemas, conservar la biodiversidad y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de la firma del convenio de concertación, el titular del aprovechamiento contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo concertado con la entidad certificadora. • Para la certificación nacional ó internacional del manejo sustentable de los bosques, el proceso correspondiente deberá realizarse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional o internacional correspondiente que acredite al certificador o que avale dicho certificado, por ejemplo la Entidad Mexicana de Acreditación o el Consejo de Manejo Forestal, FSC por sus siglas en inglés. • Los titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo.
<p>A3.3 Otras certificaciones, acreditación y acompañamiento a los procesos de certificación</p> <p>Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar certificaciones de carácter nacional o internacional, relacionadas con el aprovechamiento sustentable y diversificado de los recursos forestales o con el acceso a mercados que requieran o prefieran productos o servicios de carácter sustentable, tales como la certificación del origen orgánico de productos forestales como el orégano y la damiana entre otros, la sustentabilidad del ecoturismo, la acreditación de guías especializados en Turismo orientado hacia la naturaleza, y acompañamiento de la ejecución de las certificaciones sujetas de apoyo y que se justifiquen de acuerdo a los Términos de referencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de la firma del convenio de concertación, el Titular del Aprovechamiento, contará con 30 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo concertado con la entidad certificadora o preevaluadora. • Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR. • La justificación deberá elaborarse conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o los lineamientos de organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional o internacional que acredite al certificador o que avale el certificado por ejemplo, la Entidad Mexicana de Acreditación y el Consejo de Manejo Forestal, FSC por sus siglas en inglés, y el Consejo Mexicano de Normalización y Certificación, IMNC.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- Para las todas las modalidades de apoyo A3.1, A3.2 y A3.3, quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos obtendrán 5 puntos adicionales en los criterios de prelación correspondientes a la modalidad de apoyo a solicitar.
- A3.1 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable con superficie mínima de manejo forestal de 20 ha.
- A3.2 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable que de manera individual o en grupo acrediten contar con 250 ha de superficie forestal bajo manejo.
- A3.3 se otorgará a personas físicas o morales productoras de bienes o servicios provenientes del aprovechamiento sustentable y diversificado de los recursos forestales, que pretendan obtener algún certificado que les facilite o permita el acceso a mercados nacionales o internacionales que lo requieran así como contar con guías altamente capacitados en la modalidad de Turismo orientado hacia la naturaleza.
- Para el concepto de apoyo A3. Certificación la CONAFOR no definirá áreas elegibles.

MODALIDAD	MONTO DE APOYO EN PESOS	SUPERFICIE DE APOYO EN HA	FORMA DE OTORGAR EL APOYO
A3.1 Auditoría técnica preventiva	Maderable 30,000 de 20 a 100 ha De 101 a 1,000 ha, 30,000 más 80/ha adicional. De 1001 ha en adelante, 102,000 más 8/ha hasta un máximo de 240,000	Mínimo 20	El 50% inicial cuando la CONAFOR dictamine de forma positiva el Plan de Auditoría para ser autorizado y registrado por la CONAFOR. El 50% final a la entrega del Reporte de la auditoría técnica preventiva autorizada y del dictamen positivo por parte de la CONAFOR, que contenga el programa de correcciones.
	No maderable 8,440 de 20 a 100 ha De la 101 en adelante 8,440 más 28/ha adicional hasta un máximo de 87,700	Mínimo 20	
A3.2 Certificación forestal nacional o internacional	Certificación nacional o internacional Hasta 100,000 de 250 a 1,000 ha, de acuerdo al presupuesto que se dictamine. De la 1001 en adelante, 100,000 más 10/ha adicional hasta un máximo de 240,000	Mínimo 250	El 50% inicial al presentar a la CONAFOR el Plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y el 50% final a la entrega del informe final del trabajo de certificación, incluyendo shape file de la superficie certificada y en su caso, el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades.
A3.3 Otras certificaciones, acreditación y acompañamiento a los procesos de certificación	Hasta 200,000 por proyecto. En todos los casos, el monto de apoyo estará sujeto a la evaluación del presupuesto que se presente.	No aplica.	El 50% inicial al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el organismo certificador, preevaluador o responsable del acompañamiento y el 50% final a la entrega del informe de resultados y de la copia de la certificación obtenida, o en su caso, del informe de resultados que incluya el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades, que contenga el shape file de la superficie certificada. Para el caso específico de acreditación de guías especializados en la modalidad de Turismo orientado hacia la naturaleza, el pago será de un 50% al inicio al presentar el programa de capacitación y contenidos, y el 50% final con la entrega del informe final que incluya los resultados de la evaluación de formación sobre la especialidad por participante.
	En caso de acreditación y acompañamientos hasta 140,000 según el presupuesto que se dictamine		

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS MODALIDADES A3.1, A3.2	Puntos
1. Superficie total bajo manejo	
Mayor de 15,000 ha	5
De 1,000 a 15,000 ha	3
Menor de 1,000	1

2. Tipo de Producto	
Maderable	3
No maderable	1
3. Ecosistema	
Selvas	5
Templado-Frío	3
Zonas áridas	1
4. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeño propietario	1
5. Apoyo solicitado	
Auditoría técnica preventiva	3
Certificación nacional ó internacional	2
6. El terreno se encuentra dentro de las áreas de atención del proyecto de "Biodiversidad en Bosques de Producción y mercados Certificados".	5

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD A3.3	Puntos
1.- Tipo de certificación	
Certificación del origen orgánico de los productos forestales	3
Certificación de cumplimiento a los requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo	2
Acompañamiento para la certificación forestal.	1
2.- Acreditación de guías especializados en la modalidad de Turismo orientado hacia la naturaleza	2
3. Superficie total bajo manejo	
Mayor de 5,000 ha	5
De 1000 a 5,000 ha	3
Menor de 1,000	1
4. Ecosistema	
Selvas	5
Zonas áridas	3
Templado frío	1
5. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeño propietario	1

COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**CONCEPTO DE APOYO A4. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES****DESCRIPCION:**

Apoyos destinados al establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales, así como al pago de asistencia técnica.

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION**1. Características y documentación adicional.**

Además de la documentación señalada en el artículo 9 de estas reglas de operación, la persona solicitante deberá presentar:

- a) **Para acreditar la posesión.** En caso de que no sea propietario, la persona solicitante debe demostrar la legal posesión de los terrenos en los que se establecerá la plantación con el contrato correspondiente. La posesión deberá acreditarse desde la fecha de la solicitud hasta la cosecha. Para plantaciones forestales no maderables en zonas áridas sólo podrán solicitar apoyos los dueños del terreno, o en su caso, los ejidos o comunidades en terrenos de uso común o los titulares de derechos agrarios.
- b) Presentar el proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales conforme al guión que publique la CONAFOR en su página de Internet. Dicho proyecto será sujeto de evaluación conforme al marco de calificación que prevén estos criterios. Los proyectos que no reúnan la calificación mínima aprobatoria serán dictaminados negativamente por ese motivo.
- c) **Polígono Georreferenciado.** Deberán presentar un polígono georreferenciado el cual indique los puntos que conforma el o los polígonos a plantar, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación, así como anexar un disco compacto con el archivo shape.
- d) **Casos en que no se requiere demostrar la posesión o propiedad:** En caso de que la persona solicitante, al momento de presentar su solicitud cuente con el registro o autorización de la plantación emitido por SEMARNAT a su nombre y para el predio propuesto a plantar, no será necesario presentar los documentos que avalen el derecho al uso del terreno.

2. **Certeza y veracidad de la información.** La información y documentación marcada como obligatoria en el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo deberá proporcionarse completa; asimismo, las características agroecológicas de los terrenos y de las especies a plantar deberán ser compatibles y técnicamente viables, en caso contrario, la solicitud será dictaminada de manera negativa.

Características técnicas

3. **Tipos de plantación y superficies.** Las solicitudes deberán corresponder a algún tipo de plantación de los que se enlistan a continuación y adecuarse a las superficies mínimas y máximas que se señalan:

TIPOS DE PLANTACION		SUPERFICIE MINIMA (HA)	SUPERFICIE MAXIMA (HA)
A) No maderables	Zonas áridas	20	500
	tropicales		
B) Piñón de Aceite, <i>Jatropha curcas</i>			
C) Agroforestales con especies maderables			

D) Maderables y celulósicos		
E) Resineras/maderables		
F) Árboles de navidad	10	
G) Áreas para la producción de semillas forestales	Uno o varios polígonos cuadrangulares de 4, 9 o 16 ha	
H) Dendroenergía	10	500

En caso de que los interesados tengan superficies menores a las indicadas, podrán asociarse en los términos de la legislación vigente para conformar conjuntos prediales a fin de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido. Los predios que conformen el conjunto deberán estar ubicados dentro de un radio máximo de 2 kilómetros del predio que se encuentre en el centro y medir por lo menos 5 ha o conformar polígonos de por lo menos ese tamaño con predios unidos por un vértice. Para el caso de plantaciones no maderables, de *Jatropha curcas* o resineras/maderables, los polígonos que conformen los predios unidos por un vértice podrán tener un mínimo de 2 ha.

La persona solicitante que con apoyos de años anteriores hayan plantado más de 500 ha de especies maderables o celulósicas, podrán solicitar apoyos hasta por 1,500 ha.

La persona solicitante que proponga predios a plantar ubicados en diversas entidades federativas podrá presentar la solicitud en la Gerencia Estatal correspondiente a la ubicación del predio, o bien, podrá presentar la solicitud, anexando un formato técnico complementario por cada estado, indicando los datos de los predios a plantar. En este último caso, la Gerencia Estatal receptora deberá turnar copias del expediente a la Gerencia Estatal correspondiente a la ubicación del predio, con el fin de que dictamine la solicitud.

Sólo se asignará un apoyo para este concepto, pero se admitirán dos sólo en caso de que una de las propuestas sea para solicitar el pago de superficies establecidas.

4. Áreas prioritarias. Adicionalmente a las que publique CONAFOR, se considerarán como áreas prioritarias los siguientes casos:

- A. Las áreas totales de los municipios que contengan alguna superficie prioritaria de las publicadas por CONAFOR, manteniendo fuera aquellas en las que por Ley no pueden establecerse plantaciones.
- B. Los municipios de las Cuencas Industriales Forestales, manteniendo fuera aquellas en las que por Ley no pueden establecerse plantaciones.
- C. Las áreas de uso agrícola o ganadero que tengan las precipitaciones mínimas siguientes: Zonas áridas, 300 mm, templadas 600 mm. y tropicales, 800 mm, o sean de riego.
- D. Las áreas aledañas a plantaciones iguales o mayores a 200 ha.
- E. Las áreas propuestas para la plantación de *Palma camedor*.
- F. Las áreas propuestas para establecer plantaciones de las especies resineras/maderables, en los estados de Chiapas, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y el Estado de México.

Las plantaciones de piñón de aceite, *Jatropha Curcas* y las resineras/maderables, sólo podrán establecerse en los Municipios que señale la CONAFOR en su página de Internet.

Los municipios incluidos en las Cuencas Industriales Forestales, serán publicados en la página de Internet de la CONAFOR.

Para las especies no maderables del semidesierto serán prioritarios las personas solicitantes que hubieran sido beneficiarias del Proyecto de Desarrollo Sustentable para las Comunidades Rurales e Indígenas del Noroeste Semiárido (PRODESNOS), los proyectos con calificación aprobatoria que estén en esta situación recibirán 5 puntos adicionales en su calificación final.

5. **Zonas no elegibles incluidas en áreas prioritarias.** No podrán establecerse plantaciones forestales comerciales en terrenos forestales (salvo las propuestas para *palma camedor*, las cuales deberán contar con las autorizaciones correspondientes previo a realizar los pagos), zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, salvo que cuenten con un programa de manejo y éste permita el establecimiento de plantaciones forestales comerciales expresamente o predios que hayan sido deforestados en los últimos cinco años. En caso de que se detecte que fueron asignados apoyos en dichas zonas, la CONAFOR implementará las acciones legales a que haya lugar.
6. **Especies y densidades.** Las especies que se apoyarán y el número de plantas mínimo a establecer, distribuidas uniformemente por hectárea (con excepción de los sistemas agroforestales), para cada tipo de plantación será:
- A. No maderables:**
- **De zonas áridas:** Candelilla (*Euphorbia antisiphylitica*) 4,000; Lechuguilla (*Agave lechuguilla*) 4,000; Yuca o Palma real (*Yucca* spp) 600;
 - **Del trópico:** Bambú (*Guadua* spp, *Bambusa* spp, *Phyllostachys* spp y *Dendrocalamus* spp) 400; Hule (*Hevea brasiliensis*) 400; Palma camedor (*Chamaedorea* spp) 10,000, excepto la especie *C. pochutlensis* cuya densidad mínima será de 1,600, *Pinus cembroides*, 600, *Manilkara zapota*, 625.
- B. Piñón de aceite** (*Jatropha curcas*) 1,111;
- C. Agroforestales con especies maderables.** 600;
- D. Maderables. Coníferas:** *Abies religiosa*; *Cupressus* spp; Pinos: *Pinus ayacahuite*, *Pinus chiapensis*, *Pinus caribaea*, *Pinus devoniana*, *Pinus douglasiana*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus greggii*, *Pinus montezumae*, *Pinus patula*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus teocote*. **Eucaliptos:** *Eucalyptus camaldulensis*, *Eucalyptus dunnii*, *Eucalyptus globulus*, *Eucalyptus nitens*, *Eucalyptus grandis*, *Eucalyptus pellita*, *Eucalyptus saligna*, *Eucalyptus tereticornis*, *Eucalyptus urophylla*. **Latifoliadas:** *Acrocarpus fraxinifolius* (Cedro rosado), *Bursera* spp, *Cedrela odorata* (Cedro rojo), *Ceiba pentandra* (Ceiba), *Cordia alliodora* (Cueramo), *Cordia eleagnoides* (Bocote), *Cordia dodecandra* (Ciricote), *Enterolobium cyclocarpum* (Parota), *Gmelina arborea* (Melina), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Tabebuia donnell-smithii* (Primavera), *Tabebuia rosea* (Rosa morada, Maculís), *Tectona grandis* (Teca). *Prosopis* spp (Mezquite), *Fraxinusudhei* (Fresno), *Liquidambar styraciflua* (Ocosote). La densidad mínima será de 1,100 plantas por hectárea.
- E. Resineras/maderables.** *Pinus elliottii*, *Pinuslawsonii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus oocarpa*, *Pinus pringlei*, *Pinus tenuifolia*; 1,100.
- F. Árboles de Navidad.** Especies coníferas conocidas para este uso 2,200.
- G. Áreas para la producción de semillas forestales.** La lista de especies elegibles por zona geográfica será publicada en la página de Internet de la CONAFOR. Las densidades serán: coníferas 312, latifoliadas 625, esta densidad no podrá variar.
- H. Dendroenergéticas:** *Alnus acuminata* (Aile), *Leucaena leucocephala* (Guaje), *Gliricidia sepium* (Cocuite), *Eucalyptus camaldulensis* (Eucalipto rojo), *Eucalyptus saligna* (Saligna), *Eucalyptus tereticornis*, *Acacia farnesiana* (Huizache), *Acacia saligna* (Acacia azul), *Guazuma ulmifolia* (Guásima). La densidad mínima para estas especies será de 4,000 plantas por hectárea.

Los listados de especies podrán revisarse para años posteriores a petición de interesados que tengan evidencia experimental de buenos resultados en el país.

Para cualquier tipo de plantación (excepto áreas para la producción de semillas forestales) podrá proponerse una densidad diferente a la señalada, para lo cual la solicitud deberá acompañarse de un documento técnico justificativo apoyado en datos propios comprobables o en literatura reconocida. La CONAFOR determinará la procedencia de dicha solicitud.

- 7. Características de los sistemas agroforestales.** Los sistemas agroforestales que serán apoyados deberán tener las siguientes características:

Sistemas agroforestales	Densidad de árboles maderables/ha	Cultivo
Sistemas agrosilvícolas	600-625	Agrícola anual
Sistemas agrosilvopastoriles		Forraje, agrícola anual
Sistemas silvopastoriles		Forraje

Las especies forestales a plantar deberán ser de las señaladas en el listado de especies maderables. Se deberá reportar a la CONAFOR el cumplimiento del diseño agroforestal propuesto y el comportamiento del cultivo asociado a través del Informe de Supervivencia Inicial. Podrán proponerse diseños diversos a los aquí establecidos para lo cual deberá presentarse un escrito justificativo el cual estará sujeto a la aprobación técnica de la CONAFOR.

No se apoyarán sistemas agroforestales donde el cultivo asociado sea de árboles frutales.

- 8. Características de las áreas para la producción de semillas forestales.** Las áreas a plantar deberán conformarse de uno o varios polígonos cuadrangulares que reúnan la superficie mínima. La pendiente máxima del terreno deberá ser del 10%. Deberán tener entre 8 y 12 procedencias. Cada solicitante podrá proponer varias áreas para este fin.

Las especies nativas deberán provenir de árboles y/o rodales selectos. Las especies introducidas deberán provenir de árboles selectos y/o genéticamente mejorados.

Las personas beneficiarias deberán contar con la asesoría de una institución académica o de investigación. Todas las propuestas deberán venir acompañadas de un proyecto, avalado por la institución académica, el cual abarcará el índice y las características que se publicarán en la página de Internet de la CONAFOR. Las obligaciones de la institución académica asesora serán las contempladas para los asesores técnicos.

El informe de supervivencia inicial se presentará hasta que la plantación tenga un año de establecida y presente una supervivencia del 80%.

Este tipo de plantaciones sólo participarán en el tipo de propuesta a plantar en 2013 y 2014.

Tipos de propuestas.

- 9. Plantaciones a establecerse en 2013 y/o en 2014.** Se entiende por este tipo de propuesta las que se presenten para establecer las plantaciones en los años indicados y bajo las demás características de ejecución que se marcan en estos criterios.

Las personas solicitantes que cuenten con un crédito aprobado por una institución financiera relacionado con su proyecto de plantación, tendrán prioridad dentro de este tipo de propuestas.

- 10. Plantaciones a establecerse durante 2013.** Podrán asignarse apoyos a las personas solicitantes que se comprometan a concluir el establecimiento a más tardar en el mes de agosto de 2013. La CONAFOR determinará el presupuesto que se destine a este tipo de propuesta.

Las personas solicitantes que cuenten con un crédito aprobado por una institución financiera, relacionado con su proyecto de plantación, tendrán prioridad dentro de este tipo de propuestas.

La recepción de estas solicitudes y la asignación de los apoyos serán conforme se determine en la convocatoria correspondiente. Las solicitudes que sean dictaminadas positivamente y que no alcancen recursos en esta modalidad serán tomadas en cuenta para la asignación de apoyos a plantaciones a establecerse durante 2013 y 2014.

Para el cobro de los apoyos deberán presentar el registro o autorización de la plantación y el Informe de Supervivencia Inicial a más tardar el 15 de Noviembre de 2013, este plazo es improrrogable. Los datos para el Informe de Supervivencia Inicial podrán tomarse a partir de que la plantación tenga dos meses y medio de establecida.

De no recibirse los Informes de Supervivencia Inicial se perderá el derecho al cobro del apoyo por la superficie no reportada como establecida. No podrá autorizarse adelantos, anticipos, o cesiones de derechos a estos proyectos.

- 11. Superficies establecidas.** Las personas que hayan establecido entre 2 y hasta 500 ha de plantaciones forestales comerciales durante 2010, 2011 y 2012 de alguna especie contemplada en estos criterios, aun fuera de áreas prioritarias, que cumplan los requisitos indicados para el pago de establecimiento y mantenimiento inicial, podrán recibir los apoyos presentando lo siguiente:

- A. Solicitud de apoyos
- B. Formato técnico complementario de la solicitud de apoyo.
- C. Autorización o registro de la plantación expedido por la SEMARNAT, a nombre de la persona solicitante.
- D. El documento al que se refiere la fracción IV del artículo 9 de estas reglas de operación.
- E. Informe de Supervivencia Inicial elaborado por su asesor técnico.

Es obligación de la Gerencia Estatal realizar una vista de campo a la plantación para cerciorarse de la existencia de la misma. Esta visita deberá efectuarse de manera previa a la asignación de apoyos y si el resultado de la visita es negativo esto motivará el dictamen negativo de la solicitud.

Este tipo de propuestas tendrán prioridad en la asignación respecto de las propuestas a establecerse en 2013 y 2014.

Las plantaciones de piñón de aceite, *Jatropha curcas* deben estar en los municipios elegibles.

Ejecución del proyecto.

- 12. Registro o autorización de la plantación.** Todas las personas beneficiarias deberán presentar la autorización, o la constancia de registro expedida por la SEMARNAT, o su acuse de recibo, a más tardar el 30 de septiembre de 2013. En caso de no presentarlo, el Comité declarará la pérdida del derecho al cobro de todos los apoyos asignados a este tipo de propuestas; este acuerdo será publicado en la página de Internet de la CONAFOR.

Sin la presentación del registro o la autorización de la plantación no podrán pagarse los apoyos para establecimiento y mantenimiento inicial, el adelanto o anticipo de los mismos, la cesión de derechos, la dotación de planta, o el apoyo al financiamiento.

- 13. Modificación del proyecto.** Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en la solicitud, el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo y estas reglas de operación. Cualquier modificación en las especies y superficies a plantar requiere aviso previo a la SEMARNAT y presentación del acuse de recibido a CONAFOR. No se permitirán cambios en el tipo de plantación.
- 14. Plazo para plantar.** El plazo máximo para concluir el establecimiento de la plantación es el 31 de diciembre de 2014. Este plazo no será prorrogable, salvo el caso de que la persona beneficiaria hubiera establecido por lo menos el 50% de la superficie asignada en el plazo ordinario y pidiera un plazo adicional para continuar plantando en 2015; esta solicitud deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2014. Se otorgará en esos casos un plazo adicional que vence el 31 de diciembre de 2015. No es necesario que la persona beneficiaria acredite el caso fortuito o fuerza mayor en este supuesto.

15. Plazo para acreditar la plantación. La presentación de los Informes de Supervivencia Inicial tendrá como plazo final improrrogable hasta el último día hábil del mes de junio de 2015 (o junio de 2016 en caso de que se otorgue un plazo adicional). Las personas beneficiarias que no presenten el Informe de Supervivencia Inicial dentro de ese plazo, perderán el derecho al cobro de los apoyos asignados a las superficies no plantadas, lo cual será acordado por el Comité y publicado en la página de Internet de CONAFOR.

16. Informe de Supervivencia Inicial. El Informe de Supervivencia Inicial lo elaborará el asesor técnico de la persona beneficiaria, conforme a la metodología que emita CONAFOR en su página de Internet. La supervivencia mínima de la plantación deberá ser del 75% y al menos el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. En caso de que la supervivencia sea menor a la indicada pero mayor al 50%, se pagará la mitad de los apoyos. Anexo al informe se presentará un disco compacto con la versión digital del programa de manejo sobre el cual se autorizó o registró la plantación.

El Informe de Supervivencia Inicial deberá realizarse a partir de que la plantación cuente con cinco meses de establecida, y tendrá una vigencia de dos meses a partir de la fecha de toma de datos en campo, plazo dentro del cual debe ser presentado a la CONAFOR. Los informes se presentarán impresos y en los formatos digitales que se determinen en la metodología.

Se aceptarán hasta dos Informes de Supervivencia Inicial. Si en esos dos Informes no se reúne la superficie total apoyada se perderán los derechos al cobro de los apoyos por la superficie restante. En caso de que se conceda un plazo adicional para plantar, podrá presentarse un informe de supervivencia inicial adicional.

La CONAFOR realizará una supervisión aleatoria de la veracidad de los datos presentados por los asesores técnicos en los Informes de Supervivencia Inicial. De encontrarse incumplimientos, la CONAFOR instaurará las acciones legales a que haya lugar.

La CONAFOR realizará de manera previa al pago, una visita de campo a las superficies reportadas en los informes con el fin de corroborar la existencia de la plantación. De encontrarse inconsistencias notorias se suspenderá el pago hasta que las mismas sean aclaradas o subsanadas en el plazo que determine la CONAFOR. En caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 23 y 24 de estas reglas de operación.

17. Dotación de planta. De contar con planta disponible, la CONAFOR podrá proporcionarla a la persona beneficiaria, previa solicitud. El costo de producción o adquisición será descontado del monto del apoyo asignado a la persona beneficiaria.

18. Anticipo para planta. Las personas beneficiarias con apoyos para superficies iguales o menores a 200 ha podrán contratar la compra de planta con productores de planta registrados en la CONAFOR hasta por un monto de \$2,300.00/ha. Para ello deberán entregar a la CONAFOR una copia del contrato de producción firmado. El pago de la misma lo realizará CONAFOR a la persona productora de planta cuando la persona beneficiaria manifieste por escrito que la ha recibido, pudiendo hacerse la entrega hasta en un máximo de dos ministraciones.

19. Anticipo. Podrá otorgarse un anticipo hasta de la totalidad del apoyo destinado al establecimiento y mantenimiento inicial de la plantación, para lo cual la persona beneficiaria presentará una fianza en garantía a favor y satisfacción de la CONAFOR por el monto solicitado, con una vigencia de tres años. Las fianzas podrán tener una vigencia menor, pero para ello se requerirá la suscripción de un convenio específico que establezca los plazos máximos a plantar y verificar, periodos que tendrán que ser cubiertos por la fianza. En caso de haberse efectuado dotación o anticipo de planta, el monto correspondiente se descontará de este anticipo. Las personas beneficiarias que soliciten el anticipo deberán comprobar el establecimiento de la plantación en la forma y términos que se señalan en estos criterios. De no recibirse los Informes de Supervivencia Inicial en tiempo, la CONAFOR hará efectiva la fianza.

- 20. Adelanto:** Las personas beneficiarias podrán recibir por adelantado hasta el 50% del monto destinado al establecimiento y mantenimiento inicial de hasta 100 ha. Para ello deben firmar un convenio específico entre la CONAFOR, la persona beneficiaria y su asesor técnico como obligado solidario. El pago por adelantado se depositará preferentemente en una cuenta a nombre de la persona beneficiaria con firma mancomunada del asesor técnico. En caso de haberse efectuado dotación o anticipo de planta, el monto correspondiente se descontará de este adelanto. Las personas beneficiarias que soliciten el adelanto deberán comprobar el establecimiento de la plantación en la forma y términos que se señalan en estos criterios. No se otorgarán adelantos cuando el asesor técnico sea obligado solidario de otras personas beneficiarias que se encuentren incumplidas.
- 21. Requisitos de procedencia.** Una vez presentada la solicitud de adelanto de recursos, anticipos o dotación de planta, las Gerencias Estatales realizarán una visita de campo al predio donde se realizará la plantación a fin de corroborar su ubicación, las condiciones agroambientales que presenta y los demás elementos que se detallan en el formato respectivo. Si la opinión técnica es positiva y si se reúnen los demás requisitos, se emitirá un dictamen definitivo positivo. Los cuatro trámites señalados sólo podrán autorizarse en la primera mitad del plazo para plantar.
- Las personas beneficiarias interesados en los trámites anteriores deberán presentar un certificado de libertad de gravamen del predio a plantar expedido dentro de los cuatro meses anteriores a la solicitud que realicen. Si existen inscripciones de embargos u anotaciones que indiquen riesgo en la posesión de la persona beneficiaria, el dictamen será negativo.
- 22. Conflictos posteriores.** En caso de que se suscite cualquier tipo de conflicto interno en comunidades, ejidos u organizaciones o empresas será causa de la suspensión temporal de los apoyos hasta que éste se resuelva por la autoridad competente.
- 23. Obligaciones del Asesor Técnico.**
- A. Elaborar y tramitar el registro o la autorización de la plantación.
 - B. Supervisar la ejecución del programa de manejo de la plantación.
 - C. Realizar el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es).
 - D. Atender las visitas de supervisión que realice la CONAFOR u otras instancias fiscalizadoras autorizadas.
 - E. Las demás que establezca con la persona beneficiaria.
 - F. Las demás que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 24. Obligación de rendir informes.** Las personas beneficiarias aceptan rendir los informes que les sean requeridos por la CONAFOR con fines estadísticos o de desarrollo tecnológico; la CONAFOR podrá solicitar esta información en cualquier momento del turno comercial, incluida la cosecha. La CONAFOR protegerá los datos reservados y confidenciales de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Disposiciones adicionales.

- 25. Apoyos al crédito.** La CONAFOR, a través de los fondos de garantía instituidos en FIRA y/o Financiera Rural, otorga apoyos a las personas beneficiarias para facilitar la obtención de créditos.

Estos consisten en:

- A. Garantías líquidas, para complementar las garantías exigidas por una institución crediticia para acceder al crédito.
- B. Apoyo para el pago parcial de intereses ordinarios, que serán pagados a la institución crediticia durante un periodo de tiempo predeterminado.

Estos apoyos se solicitan en las oficinas de FIRA o Financiera Rural.

- 26. Pago de mantenimientos pendientes.** La CONAFOR pagará a las personas beneficiarias de años anteriores a 2006 la totalidad de los apoyos de mantenimiento pendientes de las superficies establecidas que no hubieren sido aún cosechadas y que sean verificadas a partir de la entrada en vigor de estas reglas de operación.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

Personas físicas y morales cuyo objeto social esté relacionado con la actividad agrícola, ganadera o forestal. Se excluyen asociaciones civiles o cualquiera que no tenga fines de lucro.

Modalidades	Monto de apoyo en pesos	Forma de otorgar el apoyo
Establecimiento y mantenimiento inicial	4,200/ha para plantaciones no maderables de zonas áridas.	a) El 100% del apoyo correspondiente a la superficie establecida incluida en el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es).
	7,250/ha para plantaciones agroforestales y no maderables del trópico.	b) Mediante adelanto o anticipo de apoyos, los cuales deberán acreditarse con el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es) en los términos que se señalan en estos criterios.
	8,000/ha para plantaciones de Piñón de aceite, <i>Jatropha curcas</i> .	El pago se efectuará por hectáreas completas, redondeándose al número entero inmediato anterior.
	9,600/ha para árboles de navidad.	
	10,500/ha para plantaciones maderables y celulósicos, así como para resineras/maderables y dendroenergéticos.	
	15,750/ha para áreas de producción de semillas forestales.	
Asistencia técnica	Proyectos iguales o menores a 150 ha: \$12,300.00 más 610 por ha establecida.	Con la presentación del (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es) se pagará el monto por ha plantada previa entrega del informe final de actividades de los servicios prestados y el recibo de honorarios expedido por el asesor técnico a la persona beneficiaria.
	Proyectos de 151 a 500 ha: \$24,700.00 más 580 por ha establecida.	El monto fijo se pagará únicamente al establecer al menos el 50% de la superficie asignada originalmente.
	Proyectos mayores a 500 ha: \$36,700.00 más 560 por ha establecida.	En caso de que la beneficiaria sea una empresa, el apoyo podrá pagarse a ésta si la asesoría la presta un técnico inscrito en el listado de Asesores Técnicos con el cual tiene una relación laboral.
	Asesoría por institución académica para cada área de producción de semillas forestales 50,000.	Se pagará a la institución académica de manera conjunta con el establecimiento y mantenimiento inicial, presentando un informe final del proyecto.

CRITERIOS DE PRELACION

Nota: Cuando no se den las condiciones de la calificación menor o no se detalle el rubro el valor será igual a cero.

1. Experiencia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	Puntos
Experiencia mayor a 7 años en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	8
Experiencia mayor a años 5 y menor a 7 en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	4
Experiencia mayor a 3 y menor a 5 en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	1
Se refiere a la experiencia propia de la persona moral o física solicitante en el desarrollo de plantaciones, lo cual puede acreditarse mediante la presentación de autorizaciones o registros de plantaciones a nombre de las personas solicitantes acompañadas de los informes anuales que deben ser presentados ante la SEMARNAT donde se reporte el establecimiento de la plantación, o bien, en el caso en que dichos emprendimientos se hubieren efectuado con apoyos de PRODEPLAN o PROARBOL, señalar el pago de subsidios efectuados con motivo de los apoyos otorgados.	
2. Superficie establecida con anterioridad	Puntos
Igual o mayores a 1,000 hectáreas	10
Igual o mayores a 500 y menos de 1,000 hectáreas	5
Igual o mayores a 200 y menos de 500 hectáreas	3
Más de 50 y menos de 200 hectáreas	1
Se refiere a las plantaciones efectivamente realizadas, se puede acreditar, en el caso de que dichas plantaciones se hubieren efectuado con apoyos de PRODEPLAN o PROARBOL, manifestando las superficies verificadas y pagadas, haciendo referencia a los años de asignación de apoyos, datos de verificación, así como los demás datos de identificación. En el caso de superficies establecidas sin apoyos se puede rendir un informe técnico del establecimiento efectuado que señale las superficies plantadas georreferenciadas, así como los detalles generales de la plantación acompañando copia de los avisos o autorizaciones de la plantación expedidos por SEMARNAT y los informes anuales respectivos. Dicho informe debe ser suscrito por la persona beneficiaria y algún técnico forestal que cuente con Registro Forestal Nacional.	

3. Antecedentes positivos	Puntos
Cumplió con la aplicación de los apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más del 70% de la superficie originalmente asignada.	4

4. Finalidad productiva	Puntos
Maderables	6
Celulósicos y resineras	4
Se refiere a la materia prima que será extraída del proyecto así como a su finalidad productiva.	

5. Magnitud del proyecto	Puntos
Superficie a plantar mayor a 500 hectáreas	5
Superficie a plantar entre 200 y 500 hectáreas	3
Menor a 200 hectáreas	1
Se refiere a la superficie a establecer en la primera etapa para la cual se solicita el apoyo.	

6. Calidad genética de la planta	Puntos
Germoplasma procedente de fuentes de alta calidad	3
Germoplasma procedente de recolección de árboles seleccionados, plus o áreas semilleras	1
<p>Se refiere al control de la calidad genética de la planta, el acceso a germoplasma procedente de alta calidad, o la procedencia de árboles seleccionados, plus o áreas semilleras. Se comprobará con las facturas de compra de semilla o con los contratos de promesa de compra de semilla a proveedores que cuenten con semilla de fuente y origen conocidos y que den certeza de los índices de germinación, procesos de mejoramiento y selección de árboles. En el caso de que el mejoramiento genético sea efectuado por el mismo solicitante deberá presentar informe escrito de un profesionalista forestal con Registro Forestal Nacional que avale el programa de mejoramiento genético, la existencia de un programa de recolección de semilla de árboles seleccionados o plus o la existencia de áreas semilleras, dicho informe también debe contener los mecanismos de selección, almacenamiento y disponibilidades actuales de semillas. Los informes referidos también pueden ser elaborados por el productor de la planta con el cual el solicitante tenga comprometida la compra de planta en caso de resultar beneficiario.</p>	

7. Abasto de la planta	Puntos
Producción de planta en vivero propio de alta tecnología	6
Compromiso de compra de planta en vivero de alta tecnología	3
Compromiso de compra de planta en viveros de menor tecnología pero con experiencia mayor a 5 años en producción de planta forestal.	1
<p>Vivero propio se refiere a que la persona solicitante o alguna empresa subsidiaria de éste cuenta con capacidad instalada para la producción de planta forestal en el cual se cuenta con mecanismos de producción identificados como tecnológicamente avanzados según el conocimiento técnico aceptado actualmente, por ejemplo, riego robotizado o por aspersión automatizada, mecanismos de fertilización asistida, producción de planta en tubetes cualitativamente adecuados a la especie, etc. Para acreditar que se cuenta con un vivero de dichas características debe presentarse informe escrito de un profesionalista forestal con Registro Forestal Nacional que avale la existencia de dicho vivero y revele las características por las cuales debe ser considerado de alta tecnología, así como un anexo donde se acredite la propiedad de los principales bienes que conforman el vivero a nombre de la persona solicitante. En los demás casos se requiere contrato de compraventa o de promesa, así como informe del proveedor donde detalle las características de la planta a entregar, los medios de producción de la misma y la experiencia del viverista.</p>	

8. Adaptación de las especies a utilizar	Puntos
Cuenta con parcelas experimentales demostrativas propias, mayores a 3 años que demuestren la viabilidad de la especie a utilizar.	6
Existen experiencias de la utilización de la especie en la misma subprovincia fisiográfica con resultados positivos.	3
<p>Se requiere estudio sintético por escrito elaborado por un profesionalista forestal con Registro Forestal Nacional que avale la existencia de las situaciones descritas y que incluya un resumen de los principales resultados de la aplicación de las especies.</p>	

9. Productividad estimada en el sitio	Puntos
Productividad estimada en el sitio mayor a 30 m ³ /ha/año	3
Productividad estimada en el sitio entre 20 m ³ /ha/año y 30 m ³ /ha/año	2
Productividad estimada en el sitio menor 20 m ³ /ha/año	1
Se requiere estudio sintético por escrito elaborado por un profesionista forestal con Registro Forestal Nacional que avale técnicamente, conforme a los conocimientos generalmente aceptados de la materia, la productividad estimada ponderando, entre otros elementos, los antecedentes de la especie a utilizar, las características agroecológicas del sitio a plantar, las experiencias previas existentes.	

10. Autorización o registro de la plantación	Puntos
Cuenta registro o autorización de la SEMARNAT para establecer más del 70% de la totalidad de la superficie propuesta en el Proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales (todas las etapas).	6
Cuenta registro o autorización de la SEMARNAT para establecer al menos el 50% de la totalidad de la superficie propuesta en el Proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales (todas las etapas).	3
Este criterio solo aplica para proyectos planteados en etapas que requerirían más de una asignación.	

11. Preparación del terreno	Puntos
Cuenta con maquinaria propia o con compromisos adquiridos para la renta de la maquinaria requerida para realizar la preparación del terreno.	3
Se requiere presentar copias de la factura de la maquinaria a utilizar o copia del acuerdo con el que se demuestre que se contará con dicha maquinaria.	

12. Ubicación del predio a plantar	Puntos
Se encuentra en áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para apoyos para plantaciones forestales comerciales de Reglas de Operación vigentes.	2
Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR.	2

13. Asistencia técnica	Puntos
El asesor técnico de la plantación cuenta con:	
Más de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales	5
Entre 3 y 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales	3
Menos de 3 años de experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales	1

El asesor técnico de la plantación ha asesorado emprendimientos en los cuales, en su conjunto se han establecido:	
Más de 500 hectáreas de plantaciones forestales comerciales	5
Entre 200 y 5000 hectáreas de plantaciones forestales comerciales	3
Menos de 200 hectáreas	1
Se requiere presentar currículum firmado por el asesor técnico. Para acreditar las plantaciones efectuadas se requiere presentar informe del asesor donde precise las superficies establecidas bajo su asistencia usando los medios para acreditar la existencia de dichas plantaciones conforme los mecanismos previstos en las especificaciones del rubro correspondiente (los dos puntajes se acumularán).	

14. Monitoreo y evaluación	Puntos
Presenta programa de largo plazo de monitoreo y evaluación.	1
(en adición a lo anterior) El programa incluye algún convenio con instituciones de investigación o de enseñanza, con la finalidad de desarrollar investigación o prácticas profesionales.	3
(en adición a la anterior) El proyecto incluye un programa de mejoramiento genético.	1
Para el programa de largo plazo de monitoreo y evaluación se requiere presentar el programa correspondiente, avalado por profesionista forestal con Registro Forestal Nacional. Para el convenio con instituciones se requiere presentar copia del acuerdo o de la manifestación de intención de las partes. Para el programa de mejoramiento genético se requiere presentar copia del mismo avalado por profesionista forestal con Registro Forestal Nacional (el puntaje puede ser acumulativo).	

15. Previsión y mitigación de impactos al medio ambiente	Puntos
El Proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales incluye capítulo de previsión y mitigación de impactos al medio ambiente.	3

16. Análisis financiero	Puntos
Plan de negocios del proyecto elaborado bajo distintos escenarios, criterios y métodos de planeación generalmente aceptados (el proyecto de Plantaciones Forestales Comerciales agotó todos los puntos del guión).	3
Definición de premisas macroeconómicas, técnicas, operativas, de mercado, de ingresos, egresos y otras de proyección utilizadas para la elaboración del Programa de Operación del Proyecto (corridas financieras) para los próximos años (por un plazo igual o mayor al turno comercial)	3
Aplicación de diversas técnicas para la evaluación financiera del Proyecto como son: tasa interna de retorno (TIR) superior a la inflación, valor actual neto (VAN) positivo de los flujos de efectivo y el valor horizonte, relación beneficio-costos mayor a 1.25	3
Elaboración del documento de banco o prospecto que contenga el total de información legal, corporativa, técnica, económica, financiera y de mercado del proyecto, a presentar ante instituciones financieras y/o inversionistas privados.	3
Los puntajes se acumulan.	

Puntaje máximo	96
Puntaje mínimo aprobatorio	36

COMPONENTE III. CONSERVACION Y RESTAURACION
CONCEPTO DE APOYO B1. RESTAURACION FORESTAL

Se otorgarán apoyos de Reforestación, Conservación y Restauración de suelos, a través de las modalidades siguientes:

B1.1 RESTAURACION INTEGRAL

Esta modalidad se integra por las submodalidades de apoyo y actividades siguientes:

- **B1.1.1 Conservación y Restauración de Suelos**
- **B1.1.2 Reforestación**
- **B1.1.3. Protección de áreas reforestadas**

Las tres submodalidades de apoyo deberán realizarse en este orden y sucesivamente, en el mismo polígono solicitado y en terrenos ubicados en áreas elegibles de restauración forestal determinadas por la CONAFOR.

B1.2 RESTAURACION COMPLEMENTARIA

Esta modalidad se integra por las submodalidades de apoyo y actividades siguientes:

- **B1.2.1 Conservación y Restauración de Suelos**
- **B1.2.2. Reforestación**

Las dos submodalidades de apoyo deberán realizarse en este orden y sucesivamente, en el mismo polígono solicitado y en terrenos ubicados en áreas elegibles de restauración forestal determinadas por la CONAFOR.

Las personas solicitantes podrán elegir solamente una modalidad de apoyo, ya sea **B1.1 Restauración Integral** o **B1.2 Restauración complementaria**; y no podrán solicitar de forma independiente apoyos para realizar las actividades comprendidas dentro de dichas modalidades.

B1.3 MANTENIMIENTO DE ZONAS RESTAURADAS

Esta modalidad se integra por las submodalidades de apoyo y actividades siguientes:

- **B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas**
- **B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos**

Estas submodalidades de apoyo se ejecutarán de manera independiente, en terrenos ubicados en áreas elegibles de restauración forestal determinadas por la CONAFOR y se realizarán de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución.

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION PARA TODAS LAS MODALIDADES DE APOYO

- Las obras de suelo deben realizarse antes de las obras de reforestación.
- Una vez concluidas las actividades de **B1.1 Restauración Integral** o **B1.2 Restauración complementaria**, se podrá acceder a los apoyos de la modalidad **B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas**, para lo cual, la persona beneficiaria deberá refrendar la solicitud en el año siguiente.

Las personas beneficiarias de años anteriores, también podrán solicitar apoyos de **B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas**, de conformidad a los criterios de ejecución de esta modalidad.

- Sin obstáculo de lo anterior, cada submodalidad de apoyo debe ejecutarse, concluirse y pagarse de forma independiente, de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución.
- El monto total del apoyo de cada modalidad lo conforma la suma de montos de las submodalidades que la integran.
- Sólo se apoyarán proyectos en terrenos ubicados dentro de las áreas elegibles de restauración forestal publicadas en la página de la CONAFOR.
- Las obras y prácticas se realizarán en terrenos forestales, preferentemente forestales con presencia de degradación y en terrenos ubicados en zonas de reactivación de la producción forestal donde se apliquen tratamientos intensivos. Para su ejecución se seguirá el criterio de cuenca, enfocándose inicialmente a contrarrestar la pérdida del suelo en las zonas de ladera con acciones de conservación y restauración de suelos y reforestación y posteriormente a controlar la erosión hídrica en las cárcavas con acciones de conservación y restauración de suelos.

- Se apoyarán acciones de restauración forestal en aquellos terrenos forestales y preferentemente forestales con cobertura de copa menor al 20%.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VII, se deberá presentar un polígono georreferenciado de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- De 2 a 5 solicitantes se podrán agrupar para reunir la superficie mínima de apoyo. Los terrenos agrupados deben formar un área compacta, pudiendo estar divididos solamente por caminos, cercados, ríos, arroyos.
- La superficie mínima de apoyo será de 5 ha, excepto en aquellas microcuencas de los municipios con un índice de marginación alto y muy alto en las Zonas de Atención Prioritaria Rurales para el año 2013 definidas por la SEDESOL, donde podrá ser mínimo de 2 ha.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo de las solicitudes favorables. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo del avance de los proyectos de las personas beneficiarias. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.
- La CONAFOR realizará una supervisión en campo de los proyectos finiquitados de las personas beneficiarias. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%. Para la submodalidad B1.3.2 Mantenimiento de Obras y Prácticas de Conservación de Suelos, se deberán verificar el total de proyectos. De los resultados de la supervisión de cada una de las submodalidades dependerá su pago final.
- Todas las actividades comprendidas dentro del concepto de apoyo **B.1 Restauración Forestal**, deben concluirse a más tardar el 29 de noviembre de 2013, excepto las actividades que se realicen en el Estado de Baja California, que deberán concluirse a más tardar el 30 de marzo de 2014.
- La persona beneficiaria debe presentar un Dictamen de conclusión de obra o proyecto por cada submodalidad de apoyo. Una vez que el beneficiario presente el Dictamen de conclusión de obra o proyecto correspondiente, la CONAFOR contará con un plazo de 120 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para realizar los procedimientos administrativos necesarios para realizar el pago final de los apoyos asignados.
- Aquellas personas beneficiarias que no entreguen el Dictamen de conclusión de obra o proyecto en la fecha señalada se considerarán como incumplidos y se procederá de acuerdo a los artículos 23 y 24 de estas Reglas de Operación.
- La superficie máxima permitida para brindar asistencia técnica será:
 - ✓ Para personas físicas: 1,000 hectáreas, y
 - ✓ Para personas morales: 1,000 hectáreas por cada asociado de la persona moral registrado, con experiencia en las modalidades que integran el concepto de apoyo **B1. Restauración Forestal**.
- Para el pago inicial de asistencia técnica, el asesor técnico estará obligado a presentar la georreferenciación, ubicación y trazo de las obras en campo, y la capacitación en campo a la persona beneficiaria y participantes en la construcción de las obras, la reforestación y el cercado cuando así corresponda.

Para acreditar lo anterior, deberá entregar un informe de capacitación a la CONAFOR debidamente firmado por él y por la persona beneficiaria a más tardar 10 días hábiles después de la firma del convenio de concertación; en caso de no entregarse en dicho plazo, la persona beneficiaria deberá seleccionar otro asesor técnico que le brinde la asistencia técnica y entregar dicho informe considerando el mismo plazo, de no ser así la CONAFOR reasignará los apoyos. Dicho formato será proporcionado por la CONAFOR.
- Se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 15 puntos en el dictamen de factibilidad.

- Para el pago final del 40%, el asesor técnico deberá entregar el Dictamen de conclusión de obra o proyecto en el formato que establezca la CONAFOR, que incluya el o los polígonos georreferenciados en donde se ejecutaron las obras, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación y deberá estar firmado por el asesor técnico y la persona beneficiaria. Asimismo, el asesor técnico deberá entregar una copia (que deberá ser cotejada con la original) del recibo de honorarios expedido a la persona beneficiaria por la totalidad del monto determinado en los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo, para asistencia técnica.
- En caso de que existan aportaciones de recursos provenientes del gobierno estatal, se deberán sumar esos proyectos al total federal y serán aplicables para su elaboración, estos criterios de ejecución, según corresponda.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION PARA LAS SUBMODALIDADES

B1.1.2 y B1.2.2 REFORESTACION

- Si la reforestación se realiza con planta de vivero, la persona beneficiaria deberá transportar la planta en vehículos acondicionados y realizar la plantación. Los formatos de salida de planta se otorgarán, por parte de la CONAFOR, una vez que se realice la verificación de las plantas y éstas se encuentren en condiciones de entrega para su establecimiento en campo. Si se realiza con material vegetativo, la persona beneficiaria deberá obtener dicho material vegetativo, transportarlo y plantarlo.
- En el caso de la reforestación con planta de vivero, la CONAFOR, en función de la disponibilidad de planta, la ubicación y demanda de planta de las personas beneficiarias, deberá asignarles cada vivero, los cuales entregarán la planta.
- Preferentemente, cuando las condiciones de distancias y logística lo permitan, la CONAFOR citará a todas las personas beneficiarias y asesores técnicos a una reunión en el vivero que se les asigne, a fin de verificar las condiciones de la planta, acordar un calendario para la entrega-recepción de la misma y, en función de ésta, entregar la orden de salida con la fecha acordada. En caso de no ser factible la reunión en el vivero, se informará a las personas beneficiarias el calendario de retiro de planta.
- La persona beneficiaria deberá de iniciar la reforestación en campo en un plazo no mayor a una semana después del retiro de la planta del vivero. Previo a la entrega de la planta en los viveros designados a la persona beneficiaria, el asesor técnico deberá capacitarla en el manejo, transporte, características que debe tener la planta para su recepción, sobre las mejores condiciones del acarreo de la planta y su manejo en los sitios definitivos en campo, el trazo, la apertura de cepas y la plantación, entre otros aspectos del proceso de reforestación. Esto será parte del informe de capacitación.
- El pago final se realizará para aquellas reforestaciones con una sobrevivencia mínima del 70% y deberá estar especificada en el Dictamen de conclusión de obra o proyecto.
- El asesor técnico deberá firmar de conformidad la recepción de la planta, en forma conjunta con la persona beneficiaria, en la remisión de salida de planta.
- La reforestación debe ejecutarse dentro del periodo de plantación establecido por la CONAFOR para cada entidad federativa, la cual será publicada en su página de Internet.

B1.1.3 PROTECCION DE AREAS REFORESTADAS

- Se realizará el cercado para proteger la reforestación del pastoreo, así como acciones para prevenir incendios forestales.
- Realizar la apertura de brechas cortafuego por todo el perímetro del área reforestada, donde no haya otros elementos naturales. Las brechas deben realizarse de 2 o más metros de ancho, en forma manual o mecanizada.
- La distancia entre postes para el cercado deberá ser máxima de 4 metros y con un mínimo de 4 hilos de alambre de púas.
- La protección del terreno deberá realizarse antes de la reforestación, salvo que ya esté hecha la reforestación.

B1.3.1 MANTENIMIENTO DE AREAS REFORESTADAS

- Las personas beneficiarias que hayan ejecutado y concluido trabajos de reforestación conforme a las reglas de operación 2012, tengan una sobrevivencia superior al 50%, y presenten solicitud para el ejercicio fiscal 2013 en la submodalidad de apoyo B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas, podrán ser sujetos de apoyo en el presente ejercicio fiscal.
- Deberán realizarse actividades básicas tales como reposición de planta muerta, rehabilitación de cajetes, control de maleza y fertilización. Estas actividades deberán definirse en el dictamen técnico. Se apoyarán reforestaciones realizadas en el año 2012, siempre y cuando tengan una sobrevivencia mayor a 50%.
- En esta submodalidad se considera la dotación de planta de vivero, para la reposición de planta muerta en reforestaciones de un año de edad.

B1.1.1 Y B1.2.1 CONSERVACION Y RESTAURACION DE SUELOS

- Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima, se señalan en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR y en los Criterios Técnicos para la Ejecución de los Proyectos de Conservación y Restauración de Suelos 2013, disponibles en la página de la CONAFOR.
- El asesor técnico contratado estará obligado a:
 - ✓ Apoyar a las personas beneficiarias en la entrega y gestión de los escritos solicitados por la CONAFOR;
 - ✓ Realizar recorridos de campo y la georreferenciación de los predios sujetándose a los tiempos establecidos en estas reglas de operación;
 - ✓ Asistir a las personas beneficiarias en la planeación, ubicación, diseño, trazo y ejecución de las obras o prácticas establecidas en el dictamen de factibilidad;
 - ✓ Informar el avance de las obras o prácticas, participar en las supervisiones que ordenen la CONAFOR y el comité;
 - ✓ Verificar y sustentar, en su caso, las modificaciones a la propuesta original señalada en el dictamen de factibilidad;
 - ✓ Realizar el informe de capacitación y el Dictamen de conclusión de obra o proyecto.
- Sólo cuando dentro del polígono apoyado existan cárcavas de dimensiones mayores de 50 centímetros de ancho por 50 centímetros de profundidad, se apoyará en la realización de presas, cabecero o estabilización de taludes. En caso de no requerirlas por no presentar cárcavas dentro del polígono apoyado, de acuerdo a la supervisión que realice la CONAFOR, el monto destinado a estas actividades no se pagará, aunque haya sido aprobado por el Comité.
- El predio y las obras autorizadas en el dictamen de factibilidad sólo podrán cambiar por razones de tipo técnico; lo anterior deberá justificarse ante la CONAFOR y únicamente se pagarán cuando sean técnicamente viables.
- Para el pago final del apoyo y de asistencia técnica, el técnico deberá entregar el Dictamen de conclusión de obra o proyecto con un anexo fotográfico. En caso de haberse modificado el área de trabajo, anexo al Dictamen de conclusión de obra o proyecto, deberá entregar el o los polígonos georreferenciados mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.

B1.3.2 MANTENIMIENTO DE OBRAS Y PRACTICAS DE CONSERVACION DE SUELOS

- Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima, se señalan en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR y en los Criterios Técnicos para la Ejecución de los Proyectos de Conservación y Restauración de Suelos 2013, disponibles en la página de la CONAFOR.
- La asistencia técnica será proporcionada por un técnico de la CONAFOR.
- Para la modalidad B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos, se otorgará a solicitudes que contemplen obras de suelos realizadas con apoyo de la CONAFOR de dos a cinco años de antigüedad para obras, y para prácticas vegetativas de uno a cinco años de antigüedad.

- El predio y las obras autorizadas en el dictamen de factibilidad sólo podrán cambiar por razones de tipo técnico; lo anterior deberá justificarse ante la CONAFOR y únicamente se pagarán cuando sean técnicamente viables.

Modalidad	Submodalidad	Monto de apoyo en pesos por ha			Superficie de apoyo en ha	Formas de otorgar el apoyo
		Para actividades	Para asistencia técnica	*Para actividades en cárcavas		
B1.1. Restauración integral	B1.1.2 Reforestación	\$1,572/ha \$2,514 de 5 a 20 ha		\$350/ha *Este apoyo se otorga adicionalmente a la submodalidad B1.1.1, sólo si el predio presenta cárcavas dentro del polígono apoyado y se sumara al monto obtenido para actividades en laderas.	De 5 a 100	Para todas las modalidades: 60% al inicio y 40% restante a su terminación, previa entrega del Dictamen de conclusión de obra o proyecto realizado por un asesor externo sin perjuicio de la supervisión de CONAFOR.
	B1.1.3 Protección de áreas reforestadas	\$2,010 de 21 a 30 ha \$1,760 de 31 a 40 ha	\$200/ha \$100/ha \$200/ha			
B1.1.1 Conservación y Restauración de suelos		\$1,572 de 41 a 50 ha \$1,320 de 51 a 100 ha \$2,900/ha				
B1.2. Restauración complementaria	B1.2.2 Reforestación			\$350 /ha *Este apoyo se otorga adicionalmente a la submodalidad B1.2.1, sólo si el predio presenta cárcavas dentro del polígono apoyado y se sumará al monto obtenido para actividades en laderas.	De 5 a 100	
	B1.2.1 Conservación y Restauración de suelos	\$1,572/ha \$2,900/ha	\$200/ha \$200/ha			
B1.3. Mantenimiento de zonas restauradas	B1.3.1. Mantenimiento de áreas reforestadas				De 5 a 100	
	B1.3.2. Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos	\$1,132/ha \$1,450/ha	\$208/ha No aplica			

CRITERIOS DE PRELACION PARA RESTAURACION FORESTAL	Puntos
1. Prioridad de restauración:	
Terrenos preferentemente forestales de uso agropecuario susceptibles de reconversión	5
Terrenos preferentemente forestales afectados por cambio de uso del suelo, tala ilegal, sobre pastoreo, incendios, plagas y enfermedades y desastres naturales.	4
Terrenos ubicados dentro de una Area Natural Protegida	3
2. Grado de erosión laminar en ladera (No aplica para B1.3.1 Mantenimiento de Areas Reforestadas)	
Evidencia de pérdida de suelo en entre 5 y 30 cm	5
Evidencia de pérdida de suelo menor de 5 cm	3
Evidencia de pérdida de suelo mayor de 30 cm	1
3. Superficie a apoyar:	
De 51 a 100 ha	5
De 21 a 50 ha	3
De 5 a 20 ha	1
4. Areas compactas:	
Superficie solicitada en un solo polígono	5
Superficie solicitada en dos o más polígonos	3
5. Información adicional del predio	
Proporciona fotografías de la degradación del predio y archivo shape de las cárcavas -puntos o líneas- (en caso de que aplique)	5
Sin información adicional	1
6. Predio de persona beneficiaria de servicios ambientales	
Sí	3
7. ¿La persona solicitante para el apoyo B1.1.2 y B1.2.2 Reforestación cuenta con un contrato de asistencia técnica con el vivero que les proporcionará la planta? El asesor técnico, productor de planta, deberá estar certificado por la Norma que regula el mecanismo de certificación de los asesores técnicos. (No aplica para la categoría B1.3.2 Mantenimiento de Obras de Conservación de Suelos)	
Sí	1
No	0
8. Protección de los terrenos contra el pastoreo (No aplica para la modalidad B1.1 Restauración Integral)	
Con cercado	5
Con exclusión	3
Sin protección	1

COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES
CONCEPTO DE APOYO B2. SERVICIOS AMBIENTALES

DESCRIPCION:

Son pagos por los servicios ambientales que generan los ecosistemas forestales tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, y el secuestro y conservación de carbono.

CRITERIOS GENERALES DE EJECUCION**Superficie**

- Las superficies con pago de años anteriores son acumulables para determinar la superficie mínima y máxima de apoyo por persona beneficiaria, siempre y cuando se trate de la misma modalidad.
- Las personas solicitantes que no cumplan con la superficie mínima de apoyo, podrán formar una agrupación con otros interesados sin que esto requiera constituir una persona moral. Para formar la agrupación, cada uno de los integrantes debe tener superficies entre 20 has y 100 has, por lo tanto, la superficie mínima que deberá aportar cada integrante de la agrupación para solicitar apoyos de servicios ambientales deberá constituir como mínimo 20 ha, a excepción de las solicitudes provenientes de productores que se encuentren listados en el padrón de cafetaleros, cacaoteros de ASERCA u otro padrón oficial.
- Para evitar que una persona física fraccione su terreno con el único fin de acceder a un monto de apoyo superior a 200 ha, no se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título de propiedad. Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales, o bien, los grupos de trabajo que se conformen dentro de dichas tierras siempre y cuando la asamblea de ejidatarios o comuneros así lo autorice.
- Para el caso de predios en copropiedad, la solicitud de apoyo deberá contener la anuencia de todos los copropietarios.
- Para el caso de núcleos agrarios se cotejará la superficie con la información disponible en el Padrón de Historia de Núcleos Agrarios (PHINA) y para aquellos que acrediten con el acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, deberán incluir el plano elaborado por PROCEDE.

Evaluación de las solicitudes

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VII, se deberá presentar un polígono georreferenciado de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- Las solicitudes serán evaluadas conforme a la ubicación del polígono propuesto y la CONAFOR determinará el área de pago diferenciado y la modalidad de apoyo a la cual pertenece para dar prioridad conforme a los criterios de prelación correspondientes según la modalidad.

Requisitos para pago

- Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos.
- Para que la persona beneficiaria pueda obtener el segundo pago deberá:
 - ❖ Entregar, conforme a los términos de referencia publicados en la página de Internet de la CONAFOR, un Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) o el formato de Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), según corresponda, al área de pago aprobada para recibir apoyos de servicios ambientales; estos documentos deberán entregarse a más tardar en un año calendario a partir de la publicación de resultados de asignación de apoyos, debiendo ser aprobados por la CONAFOR. Para ello, será obligación de las personas beneficiarias y asesores técnicos asistir a un taller participativo que convocará la CONAFOR, a fin de identificar junto con la CONAFOR las actividades a realizar y su programación, mismas que deberán cubrir un monto del 30 al 40 por ciento del total recurso asignado a la persona beneficiaria, conforme al catálogo de actividades y costos señalados en la GMPM. Los predios que resultaron apoyados en las áreas de corta (sin intervención), deberán incluir, programar y ejecutar actividades fuera de dichas áreas.

Quedan exentos de presentar PMPM o GMPM, según corresponda, los predios que cuenten con el certificado de buen manejo forestal vigente. Si el certificado de buen manejo forestal pierde su vigencia, la persona beneficiaria deberá presentar el PMPM o GMPM, según corresponda, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la pérdida de vigencia del certificado.

- ❖ Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- ❖ Entregar un Informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la Guía o Programa de Mejores prácticas de manejo, según corresponda publicadas en la página de la CONAFOR.
- ❖ Por su parte, la CONAFOR para poder realizar el segundo pago deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, establecidas para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad y deberá especificar en el informe técnico de campo las actividades realizadas y supervisadas.

Para que persona beneficiaria pueda obtener el tercer pago deberá:

- ❖ Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- ❖ Entregar un Informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la Guía o Programa de Mejores prácticas de manejo, según corresponda publicadas en la página de la CONAFOR.

Los predios certificados únicamente estarán obligados a realizar e informar anualmente las actividades establecidas en las "Obligaciones de las personas beneficiarias" para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad.

- ❖ **Para el caso de ejidos y comunidades que fueron beneficiadas dentro del periodo 2003 al 2008 en ejecución**, deberán entregar la autorización correspondiente del Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC); o en su caso, de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM). Este último, deberá excluir del plan de cortas las áreas apoyadas en el concepto de apoyo B2 Servicios Ambientales.
- ❖ **Para personas físicas, sociedades y asociaciones que fueron beneficiarias dentro del periodo 2003 al 2008 en ejecución**, entregar la autorización correspondiente del Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo (PPREDIAL); o en su caso, de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM). Este último, deberá excluir del plan de cortas las áreas apoyadas en el concepto de apoyo B2 Servicios Ambientales.
- ❖ Los dos párrafos anteriores, aplican sólo para las personas beneficiarias que no cuenten con la autorización del OTC, PMFM o PPREDIAL.
- ❖ Por su parte, la CONAFOR para poder realizar el pago deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, establecidas para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad y las adquiridas en el PMPM o GMPM, según corresponda, y deberá especificar en el informe técnico de campo las actividades realizadas y supervisadas.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener los pagos subsecuentes deberá:

- ❖ Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- ❖ Entregar un Informe anual de las actividades realizadas conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la Guía o Programa de Mejores prácticas de manejo, según corresponda publicadas en la página de la CONAFOR.

Los predios certificados únicamente estarán obligados a realizar e informar anualmente las actividades establecidas en las “Obligaciones de las personas beneficiarias” para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad.

- ❖ Por su parte, la CONAFOR para poder realizar pagos subsecuentes deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas para las modalidades B2.1 Hidrológicos o B2.2 Conservación de la biodiversidad y las adquiridas en el PMPM o GMPM, según corresponda, y deberá especificar en el informe técnico de campo las actividades realizadas y supervisadas.
- Los pequeños propietarios que resulten beneficiados, deberán presentar un certificado de libertad de gravamen con una antigüedad no mayor a 30 días naturales y entregarlo a la CONAFOR antes de la firma del convenio de concertación. No es requisito estar libre de gravamen.
- Las personas beneficiarias agrupadas, deberán entregar poder notarial o carta poder con las firmas ratificadas ante notario, donde se otorgue la representación legal a una persona para recibir los pagos de los apoyos a nombre de la agrupación.
- Las personas beneficiarias que requieran hacer un cambio de ubicación de área incorporada al pago, deberán hacer la solicitud formal a la CONAFOR mediante escrito libre indicando la justificación del cambio y proporcionando la ubicación de la nueva área propuesta, la cual será evaluada con base a los criterios de ejecución y calificación expresos en estas reglas, a fin de generar un nuevo dictamen de factibilidad y verificar su condición respecto al procedimiento de asignación aplicado.

Asesores técnicos

- Si durante la vigencia del apoyo la persona beneficiaria cambia de asesor técnico, deberá presentar a la CONAFOR copia del nuevo contrato de prestación de servicios profesionales, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su firma.
- Será obligación y responsabilidad del asesor técnico elaborar el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) o el formato de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), según corresponda. Asimismo, es obligación del asesor técnico brindar la asistencia técnica necesaria a las personas beneficiarias para realizar las actividades comprometidas en el PMPM o las determinadas conforme GMPM, de tal forma que se permita mantener o mejorar las condiciones actuales del ecosistema, sus funciones de regulación del ciclo hidrológico y del carbono, la recarga de acuíferos y manantiales, se evite la erosión del suelo y se conserve la biodiversidad.
- El PMPM o la GMPM deberá elaborarse mediante un proceso de planeación participativa con las personas beneficiarias.
- Para el cobro de la asistencia técnica, los asesores técnicos deberán entregar previamente a la CONAFOR copia del recibo de honorarios respectivo y el original a la persona beneficiaria.

MODALIDADES	CRITERIOS DE EJECUCION
<p>B2.1 Servicios ambientales hidrológicos</p> <p>Se otorgan apoyos para conservar la cobertura boscosa; para lograr la recarga de acuíferos y manantiales y evitar la erosión de suelo.</p>	<p>Para la región Norte-Centro según clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 50%, mientras que para la región Centro-Sur según la clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.</p>

<p>B2.2 Conservación de la biodiversidad.</p> <p>Se otorgan apoyos para promover la conservación de la biodiversidad (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivos bajo sombra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El polígono propuesto donde se aplicarán los apoyos deberá tener ecosistemas forestales en buen estado de conservación. • Las personas solicitantes productores de café deberán estar registrados en el Padrón Nacional Cafetalero y las personas solicitantes productoras de cacao en el Padrón Nacional Cacaotero integrados por ASERCA; ambos deberán anexar el listado de las personas integrantes indicando el nombre, número de registro, superficie acreditada y solicitada. Las personas solicitantes productoras de <i>palma camedor</i>, deberán presentar el permiso de aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la SEMARNAT.
---	---

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE (POBLACION OBJETIVO)

- Sólo serán sujetos de apoyo los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro del área prioritaria o zona de elegibilidad publicada en la página de internet de la CONAFOR para el ejercicio fiscal que corresponda a estas reglas de operación.

Podrán solicitar apoyos aún fuera de las áreas prioritarias o zonas elegibles establecidas por la CONAFOR, los propietarios o poseedores de predios con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra y las superficies o áreas que provengan de predios certificados en el buen manejo forestal.

- La zona de elegibilidad se clasificará en áreas con pago diferenciado considerando como base los ecosistemas forestales y el Índice de Presión Económica a la Deforestación del Instituto Nacional de Ecología, conforme a la descripción técnica que la CONAFOR publique en su página de internet durante la convocatoria. El pago diferenciado y la modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto respecto a la clasificación de áreas con pago diferenciado de la zona de elegibilidad que la CONAFOR publique, excepto para las personas solicitantes con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra, los cuales serán considerados dentro del área 5 de pago diferenciado y para los solicitantes cuyos predios propuestos cuenten con certificación de buen manejo forestal y están fuera de las zonas de elegibilidad, mismos que serán considerados dentro del área 3 de pago diferenciado. Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que cumpla con los criterios de cobertura y que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.
- El interesado deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georreferenciado donde señale la ubicación tanto de las áreas de corta como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales, atendiendo a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación.
- La CONAFOR podrá destinar recursos al pago de servicios ambientales a través de los "Lineamientos de Fondos Concurrentes para Promover el Mercado de Servicios Ambientales 2013" que se publicarán en la página de CONAFOR.

Modalidad	Área de pago diferenciado y monto de apoyo		Superficies de apoyo		Obligaciones de las personas beneficiarias
	Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica anual	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	
B2.1 Hidrológicos (áreas 1, 2 y 3)	Area 1 \$1100 pesos /ha/año	De 100 a 500 ha = \$ 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = \$41,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$60,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 4. Evitar sobrepastoreo 5. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 6. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia 7. Entregar el PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación participativa.
	Area 2 \$700 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$ 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = \$41,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$60,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 4. Evitar sobrepastoreo 5. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 6. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 7. Entregar el PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación participativa.
	Area 3 \$382 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar y mantener la cobertura forestal 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 4. Evitar sobrepastoreo. 5. Elegir tres actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa 6. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia

B2.2 Conservación de la biodiversidad (áreas 4,5 y 6)	Area 4 \$550 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 3,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal 2. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 3. Evitar sobrepastoreo 4. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 5. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 6. Elegir cuatro actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa
	Area 5 \$382 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal. 2. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo 3. Evitar sobrepastoreo 4. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema. 5. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia. 6. Elegir dos actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa
	Area 6 \$280 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$ 33,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$ 44,000 pesos	100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	200 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 2,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo y conservar el ecosistema forestal. 2. Colocar y mantener al menos un anuncio alusivo al Programa durante los 5 años que persista el apoyo 3. Evitar sobrepastoreo. 4. Elegir una actividad relevante de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basadas en procesos de planeación participativa 5. Para el caso de personas morales integrar una brigada para prevención y combate de incendios y vigilancia.

CRITERIOS DE PRELACION

Las solicitudes serán evaluadas tomando en cuenta la siguiente tabla de criterios de prelación:

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LAS DOS MODALIDADES	Puntos
1. El polígono propuesto está ubicado dentro de un Area Natural Protegida de acuerdo con la clasificación de CONANP, o en un Area Natural Protegida Municipal, Estatal o Privada de acuerdo con la clasificación publicada por el Instituto Nacional de Ecología y por la ONG The Nature Conservancy.	
Ubicado en zona núcleo de reserva de la biosfera	5
Ubicado en ANP federal	4
Ubicado en ANP Municipal, Estatal o Privada	2
Fuera de ANP	1
2. El polígono propuesto se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otros polígonos con pago de servicios ambientales, de conformidad a la clasificación de las microcuencas efectuada por FIRCO.	
Sí	5
No	1
3. El ejido o la comunidad ha conformado un Comité de Vigilancia Ambiental Participativa (Red Vigía) acreditado por PROFEPA.	
Sí	3
No	1
4. El polígono propuesto está ubicado en el área de influencia de una iniciativa de desarrollo de un mecanismo local de pago por servicios ambientales, de conformidad a la delimitación que publique la CONAFOR.	
Sí	4
No	1
5. El predio forestal cuenta con ordenamiento territorial aprobado por el o los dueños del terreno y está registrado en el listado que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet.	
Sí	4
No	1
6. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas consideradas como de riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación, de la clasificación del INE.	
Muy alto	6
Alto	4
Medio	2
7. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, en base a la información proporcionada por el CENAPRED.	
Riesgo de desastre natural alto	6
Riesgo de desastre natural medio	4
Riesgo de desastre natural bajo	2

8. La persona solicitante manifiesta expresa y formalmente mediante escrito libre entregado al momento de presentar su solicitud de apoyo, que está dispuesto a asumir la obligación de conservar una superficie adicional a la solicitada que cumpla con los criterios de ejecución aplicables a este concepto de apoyo, así como las demás disposiciones y obligaciones previstas en estas reglas de operación. Este criterio aplicará para los predios en donde el tipo de ecosistema predominante sea selva, de acuerdo a la cartografía de Uso de Suelo y Vegetación serie IV de INEGI.	
La superficie adicional que se compromete a conservar y que cumple con los criterios de ejecución es 200% mayor a la superficie solicitada	3
La superficie adicional que se compromete a conservar, y que cumple con los criterios de ejecución es 100% mayor a la superficie solicitada	2
La superficie adicional que se compromete a conservar, y que cumple con los criterios de ejecución es 50% mayor a la superficie solicitada	1
9. El polígono propuesto por la comunidad o el ejido está ubicado dentro de las Regiones Indígenas de México y de los municipios indígenas definidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que se encuentra publicado en su página de internet http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&id=38&Itemid=54 , de acuerdo a la siguiente tipología:	
Ubicado total o parcialmente en Municipio de tipología A (más del 70% de población indígena)	5
Ubicado total o parcialmente en Municipio de tipología B (del 40 al 69% de población indígena)	3
CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD B2.1	Puntos
1. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del polígono propuesto, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, derivados de la clasificación de imágenes satelitales.	
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura mayor a 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura mayor al 90%.	5
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura entre 61 y 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 81 y 90%.	3
Polígono ubicado en la Región Norte-Centro con cobertura entre 50 y 60%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 70 y 80%.	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CNA, disponible en la página de la CONAFOR.	
Acuífero con sobreexplotación igual o mayor al 100%	6
Acuífero con sobreexplotación menor al 100%	3
3. El polígono propuesto está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de CNA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca por el INE.	
Disponibilidad menor a 4 en parte alta de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte alta de la cuenca	7
Disponibilidad menor a 4 en parte media de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en parte alta de la cuenca	5
Disponibilidad menor a 4 en parte baja de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 parte media de la cuenca	3
Disponibilidad entre 4 y 7 parte baja de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en Parte media de la cuenca	2
Disponibilidad mayor a 7 en Parte baja de la cuenca	1

4. Ubicación del polígono propuesto respecto a la Degradación de suelos de acuerdo a la “Evaluación de la degradación de suelo causada por el hombre” elaborada por SEMARNAT y COLPOS.	
Degradación baja	3
Degradación media	2
Degradación alta	1
5. El polígono propuesto se encuentra en las zonas estratégicas de restauración determinadas por la CONAFOR.	
Sí	3
No	1
6. Ubicación del polígono propuesto respecto a la Densidad de biomasa determinada por ECOSUR, a partir de datos del Inventario Nacional Forestal.	
Alta	5
Media	3
Baja	1

CRITERIOS DE PRELACION APLICABLES A LA MODALIDAD B2.2	Puntos
1. El polígono propuesto se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de CONANP.	
Sí	4
No	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o en una Región Terrestre Prioritaria (RTP), de acuerdo a la clasificación de CONABIO.	
Sí	4
No	1
3. El polígono propuesto se encuentra ubicado en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad determinado por CONABIO, CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura2007 (“Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies”).	
Prioridad extrema	7
Prioridad alta	4
Prioridad media	1
4. El polígono propuesto por la persona solicitante se encuentra dentro de los Corredores Biológicos, cuyos mapas se encuentran publicados por CONABIO.	
Sí	4
No	1
5. La persona solicitante cuyo predio propuesto cuenta con un estudio técnico especializado para el establecimiento de áreas de conservación comunitaria para la diversidad biológica y está aprobado por la CONAFOR.	
Sí	4
No	1



CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2013

1. Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del PRONAFOR 2013, las personas interesadas que cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 y que presenten su solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de las referidas reglas de operación.

2. Fechas: Los interesados deben presentar sus solicitudes de apoyo y cumplir los demás requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 en las fechas siguientes:

Actividad	Plazo de cumplimiento
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos de Conservación y Restauración	Dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de las reglas de operación PRONAFOR 2013
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos Desarrollo Forestal, Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de las reglas de operación PRONAFOR 2013
Presentar la información y documentación que sea requerida por la CONAFOR	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 13 de las reglas de operación PRONAFOR 2013.
Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Desarrollo Forestal y Plantaciones Forestales Comerciales	Dentro de los 35 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Servicios Ambientales	Dentro de los 50 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales; Conservación y Restauración; y Servicios Ambientales	Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la asignación de apoyos.

Firma del Convenio de Concertación para los componentes de:	
Conservación y Restauración	Dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.
Desarrollo Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales	Dentro de los 19 días hábiles siguientes, contados a partir del cierre de la publicación de resultados de asignación de apoyos.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos, de conformidad a lo señalado por el artículo 11 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013.

3. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia al día hábil siguiente al que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013. Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

4. Aspectos generales: Cualquier modificación a esta convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

5. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio "A", colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SOLICITUD UNICA DE APOYO DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2013

FOLIO: _____

Llene la siguiente información legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Toda la información requerida es importante para la gestión de su trámite; **los conceptos marcados con este símbolo ◆ son de carácter obligatorio de acuerdo con su personalidad jurídica**, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a su solicitud.

1. Datos generales del solicitante						
1.1 Tipo de Solicitante ◆		<input type="checkbox"/> Persona física		<input type="checkbox"/> Persona moral o grupo de individuos		
1.2 El solicitante es						
<input type="checkbox"/> Propietario			<input type="checkbox"/> Poseedor			
Tipo de poseedor:						
<input type="checkbox"/> Arrendatario		<input type="checkbox"/> Comodatario		<input type="checkbox"/> Usufructuario		Otro especifique _____
Nivel de organización:						
Elija el tipo de Productor según corresponda						
I. Productores potenciales ()			III. Productores de materias primas forestales ()			
II. Productores que venden en pie ()			IV. Productores con capacidad de transformación () y comercialización			
1.3 Datos generales de la persona física						
Como persona física es ◆						
<input type="checkbox"/> Ejidatario		<input type="checkbox"/> Comunero		<input type="checkbox"/> Pequeño Propietario		
<input type="checkbox"/> Otro. Especifique _____						
Primer Apellido ◆						
Segundo Apellido						
Nombre(s) ◆						
Estado civil ◆						
<input type="checkbox"/> Soltero(a)		<input type="checkbox"/> Divorciado(a)		<input type="checkbox"/> Casado(a)		<input type="checkbox"/> Viudo(a)
<input type="checkbox"/> Unión Libre		<input type="checkbox"/> Separado(a)				
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) ◆	Estado o entidad de nacimiento ◆		Nacionalidad de origen ◆		Grupo Indígena de pertenencia	
CURP ◆						
1.4 Datos generales de la persona moral o grupo de individuos						
Como persona moral es: ◆						
<input type="checkbox"/> Asociación		<input type="checkbox"/> Sociedad		<input type="checkbox"/> Comunidad		<input type="checkbox"/> Otro. Especifique _____
<input type="checkbox"/> Unión		<input type="checkbox"/> Agrupación		<input type="checkbox"/> Ejido		
Número de integrantes de la persona ◆						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto especificar:			
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena
Cédula fiscal (RFC) ◆						
Razón social o denominación (evitar cualquier tipo de abreviatura) ◆						
Objeto social ◆						

Descripción de actividad económica según inscripción en el RFC (SHCP) ◆			
En caso de sociedades o asociaciones			
Fecha de Constitución (dd/mm/aaaa) ◆		Documento con que acredite la legal constitución ◆	
En caso de ejidos y comunidades			
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN ◆			
<input type="text"/>			
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial (dd/mm/aaaa) ◆		Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo (dd/mm/aaaa) ◆	Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad (dd/mm/aaaa) ◆
Grupo Indígena de pertenencia			
1.5 Información adicional para todos los solicitantes			
Banco y clave interbancaria (18 dígitos) ◆			
Tipo de teléfono	<input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Celular	Teléfono (incluyendo clave lada)	
Domicilio geográfico ◆			
Seleccione el tipo de vialidad en el que se encuentra su domicilio	<input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Andador <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Boulevard <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Callejón <input type="checkbox"/> Calzada	<input type="checkbox"/> Camino <input type="checkbox"/> Cerrada <input type="checkbox"/> Carretera <input type="checkbox"/> Circunvalación <input type="checkbox"/> Circuito <input type="checkbox"/> Continuación <input type="checkbox"/> Eje vial	<input type="checkbox"/> Corredor <input type="checkbox"/> Pasaje <input type="checkbox"/> Periférico <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Retorno <input type="checkbox"/> Prolongación
Nombre de la vialidad			
Número exterior	Número exterior al anterior	Complemento del número exterior alfanumérico	
Número interior	Complemento del número interior alfanumérico		
Código postal	Localidad		
Municipio o delegación	Entidad federativa		
Seleccione el tipo del asentamiento humano en el que se encuentra su domicilio	<input type="checkbox"/> Aeropuerto <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Barrio <input type="checkbox"/> Ciudad <input type="checkbox"/> Colonia <input type="checkbox"/> Condominio <input type="checkbox"/> Coto <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Fraccionamiento <input type="checkbox"/> Granja <input type="checkbox"/> Hacienda <input type="checkbox"/> Ingenio <input type="checkbox"/> Manzana <input type="checkbox"/> Paraje <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Pueblo <input type="checkbox"/> Puerto <input type="checkbox"/> Rancho <input type="checkbox"/> Región <input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Rinconada <input type="checkbox"/> Sección <input type="checkbox"/> Sector <input type="checkbox"/> Unidad <input type="checkbox"/> Zona <input type="checkbox"/> Otro _____		
Nombre del asentamiento humano			
Entre vialidades (tipo y nombre)	Vialidad 1	Vialidad 2	
Vialidad posterior (tipo y nombre)			
Si su domicilio se ubica sobre una carretera, además deberá especificar	La carretera pertenece a la administración <input type="checkbox"/> Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Particular	Señale el tramo en el que se ubica su domicilio (poblaciones origen-destino que limitan su domicilio)	
	El derecho de tránsito es <input type="checkbox"/> Cuota <input type="checkbox"/> Libre		
	Señale el código o número de la carretera en la que se ubica su domicilio _____	Señale el kilómetro de la carretera en la que se ubica su domicilio _____	

Si su domicilio se ubica sobre un camino o su análogo, además deberá especificar:	Su domicilio se encuentra en () Camino () Terracería () Brecha () Vereda	Señale el tramo en el que se ubica su domicilio (poblaciones origen-destino que limitan su domicilio)	
	Su domicilio se encuentra (de sur a norte) en el margen () Derecho () Izquierdo	Señale el kilómetro del camino (o análogo), en el que se ubica su domicilio _____	
Describa la ubicación de su domicilio			
Realice un croquis de la ubicación de su domicilio			
Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación () Sí acepto () No acepto FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE _____	Medios de comunicación autorizados Correo electrónico Fax Mensajería o correo certificado En caso de aceptación, el notificado deberá informar a la CONAFOR, la recepción de la notificación a través de estos medios.		
Autorizo para oír y recibir notificaciones en mi nombre, así como toda clase de información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo a:	Nombre y domicilio del o los autorizados:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Solicita el apoyo en carácter de <input type="checkbox"/> () Albacea () Administrador único () Presidente del consejo de administración () Tutor () Administrador () Presidente de bienes comunales () Representante de agrupación () Presidente del comisariado ejidal () Apoderado legal () Representante Legal () Otro. Especifique _____			
Primer apellido <input type="checkbox"/>			
Segundo apellido			
Nombre <input type="checkbox"/>			
Cédula fiscal (RFC) <input type="checkbox"/>	CURP <input type="checkbox"/>		
	-		
Teléfono (incluyendo clave lada)			Correo electrónico
Tipo de teléfono	() Fijo () Celular		Documento que lo acredita como representante legal <input type="checkbox"/>

3. DATOS GENERALES DEL PROPIEDAD			
Nombre del terreno ◆		Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	
El tipo de terreno es () Forestal () Preferentemente forestal () Temporalmente forestal			
Estado ◆		Superficie total en hectáreas (en caso de ejidos y comunidades se refiere a la superficie con la que fue dotado) ◆	
Municipio ◆		Superficie forestal (ha) ◆	
¿El predio cuenta con plan predial? ◆	() Sí () No	¿El terreno cuenta con programa de manejo vigente? ◆	() Sí () No
¿Se ejecuta actualmente el programa de manejo forestal?	() Sí () No	Número de la UMAFOR a la que pertenece	
3.1. Proporcione por lo menos cuatro coordenadas de la ubicación de su predio			
Datum de referencia utilizado WGS84 ◆			
Vértices (Long. DDD ^o MM'SS.S'' W) (Lat. DD ^o MM'SS.S'' N) ◆			
En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja utilizando el mismo formato			
No. de vértices	Longitud		Latitud N
1	o	' . ''	o
2	o	' . ''	o
3	o	' . ''	o
4	o	' . ''	o
5	o	' . ''	o
6	o	' . ''	o
Nota: las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o poligonal utilizando los métodos y formatos desarrollados por la CONAFOR			

4. APOYOS ♦			
4.1 Señale con una "X" el o los apoyos que está solicitando.			
Componente I. Desarrollo Forestal		Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales	
Concepto de apoyo A1. Estudios forestales		Concepto de apoyo A4. Plantaciones Forestales Comerciales	
	A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional		I. Superficies establecidas
	A1.2 Programa de manejo forestal maderable		II. Plantaciones a establecerse durante 2013
	A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables		III. Plantaciones a establecerse en 2013 y/o 2014
	A1.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	Componente III. Conservación y Restauración	
Concepto de apoyo A2. Silvicultura			
	A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables	Concepto de apoyo B1. Restauración Forestal	
	A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables		B1.1 Restauración Integral
	A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre		B1.2 Restauración complementaria
	A2.4 Tecnificación de la silvicultura		B1.3 Protección de áreas reforestadas
	A2.5 Caminos forestales		B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas
Concepto de apoyo A3. Certificación forestal			B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos
	A3.1 Auditoría técnica preventiva	Componente IV. Servicios Ambientales	
	A3.2 Certificación forestal nacional e internacional	Concepto de apoyo B2. Servicios ambientales	
	A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamiento		B2.1 Hidrológicos o B2.2 Biodiversidad
4.2 Llene y adjunte el anexo técnico complementario de esta solicitud, según el o los tipos de apoyo solicitados ♦			
El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:			
<ol style="list-style-type: none"> Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal. No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR. 			

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL**

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A1. Estudios Forestales

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. Elija la opción deseada; puede elegir de una a tres opciones, no puedes repetir la modalidad de apoyo:				
A1.1 Manifestación de impacto ambiental		Particular		
		Regional		
A1.2 Programa de manejo forestal maderable				
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables				
A1.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable				
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado (sin decimales)	Aportación del solicitante (sin decimales):	Costo total (sin decimales)	Superficie propuesta a incorporar al Manejo (sin decimales)
A1.1				
A1.2				
A1.3				
A1.4				
Total				

2. Datos generales		
Asesor técnico propuesto (escribir el nombre y el folio del padrón de la CONAFOR, en caso de ser más de uno indicarlo):		
A1.1) Nombre: _____	Folio: _____	
A1.2) Nombre: _____	Folio: _____	
A1.3) Nombre: _____	Folio: _____	
A1.4) Nombre: _____	Folio: _____	
El aprovechamiento de los recursos forestales se realiza por medio de:		
Contratista ()	Con personal propio ()	No realiza aprovechamiento ()
¿Cuenta con algún tipo de Industria de transformación? (Aserradero, astilladora, planta de beneficio, etc.:		
Sí ()	No ()	
Capacidad instalada: _____ Pies tabla por turno.		
Los productos se entregan en:		
Arbol en pie ()	Brecha o patio o beneficiados ()	Transformados ()

3. Información general para A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional:

Superficie forestal total incluida en la manifestación (ha)	Superficie de selva tropical, ANP o con especies de difícil regeneración a estudiar (ha.)	Superficie propuesta a incorporar al manejo forestal sustentable (ha.) De nueva incorporación: <i>(superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años):</i> _____ ha De reincorporación <i>(Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años):</i> : _____ ha
--	--	---

Selecciona con una "X" el ecosistema al que pertenecen los predios y anota las especies por aprovechar Nombre común y científico

_____ Bosque de coníferas	Especies por aprovechar _____
_____ Bosque de encino	Especies por aprovechar _____
_____ Selva alta y mediana	Especies por aprovechar _____
_____ Selva baja caducifolia	Especies por aprovechar _____
_____ Zonas Áridas y Semiáridas	Especies por aprovechar _____
_____ Otras	

Nombre de los predios que se benefician:

Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de desarrollo forestal sustentable)
Total				

¿Los predios están en un Área Natural Protegida?

_____ Sí ¿Cuál? _____

_____ No

En caso de estar en trámite la autorización indicar número de Bitácora de la SEMARNAT: _____

4. Información general para A1.2 programa de manejo forestal maderable

Superficie total del predio (ha.)	Superficie forestal (fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de desarrollo forestal sustentable)	Superficie propuesta a incorporar al manejo forestal sustentable (ha.) De nueva incorporación <i>(superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años):</i> _____ ha De reincorporación <i>(Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años):</i> _____ ha Superficie comercial estimada (ha.): _____
--	---	--

Nombre del (los) predio(s) que se benefician:				
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de desarrollo forestal sustentable)
Total				

¿Su predio ha contado con una autorización de aprovechamiento maderable?

_____ No _____ SI

No. de oficio: _____

Fecha del oficio de autorización (dd/mm/aaaa): _____

Fecha de vencimiento de la autorización (dd/mm/aaaa): _____

En caso de estar en trámite la autorización indicar Bitácora de la SEMARNAT: _____

Seleccione con una "X" el ecosistema al que pertenece su predio y anote las especies por aprovechar

_____ Bosque de coníferas	Especies por aprovechar _____
_____ Bosque de encino	Especies por aprovechar _____
_____ Selva alta y mediana	Especies por aprovechar _____
_____ Selva baja caducifolia	Especies por aprovechar _____
_____ Otros (especificar)	Especies por aprovechar _____

Antecedentes del aprovechamiento forestal

¿Cuántos años tiene sin aprovechar los recursos forestales en el (los) predio (s)?

Nunca ha aprovechado () Menos de cinco años () Más de 5 años ()

En caso de que la solicitud sea aprobada, ¿quién realizará el aprovechamiento?:

Un contratista () Cuenta con personal para realizarlo ()

¿Cómo se entregarán los productos a tus compradores?

Arbol en pie () Trozas en brecha o patio () Transformados ()

En caso de modificación del programa de manejo forestal maderable incluir el motivo de la modificación:

5. Información general para A1.3 estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables				
Superficie total del predio (ha.)	Superficie a estudiar –bajo manejo estimada- (ha.)	Superficie propuesta a incorporar al manejo forestal sustentable (ha.) De nueva incorporación (superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha De reincorporación (Superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años): _____ ha		
Nombre de los predios que se benefician:				
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)
Total				
Cuenta con autorización de aprovechamiento Sí _____ No _____		Tipo de aprovechamiento Maderable (____) No maderable (____) UMA (____)		No. de oficio de autorización _____ Fecha de autorización (dd/mm/aaaa): _____
¿Ha realizado aprovechamiento de recursos no maderables? ____ No ____ Sí Ultimo año de aprovechamiento (aaaa): _____		Seleccione con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado su predio ____ Bosques ____ Selvas altas o medianas ____ Selvas bajas ____ Zonas áridas y semiáridas		
En caso de estar en trámite la autorización indicar Bitácora de la SEMARNAT: _____				
Mencione el nombre común de las especies por aprovechar:				

Antecedentes del aprovechamiento forestal

¿Cuántos años tiene sin aprovechar los recursos forestales?

Nunca ha aprovechado () Menos de cinco años () Más de 5 años ()

En caso de que la solicitud sea aprobada, ¿quién realizará el aprovechamiento?:

Un contratista () Cuenta con personal para realizarlo ()

¿Cómo se entregarán los productos a tus compradores?

Arbol en pie () Trozas en brecha o patio () Transformados ()

6. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto, especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
A1.1							
A1.2							
A1.3							
A1.4							

7.- Requisitos adicionales que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Si para reunir la superficie mínima requerida o como estrategia de agregación de superficie es necesario integrar conjuntos prediales, deberá acreditarse la propiedad o posesión por cada uno de los predios; asimismo, los solicitantes deberán designar a un solo representante quién será el responsable de solicitar el apoyo, debiendo presentar una carta poder en original, con las firmas autógrafas de todos los interesados, en la que se precisen cada una de las facultades con las que cuenta el representante para actuar en nombre y representación del grupo; adicionalmente, se deberá suscribir dicho documento **bajo protesta de decir verdad**, ante dos testigos y anexando copia de la identificación oficial de los propietarios o poseionarios integrantes del conjunto.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Los ejidos y comunidades deberán presentar el acta de asamblea donde se apruebe la elaboración del estudio forestal apoyado y la designación del asesor técnico que contratarán para la elaboración de dicho estudio.
- Deberá presentar impreso y en archivo *shape*, un Mapa georreferenciado de los terrenos que serán objeto de estudio, en los que se señale el polígono total del predio y la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo.
- Para A1.1 y cuando se requiera, oficio de la SEMARNAT donde solicite la Manifestación de Impacto Ambiental.
- Para el caso de la modalidad **A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**, la justificación deberá elaborarse en base a los Términos de referencia correspondientes, publicados en la página de la CONAFOR.
- Para el caso de las modalidades **A1.1 Manifestación de Impacto Ambiental Particular o Regional** y **A1.4 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable** deberá presentar el presupuesto detallado y justificado del proyecto.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL**

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A2. Silvicultura

Llene el formato completo y con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. Elija las opciones de apoyo, puede elegir hasta 4 modalidades de apoyo				
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables				
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables				
A2.3 Prácticas de manejo para aprovechamientos de la vida silvestre				
A2.4 Tecnificación de la silvicultura				
A2.5 Caminos forestales				
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado (sin decimales)	Aportación del solicitante (sin decimales).	Costo total (sin decimales)	Superficie a beneficiar
A2.1				
A2.2				
A2.3				
A2.4				
A2.5				
Total				

2. Datos generales				
Nombre completo del solicitante _____				
Estado _____ Municipio _____				
Nombre de los predios que se benefician:				
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica				
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Municipio	Superficie total (ha)	Superficie a beneficiar (ha)
¿Su(s) predio(s) está(n) en un Area Natural Protegida?				
Sí ____ En cuál: _____			No _____	

3. Nivel de organización		
El aprovechamiento de los recursos se realiza por medio de:		
No realiza aprovechamiento ()	Contratista ()	Con personal propio ()
Los productos se entregan en:		
Arbol en pie ()	Brecha o patio o beneficiados ()	Transformados ()

4. Información general			
Indique si cuenta con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de vida silvestre de SEMARNAT		Superficie a intervenir en la anualidad del apoyo (ha.)	
___ Sí:	___ No	A2.1	
Núm. de oficio:	Fecha (dd/mm/aaaa):	A2.2	
Señale el tipo de aprovechamiento que realiza		A2.3	
Maderable		A2.4	
No maderable		A2.5	
UMA (en vida libre)		Total	
Señale con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado su predio			
Bosques templados	Selvas altas, medianas, altas y bajas	Zonas áridas y semiáridas	
Seleccione con una "X" el grupo de especies e indique el volumen a aprovechar en la anualidad			
Grupo de especies		Cantidad a aprovechar	Unidad
	Pino y oyamel		m ³ vta
	Encino y otras hojosas		m ³ vta
	Maderas tropicales		m ³ vta
	Productos no maderables		Kg.
	Producción de resina		Kg
	Fauna silvestre		Pza.
	Flora silvestre		Kg

5. Información general para A2.1, A2.2 y A2.3			
Asesor técnico propuesto (escribir el nombre y el folio del padrón de la CONAFOR, en caso de ser más de uno indicarlo):			
A2.1) Nombre: _____		Folio: _____	
A2.2) Nombre: _____		Folio: _____	
A2.3) Nombre: _____		Folio: _____	
Indique las actividades a realizar para A2.1 señalando la cantidad			
Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Preparación de terrenos	Ha	Aclareos	Ha
Regeneración asistida	Ha	Escarificación del suelo	Ha
Preaclareos	Ha	Establecimiento de cercos de protección en áreas de regeneración	Km
		Superficie beneficiada	Ha
Rehabilitación o cercado:	Km	Otras (especificar)	
Superficie beneficiada	Ha		
Otras (especificar)		Otras (especificar)	
Otras (especificar)		Otras (especificar)	

Indique las actividades a realizar para A2.2 señalando la cantidad y unidad de medida			Indique las actividades a realizar para A2.3 señalando la cantidad y unidad de medida		
			Si el espacio no es suficiente para la lista de actividades anexar hojas a esta ficha técnica		
Actividad	Cantidad	Unidad de medida	Actividad	Cantidad	Unidad de medida
			Fauna silvestre		
			Flora silvestre		
5.1 Beneficios esperados en producción y productividad					
Producción			Productividad		
Incrementos esperados en volumen por año: m3 ó %			Cambios esperados en Incrementos por las actividades aplicadas: m3 ó %		
Sólo para A2.3 en UMAS en vida libre(extensivas):					
Número de registro: _____			Fecha de registro (dd/mm/aaaa): _____		
Tipo: ____ Conservación ____ Cinegética o extractiva					

6. Desglose de presupuesto (costo total, incluyendo la aportación del solicitante)				
Actividad	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario (pesos)	Costo total (pesos)
Total				

En el proyecto justificativo, el costo total del proyecto se deberá desglosar, las fuentes de financiamiento: subsidio CONAFOR, crédito, aportación del solicitante en efectivo y/o en especie, etc.

7. Información general para A2.4 Tecnificación de la Silvicultura			
Tipo de proyecto		Predial	Regional
Nombre del asesor técnico propuesto:			
Folio del padrón de la CONAFOR:			
Destino de los equipos o maquinaria a adquirir:			
Para labores de cultivo forestal		Maquinaria para caminos forestales	
Para labores de extracción de materias forestales		Los equipos o maquinaria son: Nuevos _____ Usados _____	
Descripción de los equipos o maquinaria por adquirir, indicando modelo/año de fabricación:			
No. del Oficio de autorización de Programa de Manejo Forestal del predio o predios			
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica			
Predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Oficio de autorización	Fecha de Autorización (dd/mm/aaaa)
Superficie en aprovechamiento (ha)		Producción anual estimada a obtener:	m ³ r
Añualidades por ejercer de la autorización Vigente ___ de ___.			
Tipo de aprovechamiento		Maderable	No maderable
Información sobre financiamiento (señale con una X)			
Cuenta con recursos para la aportación		Sí	No
Realizará su aportación a través de :		Efectivo	Crédito
Solo en caso de indicar que la aportación será mediante la obtención de un crédito		En trámite	Aprobado
Institución que otorgará u otorga el crédito:			
Tipo de crédito:		Monto	Plazo

8. Información general para A2.5 Caminos forestales			
Tipo de proyecto		Predial	Regional
Nombre del asesor técnico propuesto:			
Folio del padrón de la CONAFOR:			
Tipo de caminos y kilometraje:			
Tipo de obra/camino	Principal (Km)	Secundario (Km)	Total (Km)
Rehabilitación			
Mantenimiento			
Total			

Nombre de los predios que se benefician:		
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica		
Nombre del predio	Municipio	Superficie (ha)
Superficie en aprovechamiento (ha):	Producción anual estimada a obtener: m³r	
Número y nombre de la Unidad de Manejo Forestal:		
Información sobre financiamiento (señale con una X):		
Cuenta con recursos para la aportación	Sí	No
Acredita su aportación a través de :	Efectivo	Crédito
Sólo en caso de indicar que la aportación será mediante la obtención de un crédito	En trámite	Aprobado
Institución que otorga el crédito:		
Tipo de crédito:	Monto	Plazo

9. Aspectos económicos y sociales (datos estimados)				
Total de jornales a generar	Para mujeres	Para hombres	Para indígenas	¿A qué grupo indígena pertenecen?

10. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto, especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
A2.1							
A2.2							
A2.3							
A2.4							
A2.5							
Total							

11.- Requisitos adicionales que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Debe contar con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables o vida silvestre vigente, o una constancia de recepción de aviso de aprovechamiento de recursos Forestales no maderables con fines comerciales (resina de pino) con apego a los Artículos 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 de su Reglamento y deberá entregar a la CONAFOR copia del oficio de autorización.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes
- Debe entregar impreso y en archivo electrónico tipo *shape*, el plano georreferenciado en el que se incluya el polígono total del predio y los polígonos y/o líneas en donde se ejecutarán las acciones que se propongan.

- Debe entregar el proyecto justificativo elaborado en base a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
- Debe presentar copia con acuse de recibido del informe anual de actividades entregado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior, excepto en predios que inician su aprovechamiento en el actual ejercicio fiscal.
- En el caso de Asociaciones Civiles, debe anexar copia del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
- Para la modalidad **A2.4 Tecnificación de la silvicultura**, cuando los equipos a adquirir sean destinados al aprovechamiento o extracción de productos forestales, debe anexar copia de la autorización del Programa de Manejo maderable o no maderable y acreditar una superficie mínima de aprovechamiento anual de 50 has.
- Para la modalidad **A2.4 Tecnificación de la silvicultura**, debe presentar tres o más cotizaciones, incluyendo la del proveedor seleccionado, las cuales deberán estar dirigidas al solicitante del apoyo y deberán contener las mismas características del equipo o maquinaria solicitada.
- Debe presentar copia de la autorización de programa de manejo (nivel predial).
- Para proyectos regionales, para las modalidades **A2.4 Tecnificación de la silvicultura** y **A2.5 Caminos Forestales**, debe presentar copia del oficio de presentación del Estudio Regional (nivel regional) ante la SEMARNAT.
- Para proyectos regionales, para las modalidades **A2.4 Tecnificación de la silvicultura** y **A2.5 Caminos Forestales**, debe presentar copia del oficio de validación del programa anual de trabajo de la organización de productores que presente el proyecto, donde incluya las actividades que solicita. El comité estatal emitirá su validación.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE I. DESARROLLO FORESTAL**

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A3. Certificación forestal
--

Llene el formato con letra legible y completamente, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. Elija las opciones; puede elegir de uno a tres conceptos (Señalar con X)				
A3.1 Auditoría Técnica Preventiva			Maderable	No Maderable
A3.2 Certificación Forestal Nacional o Internacional			Nacional	Internacional
A3.3 Otras Certificaciones, Acreditación y/o acompañamiento.				
Ecoturismo		Origen orgánico		Acreditación y/o acompañamiento
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado (sin decimales):	Aportación del solicitante (sin decimales):	Costo total (sin decimales):	Superficie a certificar (ha)
A3.1				
A3.2				
A3.3*				
Total				

* Para acreditación de Guías, la superficie se refiere a la superficie del predio donde se realizan sus actividades.

2. Datos generales				
Nombre completo del solicitante _____				
Estado _____ Municipio _____				
Asesor técnico propuesto (escribir el nombre y el folio del padrón de la CONAFOR, en caso de ser más de uno indicarlo):				
A3.1) Nombre: _____		Folio: _____		
A3.2) Nombre: _____		Folio: _____		
A3.3) Nombre: _____		Folio: _____		
3.- Apoyo Específico solicitado (modalidad), Marque con una X				
A3.1 Auditoría Técnica Preventiva		A3.2 Certificación		A3.3 Otras certificaciones, acreditación y/o acompañamientos
Aprovechamiento Maderable		Nacional		Certificación de la Sustentabilidad del Ecoturismo
Aprovechamiento No Maderable		Internacional		Certificación de origen orgánico de productos forestales
				Acreditación y/o acompañamiento

9.- Requisitos adicionales para las modalidades A3.1, A3.2 y A3.3 que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Para todas las modalidades del concepto de apoyo A3. Certificación, copia de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes.

Para A3.1 y A3.2:

- Debe contar con la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables vigente, o Constancia de recepción de aviso de aprovechamiento de recursos Forestales no maderables con fines comerciales, con apego a los artículos 97 de la Ley y 53 de su Reglamento, y deberá entregar a la CONAFOR copia del oficio de autorización.
- Debe entregar impreso y en archivo electrónico tipo *shape* el plano o croquis georreferenciado en el que se incluya el polígono total del predio y el polígono de la superficie a certificar.

Para A3.3:

- Debe presentar el proyecto justificativo conforme a la NOM o NMX correspondiente o conforme a los lineamientos del organismo certificador, y en su caso, debe presentar copia simple del acta constitutiva de la empresa que solicita la certificación, previo cotejo con su original o copias certificadas.
- Para el caso de acompañamiento o acreditación, se debe entregar una justificación del proyecto, mismo que deberá estar elaborado de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y

revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo A4. Plantaciones Forestales Comerciales
--

Llene la siguiente información en forma legible y completa. Evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Toda la información requerida es importante para la gestión de su trámite, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a su solicitud.

1. Tipo de propuesta (elegir sólo una opción)¹	
<input type="checkbox"/>	I. Superficies establecidas.
<input type="checkbox"/>	II. Plantaciones a establecerse durante 2013.
<input type="checkbox"/>	III. Plantaciones a establecerse en 2013 y/o 2014.

¹ Sólo para el caso de que se soliciten apoyos para plantaciones establecidas, se podrá pedir otro tipo de apoyo y para ello es necesario presentar dos anexos técnicos.

2. Tipo de plantación (únicamente puede marcarse un solo tipo de plantación)	Superficie a plantar o plantada (ha. sin decimales)
A4.1 No maderables	
A4.2 Piñón de aceite, <i>Jatropha curcas</i>	
A4.3 Agroforestales con especies maderables	
A4.4 Maderables y celulósicos	
A4.5 Resineras/maderables	
A4.6 Árboles de Navidad	
A4.7 Areas para la producción de semillas forestales	
A4.8 Dendroenergéticas	

3. Datos del solicitante		
3.1 Nombre del solicitante o denominación		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
Nombre o denominación (personas morales):		

3.2 Datos del asesor técnico		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
Nombre o denominación (personas morales):		
Folio del padrón de la CONAFOR:		R.F.N.:
Teléfono (s):		Correo electrónico:

4. Información del proyecto						
Señale los siguientes datos relativos a los predios propuestos ²						
Nombre del predio (s) ³	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Tipo de posesión ⁴	Estado ⁵	Municipio	Superficie total del predio (ha.) ⁶	Superficie a plantar o plantada (ha) ⁶
1						
2						
3						
				Total		
Deberá presentar plano impreso con los datos de las coordenadas geográficas de las áreas propuestas a plantar (georreferenciación) y el disco compacto con el "shape file" respectivo.						

² Si son más de tres predios los propuestos, agregar anexo con los detalles indicados.

³ El nombre del predio debe ser el mismo que se señala en la documentación legal.

⁴ Deberá anotarse si el predio es propio, arrendado, comodato, usufructuario, parcelario, uso común, ejidal o comunidad.

⁵ Si se proponen predios a plantar ubicados en diferentes entidades federativas, deberá presentar un anexo técnico para cada uno de los Estados.

⁶ La superficie debe establecerse en hectáreas sin decimales, en su caso redondearse al número cerrado inmediato inferior.

Proporcione por lo menos cuatro coordenadas de la ubicación del área a plantar DATUM WGS84		
Vértice	Longitud W (GG MM SS.S)	Latitud N (GG MM SS.S)
1		
2		
3		
4		

Altitud del área a plantar (metros sobre el nivel del mar)	Precipitación (milímetros por año)	Pendiente promedio (porcentaje)	Descripción de la vegetación actual
1			
2			
3			

En caso de terrenos agrícolas, marcar con una X:				
Temporal		Riego		Distrito No:

Señale las especies a plantar o las ya plantadas (deberán estar en la lista de especies publicadas en las Reglas de Operación)				
Nombre común	Nombre científico	Densidad (número de árboles por ha) ⁷	Distancia entre plantas (m x m) ⁷	Superficie (ha) ⁶
¿Existe experiencia de utilización de la(s) especie(s) en la misma región con resultados positivos? SI [] NO []				
¿Cuenta con registro o autorización de su plantación por parte de SEMARNAT? ⁸				
[] Si Número del Oficio _____ y fecha (dd/mm/aaaa) _____ (anexar copia)				
[] En trámite. Fecha de recepción en ventanilla (dd/mm/aaaa) _____ (anexar copia del acuse)				
[] No cuenta con registro o autorización				
¿Cuenta con proyecto de PFC aprobado a través de lineamientos y solicita apoyos para fases subsecuentes? SI [] NO []				
4.1. Solo para plantaciones agroforestales				
Sistemas	Marcar sistema a establecer (X)	Densidad (Número de árboles/ ha)	Distancia entre plantas (m x m) ⁷	Cultivo alternativo (nombre común)
Sistemas agrosilvícolas				
Sistemas agrosilvopastoriles				
Sistemas pastoriles				

⁶ La superficie debe establecerse en hectáreas sin decimales, en su caso redondearse al número cerrado inmediato inferior.

⁷ Señalar la distancia en metros, entre hileras y entre plantas, de la plantación forestal.

⁸ Recuerde que para cobrar los apoyos de las superficies plantadas, es obligatorio presentar el registro o autorización de la plantación y el Informe de Supervivencia Inicial (ISI).

5. Indicadores del aprovechamiento futuro de la plantación				
Especie a plantar (nombre común)	Especie a plantar (nombre científico)	Turno estimado (edad para la corta final, en años)	Número de aclareos estimados	Volumen de la corta final (En m ³ /ha, ton o unidades/ha)

6. Beneficiarios indirectos: toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)⁹

Nombre, cargo y firma*

Nombre, cargo y firma*

Nombre, cargo y firma*

Recepción por la institución

Nombre, cargo y firma de quien recibe la solicitud,
revisa y coteja los documentos e información presentada

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha. La falta de firma o de huella dactilar, será motivo de descalificación de su solicitud.

⁹ La falta de firma(s) de la presente solicitud por el interesado, será motivo para descalificarla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO

COMPONENTE III. CONSERVACION Y RESTAURACION

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Concepto de apoyo B1. Restauración Forestal	
Modalidades de apoyo: B1.1 Restauración integral; B1.2. Restauración complementaria; B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas.	

Llene la siguiente información con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

Toda la información requerida es importante en la gestión de su trámite, en especial los conceptos marcados con este símbolo ♦

El solicitante sólo podrá elegir una modalidad por formato técnico; en caso de solicitar otra modalidad deberá llenar otro formato.

1. Datos Generales			
Nombre completo del solicitante ♦			
Nombre del predio	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario	Localidad más cercana al predio	
Municipio del predio		Estado del predio	
Modalidad de apoyo a solicitar: ♦		Monto del apoyo solicitado (pesos sin decimales) ♦	Superficie solicitada (ha. sin decimales) ♦
<input type="checkbox"/>	B1.1. Restauración integral (Incluye las submodalidades)		
	B1.1.1 Conservación y restauración de suelos		
	B1.1.2 Reforestación		
	B1.1.3 Protección de áreas reforestadas		
<input type="checkbox"/>	B1.2. Restauración complementaria (Incluye las submodalidades)		
	B1.2.1 Conservación y restauración de suelos		
	B1.2.2 Reforestación		
	B1.3 Mantenimiento de zonas restauradas		
<input type="checkbox"/>	B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas		
<input type="checkbox"/>	B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos		

2. Información general del predio	
Causa(s) de pérdida de la vegetación dentro del predio	Siembra cultivos agrícolas <input type="checkbox"/> Pastoreo <input type="checkbox"/> Tala ilegal <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique _____
¿El área a restaurar se ha incendiado?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Año del incendio (aaaa) _____
¿El área a restaurar ha sido afectada por plagas y enfermedades?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Año de afectación (aaaa) _____
¿El área a restaurar ha sido afectada por desastres naturales?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Tipo: _____ Año de afectación (aaaa) _____
¿El área se encuentra dentro de un área natural protegida?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Nombre _____
Grado de erosión laminar en ladera	Evidencia de pérdida de suelo: Entre 5 y 30 cm <input type="checkbox"/> menor de 5 cm <input type="checkbox"/> mayor de 30 cm <input type="checkbox"/>
Superficie solicitada	Un solo polígono <input type="checkbox"/> Dos o más polígonos <input type="checkbox"/>
Información adicional del predio	<input type="checkbox"/> Proporciona fotografías de la degradación del predio y archivo shape de las cárcavas -puntos o líneas- (en caso de que aplique). <input type="checkbox"/> Sin información adicional
¿El terreno es de un beneficiario de servicios ambientales?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
Protección de los terrenos contra el pastoreo	Con cercado <input type="checkbox"/> Con exclusión <input type="checkbox"/> Sin protección <input type="checkbox"/>
Presencia de cárcavas de dimensiones mayores de 50 centímetros de ancho por 50 centímetros de profundidad, dentro del polígono solicitado.	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
¿Ha reforestado en años anteriores?	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Año de la plantación (aaaa) _____ Indique sobrevivencia _____ %
Ecosistema	Templado <input type="checkbox"/> Tropical <input type="checkbox"/> Árido y semiárido <input type="checkbox"/>
Tipo de vegetación existente	Especies existentes (nombre científico o común)
_____	_____
_____	_____
Porcentaje de cobertura de copa: _____%	_____
Uso actual del suelo en el área ♦	

¿Cuenta con el apoyo de un asesor técnico certificado por la Norma que regula el mecanismo de certificación? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Nombre del asesor técnico: _____	
Folio del padrón de la CONAFOR: _____	

¿El asesor técnico es productor de planta? Si No

3.-Información para las submodalidades de apoyo

Plantas solicitadas para B1.1.2 o B1.2.2 Reforestación

Especie(s) (nombre científico o común)	Cantidad (Nº de plantas)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Total: _____	

Actividades a realizar de B1.3.1 Mantenimiento de áreas reforestadas:

Reposición de planta muerta Rehabilitación de cajetes
 Control de maleza Fertilización

En caso de reposición de planta muerta indicar:

Especie(s) (nombre científico o común)	Cantidad (Nº de plantas)
_____	_____
_____	_____
Total: _____	

Actividades a realizar de B1.1.3 Protección de áreas reforestadas:

Cercado Superficie a proteger (ha): _____ Perímetro (metros lineales): _____
 Apertura de brechas cortafuego Superficie a proteger (ha): _____ Longitud (metros lineales): _____

B1.1.1 o B1.2.1 Obras o prácticas solicitadas.	Cantidad de obras o prácticas solicitadas	Unidad de medida de las obras o prácticas	Superficie en la que se van a realizar las obras (ha. sin decimales)	Recurso solicitado (\$ pesos sin decimales)
B1.3.2 Obras o prácticas a proporcionar mantenimiento	Cantidad de obras o prácticas a rehabilitar	Unidad de medida de las obras o prácticas	Superficie en la que se van a realizar las obras (ha. sin decimales)	Recurso solicitado (\$ pesos sin decimales)

Polígono Georreferenciado ♦

Nombre del archivo shape del predio entregado anexo a la solicitud: _____

El Datum de referencia utilizado deberá ser WGS84.

4. Comentarios o información adicional

5. Beneficiario indirecto estimado: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:
<ul style="list-style-type: none"> • Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. • Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR. • No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. • Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo. • No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. • No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado. • Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *_____
Nombre, cargo y firma *_____
Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y
revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.



**FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO DE LA SOLICITUD DE APOYO
COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES**

Concepto de apoyo B2. Servicios Ambientales

Llene la siguiente información con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

♦ Indica campos obligatorios para el llenado

1. Datos generales:		
Superficie propuesta para la incorporación al pago de Servicios Ambientales: ♦ _____ ha. (sin decimales)		
Nombre completo del solicitante: ♦		
Entidad federativa del (de los) predio(s): ♦		
Nombre del (de los) predio(s): ♦	Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario: ♦	Municipio del (de los) predio(s): ♦
Si el espacio no es suficiente para la lista de predios, anexar hojas a esta ficha técnica (de acuerdo al cuadro anterior).		
Superficie total del (de los) predio(s): ♦ _____ ha.		
Si es beneficiario vigente de servicios ambientales, cuál es la superficie aprobada _____ ha.		
En caso de ejidos o comunidades la superficie que proponen es de uso común: ♦ Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Fue beneficiario dentro del periodo que comprende los años 2003 al 2008 en ejecución de proyectos de Servicios Ambientales? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
2. En caso de contar con un asistente técnico, deberá de proporcionar los siguientes datos:		
Nombre, denominación o razón social:		
Folio del padrón de la CONAFOR:	Teléfono:	Correo electrónico:
3. Señale los requisitos que entrega junto con esta solicitud:		
¿Entrega la georreferenciación del predio con la ubicación precisa del área propuesta para servicios ambientales, en formato shape file? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Propone superficie adicional para la conservación: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso de responder "Sí" deberá contestar lo siguiente:		
Entrega escrito libre donde manifiesta el interés por conservar superficie adicional Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

Señalar la superficie adicional que propone: _____ ha	
En caso de tener Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) vigente: ♦	
¿Incluye copia del oficio de autorización?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Incluye el plano de áreas de corta donde se señala la ubicación del área propuesta?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Incluye las áreas georreferenciadas de acuerdo a los parámetros establecidos en la fracción XV del Art. 2 de las presentes Reglas de Operación?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de realizar solicitud en agrupación: ♦	
¿Incluye carta poder simple donde se nombra un representante para la gestión de los apoyos de servicios ambientales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Incluye relación de los integrantes de la solicitud donde se especifique la superficie con la que acredita y participa cada uno para servicios ambientales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Describir brevemente qué propone hacer en su predio para mejorar la provisión de los servicios ambientales (hidrológicos o biodiversidad):	

Mencione el nombre común y si conoce el nombre científico de las plantas y animales presentes en su predio:	
Nombre común	Nombre científico
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Para el caso de los solicitantes de sistemas agroforestales, ¿Incluye la relación de los integrantes en formato preferentemente impreso y/o digital (EXCEL), donde se indique el nombre del dueño y la superficie con la que participa en la solicitud? ♦	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Qué árboles proveen la sombra en su sistema agroforestal? mencione el nombre común y si conoce el científico también inclúyalo	
Nombre común	Nombre científico
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
¿Qué especies nativas propone incluir para diversificar la sombra de su sistema agroforestal?	
Nombre común	Nombre científico
_____	_____

4. Beneficiarios indirectos estimados: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:						
<ul style="list-style-type: none"> • Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. • Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR. • No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. • Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo. • No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. • No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado. • Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR. • La superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos, se encuentra libre de litigio de cualquier índole, o bien, no presenta cualquier conflicto legal. 						

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recibido por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud y
revisa y coteja los documentos e información presentada.

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.*



CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE GERENTE ESTATAL DE _____, Y POR LA OTRA: (Llene el inciso que le corresponda)

- A) **PERSONAS FISICAS: EL C. _____.**
- B) **EJIDOS O COMUNIDADES: EL EJIDO O COMUNIDAD DENOMINADO _____, REPRESENTADO POR LOS C.C. _____, Y _____, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL O DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES RESPECTIVAMENTE.**
- C) **SOCIEDADES, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES: LA SOCIEDAD O ASOCIACION DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.**

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó **“LA CONAFOR”** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. **“LA CONAFOR”** para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo **“PRONAFOR”**, como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan subsidios sujetos a reglas de operación, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.
- VII. **“LA CONAFOR”** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“LA CONAFOR”** solicita a través del **“PRONAFOR”**, la participación de los sectores social y privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, **“LA CONAFOR”** suscribe el presente instrumento jurídico para la concertación con los diversos grupos sociales y particulares, con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **“LA CONAFOR”**, el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **“LA CONAFOR”** a los beneficiarios del Programa Nacional Forestal.
- XI. De conformidad a los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación será de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, considerándose a las actividades que ejecuten los beneficiarios del **“PRONAFOR”** de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA CONAFOR”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001 dos mil uno.

I.2 Conforme a los artículos 3 del decreto antes referido y 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.3 De conformidad con las fracciones II y VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, modificado y publicado el 27 veintisiete de septiembre de 2010, el C. _____, en su carácter de Gerente Estatal de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, código postal 45019.

II. DECLARA “LA PERSONA BENEFICIARIA”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1 Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

a) Personas físicas: Es mexicana, mayor de edad, propietaria () o poseedora () del predio forestal () preferentemente forestal () o temporalmente forestal () denominado _____ ubicado en el municipio de _____, del Estado de _____, lo que acredita con _____, documento que obra en su expediente.

b) Personas Morales o Jurídico-Colectivas:

b.1 Ejidos y Comunidades: Es un ejido () o comunidad () que por _____ de fecha _____, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas de acuerdo al plano definitivo entregado a “LA CONAFOR”.

Mediante acta de fecha _____, la Asamblea aceptó solicitar apoyos a “LA CONAFOR” y destinar las tierras de uso común a los fines y actividades señalados en las propias reglas de operación.

Acreditan su personalidad con acta de la asamblea de fecha _____, mediante la cual se eligen los órganos de representación. Los documentos mencionados con anterioridad obran en su expediente.

b.2 Sociedades, Asociaciones u Organizaciones: Es una sociedad () asociación () organización () de nacionalidad mexicana denominada _____, constituida bajo las leyes mexicanas y lo acredita con _____, documento que obra en su expediente.

Tiene como objeto social _____.

II.2 Para los efectos del presente convenio el beneficiario señala como domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARA “LA PERSONA BENEFICIARIA” y “LA CONAFOR”, A QUIENES EN LO SICESIVO SE LES DENOMINARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

III.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

III.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en que “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga hacia la Administración Pública Federal, a través de “LA CONAFOR”, a destinar los apoyos asignados al cumplimiento de las actividades y fines para los que le fueron otorgados, mismas que se establecen en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013. Estas actividades y fines se declaran de utilidad pública, de interés social para la Nación y son actividades prioritarias para el desarrollo del país.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de lo anterior, “LA CONAFOR”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a “LA PERSONA BENEFICIARIA” por la cantidad de \$ _____ (Cantidad con letra 00/100 M.N.) correspondiente al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo _____ para realizar actividades de _____, cantidad que será destinada única y exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. La cantidad referida en la cláusula que antecede será entregada de conformidad a lo establecido en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013, según el concepto, modalidad o submodalidad de apoyo asignado. Las ministraciones, se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior y siempre que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** esté cumpliendo la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en las referidas reglas de operación.

CUARTA. “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga con **“LA CONAFOR”** a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **“LA CONAFOR”** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico;
- b) Cumplir con todos los **requisitos** señalados en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013, en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo establecidos en las reglas de operación y en el formato técnico complementario de la solicitud de apoyo;
- c) Cumplir con las **obligaciones** establecidas en: 1) las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013; 2) los criterios de ejecución, resolución y prelación aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado; y 3) con los términos de referencia aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado, mismos que se encuentran publicados en la página de internet de **“LA CONAFOR”** y; 4) las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Reintegrar a **“LA CONAFOR”** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Aceptar las supervisiones de **“LA CONAFOR”** para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiario. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte de **“LA CONAFOR”**, será responsabilidad de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013;
- f) Cumplir con los requisitos y obligaciones en los plazos y formas establecidas por el concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado;
- g) Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, excepto en la submodalidad de apoyo B1.3.2 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo. Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte de la persona beneficiaria, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo y a las disposiciones de las reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2013.
- h) Realizar las obras y proyectos dentro del área propuesta y seleccionada como elegible por **“LA CONAFOR”**;
- i) Entregar a **“LA CONAFOR”** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados.
- j) Cumplir con las demás disposiciones aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado, establecidas en: 1) las reglas de operación del Programa Nacional Forestal de Comisión Nacional Forestal del ejercicio fiscal 2013; 2) los anexos que contienen los criterios de ejecución, resolución y prelación; 3) los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR; y 4) las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA. “LA CONAFOR” se obliga con “LA PERSONA BENEFICIARIA” a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas reglas de operación y en la convocatoria correspondiente;
- b) Informar y capacitar a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**;
- d) Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;
- e) Realizar el pago correspondiente a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**.
- f) Cumplir las disposiciones señaladas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento, en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 y demás normas y disposiciones legales aplicables.

SEXTA. “LA CONAFOR” otorga a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** el monto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiado, en virtud de la Convocatoria del Programa Nacional Forestal 2013. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al concepto, modalidad o submodalidad del apoyo de mérito, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **“LA CONAFOR”**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto de apoyo en caso de incumplimiento. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA CONAFOR”** de cualquier reclamación que pudiera hacer **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** o sus integrantes o empleados.

SEPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del **“PRONAFOR”**;
- b) Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes comprueban el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013 y demás normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto, modalidad o submodalidad de apoyo asignado.
- g) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en este convenio de concertación.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas no podrá solicitar apoyos a **“LA CONAFOR”** durante los 5 años siguientes al incumplimiento.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** a las cláusulas pactadas en el presente convenio y a las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2013, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** tendrá la obligación de reintegrar a **“LA CONAFOR”** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados en los términos señalados en la cláusula décima primera de este convenio.

En caso de que “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” no reintegre los recursos a “**LA CONAFOR**” dentro de dicho plazo y conforme a la cláusula décima primera de este convenio, “**LA CONAFOR**” demandará la rescisión del convenio ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con las disposiciones del Código Civil Federal.

NOVENA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta que cumpla satisfactoriamente con el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

DECIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- b) Por hacerse imposible el objeto del presente convenio, previo conocimiento y consentimiento específico y por escrito de “**LA CONAFOR**”.

DECIMA PRIMERA. En los supuestos señalados en las cláusulas octava y décima, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” deberá reintegrar los recursos a “**LA CONAFOR**”, en un plazo de 30 días hábiles, en la cuenta bancaria número CEP52181, a nombre de la Comisión Nacional Forestal, en la institución bancaria **BANORTE**.

Además, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por “**LA CONAFOR**”:

- Nombre del Beneficiario
- Concepto, modalidad o submodalidad de apoyo que le fue asignado, según corresponda.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo
- Año en que se le asignó el apoyo

“**LA PERSONA BENEFICIARIA**” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “**LA CONAFOR**” en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

DECIMA SEGUNDA. Los apoyos de los programas de Servicios Ambientales del Bosque y Desarrollo Forestal son financiados parcialmente por fondos provenientes del Banco Mundial. Los Ejidos y Comunidades apoyados por esos conceptos, se obligan a cumplir y asegurar el cumplimiento de los Lineamientos para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en proyectos financiados por préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (publicados el 15 de octubre de 2006 y actualizados a enero 2011). Una copia de dichos Lineamientos anticorrupción podrá solicitarse en cualquier sede de “**LA CONAFOR**”.

DECIMA TERCERA. “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” se obliga a suscribir el “**Anexo 1**” que forma parte del presente convenio de concertación, con la finalidad de que “**LA CONAFOR**” pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de la persona beneficiaria, y en su caso, comprobar el pago del recurso económico al beneficiario.

DECIMA CUARTA. Para el caso de controversias las partes están de acuerdo en sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil que correspondan a la jurisdicción de las Gerencias Estatales de “**LA CONAFOR**” donde se suscribió el presente convenio, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro pudieran llegar a tener.

DECIMA QUINTA. Forman parte de este convenio, los anexos que contienen los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo; los términos de referencia de la modalidad de apoyo correspondiente publicados en la página de internet de “**LA CONAFOR**” y las demás disposiciones aplicables que contienen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones aplicables a cada modalidad de apoyo que le corresponda.

DECIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para el otorgamiento de apoyos económicos es **GRATUITO**, por lo que, si y algún servidor público solicita dinero a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** podrá presentar denuncias en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Organismo Interno de Control en **“LA CONAFOR”** ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio A colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en **“LA CONAFOR”**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de _____ del Estado de _____ el día __ de _____ de 2013.

Por “LA CONAFOR”

El Gerente Estatal en _____

Por “LA PERSONA BENEFICIARIA”

(personas físicas)

(ejidos o comunidades)

(sociedades, asociaciones, agrupaciones, uniones, u otros)

Presidente

El representante legal

C. _____

C. _____

C. _____

Secretario

C. _____

Tesorero

C. _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable, ante la autoridad competente”.

ANEXO 1

_____ 5 _____
 _____ 1 a _____ 2 del mes de _____ 3 de _____ 4

At'n al Ejecutivo de Cuenta

El suscrito _____ 6 _____, con domicilio en _____ 7 _____, en mi carácter de beneficiario del Programa Nacional Forestal 2013 del apoyo _____ 8 _____ con un monto asignado por la cantidad de _____ 9 _____, manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria _____ 10 _____ de la cuenta número _____ 11 _____ con CLABE _____ 12 _____, cuyo titular es el suscrito.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.

13
 Nombre y firma.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1

ESPACIO	No.	DESCRIPCION
Lugar	1	Indicar el estado en donde se realiza la firma de la carta autorización.
Día	2	Indicar el día en que se firma la carta autorización.
Mes	3	Indicar el mes en que se firma la carta autorización.
Año	4	Indicar el año en que se firma la carta autorización.
Institución Financiera	5	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
Nombre del beneficiario	6	Asentar el nombre completo del beneficiario.
Domicilio	7	Señalar el domicilio del beneficiario.
Categoría del apoyo otorgado	8	Señalar el concepto, modalidad o submodalidad de apoyo por el que resultó beneficiado.
Monto del apoyo	9	Indicar con número y letra el monto al que asciende el apoyo que le fue asignado al beneficiario.
Nombre de la Institución Bancaria	10	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
Número de cuenta	11	Indicar el número de cuenta señalada por el beneficiario para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
CLABE	12	Indicar la CLABE interbancaria señalada por el beneficiario para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado.
Nombre y firma	13	Nombre completo del beneficiario, y recabar su firma autógrafa.

ACUERDO que adiciona párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO QUE ADICIONA PARRAFOS A LA ESPECIFICACION 6.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCION, RECUPERACION Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HABITAT DE ANIDACION.

CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracción VIII, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Que el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, a la letra señala: "Con el fin de proteger el medio ambiente, los estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

Que es procedente aplicar el principio precautorio por la insuficiencia de datos científicos sobre los diversos efectos del ruido en torno a los hábitats de anidación de las poblaciones de las tortugas dado que es posible que los incrementos continuos del ruido antropogénico puedan tener, efectos adversos en dichas especies.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA PARRAFOS A LA ESPECIFICACION 6.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCION, RECUPERACION Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HABITAT DE ANIDACION

Artículo Unico.- Se adicionan párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, para quedar como sigue:

6.3 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, deben tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a los ejemplares.

Para garantizar lo anterior, podrán solicitar la intervención de las autoridades competentes cuando la emisión de ruido proveniente de fuentes antropogénicas, en las playas o cercanas a las playas, sobrepase los siguientes niveles:

Horarios	Límites máximos permisibles (dB)
7:00 - 13:59	58
14:00 – 19:00	60
19:00 – 6:59	55

El método de prueba a aplicar para verificar los límites antes señalados será el establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

LINEAMIENTOS que establecen el modelo único de actas de verificación que deberán utilizar las autoridades sanitarias en sus visitas de verificación y vigilancia sanitaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 39, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 17 Bis, 17 Bis 1, 17 Bis 2, 18, 21, 313 fracción I, 393, 394, 395, 396, 396 Bis, 397, 398, 399, 400, 401, 401 Bis, 401 Bis 1, 401 Bis 2 y 402 de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I y III, 5, 10, fracciones VIII, IX, XV y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud mediante la definición de las bases y modalidades establecidas en la Ley, estableciendo para tal efecto la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Magna;

Que el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, establece que la autoridad facultada para llevar a cabo la rectoría en el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, es la Secretaría de Salud a través del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS);

Que de conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley General de Salud, el ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las Entidades Federativas en la prestación de servicios de salubridad general, se establecerá en los acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con los Gobiernos de las Entidades Federativas;

Que en términos de las cláusulas tercera, fracción I y cuarta, fracción I del Acuerdo Marco de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, formalizado por la COFEPRIS con cada una de las Entidades Federativas, corresponde a la COFEPRIS y a los Gobiernos de los Estados, llevar a cabo las atribuciones acordadas en términos de los lineamientos que se establezcan para tal efecto;

Que de conformidad con dichos lineamientos, existirá homogeneidad en el Sistema Federal Sanitario mediante los actos de autoridad que emitan aquellos entes competentes en cada entidad federativa;

Que corresponde al Comisionado Federal de la COFEPRIS, en términos del artículo 10, fracción IX del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, emitir los lineamientos que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren, para llevar a cabo los actos de autoridad en el ejercicio del control sanitario;

Que los actos de vigilancia fundados en las actas de verificación que lleven a cabo las Autoridades Sanitarias de las Entidades Federativas, tienen por objeto proteger a la población contra riesgos sanitarios, entendiéndose a la regulación sanitaria como parte de las acciones de protección de la población frente a cualquier eventualidad que pueda afectar la salud de los habitantes;

Que la CEMAR, lleva a cabo de manera permanente con fundamento en el artículo 12 fracción I del Reglamento de la COFEPRIS, un análisis del riesgo sanitario implícito en las materias contempladas en cada una de las actas de verificación que son utilizadas para la práctica de los actos de vigilancia sanitaria, considerando para ello, la posible afectación a la salud de la población, así como las disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en el país;

Que conforme a este proceso se llevó a cabo una mejora en el diseño de las diversas actas de verificación a efecto de que las mismas respondan a un análisis de riesgo sanitario;

Que de los aspectos más importantes en un análisis de riesgo sanitario, los que pueden afectar de manera significativa la salud humana, son los que permiten realizar las visitas de verificación con mayor eficacia, toda vez que las acciones de la autoridad se encuentran enfocadas al hallazgo de riesgos de mayor impacto en la población, lo que permite realizar mayores visitas de verificación con una cobertura sanitaria más amplia en todo el Territorio Nacional;

Que una vez realizada la identificación de riesgos sanitarios considerados críticos con base al análisis de riesgo sanitario realizado por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR), con la participación de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario (CGSFS), así como de la Comisión de Operación Sanitaria (COS);

Que con este ejercicio se busca dotar a las Entidades Federativas de lineamientos para la identificación de riesgos sanitarios y, en su caso, la aplicación de medidas de seguridad, considerando la identificación de puntos de revisión de impacto mayor en la protección de los riesgos sanitarios de la población;

Que las desviaciones de los particulares de los estándares establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para la producción de bienes o servicios puede implicar distintos niveles de riesgos sanitarios y que los actos de autoridad deben de ser proporcionales a los riesgos que pudieran generarse, y

Que en este sentido, resulta de suma importancia, la coordinación de los dos niveles de Gobierno que tienen entre sus atribuciones, las correspondientes a la implementación de los lineamientos relacionados con los actos de autoridad que se realizan para la verificación de productos, servicios, establecimientos y actividades que pueden derivar en un riesgo a la salud de las personas, por lo que he tenido bien a emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MODELO UNICO DE ACTAS DE
VERIFICACION QUE DEBERAN UTILIZAR LAS AUTORIDADES SANITARIAS
EN SUS VISITAS DE VERIFICACION Y VIGILANCIA SANITARIA**

PRIMERO.- Los actos de verificación que se apliquen en las Entidades Federativas por parte de las autoridades sanitarias locales en cumplimiento de las atribuciones que originariamente le corresponden a la Federación, deberán de llevarse a cabo mediante la utilización de los modelos de acta que la COFEPRIS dé a conocer a los titulares de las diversas Instituciones locales encargadas de la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO.- Los modelos de acta que la COFEPRIS envíe a las Entidades Federativas, deberán ser aplicados dentro del plazo de 40 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

TERCERO.- La imposición de medidas de seguridad, así como el proceso de dictamen deberán contemplar los hallazgos que se encuentren en la visita de verificación, considerando el modelo de actas autorizado y comunicado por la COFEPRIS.

CUARTO.- Los puntos que han sido identificados como de bajo riesgo sanitario y que por lo tanto no se encuentran en los nuevos modelos de acta, deberán ser revisados y vigilados hasta su total cumplimiento, a través de las áreas de fomento sanitario de las Entidades Federativas, atendiendo a la Legislación, Reglamentación y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en cada caso.

QUINTO.- Los modelos de actas de verificación a los que se refieren los presentes Lineamientos contendrán menores requisitos a los que actualmente contemplan las actas de verificación vigentes, debiéndose observar en todo caso, lo establecido en el numeral que antecede.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXII, 17 Bis 2, 194, fracción I, 197, 199, 205, 210, 217, 218, 393, 396, fracción I, 401 Bis, 401 Bis 1, 401 Bis 2, de la Ley General de Salud; 3, fracción XI, 38, fracciones II y VII, 39, fracción V, 40, fracción I, V, XI y XII, 41, 43, 44, 45, 47, fracción I, 51 y 52, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 32, 33, 34 y 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, fracción, XVIII, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 25, 175, 176, 177, 178, 179, 209, 210, 211, 213 y 214, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, inciso C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I, literal d, fracción II, 10 fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 21, fracciones I, IX, XV y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hemos tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, ubicado en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, México, Distrito Federal, teléfono 50805200, extensión 1333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx y/o ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, extensión 43222, fax 55 20 97 15, página de Internet <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto así como la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013, BEBIDAS ALCOHOLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL**PREFACIO**

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes Organismos e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Normas

Procuraduría Federal del Consumidor

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Dirección General de Fomento a la Agricultura

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CERVEZA Y DE LA MALTA

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

CONSEJO MEXICANO VITIVINICOLA, A.C.

CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C.

ASOCIACION DE IMPORTADORES Y REPRESENTANTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGUARDIENTES REGIONALES

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CHARANDA DE LA REGION DE URUAPAN DE MICHOACAN

ASOCIACION PROMOTORA DE LA INDUSTRIA DEL AGUAMIEL Y SUS DERIVADOS
LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
BACARDI Y CIA., S.A. DE C.V.
BANUET CONSULTORES^R
BODEGAS COLLADO, S.A. DE C.V.
BROWN-FORMAN TEQUILA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CASA CUERVO, S.A. DE C.V.
CASA XI, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA VINICOLA CLUB 45, S.A. DE C.V.
CORPORACION LICORERA DEL SUR, S.A. DE C.V.
DESTILADORA VESTIGIO, S.A. DE C.V.
DON FA, S.A. DE C.V.
CENTRO DE CONTROL TOTAL DE CALIDADES, S.A. DE C.V.
DESTILADORA DE AGAVES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
DIAGEO MEXICO, S.A. DE C.V.
DISTILLED SPIRITS COUNCIL OF THE UNITED STATES. (DISCUS)
INDUSTRIAS VINICOLAS PEDRO DOMECQ, S.A. DE C.V.
LABORATORIO UNIVERSITARIO DE GEOQUIMICA ISOTOPICA DEL INSTITUTO DE GEOLOGIA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V.
BODEGAS COPA DE ORO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION CHONTAL Y ZAPOTECA DE PRODUCTORES DE AGAVE Y MEZCAL, A.C.
TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
TEQUILAS DE LA DOÑA, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Disposiciones y especificaciones sanitarias
6. De la autenticidad de las bebidas alcohólicas
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Etiquetado
10. Envase y embalaje
11. Concordancia con normas internacionales
12. Bibliografía
13. Observancia de la norma
14. Vigencia
15. Apéndices normativos

Apéndice normativo A

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente norma tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y disposiciones de etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el territorio nacional.

1.2 Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación. Quedan exceptuados los productos para exportación.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

2.5 Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas- Determinación de Furfural. Método de Ensayo (Prueba).

2.6 Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2012, Bebidas alcohólicas-Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores- Métodos de ensayo (prueba)

2.7 Norma Mexicana NMX-V-025-NORMEX-2010, Bebidas alcohólicas-Determinación de Adición de alcoholes o Azúcares Provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera mediante la relación isotópica de Carbono 13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$). Determinación del origen de CO₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de carbono 13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$), Determinación de la adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica de oxígeno 18 ($\delta^{18}O_{VSMOW}$), por Espectrometría de Masas de Isótopos estables-Métodos de prueba.

2.8 Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas-Determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre (SO₂) libre y total-Métodos de ensayo (Prueba).

2.9 Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas-Denominación, clasificación, definiciones y terminología.

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Abocado o Abocamiento, procedimiento para suavizar el sabor de las bebidas alcohólicas mediante la adición de aditivos permitidos por la Secretaría.

3.2 Aditivo alimentario, cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al producto con fines tecnológicos en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del producto o un elemento que afecte a sus características (incluidos los organolépticos). Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

3.3 Adulteración, se considera adulterado un producto cuando:

3.3.1. Su naturaleza o composición no corresponden a aquellas con que se etiquete, anuncie, expendo, suministre o cuando no correspondan a las especificaciones de su autorización.

3.3.2. Haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

3.4 Alcohol etílico, es el producto obtenido por fermentación, principalmente alcohólica de los mostos de las materias primas de origen vegetal que contienen azúcares o de aquellas que contienen almidones sacarificables (caña de azúcar, mieles incristalizables, jarabe de glucosa, jarabes de fructosa, cereales, frutas, tubérculos, entre otras) y que dichos mostos fermentados son sometidos a destilación y rectificación. Su fórmula es CH₃-CH₂-OH. Según su contenido de impurezas el alcohol etílico puede denominarse espíritu neutro, alcohol etílico de calidad o alcohol etílico común cuando contiene un máximo 7,5 mg; 12,5 mg o 60 mg de impurezas por 100 ml de alcohol etílico anhidro respectivamente.

3.5 Añejamiento, es el proceso de maduración al que se somete un producto alcohólico por lo menos un año. La capacidad de las barricas en las que se añeja, no debe ser superior a 600 litros.

3.6 Bebida alcohólica, aquella que contengan alcohol etílico en una proporción de 2,0% y hasta 55,0% en volumen. Cualquiera otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida.

3.7 Bebida alcohólica destilada, producto obtenido por destilación de líquidos fermentados que se hayan elaborado a partir de materias primas vegetales en las que la totalidad o una parte de sus azúcares fermentables, hayan sufrido como principal fermentación, la alcohólica, siempre y cuando el destilado no haya sido rectificado totalmente, por lo que el producto deberá contener las sustancias secundarias formadas durante la fermentación y que son características de cada bebida, con excepción del vodka, susceptibles de ser abocadas y en su caso añejadas o maduradas, pueden estar adicionadas de ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría. Con contenido alcohólico de 25,0 hasta 55,0% Alc. Vol.

3.8 Bebida alcohólica fermentada, es el producto resultante de la fermentación principalmente alcohólica de materias primas de origen vegetal, pueden adicionarse de ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría. Con contenido alcohólico de 2,0 hasta 20,0% Alc. Vol.

3.9 Bebida alcohólica preparada, producto elaborado a base de bebidas alcohólicas destiladas, fermentadas, licores, espíritu neutro, alcohol de calidad o alcohol común o mezclas de ellos en agua, aromatizada y saborizada con procedimientos específicos y que pueden adicionarse de otros ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría. Con contenido alcohólico de 2,0 hasta 12,0% Alc. Vol.

3.10 Coadyuvante de elaboración, sustancia o materia, excluidos aparatos, utensilios y los aditivos, que no se consume como ingrediente alimenticio por sí misma, y se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, productos o sus ingredientes, para lograr una finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, que puede dar lugar a la presencia, no intencionada pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final.

3.11 Coctel, producto elaborado a partir de bebidas alcohólicas destiladas, fermentadas, licores, espíritu neutro, alcohol de calidad o alcohol común o mezcla de ellos y agua, aromatizados y saborizados con procedimientos específicos y que pueden adicionarse de ingredientes así como de aditivos y coadyuvantes permitidos por la Secretaría. Su contenido alcohólico será de 12,0 hasta 32,0% Alc. Vol.

3.12 Contaminación, presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

3.13 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.14 Fecha de consumo preferente, fecha en que, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el periodo durante el cual el producto preenvasado es comercializable y mantiene las cualidades específicas que se le atribuyen tácita o explícitamente, pero después de la cual el producto preenvasado puede ser consumido.

3.15 Ingrediente, cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se emplee en la fabricación o preparación de la bebida y esté presente en el producto final, transformado o no.

3.16 Leyenda precautoria, cualquier texto o representación que prevenga al consumidor sobre la presencia de un ingrediente específico, o sobre los daños a la salud que pueda originar el abuso en el consumo de éste.

3.17 Licor o crema, producto elaborado a base de bebidas alcohólicas destiladas, espíritu neutro, alcohol de calidad o alcohol común o mezcla de ellos; con un contenido no menor de 1,0% (m/v) de azúcares o azúcares reductores totales y agua; aromatizados y saborizados con procedimientos específicos y que pueden adicionarse de ingredientes, así como aditivos y coadyuvantes permitidos por la Secretaría. Su contenido alcohólico será de 13,5 hasta 55,0% Alc. Vol. También conocido como cordial.

3.18 Límite máximo, cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se deben exceder en la bebida o materia prima.

3.19 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.20 Maduración, transformación lenta que le permite adquirir al producto alcohólico las características sensoriales deseadas, por procesos fisicoquímicos, que en forma natural, tienen lugar durante su permanencia en:

3.20.1 Recipientes de madera que estén en contacto directo con los productos objeto de esta norma; los cuales pueden ser de roble, roble blanco o encino; o bien, de otras maderas que se encuentren permitidas para tal uso conforme a las disposiciones sanitarias vigentes;

3.20.2 Acero inoxidable para cerveza o,

3.20.3 En el caso de los vinos, en cualquiera de los anteriores o también en botella, ver 10.1.2.

3.21 Metal pesado y metaloide, a los elementos químicos que tienen un peso atómico entre 63 y 208 y una gravedad específica mayor de 4,0; que por su naturaleza presenta una gran reactividad y que dependiendo de su concentración, forma química o su acumulación en el organismo, pueden causar efectos indeseables en el metabolismo.

3.22 Métodos de ensayo (prueba), procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece esta norma.

3.23 Prácticas de Higiene, las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

3.24 Preenvasado, proceso en virtud del cual, un producto es colocado en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.25 Rectificación, es una segunda separación realizada al producto, de tal manera que el vapor que sale de la columna del destilador se pone en contacto con una porción condensada del vapor previamente producido en el mismo aparato. Este proceso se basa en el hecho de que líquidos de diferentes composiciones químicas no tienen el mismo punto de ebullición.

3.26 Repetibilidad de medida, precisión de medida bajo un conjunto de condiciones de repetibilidad, dentro de estas condiciones se debe incluir el mismo procedimiento de medida, el mismo operador, el mismo sistema de medida, las mismas condiciones de operación y el mismo lugar, así como las condiciones repetidas de la misma muestra en un lapso corto.

3.27 Reproducibilidad de medida, precisión de medida bajo un conjunto de condiciones de reproducibilidad, que incluye diferentes lugares, operadores, sistemas de medida y mediciones repetidas de la misma muestra. Los diferentes sistemas de medición pueden utilizar diferentes procedimientos de medida. En la práctica, conviene que toda especificación relativa a las condiciones incluya las condiciones que se varían y las que no.

3.28 Responsable de producto, persona física o moral que importe o elabore un producto o que haya ordenado su elaboración total o parcial a un tercero.

3.29 Superficie principal de exhibición, es aquella área donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto y sus dimensiones se calculan conforme a la NOM-030-SCFI-2006, mencionada en el apartado de referencias.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos o abreviaturas se entiende por:

L, l	litro
mg	miligramo
mL, ml	mililitro
% Alc. Vol	contenido alcohólico [(por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20°C))]
°C	grados Celsius
N	normalidad
x	signo de multiplicación
+	signo de adición o suma
%	por ciento
kg	kilogramo
g	gramo
µg	microgramo
min	minuto
nm	nanómetro
K	Kelvin
m	metro
cm	centímetro
mm	milímetro
±	más, menos
µl	microlitro
m/v	masa sobre volumen
/	por
No.	número
kJ	kilojoule
kcal	kilocaloría

Secretaría, Secretaría de Salud.

Ley, Ley General de Salud.

Reglamento, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Acuerdo, Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

5. Disposiciones y especificaciones sanitarias

Los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en la Ley y el Reglamento, deben ajustarse a las siguientes disposiciones:

5.1 En la elaboración de bebidas alcohólicas se debe cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, citada en el punto 2.2 del apartado de referencias.

5.2 El agua empleada en la elaboración de bebidas alcohólicas debe ser para consumo humano y cumplir con lo señalado en la NOM-127-SSA1-1994, citada en el punto 2.1 del apartado de referencias. De ser necesario podrá utilizarse agua destilada o desmineralizada.

5.3 Como materia prima para la elaboración de bebidas alcohólicas, únicamente se permite el uso de alcohol etílico cuyo contenido de productos secundarios no exceda las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO mg/100ml de alcohol anhidro
Metanol	100,0
Aldehídos	30,0
Furfural	4,0
Alcoholes superiores	200,0

5.4 Las bebidas alcohólicas, a excepción de las fermentadas, deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO Valores expresados en mg/100ml de alcohol anhidro
Metanol	300,0
Aldehídos	40,0
Furfural	4,0
Alcoholes superiores	500,0*

* El límite máximo de alcoholes superiores para el Whisky y el Cognac no debe exceder de 1000 mg/100 ml de alcohol anhidro.

5.5 Las bebidas alcohólicas fermentadas deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO mg/100 ml de alcohol anhidro
Metanol	300,0

5.6 Contaminación por metales pesados y metaloides.

Las bebidas alcohólicas deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO mg/l
Plomo (Pb)	0,5
Arsénico (As)	0,5

5.7 Las bebidas alcohólicas destiladas, deben provenir de mosto(s) de origen vegetal.

5.8 Bebidas con bajo contenido energético

5.8.1 Para ser consideradas como bebidas alcohólicas con bajo contenido energético deben reducir el mismo, al menos en un 24% con relación al contenido energético de la bebida alcohólica original.

5.9 Ingredientes opcionales

5.9.1 En la elaboración de los productos objeto de esta norma se permite el empleo de ingredientes opcionales, tales como: laminilla de oro, variedades de chile, gusanos de agave, frutas, arbolito escarchado, hierbas, entre otros; siempre y cuando no representen un riesgo a la salud.

5.10 Aditivos para alimentos

5.10.1 En la elaboración de los productos objeto de esta norma se podrán utilizar únicamente los aditivos y coadyuvantes establecidos en el Acuerdo.

6. De la autenticidad de las bebidas alcohólicas

6.1 El productor de Bebidas alcohólicas debe demostrar en todo momento, que el producto no ha sido adulterado durante su elaboración, envasado y comercialización. Por tal motivo, debe llevar un registro actualizado de por lo menos, los documentos siguientes:

6.1.1 Facturas o documentos que comprueben la adquisición de materias primas.

6.1.2 Documentos que comprueben las entradas y salidas de materia prima.

6.1.3 Documentos que comprueben los movimientos de producto terminado y en proceso.

6.1.4 Inventarios de materias primas y producto terminado, incluyendo el producto sometido a procesos de maduración o envasado.

7. Muestreo

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta norma se sujetará a lo que establece las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Métodos de ensayo (prueba)

Para la verificación de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma, deben aplicarse los siguientes métodos de prueba:

8.1 Para la determinación de furfural el método de la NMX-V-004-NORMEX-2005, citada en el numeral 2.5 del apartado de referencias.

8.2 Para la determinación de dióxido de azufre el método de la NMX-V-027-NORMEX-2009, citada en el numeral 2.8 del apartado de referencias.

8.3 Para la determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores los métodos establecidos en la NMX-V-005-NORMEX-2012, citada en el numeral 2.6 del apartado de referencias.

8.4 Para la verificación de la veracidad de la información comercial del brandy, el método establecido en la NMX-V-025-NORMEX-2010, citada en el numeral 2.7 del apartado de referencias.

8.5 Para la determinación de por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (%Alc. Vol.), el método establecido en el Apéndice normativo A de esta norma.

9. Etiquetado

La etiqueta de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben sujetarse a lo siguiente:

9.1 Disposiciones generales

9.1.1 Las bebidas alcohólicas preenvasadas deben presentarse con una etiqueta en la que se describa el producto o empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran al producto, permitiéndose la descripción gráfica de la sugerencia de uso, empleo, preparación, a condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.

9.1.2 Las etiquetas que ostenten deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento de su uso y consumo en condiciones normales y deben aplicarse por cada unidad, envase múltiple o colectivo, con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor.

9.1.3 La información contenida en las etiquetas debe presentarse y describirse en forma clara, veraz y comprobable. Evitando que sea falsa, equívoca o que induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

9.1.4 En la superficie principal de exhibición debe aparecer cuando menos el nombre o la denominación genérica del producto y la marca comercial, así como, la indicación de la cantidad; el resto de la información a que se refiere esta norma puede incorporarse en cualquier otra parte del envase.

9.2 Presentación de la información

9.2.1 Las bebidas alcohólicas preenvasadas deben ostentar la información obligatoria en idioma español, sin perjuicio de que se presente también en otros idiomas.

9.2.2 La información debe aparecer de manera ostensible en caracteres contrastantes y legibles, clara en condiciones normales de compra y uso. A excepción de la información que en otras disposiciones legales se le solicite, como características específicas de tamaño y presentación.

9.3 Requisitos obligatorios

Son requisitos obligatorios de información sanitaria y comercial los siguientes:

9.3.1 Nombre o denominación genérica y marca comercial del producto

9.3.1.1 El nombre o la denominación genérica del producto preenvasado debe corresponder con la establecida en la NMX-V-046-NORMEX-2009 citada en el numeral 2.9 del apartado de referencias; en ausencia de éstos, puede indicarse el nombre de uso común, o bien, emplearse una descripción de acuerdo a las características básicas de la composición y naturaleza del producto, que no induzca a error o engaño al consumidor.

9.3.2 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal

9.3.2.1 Debe indicarse el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa mas no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre.

9.3.2.2 Tratándose de productos importados: nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del importador. Esta información puede incorporarse al producto en territorio nacional, antes de su comercialización.

La información relativa al productor debe ser proporcionada por el importador a la Secretaría de Economía a solicitud de ésta, quien a su vez la proporcionará a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos.

9.3.2.3 Tratándose de la cerveza y de las bebidas alcohólicas preparadas a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino importadas, debe incluir: el nombre y el domicilio del importador o registro federal de contribuyentes, así como las leyendas a que se hace referencia en los numerales 9.3.7.2.1 y 9.3.7.2.3, antes de su internación al país

9.3.3 País de origen

9.3.3.1 Los productos nacionales o de procedencia extranjera deben incorporar la leyenda que identifique el país de origen o gentilicio, por ejemplo: "Producto de ____", "Hecho en ____", "Manufacturado en ____", "Fabricado en ____", u otros análogos, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

9.3.4 Identificación de Lote

9.3.4.1 Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave que permita su rastreabilidad.

9.3.4.2 La identificación del lote, que incorpore el fabricante en el producto, debe marcarse en forma indeleble y permanente, y no debe ser alterada u ocultada de forma alguna hasta que sea adquirido por el consumidor.

9.3.4.3 La clave del lote debe ser precedida por cualquiera de las siguientes indicaciones "LOTE", "Lot", "L", "Lote", "lote", "lot", "l", "lt", "LT", "LOT", o bien incluir una referencia del lugar donde aparece.

9.3.5 Fecha de consumo preferente

Los productos con duración menor o igual a 12 meses deben declarar la fecha de consumo preferente, la cual deberá cumplir con lo siguiente:

9.3.5.1 Declararse en el envase o etiqueta, y consistir por lo menos de:

9.3.5.1.1 El día y mes para productos de duración menor o igual a tres meses.

9.3.5.1.2 El mes y año para productos de duración mayor a tres meses.

9.3.5.2 La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique la fecha de consumo preferente y ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: "Consumir preferentemente antes del ____", "Cons. Pref. antes del ____". y "Cons Pref ____".

En el espacio en blanco indicar la fecha misma o una referencia al lugar donde aparece la fecha.

9.3.5.3 Tratándose de productos de importación, cuando el codificado de la fecha de consumo preferente no corresponda al formato establecido en el numeral 9.3.4.1, éste podrá ajustarse a efecto de cumplir con la formalidad establecida, o en su caso, la etiqueta o el envase debe contener la interpretación de la fecha señalada. En ninguno de estos casos los ajustes serán considerados como alteración.

9.3.5.4 Al declarar la fecha de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquier condición especial que se requieran para la conservación de la bebida alcohólica, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

Por ejemplo, "una vez abierto, consérvese en refrigeración", o leyenda análogas.

9.3.5.5 La fecha de consumo preferente que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no puede ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

9.3.6 Contenido alcohólico (Por ciento de alcohol en volumen).

9.3.6.1 Indicar el contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293K (20°C), debiendo usarse para ello la siguiente abreviatura: % Alc. Vol.

9.3.7 Información Sanitaria**9.3.7.1** Lista de ingredientes.

9.3.7.1.1 La lista de ingredientes debe figurar en la etiqueta de las bebidas alcohólicas preparadas, cocteles, licores o cremas y todas aquellas que utilicen ingredientes opcionales y/o aditivos que causen hipersensibilidad, intolerancia o alergia.

Se ha comprobado que los siguientes alimentos e ingredientes causan hipersensibilidad y deben declararse siempre:

9.3.7.1.1.1 Cereales que contienen gluten: por ejemplo trigo, centeno, cebada, avena, espelta o sus cepas híbridas, y productos de éstos.

9.3.7.1.1.2 Huevo y productos de los huevos,

9.3.7.1.1.3 Cacahuete y sus productos

9.3.7.1.1.4 Soya y sus productos (excepto el aceite de soya).

9.3.7.1.1.5 Leche y productos lácteos (incluida la lactosa),

9.3.7.1.1.6 Nueces de árboles y sus derivados,

9.3.7.1.1.7 Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.

9.3.7.1.2 La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término "ingredientes".

9.3.7.1.3 Los ingredientes deben declararse por orden cuantitativo decreciente.

9.3.7.1.4 Los aditivos usados en la elaboración de la bebida alcohólica, deben declararse con el nombre común o en su defecto algunos de los sinónimos establecidos en el Acuerdo a excepción de los saborizantes, aromatizantes y enzimas que podrán declararse de manera genérica.

9.3.7.2 Leyendas precautorias

9.3.7.2.1 El etiquetado de las bebidas alcohólicas deberá ostentar la leyenda precautoria "EL ABUSO EN EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO ES NOCIVO PARA LA SALUD", conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Ley, en color contrastante con el fondo, en letra mayúscula helvética condensada, en caracteres claros y fácilmente legibles, de conformidad con la siguiente tabla:

VOLUMEN	ALTURA MINIMA DEL TIPO DE LETRA
De 0 hasta 50 ml	1,5 mm
De 50,1 hasta 190 ml	2,0 mm
De 190,1 hasta 500 ml	2,5 mm
De 500,1 hasta 1000 ml	3,0 mm
De 1000,1 hasta 4000 ml	5,0 mm
Mayores de 4000 ml	7,0 mm

Alrededor de la leyenda deberá existir un espacio libre de cuando menos 3 mm.

9.3.7.2.2 La leyenda podrá aparecer, además, en el tapón o en el faldón de la corcholata, siempre y cuando sea visible y no esté cubierta por ningún tipo de sello, timbre o envoltura que impida al consumidor leer la leyenda completa, con las mismas características señaladas en el numeral 9.3.7.2.1.

9.3.7.2.3 Adicionalmente deben de ostentar las leyendas "**Beber con moderación**" y "**Prohibida su venta a menores de 18 años**"

9.3.7.2.4 En las canastillas y cartones de empaque, con excepción de las presentaciones a que se refiere el numeral 10.1.4 las leyendas deberán ostentarse además, en la parte superior y caras laterales, en caracteres no menores de 4 mm.

9.3.7.3 Bebidas alcohólicas con bajo contenido energético

9.3.7.3.1 Los productos con bajo contenido energético deben ostentar en la etiqueta la declaración "bajo contenido energético".

9.3.7.3.2 No está permitido emplear términos descriptivos relacionados con la modificación en su contenido energético, distinto al definido en esta norma.

9.3.7.3.3 Aquellas bebidas alcohólicas con bajo contenido energético deberán incluir las leyendas precautorias correspondientes, establecidas en el Acuerdo.

9.3.8 Información comercial

9.3.8.1 En el Brandy, se incluirá la palabra "Brandy" en forma ostensible y la leyenda "100% de uva", la que deberá ser comprobable.

9.3.8.2 Indicación de la cantidad conforme a la NOM-030-SCFI-2006, señalada en el apartado de referencias.

9.4 Información adicional**9.4.1 Información sanitaria adicional**

9.4.1.1 Las etiquetas podrán contener la clasificación señalada en la siguiente tabla, la cual, cuando se utilice, deberá aparecer como se señala y no deberá ser utilizada con fines promocionales, ni de publicidad de los productos. Los textos de las leyendas precautorias no podrán modificarse ni usar superlativos relativos a la clasificación.

De contenido alcohólico bajo	Las bebidas con un contenido alcohólico de 2,0% y hasta 6,0% en volumen
De contenido alcohólico medio	Las bebidas con un contenido alcohólico de 6,1% y hasta 20.0% en volumen
De contenido alcohólico alto	Las bebidas un contenido alcohólico de 20,1% y hasta 55,0% en volumen

9.4.1.2 Contenido energético

9.4.1.2.1 Se podrá declarar el contenido energético expresado ya sea en kJ o kcal por 100ml, o por envase cuando éste corresponde a una presentación individual.

9.4.1.2.2 La declaración sobre el contenido energético se debe calcular utilizando los siguientes factores de conversión:

9.4.1.2.2.1 Alcohol etílico 5,52 kcal/ml

9.4.1.2.2.2 Carbohidratos 4,0 kcal/g

9.4.1.3 En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como material escrito, impreso o gráfico, por ejemplo, tratamientos o procesos especiales de elaboración u otras leyendas precautorias, siempre que esté de acuerdo con los requisitos obligatorios de la presente norma.

Para efectos de esta norma, se considera como información sanitaria aquella tendiente a proteger y preservar la salud de la persona y de la colectividad a fin de alcanzar un estado físicamente sano de la población del país, de manera individual o concurrente.

9.4.2 Información comercial adicional

La información comercial diferente a la prevista en el inciso 9.3.8 de esta norma, se considera información comercial adicional. Esta podrá consistir en antecedentes históricos de la bebida, recetas, dichos, frases, símbolos, abreviaturas, dígitos, frases publicitarias, refranes, etc., así como material escrito, impreso o gráfico, siempre y cuando no induzcan a error o engaño al consumidor y podrá ostentarse en idioma distinto al español sin necesidad de ser traducida.

10. Envase y embalaje**10.1 Envase**

Los productos objeto de esta norma se deben envasar en recipientes de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes a las distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales.

10.1.1 Únicamente será permitida la reutilización de envases, cuando el tratamiento que se les dé, garantice la inocuidad del mismo.

10.1.2 Los productos objeto de esta norma, únicamente podrán envasarse en botellas de vidrio o polietilén tereftalato (PET), envases de aluminio, cartón laminado y barriles de acero inoxidable, o cualquier otro aprobado por la Secretaría conforme a lo establecido en el Reglamento.

10.2 Embalaje

Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

11. Evaluación de la conformidad

Esta norma no es certificable con las salvedades del artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las unidades de verificación de información comercial acreditadas y aprobadas por las Dependencias competentes podrán evaluar la conformidad de la misma en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta norma no tiene concordancia con normas internacionales.

13. Bibliografía

- 13.1** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 13.2** Ley General de Salud.
- 13.3** Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- 13.4** Code of Federal Regulations. 2011. Alcohol, Tobacco Products and Firearms. Title 27.
- 13.5** Reglamento (CE) No. 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) No. 1576/89 del Consejo.
- 13.6** Reglamento (CE) No. 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, 16 de diciembre de 2008 sobre aditivos Alimentarios.
- 13.7** Código Alimentario Argentino. 2010. Capítulo XIV. Bebidas espirituosas, alcoholes, bebidas alcohólicas destiladas y licores.
- 13.8** Minister of Justice. 2012. Food and Drug Regulation. Division 2 Alcoholic Beverages. pp 214-236. Canada.
- 13.9** Ministerio de Agricultura. 1979. Reglamentación de la Sidra y otras Bebidas derivadas de la Manzana. España.
- 13.10** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1986. Reglamentación de los vinos aromatizados y de bitter-soda. España.
- 13.11** Ministerio de Sanidad y Consumo. 1987. El Código Alimentario Español y su Desarrollo Normativo. Vol. XXII. Bebidas Alcohólicas. pp. XXX.1.1/1-XXX.1.3/4.
- 13.12** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. NORMA-Z-013/02. 1981. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.
- 13.13** Association of Official Analytical Chemists. 2011. Official Methods of Analysis. 18th. Edition.
- 13.14** Food Law Research Centre Institute of European Studies of Brussels. 1984. Food Additives Tables, Clase XII - Beverages and Drinks. Elsevier. pp. 6 -19.
- 13.15** Jean Ribereau-Gayon, Emile Peynaud. 1972. Ciencias y Técnicas del vino. Ed. Hemisferio Sur. pp. 350-351, 353-361 y 366.
- 13.16** J.R. Pigget, University of Strathclyde. Flavour of Distilled Beverages. Origin and Development. 3th. Ed. pp. 49-56.
- 13.17** OIML R.1.22 Guide Pratique D'Alcoométrie. Tables alcoométriques Internationales.
- 13.18** Secretaría de Economía. Norma Mexicana NMX-V-013-NORMEX-2005. Bebidas alcohólicas-Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.)- Métodos de ensayo (prueba).
- 13.19** Secretaría de Economía. Norma Mexicana NMX-V-034-NORMEX-2006. Bebidas alcohólicas-Alcohol etílico (etanol)-Materia prima-Especificaciones.
- 13.20** Secretaría de Economía. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCF1-1993 – Productos preenvasados – contenido neto, tolerancias y métodos de verificación.

14. Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas competencias.

15. Vigencia

La presente norma entrará en vigor con su carácter de obligatoria a los 120 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción del apartado de etiquetado el cual entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente Norma Oficial Mexicana cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995 Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1997.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de febrero de 2013.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A**A. METODOS DE PRUEBA****A.1 Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% Alc. Vol.)****A.1.1 Reactivos**

Solución de hidróxido de sodio (NaOH), 6N.

Agua destilada.

Gránulos o trozos de carburo de silicio o perlas de vidrio (destilación de alcoholes).

Probeta con diámetro suficiente para efectuar simultáneamente las mediciones alcoholimétricas y de temperatura (prefiérase sin graduación con un diámetro de 4 o 5 cm y de capacidad mínima de 300 ml).

Matraz volumétrico de 250 ml o 300 ml.

Matraz de destilación de 1 l.

Refrigerante tipo Graham de 60 cm de longitud adaptado en el extremo inferior con un tubo y con la punta biselada.

Trampa de vapor.

Pipetas (5 ml).

Tablas de corrección por temperatura para exfuerza real a 20°C (293 K) (% Alc. Vol.).

A.1.2 Aparatos e instrumentos

Juego de alcoholímetros certificados por el fabricante o por un Organismo de Certificación con escala en % en volumen graduados en 0,1% Alc. Vol. y referidos a 20°C (293 K).

Termómetro certificado por el fabricante o por un Organismo de Certificación y calibrado por un laboratorio de calibración autorizado, con escala de 0 a 50°C (0 a 323 K), con división mínima no mayor a 0,1°C.

Equipo de ultrasonido.

Equipo de agitación magnética.

A.1.3 Procedimiento**A.1.3.1 Procedimiento general**

Verter y medir en el matraz volumétrico, 250 o 300 ml de muestra a una temperatura de 20°C (293 K) \pm 0,5, transferirlos cuantitativamente con agua destilada de acuerdo a la tabla A. 1 (procurando enjuagar con el agua al menos tres veces el matraz volumétrico), al matraz de destilación que contiene gránulos o trozos de carburo de silicio o perlas de vidrio, conectándolo al refrigerante mediante el adaptador.

A.1.3.1.1 Calentar el matraz de destilación y recibir el destilado en el mismo matraz donde se midió la muestra. El refrigerante terminará en una adaptación con manguera y tubo con la punta biselada, que entren en el matraz de recepción hasta el nivel del agua puesta en éste (véase tabla A.1 y según producto). Por el refrigerante estará circulando siempre agua fría, y el matraz de recepción debe encontrarse sumergido en un baño de agua-hielo durante el curso de la destilación.

Cuando la cantidad de destilado contenida en el matraz, se acerque a la marca (unos 0,5 cm abajo de la marca de aforo), suspender la destilación y retirar el matraz de recepción, y llevar el destilado a la temperatura en la que se midió la muestra, procurar no perder líquido. Llevar a la marca con agua destilada, homogeneizar y transferir el destilado a la probeta.

A.1.3.1.2 En una probeta adecuada al tamaño del alcoholímetro y a la cantidad de la muestra destilada, verter el destilado enjuagando la probeta primero con un poco de la misma muestra.

Después vaciar el destilado hasta unos 10 cm abajo del nivel total. Introducir el alcoholímetro cuidadosamente junto con el termómetro. El alcoholímetro debe flotar libremente, se aconseja que esté separado de las paredes de la probeta \pm 0,5 cm. Esperar a que se estabilice la temperatura y dando ligeros movimientos con el termómetro, eliminar las burbujas de aire. Efectuar la lectura de ambos (véase A.2). Si la lectura se realiza a una temperatura diferente de 20°C (293 K), se tiene que pasar a grado volumétrico (% alcohol en volumen a 20°C (293 K), (exfuerza real), y hacer la corrección necesaria empleando las tablas de corrección por temperatura (véase A.2.1).

A.1.3.2 Procedimiento para vinos.

Verter y medir en el matraz volumétrico la cantidad de muestra indicada en la tabla A.1 a una temperatura de 20°C (293 K) \pm 0,5, transferidos cuantitativamente con agua destilada (la cantidad de agua depende del contenido de azúcares reductores del vino véase tabla A.1, procure enjuagar con el agua al menos tres veces el matraz volumétrico), al matraz de destilación que contiene gránulos o trozos de carburo de silicio o perlas de vidrio y se adicionan 2,5 ml de NaOH 6N, posteriormente conectarlo al refrigerante mediante el adaptador.

Continuar con el procedimiento descrito en A.1.3.1.1. y A.1.3.1.2.

TABLA A.1**VOLUMENES DE MUESTRA Y AGUA PARA LA DESTILACION DE LAS MUESTRAS**

Producto	% Alc. Vol.20°C (293K)	Contenido de azúcares reductores totales (g/l)	Cantidad de muestra (ml)	Cantidad de agua destilada agregada (ml)	Cantidad de agua en el matraz de recepción de la destilación (ml)
Bebidas alcohólicas	35 a 55	0 a 15	250	75 300	10
Vinos	10 a 13	0 a 30	250 300	100 150	30
Vinos generosos	10 a 20	0 a 400	250 a 300	100 a 180	30
Vinos espumosos	10 a 14	0 a 100	250 300	100 180	30
Bebidas carbonatadas y sidras	3 a 8	0 a 120	250 300	100 150	20
Rompopo	10 a 14	200 a 500	250 300	150 200	30
Cócteles	12.5 a 24	100 a 200	250 300	125 150	30
Licores	15 a 45	50 a 500	250 300	100 200	30
Extractos hidroalcohólicos	45 a 80	0 a 50	250 300	50 90	10

A.1.3.3 Procedimiento para bebidas carbonatadas

Eliminar previamente el dióxido de carbono (CO₂) de la muestra, mediante agitación mecánica durante 30 min. o 5 min. en ultrasonido.

Continuar con el procedimiento descrito en A.1.3.1. y A.1.3.1.1., tomar en cuenta las cantidades de muestra y agua que se expresan en la tabla A.1, y si después del procedimiento de destilación la muestra presenta una acidez total mayor a 3,0 g/l, ésta deberá neutralizarse.

Continuar con el procedimiento A.1.3.1.2.

A.1.3.4 Procedimiento para licores

Procédase de acuerdo a lo descrito en A.1.3.1., A.1.3.1.1. y A.1.3.1.2. y véase la tabla A.1 para el empleo de volumen de muestra y agua.

A.1.3.5 Procedimiento para aguardientes

En aquellos productos que no contienen color o azúcar, como el caso del aguardiente no es necesario realizar el proceso de destilación y la medición del por ciento de alcohol se realiza con la muestra directa. Procédase como lo descrito en A.1.3.1.2.

A.1.4 Expresión de resultados

A.1.4.1 Si en el momento de la determinación la muestra está a una temperatura diferente a 20°C (293 K), la lectura debe corregirse usando las tablas alcoholimétricas, en la sección de grado volumétrico (exfuerza real), (véase A.2.1).

El por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) de la bebida alcohólica, objeto de esta prueba, es la lectura ya corregida obtenida en el párrafo anterior (Ver A.2.1), puede abreviarse (% Alc. Vol.).

A.1.5 Repetibilidad del método

La tolerancia entre dos resultados, obtenidos en las mismas condiciones por el mismo analista, no debe exceder de $\pm 0,5\%$ Alc. Vol. En caso contrario repetir las determinaciones.

A.1.6 Reproducibilidad del método

La tolerancia entre las determinaciones de dos analistas en las mismas condiciones, no debe exceder de $\pm 0,5\%$ de alcohol en volumen a 20°C (293K).

A.1.7 Informe de la prueba

El informe de la prueba debe contener los siguientes datos como mínimo:

- Nombre del producto;
- Resultados obtenidos (expresados en % Alc. Vol. a 20°C)
- Referencia a esta norma;
- Lugar y fecha de la prueba, y
- Nombre y firma de la persona responsable o signatario autorizado.

A.2 Lectura del alcoholímetro.

Para efectuar la lectura en el alcoholímetro, es necesario colocar el ojo de manera que la raya visual siga paralelamente la superficie libre horizontal del líquido justamente hasta donde se encuentra con la escala alcoholimétrica en el punto donde ella aparece como cortada en dos por esta superficie, es decir, en donde se encuentra la parte más baja del menisco.

A.2.1 Ejemplo del uso de las tablas alcoholimétricas

Fuente: En la tabla VIII b de la Guide Pratique D'Alcoométrie, la lectura del alcoholímetro se localiza en la columna q^* y la temperatura en la fila t , la intersección nos da el % Alcohol en volumen a 20°C (293K), grado volumétrico o exfuerza real.

q^*	42,0	42,1	42,2	42,3
t22...	41,2 999	41,3	41,4	41,5
22,5	41,0	41,1	41,2	41,3
23...	40,8 998	40,9	41,0	41,1
23,5	40,6	40,7	40,8	40,9
24...	40,4 997	40,5	40,6	40,7
24,5	40,2	40,3	40,4	40,5
25...	40,0 997	40,1	40,2	40,3
25,5	39,6	39,9	40,0	40,1
26...	39,6 996	39,7	39,8	39,9

Lectura del alcoholímetro 42,2; temperatura 25,5°C De la tabla VIII b el % Alcohol en volumen a 20°C (293K), grado volumétrico o exfuerza real es 40,0.